Año de 1867

23 DE ENERO DE 1868.—Anuncia al pueblo el Sr. Gobernador, al colocar la primera piedra en la Casa Consistorial, que al dia siguiente se acometerá la gran Obra de desecacion de los Terreros.

NUM. 279. DOMINGO 2 DE AGOSTO DE 1868. AÑO VII.

AL AYUNTAMIENTO
Y PUEBLO DE CIUDAD-REAL,

POR LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE DESECACION DE LAS LAGUNAS TITULADAS LOS TERREROS.

EL ECO DE LA MANCHA.

CIUDAD-REAL 2 DE AGOSTO DE 1868.

La causa que justifica la orla que esmalta el presente número, fácilmente la interpretarán nuestros queridos lectores, especialmente los que residen en Ciudad-Real, tan luego tomen en sus manos el ejemplar de EL ECO, y antes de que pasen la vista por el comienzo de su primera página. Los afectos que hacen latir sus corazones de júbilo, les revelan que hacemos ostensible por medio de nuestro periódico, toda la efusion con que nos asociamos á la general alegria, al suceso palpitante que preocupa tan poderosamente el ánimo de todos, al suspiro bienhechor que brota del fondo del hogar doméstico, al calcular el inmenso beneficio, que la Divina Providencia acaba de derramar sobre nuestra localidad, inspirando para ello la accion del hombre y otorgándole to los los medios para realizar tan heróica empresa: «*Te-Deum laudamus: Las lagunas tituladas Los Terreros, que tantas víctimas venian causando á esta poblacion, y con especialidad al pobre bárrio de Santiago, han desaparecido.*» Hé aquí las elevadas y sentidas palabras que empleó para comienzo de su elocuente Sermon el ilustre y de todos querido Párroco, D. José María Toledano, en la solemnísima funcion de gracias del 26 del actual, y que compendian la tierna epopeya de que hoy nos hacemos eco. Y nosotros que en el órden de nuestra esfera, y con nosotros otras muchas personas y dignas entidades que aunados *hemos venido constantemente* coadyuvando con nuestras fuerzas y en cuanto de cada uno dependia, al interesante fin que hoy vemos realizado. ¿Qué mucho que ensanchemos nuestros pechos, henchidos del entusiasmo más desinteresado? ¿Qué mucho que no cesemos de repetir nuestras fervientes gracias al cielo, autor y emanacion de todo bien? ¿Qué mucho, en fin, que saludemos reverentes y agradecidos, y añadamos nuestra humilde flor á la rica corona conquistada por el eminente patricio á cuya iniciativa é infatigable celo en provecho público se debe el éxito del suceso, como á las demás dignísimas personas que encarnando su laudable pensamiento, tan espontánea y generosamente han allegado poderosos elementos materiales, intelectuales y personales para ayudar á realizarlo! Loor eterno, gloria inmarcesible á todos y cada uno de esos esclarecidos personages, cuyos nombres es por demás que consignemos, pues presentes y grabados están en la memoria y gratitud de todos los buenos hijos de Ciudad-Real; de este ilustre pueblo que de hoy más, ha de esperimentar los inapreciables beneficios consiguientes al completo cegamiento de las tristemente célebres lagunas de los Terreros. Pero ¿á qué evocar nosotros este recuerdo? ¿No lo habeis patentizado bien á las claras, en los memorables dias del 25, 26 y 27 del corriente? ¿Qué otra cosa significaba ese febril entusiasmo con que todos, desde el niño al anciano, el opulento como el indigente, habeis acudido á tomar una parte activa en el popular regocijo, tributando en primer lugar vuestra eterna gratitud en el Templo, al Dios de las misericordias, y aclamando unánimes despues á los hombres que han realizado el designio del Señor? ¿Qué otra cosa significaba ese fervor religioso que rayando á tanta altura, habeis demostrado, posternándoos apiñados en la iglesia de Santiago al dejarse oir la autorizada voz del venerable párroco que tan tiernamente supo conmover vuestros corazones? Y ese afan con que habeis levantado arcos de triunfo á los ejecutores de vuestro bien? Momentos son estos en que la emocion nos embarga todavía á todos, siéndonos solo dado dulcemente sentir, y generosamente agradecer. Nos habiamos propuesto reseñar los festejos con que se han solemnizado, tan justamente, la terminacion de las obras de cegamiento de los Terreros: pero la disposicion de nuestro espíritu nos ha conducido á otras consideraciones, reservando para distinto lugar el hacernos cargo de los delicados detalles que dieron peculiar realce á la solemnidad, entre ellos, los deliciosísimos momentos que pasamos en la brillante recepcion que, con arreglo al programa, tuvo lugar la noche del 26 en los Salones del Gobierno de provincia, en donde la escogida y numerosa concurrencia que los poblaba, fué galante y espléndidamente obsequiada por el Sr. Salido y su amabilísima señora, y en donde se leyeron diferentes composiciones poéticas, entre las que descollaron algunas por su indisputable mérito literario y eminente oportunidad.

Insólita animacion ha presentado Ciudad-Real en los dias 25, 26 y 27 de Julio, con motivo de las fiestas acordadas por el Ilustre Ayuntamiento, para solemnizar la feliz terminacion de la Obra de terraplenar las lagunas grande, pequeña y longuera, conocidas con el tristemente célebre nombre de Los Terreros.

El 25 en la tarde, por la iniciativa del Sr. Gobernador, que dió el ganado, se celebró una novillada, á la que acudió todo el pueblo por una insignificante limosna para los pobres enfermos é impedidos, y que, segun tenemos noticia, produjo á las Conferencias de S. Vicente de Paul, unos 6.000 rs., luciéndose la cuadrilla de aficionados que dirige el jóven Francisco Ciges, y la cual solo recibió en premio de su trabajo, cigarros de las lindas y elegantes Señoritas Presidentas, repetidos aplausos del público, y las bendiciones de los pobres.

A las diez de la noche se quemaron sobre el terraplen de las lagunas los vistosos fuegos artificiales anunciados en el programa, y desde dos bonitos templetes, cubiertos de follage, las bandas de música amenizaron el espectáculo con piezas escogidas, cantándose por los alumnos del profesor D. Juan Valcárcel, el precioso himno compuesto por este con letra de D. José María Toledano, y que con este fausto motivo ha dedicado al Excelentísimo Sr. Gobernador civil. Además de todo lo concerniente á la fiesta, dos cosas nos llamaron en aquella noche la atencion, y las cuales no queremos dejar de consignarlas en esta reseña. Fué la primera, el haber visto á muchas, muchas familias sentadas sobre las tierras que cubrian aquellos lagos de muerte, cenar y beber alegremente en derredor de un mantel, mientras las horas de la verbena trascurrian breves para aquella inmensa muchedumbre, que bullia y cantaba y bailaba al compás de las músicas, y de guitarras, flautas y bandurrias. Fué la segunda, el que en una reunion, que bien podrá asegurarse que se acercaba á veinte mil personas, pues allí estaban, no solo Ciudad-Real y todos los soldados de la guarnicion, sino los pueblos inmediatos, ni una sola riña, ni el más leve disgusto vinieron á turbar la general alegria, y eso que si bien no se veia el agua de las lagunas, en cambio el vino corria de mano en mano, porque sabido es que está barato, y que es bueno como nieto del que bebió y ponderó Cervantes.

A las seis de la mañana del 26, cientos de trabajadores recibian en la plaza de Toros la carne, pan y vino con que los obsequiaba el Sr. Gobernador, y á las nueve se reunian en las Casas Consistoriales, las Autoridades superiores de gran uniforme, el Sr. Vicario eclesiástico, y los Juzgados de primera instancia y de paz, y los Sres. Diputados provinciales, y todas las Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas de la Ciudad, colocándose á su cabeza una banda de música que rompia la marcha de la procesion, que era brillante y numerosa, y á la cual presidian el Municipio y las Autoridades, hallándose entre estas al Excmo. Sr. D. Vicente Enriquez de Salamanca, Marques de la Concepcion é hijo de esta Ciudad, y Mr. Ernesto Walter, Representante de la línea del camino de hierro de esta Capital á Badajoz, cerrando la comitiva un respetable número de agentes de vigilancia provincial, municipal y judicial, y otra banda de música. Al entrar en el bárrio de Santiago, por la calle de la Paloma, en la de Calatrava habian levantado aquellos agradecidos vecinos al Ayuntamiento su primer arco de triunfo, cubierto de follage, y adornado y coronado con banderas, escudos y gallardetes nacionales, leyéndose sobre sus tres entradas las siguientes inscripciones:

EL BARRIO DE SANTIAGO Á SU AYUNTAMIENTO.

Este humilde monumento
por gratitud levantado,
el barrio lo ha dedicado
al Ilustre Ayuntamiento.

En el Terrero fatal
mirad la desecacion....
¡Gloria á la Corporacion
por obra tan colosal!

En la misma calle de Calatrava y en su plazuela de Aguilera, los mismos vecinos habian levantado otro arco dedicado al Sr. Gobernador, con las siguientes inscripciones:

EL BARRIO DE SANTIAGO AL EXCMO. SR. GOBERNADOR, DON AGUSTIN SALIDO Y ESTRADA.

Solo á tu genio atrevido
y á tu caridad tambien,
le era dado hacer el bien
de todos reconocido.

Tú de la muerte has salvado
mil vidas; ¡Grande es tu suerte!
Desafiaste á la muerte,
y hasta vencerla has luchado.

Y por último, al entrar en la placeta de la parroquia se ostentaba otro arco, casi idéntico á los dos anteriores, dedicado á la Compañía del camino de hierro, con las inscripciones siguientes:

EL BARRIO DE SANTIAGO Á LA COMPAÑIA DEL CAMINO DE HIERRO DE CIUDAD-REAL Á BADAJOZ.

A la empresa de esta via
por el bien que le agradece,
el pueblo un lauro le ofrece
en tan venturoso dia.

¡Gloria y Prez para Duerio!
A Walter y Nuñez, Gloria!
Sus nombres grabe la historia:
sus hondados premie Dios.

Completaba el adorno de la placeta de la iglesia de Santiago, una série de arcos colaterales que daban paso hasta las puertas del Templo, y que se titulaba «Galería de Walter.» Tanto esta como los arcos estuvieron profusamente iluminados á la veneciana en la noche anterior, como muchas de las casas de aquella parte de la Ciudad.

La Iglesia presentaba un aspecto sumamente rico y agradable: las paredes, columnas y arcos, se hallaban revestidos con las preciosas colgaduras de terciopelo y franjas de oro, que adornaron la casa de Gobierno cuando pasó por esta nuestra querida Reina en 9 de Diciembre de 1866, y arañas y candelabros y gran profusion de luces, daban todo el realce que se merece, al que en la Forma Eucarística brillaba en el tabernáculo, y era objeto de tan grande ovacion, pues El es el principio y fin de todas las cosas. Las tres naves del Templo se hallaban cuajadas de religiosas y religiosos habitantes de la Capital, habiéndose dejado para el convite una parte de la del centro. La orquesta y la capilla estuvo á toda su altura, y el Ilmo. Sr. Don Manuel Obeso, Auditor del Tribunal de la Rota, é íntimo amigo del Sr. Toledano, ofició con esa magestuosa parsimonia, esa agradable entonacion, y esa apacible bondad que le es propia, y que son de tan buen efecto en los hombres Ministros de Dios en la tierra.

Nada diremos del magnífico Sermon que predicó, ya elocuente, ya entusiasta, ya enternecido, el Venerable y querido Párroco de Santiago. El pueblo lo siguió en todas sus fases: gozó con su elocuencia; se arrebató con su entusiasmo, y lloró con su enternecimiento. Su oracion se imprimirá segun acuerdo del Municipio, pero la fé, la esperanza y la caridad que rebosaban de los lábios del tantos y tantos años atribulado espíritu de aquel dignísimo Sacerdote, no podrán leerse, porque para eso es preciso haber visto al inspirado orador cuar de rodillas en la Catedral del Espíritu Santo, al esclamar en la mañana del 26 de Julio de 1848: *Te-Deum laudamus: Te domine confitemur.*

La gran funcion terminó con un solemnísimo Te-Deum, cuyos dulcísimos ecos, desprendidos de los lábios de cien Sacerdotes, iban á esconderse en los mil y mil corazones, que latian al escuchar el alegre cántico de la Iglesia.

Al salir del Templo, y bajo su pequeño pórtico, presenciamos un espectáculo sencillísimo, pero sublime. Un Vicario de vírgenes, llevando de la mano á un angelito rubio como el oro y puro como su nombre, interrumpió el paso al Sr. Gobernador, y con sentidas y elocuentes frases, dichas con esa dulce inflexion que expresa la verdad de los afectos y la bondad de las ideas, presentó á dicha Autoridad en nombre de sus monjas, tan pobres como castigadas por las fétidas lagunas, una preciosa corona de florecitas blancas, con un hermoso lazo de moaré azul, colores de su santo hábito, y en cuyas caidas se leian estas inscripciones en letras doradas: «La Comunidad de Religiosas Concepcionistas de Ciudad-Real, al Excmo. Sr. Gobernador civil D. Agustin Salido y Estrada, por la desecacion de los Terreros.» Conmovedor espectáculo que impresionó vivamente, no solo á S. E. sino á cuantos lo presenciaron. El Sr. Gobernador aceptó con sentidas frases la oferta, y dió las gracias al Vicario y á sus Religiosas, por tan fina y delicada atencion, y con la corona en la mano cruzó de nuevo con las músicas y comitiva la misma carrera que trajo hasta llegar á la Casa Consistorial, en la que, á pesar de la hora y del calor, no se ofreció á las dignísimas personas que habian acompañado al Ayuntamiento en su gran fiesta, el refresco acostumbrado, no por olvido, ni por faltar en lo más mínimo á sus convidados, sino, como dijo muy bien el Sr. Gobernador, Alcalde Corregidor, las circunstancias por que atravesa-

9 DE JUNIO DE 1868.—Desaparece por completo el agua de las lagunas.

mos no son las más á propósito para gustos de esa naturaleza, y además porque el Municipio había quedado sumamente pobre, por haber empleado todos sus recursos en la gran obra de los Terreros.

Eran las tres de la tarde, y en una modesta casa de la calle de Calatrava, y en una de sus más modestas habitaciones, y al rededor de una pequeña y modesta mesa, después de bendecir sus manjares, se sentaban cinco personas. En sus semblantes se retrataba la más cordial y entusiasta alegría, y este convite singular, ofrecía al hermoso aspecto de una comida de confianza. El dueño de aquella casa, el anfitrion, lo era el dignísimo Cura de Santiago, el enemigo capital de los Terreros. Los que robaban á Toledano lo eran Olmo, Auditor de la Rota; Sanchez Agundez, Vicario Eclesiástico; Salido, Gobernador y Alcalde Corregidor; Walter, Representante de la Compañía del camino de hierro. ¡Qué prevision ó qué casualidad! En ese pequeñísimo grupo estaban representados los tres grandes medios del triunfo que sin duda se propuso solemnizar el Sr. Toledano. Siguiéronle sus gracias á Dios en las personas de sus Ministros, sus gracias al Municipio en la persona de su Alcalde, y sus gracias á la Compañía de Badajoz, en la persona de Mr. Walter.

Un millon de gracias tambien al dignísimo Párroco de Santiago que tan bien ha sabido llenar su mision en *su dia*, como él lo llama al 26 de Julio de 1868.

Ignoramos si hubo otros obsequios ó reuniones análogas á esta, y por eso nos limitamos á decir que aquel pequeño grupo de hombres, gozoso del acontecimiento del dia, á pesar de que si hoy se hallan en esta Ciudad, mañana podrá llevarlos su suerte más ó menos lejos, comió y bebió alegremente, y brindó por la prosperidad y salud de este gran pueblo.

A las siete de la tarde volvian á reunirse los mismos convidados en las Casas Consistoriales, y puesta en marcha la comitiva en igual forma que por la mañana, por la calle de Ballesteros, San Juan de Dios y Granada, salió por la puerta de dicho nombre á la carretera de Miguelturra, llegando al paso á nivel de la vía de Alicante á las siete y media. Las músicas y más de trescientos convidados montaron en los coches que los aguardaban, rompiendo la marcha la máquina núm. 1.° Miguel de Cervantes, lujosamente ataviada con arcos y templetes de follaje y seda, sulpiendos de flores, banderas y gallardetes, y con esta inscripcion en el testero de la chimenea: «El Ayuntamiento y pueblo de Ciudad-Real conservarán un eterno recuerdo de gratitud á seta máquina, por haber conducido en 1868 á las lagunas de los Terreros las tierras necesarias para su desecacion.» Montaban la Cervantes solos el Procurador Síndico D. Ruperto Lozano, en representacion de la Ciudad, y el maquinista y fogonero, y suelta y á paso de hombre, y á pocos metros de distancia del piloto que conducia nuestro tren, partió hácia la estacion de Badajoz, en medio de aplausos y vivas y de los acordes de las bandas de músics por entre la apiñada multitud que la seguia. Era aquel un expectáculo nuevo y conmovedor, que hizo saltar de algunos ojos lágrimas de entusiasmo y de ternura, que indudablemente honran á aquellas hermosas mujeres y á aquellos hombres sensibles que las derramaban. Un pequeño alto hizo enfrente de la estacion la triunfante y empabesada locomotora y el tren de los convidados, siendo saludadas máquina y comitiva, no solo por la escogida y numerosa concurrencia que en aquel sitio se encontraba esperándolos, sino por los viajeros del tren de Badajoz que se hallaba en uno de los apartaderos, y cuyas señoras, como las nuestras agitaban al viento sus pañuelos con semblantes alegres, en los que se retrataba la más satisfactoria alegría. Partió de nuevo la vencedora Cervantes, y seguimos nosotros arrastrados por el piloto hasta llegar casi enfrente de la Casa de Oficinas del camino de hierro de esta Capital á Badajoz. Con gran dificultad pudimos descender del tren, porque la concurrencia que todo lo había invadido y todo lo llenaba, impedia hasta abrir las puertezuelas de los coches, y con gran trabajo y por medio de aquella inmensa multitud de espectadores que se apiñaban al pié de las máquinas y del magnífico arco de triunfo que en aquel sitio había mandado colocar el Ayuntamiento, este se adelantó con las Autoridades, precedidos de sus maceros, al encuentro de Mr. Walter, Representante de la Compañía, y el Sr. Gobernador, Alcalde Corregidor, le dirigió un breve, entusiasta y sentido discurso, haciéndole entrega en nombre del Ayuntamiento de la triunfante locomotora, y tributándole gracias por sí y en representacion de las demás Autoridades y clases civiles, militares y eclesiásticas, y por todo el pueblo de Ciudad-Real que allí apiñado se encontraba, para que las trasmitiese á la Compañía, á su Consejo de Administracion, y á sus Jefes de departamento, por la desinteresada y eficaz cooperacion que habian prestado á la Ciudad; terminando sus palabras con el ofrecimiento de un abrazo que él como Representante de este pueblo le daba á Mr. Walter, como Representante de la Compañía. El Sr. Merás, á nombre de Mr. Walter, dió las gracias al Sr. Alcalde Corregidor en pocas y elocuentes frases, y aceptada la invitacion de pasar todos á la Casa de Gobierno, con músicas, vivas y alegría, la comitiva y la multitud entró ya de noche por la puerta de Ciruela, recorriendo las principales calles hasta la de Toledo, en que se halla situado el Gobierno de provincia. Sus salones estaban profusamente iluminados y mientras en la calle disfrutaba el pueblo de una armónica serenata, arriba hubo sorbetes y bailes, dulces y licores de todas clases y versos é himnos, y bailes y simpáticas Señoras y Señoritas, que hicieron correr breves las horas, hasta las doce que se disolvió la reunion, dirigiendose á aquella hora al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Director general de la Compañía, por el Sr. Gobernador, el siguiente despacho telegráfico.

«Este Ayuntamiento, sus Autoridades superiores, civiles, militares y eclesiásticas, y el pueblo en masa, han desahogado en triunfo esta tarde á Mr. Walter, Representante de la Compañía del camino de hierro de esta á Badajoz, la locomotora núm. 1, «Miguel de Cervantes» lujosamente adornada, y entre músicas y vivas, desde las lagunas terraplenadas, hasta dejarla bajo un magnífico arco de follaje, levantado frente á la Casa de Oficinas. Allí la ha entregado oficialmente á dicho Mr. Walter, rogándole comunique á la Compañía, con las gracias más expresivas de este pueblo, la noticia de la entusiasta ovacion que ha recibido.

A esta hora, las doce de la noche, termina la recepcion en los Salones de este Gobierno, siendo indescriptible el entusiasmo que ha reinado, y los vivas del pueblo á la Reina, al Gobierno y sus bienhechores, que se han confundido con los acordes de las bandas de música, que se retiran ahora mismo de debajo de estos balcones.

Ciudad-Real 26 de Julio de 1868.—Agustin Salido.»

Al amanecer del 27, el tañido de las campanas llamaba á estos habitantes á orar por las almas de los que sucumbieron por efecto de las emanaciones de las mortíferas lagunas. Desnudas de sus galas del dia anterior las paredes y las columnas y los arcos de la Iglesia de Santiago, habíase levantado en su nave del centro un sencillo Catafalco, y en todos los Altares se decian sin interrupcion misas por aquellas desgraciadas víctimas.

A las diez, de riguroso luto, y en medio del mayor silencio y recogimiento, que formaba contraste con el júbilo y la alegría del dia anterior, penetraban en dicho templo las Autoridades superiores, el Ayuntamiento y los Convidados, con un inmenso pueblo; y los Sacerdotes, y la Capilla, y la orquesta entonando la Vigilia y demás cánticos fúnebres de la Iglesia, hicieron recoger nuestro espíritu con sus tristes y dulces melodías, haciéndonos olvidar por un momento de esta pobre materia que solo es polvo y en polvo se ha de convertir. Ofició á seguida el Sr. Cura Toledano la Misa de Requiem, y al terminarla dirigió desde el altar al pueblo algunas elocuentes palabras en conmemoracion de los difuntos, cantándose despues un solemnísimo responso, que se repitió rezado por todos á la puerta de la Iglesia, al tañido de un doble general de campanas, despidiéndose allí el duelo por las Autoridades y el Ayuntamiento, que han dado en estos dias una señalada muestra del interés y celo con que miran por el bien de sus administrados.

AL TERMINAR LA OBRA DE LA DESECACION DE LOS TERREROS. (1)

Déjame, Eterno Dios, que de rodillas,
Te alabe, y te confiese en este canto,
Dios, y Señor, y Omnipotente, y Santo,
A Tí que Cielos, y que tierra humillas;
A Tí Hacedor de inmensas maravillas;
A Tí, mi Dios, cuyo poder es tanto,
Que las obras que al hombre dan espanto,
Se las inspiras fáciles, sencillas.
Pueblo de Ciudad-Real, vé aquí un ejemplo:
Mandóme Dios cegar ese pantano,
Y al pedirle auxiliares en Su Templo,
Dos recibí de Su potente mano.
Suya es la gloria; vedlos hoy triunfantes:
¡Bendito *Dios*!... ¡Bendita *La Cervantes*!...
Agustin Salido.

Ciudad-Real 28 de Julio de 1868.

AL EXCMO. SR. D. AGUSTIN SALIDO,

AL FELICITARLE POR LA DESECACION DE LOS TERREROS.

«Benedictus Dominus Deus Israelis, qui facit mirabilia solus.»
Psalm. 71.—v. 18.

Dios solo, y siempre Dios Omnipotente,
Rico en misericordias infinitas,
Nuestras almas suspende y arrebata
Con sus explendorosas maravillas.
Hoy como ayer, mañana, como siempre,
Desde el origen al postrero dia,
Dios...., el solo obrador de los milagros,
Dios..... el autor de cuanto el hombre admira.
Así en el órden natural humano,
Como en la esfera superior Divina,
En la sábia y feliz naturaleza,
Como en la gracia fiel que nos sublima;
En las artes, la industria y el ingenio
Que el social adelanto vigorizan,
En cuanto alcanza á penetrar el hombre.....
La majestad de Dios se rinde y fija.
Lo mismo sobre el cielo que en la tierra,
A cuanto Gens nuevimiento y vida
Señala Dios su curso y su destino
Y silencio dá su Providencia sábia.
Al hombre dió la creacion entera
Cuajada de explendentes maravillas.
Leyes, terrenos, fuerzas y tesoros
Para su temporal y eterna dicha.
Obra á veces prodigios por sí mismo.
Como lo ejecutó en la ley antigua,
Y otras, á sus hechuras hace agentes
De sus misericordias ó sus iras.

.....

.....

Tú faleste, tú, mortal sibritanado,
Ministro fiel de su bondad propicia
Para la ejecucion del gran proyecto
Que la ciudad celebra enardecida.
Mira sus hijos hoy alborozados,
Enjuta ya la cavidad mortífera,
Unir su acento á los sagrados bronces
Y á las conmovedoras sinfonías.
Vé tu adoptiva pátria ensalzada,
Cumplido al ver lo que ilusion creia,
Para siempre extinguido el lago insano
Que sin piedad diezmaba las familias.
Oye sus entusiastas bendiciones
Ante la gran empresa concluida
Que tuvo en suspension las almas todas
Desde que diste tu la iniciativa.
¡Qué momento! Recuerda el vivo impulso
Que brotó de tu mente enardecida
Al consumar la fiesta religiosa
De la primera piedra..... ¡Qué gran dia!
—«*Por hoy aquí.... mañana á los Terreros*»—
Digiste,..... sin pensar lo que decias.....!
Mas tu buena intencion premiando el cielo
Te abrió caminos en el propio dia.
¡Y en seis meses, no más! ¡Asombro causa!
Cumpliste la promesa que atrevida
Tu lengua improvisó....., y hoy se celebra
La empresa que por nadie se creia.
¡Qué gran satisfaccion será hoy la tuya!
¡Cuán legítima y pura tu alegria!
¡Cómo reflejará en tu noble alma
La general y ardiente simpatía!
Ese pueblo feliz que te rodea
Por su gran bienhechor hoy te designa,
Te bendice, á sus hijos trasmitiendo
Tu fiel memoria al beneficio unida.
Sigue tu marcha próspera y fecunda,
El bien por todas partes multiplica,
Con tu mirada en Dios, cumple el destino
Que tu alta inspiracion te significa.
Ese *laurel* que ofrecen á tus prendas
Tus paisanos y amigos á porfia,
El báculo será de tu consuelo,
El premio fiel de tus virtudes ínclitas.
¡Llevale dignamente, como sabes,
Sembrando el bien en nuestra gran provincia,
Y dejale á tus hijos, cual legado
De honrades, patriotismo é hidalguía.
Y no olvides jamás que no fué tuya
La gran obra que dejas hoy cumplida,
Y en virtud de la cual, ya lo estás viendo,
Tu nombre Ciudad-Real inmortaliza.
La obra ha sido de Dios, de Dios, tan solo,
La gloria toda al Dios que te ilumina.....,
Porque somos dueños, pensamientos y obras.....
Conócete, Agustin, cosas de arriba.

Manzanares 25 de Julio de 1868.

PEDRO JOSÉ CARRASCOSA.

EN LAS FIESTAS DE LOS TERREROS.

¿Qué pretendeis, fantásticas visiones,
En las alas del céfiro llevadas,
Que, del eter dejando las regiones,
Quedais como suspensas y turbadas?

¿Por qué afanosas acortais el vuelo,
Y en tropél acudis en este dia
A sorprendernos en el pobre suelo
Y robarnos tal vez nuestra alegria?

Seguid, sombras, seguid vuestro camino,
Y á este pueblo dejad que se alboroce:
Hartos años llorar fué su destino;
Justo es que un dia por lo menos goce.

Respetad este goce ilimitado,
Y nuestros votos escuchad sinceros;
Que, hoy, el pueblo celebra entusiasmado
La batalla ganada á Los Terreros.

Mis no eran estos sin piedad bandidos
Que al bárbaro pillaje se entregaban,
Y cien veces y ciento convalidos
Otras ciento al pillaje se lanzaban.

Ni eran hombres valientes y arrojados
Que el triunfo de su causa sostenian,
Y en buena lid cayendo denodados
Mártires de su idea sucumbian.

Eran hondas lagunas adormidas
Sin corriente, sin vida y movimiento,
Que en su fondo encerraban, homicidas,
De la fiebre mortífera el fermento.

Y de ese fondo se elevó imponente
Horrible monstruo que, en su furia loca,
Asomó á la Ciudad su nebosta frente
El fermento escupiendo por su boca.

Y gozoso, al notar con su mirada
Las leyes de la higiene hechas pedazos,
Dominó la Ciudad infortunada
Abarcándola fiero entre sus brazos.

Y al par que á sus vecinos oprimia
El terror en su espíritu vertiendo,
Con sus piés las lagunas removia,
La muerte por la simiente esparciendo.

Hoy, por dicha, no existen ya lagunas,
Y el monstruo se alejó de nuestro suelo:
Dejád, sombras, de seres importunas,
Y proseguid vuestro inseguro vuelo.

Seguid sin vacilar vuestro camino,
Y á este pueblo dejád que se alboroce;
Harto tiempo llorar fué su destino;
Justo es que un dia por lo menos goce.

.....

Pero ¿es verdad lo que mis ojos miran,
Y verdad la que escuchan mis oidos?
¿O es que esas sombras que azoradas giran
Llevan la turbacion á mis sentidos?

¿No las veis, como yo, cobrar aliento,
Y entre nubes de púrpura y de grana,
Cómo nos hacen escuchar su acento
Que fiel remeda nuestra voz humana?

Ya la duda por fin se desvanece
De la hermosa verdad ante el imperio;
Y ese grupo de sombras que recrece
Se desnuda del manto del misterio.

Pues si cien ayes quejumbrosos lanzan
En el etéreo espacio suspendidas,
O con pausado movimiento alcanzan
Entre blancos cendales escondidas,

Podemos conocer en las que habitaron
Sus ayes exalando lastimeros,
A las almas de aquellos que finaron
Por la fiebre nacida en Los Terreros.

Almas de nuestros seres más queridos,
Del mundo del engaño arrebatadas,
Que, al contemplarnos de placer henchidos,
Nuestra oracion nos piden azoradas.

Oremos, sí; y ante el Señor Potente
Con humildad doblemos la rodilla,
Y llegue, hasta su Trono, reverente,
Llena de fé, nuestra oracion sencilla.

Y nuestros pasos al cruzar inciertos
Nos halle el mundo en el rogar activos;
Pues la paz aseguran de los muertos
Las oraciones santas de los vivos.

.....

.....

Ora ya nuestra fiesta prosigamos
Que reclama lo grande de este dia;
Y gozosos y alegres discurramos
Al compás de raudales de armonía.

Venid, niños, radiantes de hermosura;
Y enajenadas del placer más santo,
Mezclad con la belleza la ternura
Dando á la fiesta animacion y encanto.

Que hoy, todo el pueblo de placer movido,
Llena el espacio, sin dobléz ni amaños,
Con esos gratos nombres de *Salido*,
De *Walter* y *Ducrós*, *Nuñez* y *Baños*.

Del pueblo la salud es ley suprema,
Y al ver de Los Terreros el vestigio,
Se llegó á resolver el gran problema
Planteado ya desde el pasado siglo.

Dado un lugar inmundo y pantanoso,
Origen de mortífera dolencia,
Volverlo saludable y delicioso
¡Tal la victoria que alcanzó la Ciencia!

Ya el sitio aquel aterrador no existe:
Ni un solo resto de impureza queda:
Y de alegre ropaje se reviste
Transformado en magnífica alameda.

¡Bien haya el genio, inspiracion divina
Que rica torna nuestra pobre mente,
Y al templo del saber al hombre inclina
Hasta ceñirle de laurel la frente!

¡Gloria á Salido, al Mexicano gloria
Y á los que Ciencia y gloria prodigaron!
Su nombre guardará, grande la historia
Porque en bien de este pueblo trabajaron.

Cantád vosotros, inspirados vates,
Que al arrullo crecisteis del Guadiana,
Y añadid esta vez nuevos quilates
A nuestra rica Musa castellana.

Ancho campo teneis; ¡que vuestro canto
Grande el objeto de la fiesta llene!
Si ayer cantásteis el dolor y espanto,
Cantád hoy la victoria de la higiene.

Cantád, vates, cantád el puro gozo
Y el placer de estos dignos habitantes;
Mis no olvideis, al ver tanto alborozo,
A la famosa máquina Cervantes.—

Que á ella alegre, gallarda y atrevida
Cúpola, un tiempo, la envidiable suerte
De adquirir cada instante nueva vida
De Los Terreros hasta ver la muerte.

Cantád, vates, cantád: al escucharos
Con más vehemencia mi entusiasmo crece:
Y al no poder seguiros ni imitaros,
Mi inspiracion se entibia y languidece.

Cantád, vates, cantád: el eco suave
De vuestra voz mi inspiracion sofoca:
El labio sello, que el asunto es grave;
Solo á vosotros celebrarle toca.

Cárlos Mestre y Marsal.

(1) Esta y las demas composiciones fueron leidas en la recepcion oficial.

22 DE ENERO DE 1868.—Anuncia al pueblo el Sr. Gobernador, al colocar la primera piedra en la Casa Consistorial, que al dia siguiente se asomerará la gran Obra de desecacion de los Terreros.

26 DE ENERO DE 1868.—Llega el Sr. Gobernador, rodeado de un inmenso pueblo, la primera esquela de tierra al Terrero grande.

16 DE FEBRERO DE 1868.—Llega á las lagunas la Locomotora núm. 1.°, Miguel de Cervantes, arrastrando el primer tren de tierra.

26 DE JULIO DE 1868.—Concluye la Cervantes el último tren de tierra á la laguna llamada La Longuera.

24 DE JULIO DE 1868.—El Ayuntamiento, las Autoridades y el pueblo celebran triunfantes y engalanados á la Reina con de Badajoz, á la Locomotora Cervantes.

9 DE JUNIO DE 1868.—Desaparece por completo el agua de las lagunas.

23 DE ENERO DE 1868.—Anuncia al pueblo el Sr. Gobernador, al colocar la primera piedra en la Casa consistorial, que al dia siguiente se acometerá la gran Obra de desecacion de los Terreros.

AL EXCMO. SR. D. AGUSTIN SALIDO.

Al hombre que hácia el bien, sus pasos guia,
Y obstáculos encuentra en su camino,
Cuando fuerza mayor, de órden divino
Le es preciso invocar, Dios se la envia.
Dueño de talisman de tal valia,
Impávido cumpliendo su destino,
Triunfar de los escollos es su sino,
Y en tan bella virtud, la dicha fia.—
Ese predestinado, tú lo fuiste,
Y hoy te aclama y festeja un pueblo entero:
Con la ayuda del cielo conseguiste
Darle salud, *cogiéndole el Terrero.*—
Y honra llevan y premio á tu alma pura,
Los hombres con laurel, Dios con ventura.

Fernando Merás Ortega.

Ciudad-Real 26 de Julio de 1868.

Al Excmo. Sr. Gobernador civil,

EN LA RECEPCION OFICIAL QUE TUVO LUGAR EN LA NOCHE DEL 26 DE JULIO DE 1868.

¿Qué es esto? ¿Qué sucede? ¿Por qué esa concurrencia
Inquieta y placentera recorre este salon?
¿Por qué los valadores y acordes de la orquesta?
¿Por qué tanto entusiasmo y frescura y amor?

¿Por qué ese inmenso pueblo en una sola masa
Rie, se agita y canta al pié de este balcon?
¿Qué es esto? ¿Qué sucede? ¿Por qué tanta alegría?
¿Me lo direis mi amigo, Sr. Gobernador?

Más no.... no necesito que vuelva de Vuecencia
Potente, como siempre, á resonar la voz,
Que ya el grito que escucho de aquesa muchedumbre
Espresa con su acento de todos la ilusion.

Me dice que hubo un charco desde época lejana
Llenando á todo el pueblo de angustia y de dolor;
Me anuncia que hubo un hombre, cual pocos, atrevido,
Que al lago pestilente por último venció.

Si aquellos que murieron se alzáran del sepulcro
Y en campo alegre vieran el charco aterrador,
Tornáran á sus huecos, y en cánticos alegres
A tí bendecirian, á Walter y á Ducrós.

Más ya que no es posible que salgan de sus tumbas,
Ni puedan cual nosotros las gracias dar á Dios,
A El encaminemos el ruego más ferviente
Pidiendo les conceda la eterna salvacion.

Y tú, patricio ilustre, que el llanto has enjugado
Del pobre desvalido, que hambriento á tí llegó,
Coloca en la corona que ya brilla en tus sienes
A nombre de mi pueblo, esta mi humilde flor.

Pedro Sauco y Bricha.

BRINDIS.

Yo que fuí, quizá el primero,
en pedir de puerta en puerta,
para lanzar una espuerta
de tierra sobre el Terrero;
yo no he de ser el postrero
en decir sin pompa y ruido,
que solo á un genio atrevido
su cegamiento era dado;
lauro eterno, reservado,
á Don Agustin Salido.

Pedro Sauco y Bricha.

AL EXCMO. SR. D. AGUSTIN SALIDO,

CON MOTIVO DE LA DESECACION DE LOS TERREROS.

Préstame, oh musa, el canto
Del vate, al despuntar la bella aurora
En el Empíreo Santo,
Cuando topacios llora
Y las pendientes del Parnaso dora.

Inspíra, musa mia,
Con tu númen mi lábio balbuciente,
Y en este hermoso dia,
Ilumina mi mente,
Y haz que mi pluma diga lo que siente.

El cielo bondadoso
A velar por nosotros te ha enviado,
Para hacer venturoso
Al pueblo afortunado,
que hoy te aclama y bendice entusiasmado,

¿Qué mucho que te admire
Y tu génio magnánimo le asombre,
Y que por tí delire,
Si agradecido el hombre
De padre de los pobres te dá el nombre?

¿Qué mucho, si la fama
Tus heróicas empresas hoy publica,
Si tu virtud proclama,
Si á la llaga comun, bálsamo aplica
Tu poder y nos sana y vivifica?

Permite que consigne,
Si quier con humildad y desalifio,
Aquí, patricio insigne,
A nombre de sus Padres este niño,
Su entusiasmo, su amor y su cariño.

Joaquin de Zaldivar.

Cuenca 26 de Julio de 1868.

LOS TERREROS DE CIUDAD-REAL.

Ya es tiempo de cantar: ya las lagunas
que tanto mal en la ciudad hicieron,
para siempre jamás ¡oh que alegría!
por la bondad de Dios, desaparecieron.
No verémos ya más, á causa de ellas,
tanto infeliz y desahuciado enfermo,
los ojos tristes, amarillo el rostro,
la voz extinta y sin ningun aliento,
con vacilante y perezoso paso
la dulce vida sin sentir perdiendo;
no verémos ya más, á causa de ellas,
el cuadro luctuoso, sin consuelo,
de la viudez y la horfandad aisladas
¡aisladas en el mundo! ¡Qué tormento!
Ya es tiempo de cantar. Dios soberano!
el alma libre del enorme peso,
á vos al punto se dirige amante;
á vos eleva su ferviente afecto,
y os dá, Señor, las reverentes gracias.
Es tiempo ahora de cantar; cantemos
el noble proceder, raro en el mundo,
el singular y generoso ejemplo
de altas personas que á la voz de una
concurren pronto con su ciencia, celo,
servicio y bienes, para hacer gozosas
cuanto convenga á la salud del pueblo.
Ya en otra obrilla los ilustres nombres
de estas personas consignados tengo;
réstame solo desear que queden
con letras de oro en monumento eterno.

F. Moral y Cañete.

IMPROVISACION.

Salido y Walter: sin cuento
Gracias os dá mi emocion,
A este por la ejecucion,
A aquel por el pensamiento.

Gracias tambien especiales,
A los que enterrando el cieno,
Extinguieron el veneno
Que causaba tantos males.

Federico García.

Á MI BARRIO DE SANTIAGO.

SONETO.

De peste los *Terreros* infestados
Exhalaban efluvios ponzoñosos;
Mas, oh placer! Sus antros pantanosos
Con tierra y tierra vémoslos cegados.
Bajo fértil pradera, sepultados
Quedad, miasmas y charcos asquerosos,
Y crezcan los jazmines olorosos
Sobre el cieno y el junco despiadados.
Césen, barrio querido tus querellas;
Fuera el luto fatal: de bellas flores
Adornaros, lindísimas doncellas;
No mas tribulacion, no mas dolores.
Para *Salido* un viva. ¡Aquí Santiago!
¡Viva el Gobernador que mató al lago!

J. F. Sanz.

Ciudad-Real 26 de Julio de 1868.

HISTORIA DE UNA RANA,

CONTADA POR ELLA MISMA. (1)

En el menguante de luna
del Santo bendito Antonio,
el mes, mas que hijo, cuñado
de un año estreñido y fosco,
en que valió la cebada
algo más que los bizcochos,
y en que tuvimos viruelas
y otros escesos de á fólio,
fuime una tarde apacible
por los llanos anchurosos
del *Terrero*, paseando.—
Sobre un carcomido tronco
de álamo negro, sentéme,
cuando en un charquillo próximo
descubrí un animalejo
que me impresionára al pronto,
ante el temor de que fuese
algun reptil venenoso;
más presto me sosegué,
al contemplar con mis ojos
una inofensiva rana,
presa de agudos sollozos.—
Me interesó el animal,
y como me hallaba solo
aspirando el dulce ambiente,
me ocurrió entablar coloquio
con la rana, por saber
la causa de sus insómnios.—
Dicho y hecho; me acerqué,
y la objeté de este modo,
prévios aquellos cumplidos
que á su sexo le eran propios.—
«Princesa de las lagunas,
pues por tal os reconozco:
¿me direis, si sois servida,
y no es secreto recóndito,
qué os aqueja, para así
lanzar ayes melancólicos?»—
«¡Ay, muy noble caballero!:—
Esclamó el vicho espasmódico.—
«Lloro el efecto cruel
de un cataclismo espantoso!
Si usted tiene la paciencia
de oirme, y yo no me ahogo,
le referiré mi historia
que es desdichada hasta el colmo.»—
Hable usted,—añadí yo,—
que escucharla me propongo:
y la rana, á este tenor,
dió comienzo á su coloquio.—

«Soy una pobre rana,
Víctima triste de la furia humana.
De un lago cenagoso en las corrientes
Me crié, con mis padres y parientes.
Eran la dulce calma y la alegría
El patrimonio de la estancia mia.
No conocimos, no, en siglos remotos,
Odios, pronunciamientos ni alborotos,
En república amable reuniditos
Ranas, sapos, galápagos, mosquitos,
Culebras, alacranes, sabandijas,
Topos, carpas, cien piés y lagartijas.—
En el año de gresca y de trasnocho
Mil ochocientos ocho,
Al grito nacional de Independencia
Nos hicimos los sordos, por prudencia:
Y en tal neutralidad, de los franceses
Ni sufrimos asaltos, ni reveses.
Por la guerra civil, nuestro elemento
No tuvo que llorar ni un detrimento:
Y con tan venturoso precedente,
Creimos así estar eternamente,
Libres en nuestras prácticas amantes,
Y en nuestras *serenatas* incesantes,
Haciendo deliciosa y peregrina
Esa velada á la ciudad vecina.—
Más, destino fatal! Lutos y espantos
Que no llegára á haber en tiempos tantos,
En un decir amén, en breves dias
Acabaron con dichas y alegrías,
A sangre y fuego, siendo exterminado
Todo vestigio de mi albergue amado!—
No tuve otro hecho trágico presente,
Si quier nos respetó dichosamente.—
A nuestra gran laguna, aproximada,
Otra laguna habia anexionada.
De subalterno lema,
Sujeta estaba á nuestra ley suprema.
No exenta de ambicion y petulancia,
Quisonos cercenar preponderancia.....
Bien que á estrellarse fueran sus intentos
En su patente falta de elementos.—
Pues bien: hace *cinco años*, que ese anejo,
Respetable, siquiera por lo viejo,
Víctima fué de *Saucos* ensañados,
Vilches, Sanches y *Acostas* despiadados:
Y aunque sus moradores nécios fueren,
Y dimes y diretes sostuvieren,
Sentimos sus siniestros
Por cuanto eran al fin paisanos nuestros.—
Para inmolarlos ¡ay! de esa manera,
Sin abrirles sumario tan siquiera,
¿Qué causa pudo haber?—¡Ah caballero!
¡El siglo diez y nueve! El siglo fiero
Que el periodismo á su sabor ensancha,
Para engendrar un *Eco de la Mancha*
De oposicion terrible á mi laguna....
Por no ser suscritora rana alguna!—
¡Oh siglo, que hombres dás de instintos tales,
Herodes de los pobres animales!—
En las mulas cebáronse primero:
Del tronco del carruage, que ligero
Gallardas y altaneras
Rodaban por flamantes carreteras,
Arráncanlas ingratos
Y las relegan á rurales tratos,
Usurpando su puesto en fatal hora
Esa soberbia y cruel locomotora!—
Y ¿quién, noble Señor, quién nos diria,
Que esa máquina impía,
Cuando á Dios su ribal no hacernos plugo,
Viniera á ser tambien nuestro verdugo!—
Más, condensando mi pendiente historia
Que se halla arto grabada en mi memoria,
Entro en el episódio
Que nos declara el enemigo el ódio.—
Un génio emprendedor, de gran pericia,
Haciéndole justicia,
Por más que la que á mi me haya alcanzado
No pueda ser de fin más desdichado,
Don Agustin Salido
Y *Monsieur Walter*, á su plan unido,
Cuerpo Capitular y Compañía
Que á Badajoz llevó su férrea vía.
Mal que nos pese su saber de Plinio,
Labran, de mancomun, nuestro esterminio.—
Un murciélago fiel, con diligencia,
Comunica á la grey la confidencia.—
Con nueva tan fatál, nos alarmamos:
En plena y sana grey deliberamos:
Siendo la decision que se discurre,
Que el murciélago inquiera lo que ocurre.—
El pájaro nocturno brujulea,
Bulle, atisva, columbra, oye, rastrea,
Dando á nuestra república su clave,
Indicios de seguir la cosa grave,
Ante el fatál propósito del hombre
De hacer borrar de nuestro lago el nombre.—
Así las cosas, y la grey en vela,
Todos, en permanente centinela,
Del Enero ulterior, ¡huellas impías!
A los veintiseis dias,
Nuevo estupor fatídico y cruento
Nos causa la vision de un monumento.—
Un gran arco de triunfo engalanado
Alzase en el nivel de nuestro Estado.
Antes de darnos cuenta del suceso,
En alegre tropel, un muro espeso
De gente nos circunda:
Y música y estruendo y barahunda
En el fango nos hunde y anonada,
Trémulos al fragor de la asonada.—
No sé si tendré aliento suficiente
Para llegar al fin más inclemente.—
El hombre que nos ódia, altivo acierta
A agitar con sus manos una espuerta:
La tierra nos arroja, y con voz fuerte
Dicta el fallo crüel de nuestra suerte!.....
Y el pueblo que le aclama, grita fiero,
¡Gloria al emprendedor, muerte al *Terrero*!—
El homicida edicto
Lleva la confusion, siembra el conflicto!—
El murciélago lúgubre nos chilla:=
Os aprietan á todos la golilla.=
Multiplicadas gentes
Nos acosan con tierra diligentes:
Allega en pós, la cruel locomotora,
Arrastrando terruño hora tras hora.....—
Y entre tanto, el murciélago maldito,
Resellado y traidor, á voz en grito,=
Llorad, repite, oh grey! la desventura!
Os condena á morir la dictadura.....
Siendo, cual veis, *el cerro del Calvario*,
La gran piedra que cubre vuestro osario.—
Y prosigue el murciélago insensato
De esta manera, su fatal relato.—
Acusados vosotros y convictos
De haber sumido al pueblo en mil conflictos,
Del ángel que en el lustro apenas frisa
Borrando para siempre la sonrisa,
A la casta, bellísima doncella,
Amarillenta téz, marcando en ella;
Velando el dulce hogar de la familia
Con el triste crespón de la vigilia;
Haciendo al pueblo, en fin, pagar tributo
De pérdidas, y lágrimas y luto,
Marcando á *Ciudad-Real* con sello insano
El álito infernal de ese pantano,
El pueblo, al fin, los piélagos impuros
Estirpa con victoria de sus muros,
Y trueca la mansion de muerte impia
En campos de salud y de alegría.—
Y antes de que estireis, oh grey, la garra,
Y os cante una salmódia la cigarra,
Por si el tener más datos os consuela,
El epílogo oid de la novela:—
A dos Salamanquesas y dos ranas,
Walter hará mercedes soberanas:
A la accion pasarán en su aposento
De un químico especial procedimiento:
Metalizadas, quedarán en mano
Del Señor de *Salido* y *Toledano*.—
Sobre vuestra mansion terraplenada,
Lozana brotará verde enramada
De acácia, y cinamomo y limonero,
Combinados por *Pou*, el Ingeniero;
Y donde sapo y rana hicieron migas,
Fabricarán su albergue las hormigas.—
Para solemnizar la gran empresa
Al medio año cabal de haceros presa,
El proyecto difunde ya la fama,
Agonizante grey, de este programa.—
Habrá de tauromáquia una corrida
En favor de la gente desvalida.
Dos reses, los braceros, dulcemente
Devorarán el dia subsiguiente
Con pan y mosto á cántaro cumplido,
Obsequio todo del Señor *Salido*.—
En la noche primera,
Sobre el lago de ayer, dulce pradera,
El pueblo congregado,
Grata verbena gozará extasiado,
Y porque del buen gusto brille el signo,
Resonará de *Toledano* el himno,
Con notas de *Valcárcel*, musicales,
Y fuegos, de *Aparicio*, artificiales:
Y el dia de Santana
Se entonará el Hossana,
Que para no echar luego en saco roto,
En actas, la Ciudad, lo hará anual Voto.
Y en triunfo tornará y engalanada
Vuestra locomotora á su morada.
De allí, con *Walter*, del Pulgar los hijos
Cruzarán la ciudad, en regocijos,
Entre iluminacion, arcos de flores,
Repiques de campanas, voladores,
Finando en el Gobierno la Era grata
Con brindis [illegible] y serenata.—
Y para o[illegible]ue, aunque de paso,
Todito es lo parlé, por si hace al caso,
Estas fiestas que habrá, piramidales,
Al pueblo costarán cuatro mil reales.
Dijo, y huyó el murciélago al peligro,
Como anunciando, ahogaros! que yo emigro.—
Y volviendo á la accion de nuestra guerra,
Llueve sobre la grey, tierra y más tierra.
Y por si el huracán, solo, no basta,
La máquina Cervantes, nos aplasta!—
Ávidos de matanza, á troche y moche,
Solo hay tregua de noche.
Pero, ardid tenebroso!
Que si algun vicho emigra en el reposo
Y el terraplen lo gana,
O exánime lo encuentra la mañana,
O por el hombre, que le asalta osado,
Va infelice á ser pasto en el mercado!—
Fuerza es perecer todos:
No hay de salvarse modos:
Unánimes los hombres son contrarios:
Hasta los boticarios!!..:
Aunque fuimos su mina,
Desestancando al fin, tanta quinina!—
Y llego á mi estertor: La última ola
Del furor vá á tragarme... Era ya sola!
Un grano más de arena... y la hora mia!
Y ese grano al caer, la turba impia
En mi crítico trance se recrea,
Y me zomba, y me pincha, y me apedréa,
Y me lanza y me bota
A mil pasos del *lago*, cual pelota!—
Mas la rana y el gato, concedidas
Tenemos por fortuna siete vidas,
Y al vital amuleto
Debo el no ser histórico esqueleto,
Logrando con trabajo estraordinario
Ganar un triste charco hospitalario.—
El memorable *nuere de este Junio*
Registra de mi fuga el infortunio,
Perdiendo con su sér, negra fortuna!

(1) Leida por su autor en la recepcion del Gobierno de provincia en la noche del 26 de Julio de 1868.

26 DE ENERO DE 1868.—Arroja el Sr. Gobernador, rodando de un inmenso pueblo, la primera espuerta de tierra al Terrero grande.

16 DE FEBRERO DE 1868.—Llega á las lagunas la Locomotora núm. 1.°, Miguel de Cervantes, arrastrando el primer tren de tierra.

26 DE JULIO DE 1868.—El Ayuntamiento, las Autoridades y el pueblo cumplen triunfalmente y engalanada á la Estacion de Badajoz, á la Locomotora Cervantes.

24 DE JULIO DE 1868.—Conduce la *Cervantes* el último tren de tierra á la laguna titulada La Longuera.

9 DE JUNIO DE 1868.—Desaparece por completo el agua de las lagunas.

Su última gota de agua mi laguna!—
¡Quién sabe, si por azoras ó barrancas,
Harán presto gigote de mis anzas!—
—Nunca,!—la replicó, será hombre osado
De hacer tan colosal desaguisado.—
Si usted está aquí triste, ó le dá grima,
O no le prueba el clima,
Será usted conducido donde quiera,—
—Con toda puntualidad,—si usté es soltera.—
¿Gusta usted ir de huésped,—prosigo,—
A casa de mi amigo,
El señor Concejal síndico esperto,
Llamado *Don Ruperto*?
«No!»—me replica:—*Es caso equivalente*
A irme con un Calmán ó una Serpiente.—
¡*Don Ruperto!*—prosumo, Caballero,
Que usted le desconoce, ó no es sincero.»—
—«*Ciento treinta y seis días*, no se asombre,—
—La rana continúa, estuvo ese hombre
Desde la aurora hasta el ocaso, fiero
Sobre la destruccion de mi *Terrero*!
Y sigo penetrada
De que proseguirá tan cruel jornada.
Si el Regidor me pilla,
No hay piedad para mí: me hace tortilla.»—
—Tantearemos otro puerto,—la replico:—
Don José Toledano,...—¡*Otro*, y no chico
Enemigo tambien,—salta la rana.—
Declamando por tarde y por mañana
Estuvo su merced, años enteros,
Contra toda la grey de los *Terreros*!—
Y desde *Enero*, *Hijo* cada dia
Le vimos contemplar nuestra agonía!
En su poder, no hay más: fina mi historia,
Exhibiéndome el hierro en pepitoria.—
Pues, señora, la digo,—no se aterra.
Tengo un punto escelente: *Miguelturra*.
Tres pantanos á usted sacan de apuros:
Dos en la poblacion, otro extramuros.
De enemigos quiza, no estan exentos.
Más ante su carencia de elementos,
La garantizo á usted, por la presente,
Libre estancia, *feliz é independiente*.—
Cuento allí con amigos: Un tal *Mora*
Se brindará á llevarla sin demora.
Respondiendo la rana aventurera.—
Pues peligros me cercan por do quiera
Y en *Miguelturra* al fin, con fundamento
A mis anchas prosigo en mi elemento,
Acepto el domicilio, y aquí espero
A que allá me conduzca el caballero.—»

Rendida, la pobre rana,
por su estado fatigoso,
y temiendo que la charla
llegára á irritar sus bronquios,
con un—*á los pies de usted*,
y un—*que usted pase un reposo*
la noche, de la paciente
me separé poco á poco,
y hácia la Ciudad torcéme,
acariciando el propósito
de ir á verla á *Miguelturra*
y ofrecerle mis socorros,
quedando en contar á ustedes
los futuros episódios
de la rana más parlera
de todos estos contornos.—
Con lo que dá fin y postre
este pálido á propósito,
hecho á instancia de personas
de mi afecto cariñoso.—
Si os agradó, lo celebro;
Si os disgustó, lo deploro.

Miguel Ruiz y Torrent.

Ciudad-Real 26 de Julio de 1868.

Del *Boletin oficial* del vi[illegible] de Julio próximo, tomamos la siguiente alocucion del Sr. Gobernador.

HABITANTES DE LA PROVINCIA:

Dos hechos notables y que caracterizarán el más hermoso período de mi vida pública, acaban de verificarse en esta Capital, y yo no sé si obro bien ó nó al tomar de ellos acta, pues mientras una bella virtud me aconseja el silencio de tanta y tanta muestra de deferente distincion como he recibido en público y en privado, otra virtud no menos hermosa, me alienta á hablar, para que mi silencio no pueda interpretarse, ó como el del orgulloso que todo lo considera poco para sus merecimientos, ó como el del desagradecido, para el que caen sobre él las ovaciones, como cae el agua sobre las cascadas; hermosa perspectiva de ruido y blanca espuma, que desaparecen inmediatamente en el silencio del vecino valle.

En la lucha que conmigo mismo he sostenido por espacio de tres dias, ha vencido al fin la virtud del agradecimiento, y aun á riesgo de aparecer inmedesto á los ojos de algun crítico, me he persuadido de que no debo callar, y que hoy más que nunca, mi posicion oficial y particular me obligan á dirigir mi voz á mis queridos paisanos y amigos, dejando consignados en esta página, cuantos favores y distinciones las he merecido, yo, que nunca crei poder llegar á recibir en tan alto grado muestras de tan desinteresada y general simpatía.

Sin embargo, con la franqueza que me caracteriza, debo decirlos, que al ser nombrado vuestro Gobernador, concebí la idea de que, aun en posicion tan difícil y espinosa, bien podia aspirar á conquistarme nuevos amigos y nuevas afecciones, sin que por ello dejara de corresponder leal y caballerosamente á la confianza de S. M. y su Gobierno, y antes bien creí que mi conducta podria avivar ese patriótico enlace que debe existir entre los Reyes y los pueblos, entre gobernantes y gobernados. ¿Y sabeis por qué mi propósito ha excedido á mis esperanzas? Porque desde que me hallo á vuestro frente, vengo cumpliendo de dia y de noche, y sin tregua ni descanso, mi gran axioma, de hacer todo el bien que puedo y el menos mal que puedo. Y ya lo veis: la idea que os expuse al final de mi alocucion de 31 de Enero de 1865, se va realizando. Si antes de ser vuestro Gobernador, os dige, he sido vuestro amigo, aspiré á ser vuestro amigo despues de ser vuestro Gobernador. Los diez y siete mil nombres de otros tantos suscritores al magnífico baston de mando con que me habeis honrado, y en cuyas listas se confunden los sexos, edades y condiciones sociales, me dan á conocer á esas diez y siete mil personas amigas, que repartidas desde la Capital á la más pequeña y miserable aldea, son prenda segura, de que el eco de mi voz amiga será escuchado y obedecido como el del padre por el hijo, como el del hermano por el hermano. Yo tributo á esos miles de amigos, de esta y otras provincias, grandes y pequeños, ricos y pobres, mis más expresivas gracias, y no sé cómo expresarles mi gratitud, por la alta y señalada muestra de aprecio que he recibido, al serme entregado con músicas y cohetes y vivas del Pueblo, en la noche del 19, por el respetable Sr. Cura de Santiago D. José María Toledano, á la cabeza de una numerosa Comision, compuesta de personas de todas las clases sociales, el rico y precioso baston de mando que se me ha dedicado, y cuya alhaja, sin creerme digno de ella, la conservaré toda mi vida, y la legaré á mis hijos como la de mi mayor aprecio, siendo á la vez prenda de union entre nosotros, ya nos consideremos como amigos y paisanos, ya como el Gobernador y sus administrados.

No es mia, sin embargo, la gloria de este acontecimiento. Débese á la leal é inteligente cooperacion de las Corporaciones provinciales y municipales, y á la no menos activa y laboriosa de los dignos funcionarios que me rodean y secundan, y se debe á todos vosotros, mis queridos paisanos, que con vuestro buen juicio y hábitos de acrisolada lealtad y obediencia á vuestras autoridades, haceis á estas, fácil y blanda su benéfica administracion. Gracias, pues, á todos, y llegue el eco de mi gratitud, desde mis labios al corazon de todos mis paisanos y amigos.

Especial y pública mencion de mi agradecimiento debo hacer áqui tambien, al hábil y galante Oficial de la Guardia civil D. Juan de Dios del Rio, Jefe de la línea del Corral de Calatrava, que en el magnífico cuadro caligráfico que me ha dedicado, y se me entregó á la par que el baston, por referirse al mismo suceso, prueba su rara habilidad, y que maneja tan bien la espada como la pluma, y que es tan buen Guardia civil como poeta. No menor muestra de gratitud merece de mi parte, el anciano Secretario del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, D. Agustin Sanchez, que á los 61 años, y en letra microscópica, ha escrito los diez y siete mil nombres de los suscritores, en un pequeño y elegante librito que debe colocarse en el estuche del baston. Recíban ambos, y los Sres. Don José María Toledano, D. Antonio Vazquez, D. Francisco Sauco, D. Perfecto Acosta y D. Dámaso Barrenengoa, Directores de los detalles de ejecucion de este pensamiento, mis más expresivas gracias, y la más cordial enhorabuena por lo perfectamente que han desempeñado sus respectivos cometidos, tributando tambien aquí justos elogios al diamantista y joyero de Madrid D. José Sanz de Grageda, que ha sido el artista autor de tan preciosa alhaja, en la que no se sabe que admirar más, si su bella y complicada composicion, ó si la facilidad con que la ha sido ejecutada obra tan difícil.

Voy á ocuparme ahora del segundo hecho notable, que como dije al empezar, caracteriza el más hermoso período de mi vida pública. Ya lo habreis adivinado. Es la indescriptible muestra de aprecio que acabo de recibir de esta Capital, con motivo de la desecacion y terraplen de las mortíferas lagunas que se conocian con el nombre de Los Terreros. Sin duda que debió ser una inspiracion del cielo la que me hizo acometer esa grandiosa obra, cuando sin plan preconcebido, y sin recursos ni medios, en seis meses justos, desde el 26 de Enero en que arrojé al lago, en nombre de la Reina, la primera espuerta de tierra, hasta el 26 de Julio, en que hemos devuelto en triunfo á la Estacion de Badajoz su Locomotora Miguel de Cervantes, se ha llevado á cabo, no solo la desecacion de la gran laguna, sino su terraplen, y el de la pequeña y el de la longuera.

No creais, mis queridos paisanos y amigos, que se me debe á mí tan magnífico resultado. Débese en primer lugar, á Dios, que todo lo dispone, inspira y dirige, y en segundo, al celoso Municipio, que hizo suyo mi pensamiento desde el instante en que inicié la idea al sentar la primera piedra en su Casa Consistorial el 25 de Enero, en las breves frases que dirigí al pueblo, y á la nunca bien ponderada cooperacion, con que la Compañía del camino de hierro de esta Ciudad á Badajoz, me facilitó el material necesario para establecer una via provisional, que partiendo desde el paso á nivel del camino de Miguelturra, en la via de Alicante, cruzase las alturas del Calvario, para ir á las lagunas; débese tambien á la generosidad con que todos los propietarios del trayecto se apresuraron á dar su autorizacion para que en sus fincas se hicieran las obras necesarias para establecer la via; al desprendimiento de otros que me ofrecieron sus fincas del Calvario y del Terrero, ya graciosamente y sin retribucion, como el Sr. D. Julian de Zaldivar y Carrillo, ya por su justo precio, como los Sres. D. José María Cachero, don José Corchado, D. Domingo Aguilera, don Antonio Grande, D. Vicente Trujillo, don Antonio Marina y D. Antonio Pascual; á la ayuda constante de la Comision creada para entender en todo lo relativo á la desecacion de los Terreros, y que la compusieron conmigo los Sres. D. Luis Muñoz, Diputado provincial del partido; D. Cayetano Clemente Rubisco, Primer Teniente de Alcalde de la capital; D. Ruperto Lozano, Síndico; Mr. Ernesto Walter, Inspector general de la línea férrea de esta Capital á Badajoz; D. José María Toledano, Párroco de Santiago; D. José de Castells, Jefe de Fomento; D. Eduardo Godino, Ingeniero hidráulico; D. Emilio Pou, idem de Obras públicas; D. Juan Carrasco, id. de Montes; D. José Ramon Berenguer, Arquitecto de provincia; D. Matías Torres, Director de EL ECO DE LA MANCHA; D. Bernardino Ponte, idem de EL INES MANCHEGO; D. Tomás Hervás, Secretario del Ayuntamiento; D. Manuel María de Vilches y don Pedro Sauco, Oficiales del Gobierno de provincia y vice-Secretario y Secretario de la Comision. Débese tambien á la asídua y diaria asistencia á los trabajos del incansable Procurador Síndico D. Ruperto Lozano, y del impaciente y celoso Cura de Santiago D. José María Toledano: á la buena direccion dada á los trabajos de movimiento de vía y tierra, por el activo é inteligente Representante Mr. Ernesto Walter, de su Ingeniero D. Gaspar Nuñez, de sus maquinistas Don Bartolomé Fernandez y Don Gregorio Cabezas, y de sus Jefes de via Don Julian Baños y Don Valentin Regalado, á los que ha venido asociándose desde el dia primero al último de la obra, el capataz mayor de las municipales Miguel Muñoz, que en esta ocasion ha acabado de acreditar su laboriosidad é inteligencia, y su tacto para manejar grandes masas de trabajadores: y por último á esos cientos de obreros, tan sufridos en el trabajo, como obedientes á mi voz y á la del último de los capataces, teniendo el placer de dejar aquí consignado, que en los seis meses que ha durado la obra, no he tenido que lamentar entre aquellos la menor perturbacion ni disgusto. Todos esos buenos elementos reunidos, y no yó, han sido los que han dado cima y feliz término en tan breve plazo á la desecacion y terraplen de las lagunas. Yo doy mil y mil gracias á todos y á cada uno de los que me han secundado en esa obra, que á la par que de utilidad y conveniencia, lo ha sido de caridad y de beneficencia, pues á ella se debe, que la escasez y miseria que se ha hecho sentir en el pasado invierno en otras localidades, en esta hayan pasado desapercibidas para los pobres, que con la pala y el azadon, han ganado honradamente un jornal, con el que han podido adquirir el pan para ellos y sus hijos.

Una palabra más para concluir.

Con motivo de este próspero suceso, no puedo dispensarme de tributar publicamente mi más alto reconocimiento al Municipio de esta Ciudad, por sus acuerdos de 29 de Abril próximo, en los que, además de declararme hijo de este histórico pueblo, y de acordar que mi retrato se coloque en el Salon de Sesiones, ha dejado consignado que en el sitio que ocuparon los pantanos, y en una de sus glorietas, se levante un monumento para inscribir en él mi nombre, como el del iniciador de la gran obra. Dóile tambien las gracias por haber accedido á mi deseo, de que en conmemoracion de este suceso se consigne *Fiesta de Ciudad*, con funcion de Iglesia en Santiago, todos los dias 25 de Julio, y las doy del mismo modo, cuan expresivas puedo darlas, al referido Sr. Cura Toledano, por las benévolas y cariñosas frases que me dirigió en su grandilocuente sermon del dia 26, y á las Religiosas Concepcionistas Franciscas y su Vicario, por la bella corona de flores con que agradablemente me sorprendieron á la salida del Templo, y á los vecinos del barrio de Santiago por el arco de triunfo é inscripciones que me dedicaron, y al laborioso é inteligente Catedrático de dibujo del Instituto de segunda enseñanza D. Antonio Galbien, por su bello cuadro representando el acto de mi llegada á las lagunas en 16 de Febrero con el primer tren de tierra, y por último, á mis amigos los poetas D. Pedro José Carrascosa, D. Miguel Ruiz y Torrent, D. Cárlos Mestre y Marzal, D. Pedro Sauco, D. Francisco Moral y Cañete, D. Domingo Lopez Salazar, D. Fernando Merás, D. Joaquin de Zaldibar y Santiésteban, don Federico García, D. Juan Francisco Sanz y D. Saturio Perez, por las poesías é improvisaciones con que amenizaron y honraron la recepcion oficial de mis salones en la noche del 26; y al Profesor de música Don Juan Valcárcel, por el armonioso himno que me ha dedicado, y que sus discípulos tocaron y cantaron admirablemente en la verbena de los Terreros y debajo de mis balcones; y gracias en fin á las Autoridades y clases civiles, militares y eclesiásticas, y al inmenso y entusiasta pueblo que con músicas, cohetes y vivas me han acompañado á todas partes en estos dias de imperecedera memoria, y de inmenso placer y satisfaccion para todos los que tenemos la honra de llamarnos hijos de Ciudad-Real. Gracias finalmente al Ilmo. Sr. Don Manuel Obeso, antiguo Vicario Eclesiástico de esta Capital, y hoy Auditor del Tribunal de la Rota, por las incomodidades y molestias que se ha impuesto por llenar los deseos de sus numerosos amigos de esta Ciudad, que anhelaban verlo oficiar en la solemne fiesta del dia 26; y al Sr. Director de EL ECO DE LA MANCHA D. Matías Torres, no solo por lo benévolo y galante que siempre se ha manifestado al juzgarme y juzgar mis actos, acogiendo en las columnas de su periódico todo aquello que puede levantar mi nombre, y hasta la numerosa lista de suscritores al baston que se me ha regalado, sino por la perseverancia, el celo é inteligencia con que en las columnas de su apreciable publicacion, ha sostenido años y años viva y animada discusion, sobre la conveniencia y necesidad de acometer, bajo cualquier forma, esa obra que era el espanto de todos, y que hoy felizmente vemos terminada.

Ciudad-Real 30 de Julio de 1868.—*Agustin Salido.*

Director, Propietario y Editor, *M. Torres.*

Ciudad-Real: Imp. de C. Rubisco, Calatrava, 12.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVª DE CIUDAD-REAL

Con fecha 16 del corriente, y en uso de las facultades que por la ley me competen, he aprobado las elecciones municipales de esta ciudad, y desestimado la escusa alegada por D. Rupercto Lozano, para desempeñar el cargo de Concejalc.

En su consecuencia serán Concejales de esta Capital en el próximo bienio

- D. Enrique Aguirre
- D. Ramon Plaza Paton.
- D. Caydano Clemente Rubisco.
- D. Ruperto Lozano.
- D. Eusebio Sabariegos.
- D. José Zamorano.
- D. Antonio Gomez.
- D. Nicolás Ruiza
- D. Fernando Vazquez.
- D. José Rodero.
- D. Ramon Laguna.
- D. Fernando Fernandez Sanchez
- D. José Sotero Martinez
- D. Juan Bautista Borja
- D. Juan Luchena.
- D. Marcliano Gallardo.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios gue. á V. S. m.s a.s Ciudad Real 28 de Diciembre de 1866.

Sr. Alcalde de esta Capitalc.

CIUDAD-REAL.

Ayuntamiento

N.º 503.

Tengo el gusto de re-
mitir á V. los adjuntos nom-
bramientos que S. M. se ha
dignado hacer en favor de
D. Enrique Aguirre, Don
Ramon Plaza y Pabon y D.
Cayetano Clemente Medico
para Alcalde y Concejales
respectivam.te de esta Capi-
tal, en el periódico oficial
á fin de que le lleve dirigi-
dos á los nombrados para su
satisfaccion conocimiento y
efectos correspondientes.

Dios

Oficio a S. en Santo Cin
Badajoz 29 Dicl 866

Sg. Valid

S. Alcalde de esta Capital

Decreto. Las mismas cantidades

Remítanse originales á los Sres. Alcalde y Feriantes que han de desempeñar dhos cargos en el próximo venidero, encargándoles que el dia primero de Enero inmediato se presenten en estas Salas consistoriales á las nueve de la mañana á tomar posesion en los terminos que dispone la ley. Con el mismo objeto dirijanse comunicaciones á los demas concejales comprendidos en la nota adjunta á la anterior comunicacion. Dispuesto por el Sor Alcalde en Ciudad Real á veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, de que yo el Secr.o certifico—

Ramon de Boada

Dicta orden

Juan Acebal

Diligencia certifico: que con la misma fha del decreto que antecede se han pasado las comunicaciones que en el mismo se mandan y remitido las credenciales á los Sres. Aguirre, Mora y Paton para Cubrico. Y para que conste lo anoto por nota que firmo.

Juan Acebal



Acta
de
instalacion total del nuevo Ayuntamiento

Son concejales en el bienio que se cuenta desde 1º. de Enero de 1.867 á 31 de Diciembre de 1.868

Alcalde ..... D. Enrique Aguirre
1er Teniente ..... D. Ramon Plaza y Paton
2º id ..... D. Cayetano Clemente Rubisco

Orden numérico	Regidores	Orden numérico	Regidores
1º	D. Fernando Fernandez y Iñer	8º	D. Eusebio Sabariegos
2º	D. Juan Bautista Borja	9º	D. Jose Zamorano
3º	D. Ygnerto Lorano = Sindico	10	D. José Sotero Martinez
4º	D. Juan Luchena	11	D. Antonio Gomez
5º	D. Marcelino Gallardo	12	D. José Rodero
6º	D. Ramon Laguna	13	D. Fernando Vazquez = No tomó posesion porque obtó por la Diputacion prov. por el partido de Almaden
7º	D. Nicolás Ruiza		

En la Muy Noble, Muy Leal y Muy Ylustre Ciudad de Ciudad-Real á 1º. de Enero de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos en las salas consisto-

riales de la misma los Señores D. Ramon de Borda, Abogado de los Tribunales Nacionales y Alcalde constitucional de esta Capital, D. Ramon Laguna, Teniente de Alcalde, D. Juan Bautista Borja, Regidor 1º y desempeñando una Tenencia de Alcaldía, D. Enrique Aguirre, Regidor Sindico, D. Fernando Vazquez, D. Antonio Gomez, D. Nicolás Buiza, Regidores, no haciendolo D. Manuel del Monte y Puente, D. Vicente Alcazar, D. José Enriquez de Salamanca y D. Francisco Vera, por hallarse ayer unos, y otros ausentes, que componian el Ilustre Ayuntamiento en el bienio que terminó ayer, y tambien los Señores D. Ramon Plaza y Salon, D. Cayetano Clemente Rubisco, D. Reyerto Lizano, D. Eusebio Cabriegos, D. José Zamorano, D. José Rodero, D. Fernando Hernandez y Sanchez, D. José Solero Martinez, D. Juan Cuchena y D. Marciliano Gallardo, que han de componer con los demás reelegidos en las elecciones de esta Capital, aprobadas por el Sor. Gobernador civil de la provincia, para el proximo bienio.

Por mi el Srio. de mandato del Sr. Presidente se leyó y quedó aprobada la sesion anterior. Acto continuo y siendo la hora señalada para dar la posesion á los nuevos Concejales, se dió lectura á la comunicacion que con fha. veinte y ocho de Diciembre último, se sirvió dirigir el Sr. Gobernador civil de esta provincia, acompañando la lista en que constan los individuos que han de componer el Municipio en el citado bienio, manifestando que por Real órden comunicada á su señoría, se habia dignado S. M. nombrar Alcalde á D. Enrique Aguirre, primer Teniente á D. Ramon Plaza y Salon y segundo D. Cayetano Clemente Rubisco. Dada lectura al artículo cincuenta y seis de la Ley municipal y cuarenta y seis del Reglamento, el Sr. D. Ramon de Borda dirigió la palabra á D. Enrique Aguirre interrogándole ¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquía y las leyes, ser fiel á S. M. D. Isabel 2ª y conducirse bien y lealmente en el desem-



pueño de vuestro cargo?. A que contestó el Sor. Aguirre: si juro: respondiendole el Sor. Barada: si así lo hiciereis Dios os lo premie, y si no os lo demande. Acto seguido el Sor. D. Enrique Aguirre recibió de manos de su antecesor el baston de jurisdicion y se colocó en la presidencia. Sin intermision recibió en la misma forma el debido juramento á los Tenientes de Alcalde, D. Ramon Plaza y Salon y D. Cayetano Clemente Rubisco; así como tambien á los nuevos regidores a escepcion de D. Fernando Vazquez que espuso en el acto optaba por el cargo de Diputado provincial por el partido de Almaden, por el que habia sido elegido. Tambien recibieron dicha posesion como Alcaldes pedáneos de las Aldeas de las Casas, Poblachuela y Valverde, Jose Garcia, Francisco Lopez y Agustin Plaza e Ibañez. Terminado el acto se retiraron los señores que habian cesado, quedando legalmente constituido el Ayuntamiento. De mandato del Sor. Alcalde se procedió al sorteo del número que debia ocupar cada Regidor de los doce que habian recibido la posesion, y dió el siguiente resultado.

1º D. Fernando Fernandez y Sanchez
2º D. Juan Bautista Borja.
3º D. Ruperto Lozano
4º D. Juan Cuchena
5º D. Marceliano Gallardo
6º D. Ramon Laguna
7º D. Nicolás Ruiza
8º D. Eusebio Cabarriegos

9.. D. Jose Zamorano
10.. D. José Sotero Martinez
11.. D. Antonio Gomez
12.. D. Jose Rodero

Síndico — Se procedió á seguida al nombramiento del Regidor que debiera desempeñar el cargo de Síndico en todos los actos que la Ley requiere, y por unanimidad fue electo D. Ruperto Sozano, que estando presente aceptó.

Sesiones — Se acordó tambien por unanimidad que las sesiones ordinarias se hicieran este los miércoles y sábados de cada semana para lo cual se proveeria papeleta de aviso autorizada por el presente Srio. y rubricada por el Ecsr. Presidente.

Funciones — Se eligieron comisionados para disponer lo conveniente en las funciones de Iglesia y festejos, asi ordinarias como extraordinarias durante el bienio que ha de terminar en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, á los Señores D. Cayetano Clemente Rubisco, D. José Zamorano y D. José Sotero Martinez.

Vocales de avaluo — Como vocales de la Comision especial de Avaluo, para el mismo bienio, quedaron elegidos los señores Concejales D. Eusebio Tabarnegos, D. Juan Luchena D. Jose Sotero Martinez y D. José Rodero.

Comision de Cuentas — Para el examen y censura de las cuentas municipales del Alcalde y Depositario y demas que hagan relacion al Municipio se nombraron a los señores D. Antonio Gomez y D. Nicolas Buiza.

Padrones — Para la formacion de los padrones generales de almas quedaron elegidos tambien

Para el de la Parroquia de Sta. Maria

D. Ramon Plaza y Dalton Sec.tenn.te de Alc.



Lara el de la de San Pedro

D. Enrique Aguirre, Alcalde

Lara el de la de Santiago

D. Cayetano Clemente Roibisco, 2º Teniente de Alcalde

Alistam.to Para la formacion de los alistamiento para el sorteo de quintas, quedaron nombrados los señores D. Ramon Laguna y D. Marcelino Gallardo.

Listas de jurados Asociados al Sor. Alcalde para la formacion de listas de jurados quedaron elegidos los señores D. Ramon Laguna, D. Juan Bautista Borja, D. Nicolás Buiza y D. Antonio Gomez.

Censo electoral Para encargados del libro registro del censo electoral fueron nombrados los señores D. Juan Luchena, D. Eusebio Sabariegos y D. Jose Zamorano.

Instr. Pco. vocal Para que desempeñe el cargo de vocal de la Junta de Instruccion primaria se proponian al Sor. Gobernador civil, como Concejales á D. Ruperto Sozano, D. Fernando Fernandez y Sanchez y D. Antonio Gomez, y como padre de familia en lugar de D. Ruperto Sozano á D. Francisco del Moral

Benfa. vocal Para vocal de la Junta municipal de Beneficencia en lugar de D. Vicente Alcazar y D. Francisco Diaz, Regidores que han cesado, á los actuales D. Juan Bautista Borja y D. Jose Rodero.

Comision de Vigilancia de caminos vecinales

Quedó nombrada la Comision de Vigilancia é Inspeccion de los trabajos que se empleen en la recomposicion de los caminos vecinales de este término, cuyos gastos hayan de satisfacerse con cargo al presupuesto municipal que rige en el corriente año económico, compuesta de los señores D. Enrique Aguirre, Alcalde, D Ruperto Lozano, Síndico, y D. Ramon Laguna, Regidor, por cuyos individuos se pondrá en las listas y recibos que justifiquen el gasto, la nota de conformidad; y para que se cobren con fondos provinciales á los señores Laguna, Cabanieg y Lozano.

Peritos de agric.

Se nombraron como Peritos de público por la clase de labradores, para todos los actos de oficio que ocurran, á Reinaldo Fernandez y José Romero Lorente.

D. de pastos

Para las tasaciones de terrenos de pastos que puedan ocurrir tambien, quedaron elegidos José Espada y José Diaz.

Vocal para la Junta prov.l de venta

Se propuso como vocal de la Junta provincial de ventas de propiedades y derechos del Estado en lugar de D. José Enriquez, á D. Fernando Fernandez y Sanchez.

Escuela normal vocal

Para vocal de la Junta de Inspeccion y vigilancia de la escuela normal de esta Capital, se proponian á D. Fernando Fernandez y Sanchez, D. José Solero Martinez y D. José Rodero.

Agricultura vocal

Para vocal de la Junta de Agricultura, se propuso tambien á D. Ramon Pleza y Salas.

Reparo

Para continuar el reparo de las carnes, pan y demás que se expenden en la plaza pública quedaron encargados los señores Alcalde y Teniente.

Se acordó que el encargado de la distribucion del servicio de alojamientos de Señores Jefes y oficiales lo sea desde este dia D. Rafael Bustos, Oficial primero de la Secretaría de este Municipio; imponiendole



la obligacion de llevar el rigoroso turno que se tiene establecido en los padrones que estan rigiendo, y de no dispensar el servicio a ninguna persona de las que estan obligadas á llevarlo, sin que al dorso de la boleta se estampe y autorice por el Sor Alcalde la nota de „mudese„ en vista de las razones que haya tenido para ello. Que este nombramiento se notifique al Sor Gobernador civil y al Estmo. Sor. Comandante general. Que da el Ayuntamiento de acuerdo con el Sor Presidente en arreglar definitivamente los padrones de dho. servicio tan luego como se terminen los generales de almas.

Servicio de alojamientos = Se nombra el encargado de tropa

D. de tropa

Para la clase de tropa á Felix Capilla, Portero de este Ilustre Ayuntamiento, cuyo nombramiento se pondrá en conocimiento de ambas autoridades.

Se contesta a la carta impresa del Sor Gobernador, recordando el cumplimiento de las circulares que la misma cita, insertas en los Boletines Oficiales

Se dió cuenta de la atenta carta impresa que el Sor. Gobernador civil de esta provincia se sirvió dirigir con fecha veinte y nueve de Diciembre ultimo al Alcalde de esta Capital, y acto continuo de todas las circulares insertas en los Boletines oficiales que en la misma se citan. Enterado el Ayuntamiento acordó: se conteste al Sor. Gobernador, que todos los individuos del mismo se hallan animados de los mejores deseos y contribuiran á que en esta localidad se lleve á cabo la beneficiosa idea de mejorar las buenas costumbres, la obediencia á la autoridad, la educacion primaria, la clara y buena administracion municipal, la policía urbana y rural, asistencia y posible comodidad de los pobres presos, persecucion de los vagos y casas de juego, salubridad y ornato, asi

como tambien para que sea protegido el derecho de propiedad y se mejoren los caminos vecinales, puentes y alcantarillas de este termino municipal. Que para todo ello confian en el apoyo y proteccion de su señoría, que consideran indispensable, por que desde el momento que S. M. la Reyna (Q. D. G.) le confió tan dignamente el mando de esta provincia, significó su decidido celo y mayor interés en el exacto cumplimiento de tan acertadas disposiciones. Que siempre interesados en que esta Capital llegue á ser otra vez lo que antes fué, no se separarán de su señoría, en lo abundamiento para llevar á cabo aquellas y cuantos proyectos puedan ser realizables y compatibles para procurar la paz general de este vecindario y la particular de las familias.

Se dió cuenta de una comunicacion del Administrador en arriendo de los derechos de consumos de esta Capital, su fecha treinta y uno de Diciembre último, manifestando que el Sub. de la puerta de Santa María le daba parte, que en virtud de orden verbal del Sor. Gobernador civil de esta provincia se habia abierto completamente la puerta del Carmen, dejandola sin el postigo que tenia. Que sin embargo de respetar y acatar dicha disposicion, le precisaba acudir á este Municipio pidiendo la indemnizacion que correspondiera por los perjuicios que se le irrogaban. Enterado el Ayuntamiento acordó: que dicha comunicacion se trasmita al Sor. Gobernador civil para que se sirva manifestar lo que tenga por conveniente.

Puerta del Carmen = El arrendatario de consumos pide indemnizacion por haberse abierto completamente

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento ratificar el nombramiento de Depositario de los fondos comunes de esta capital en favor de D. Joaquin Ruiz Moya, bajo las garantias que tiene prestadas

Se ratifica el nombramiento de Depositario de fondos



das.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Secretario certifico=

Señores

Aguirre
Rubisco
Borja
Lozano
Cuchena
Fernandez
Bueira
Zamorano
Solero
Gomez
Rodero

Sesion del dia 12 de Enero

En la Ciudad de Ciudad Real a doce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los señores del margen individuos del Ilre Ayuntamto de la misma: previa lectura y aprobacion del ejado ant.e se dió cuenta de una circular del Sor Gobernador civil de esta provincia inserta en el Boletin

Junta municipal de Beneficencia = Para la renovacion completa se hace la propuesta

Oficial de la misma nº. ochenta y siete, ordenando se remita a su señoría la propuesta en terna de los vocales q.e han de componer la renovacion completa de la Junta municipal de Beneficencia para el bienio de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho. Enterado el Ayuntamiento acordó se proponga a su señoría:

Como Párroco a D. Genaro Gomez Mourailla

Como Concejales
- D. Juan Bautista Borja
- D. Fernando Fernandez y Diez
- D. Nicolás Buiza
- D. Jose Rodero
- D. Juan Luchena
- D. José Zamorano

Como Médicos
- D. Rutolin Martinez Dumas
- D. José Lamano y Bayo
- D. Jose Lopez Salazar

Como Vecinos
- D. Joaquin Fernandez Calavera
- D. Ambrosio Salazar
- D. Pedro Martin Moreno
- D. Segundo Acosta
- D. Juan Mon.l Gonzalez
- D. Jose Maria Rueda

Se dio cuenta de otra circular de la propia autoridad inserta en el Boletin número ochenta y cuatro del mes de Diciembre ultimo, interesando se haga la propuesta en terna para la renovacion completa de la Junta municipal de Sanidad q.e ha de ejercer dhos. cargos en el bienio de mil ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y ocho. Enterado el Ayuntamiento acordó se

Junta municipal de Sanidad = Para la renovacion completa de la propuesta

propongan a su señoría los siguientes:

Como Médicos
- D. Jose Lamano y Beaye
- D. Jose Lopez Calleja
- D. Franco Fernandez y Calavera

Como Farmacéuticos
- D. Jose Gomez Casero
- D. Jose Maria Rueda
- D. Clemente de los Rios

Como Veterinario
- D. Manuel Moreno Trujillo

Como vecinos
- D. Juan Manuel Gonzalez
- D. Pablo Fuentes
- D. Pablo Solana
- D. Juan Saez
- D. Vicente Serrano
- D. Antonio de Mendoza
- D. Vicente Trujillo
- D. Diego Saez
- D. Manuel Alvarez

Se dio cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia de fecha 16 del actual, manifestando que habiendo sido indispensable disponer se abriera la puerta del Carmen con el fin de que el Hospital provincial, atendida su importancia, estuviera en comunicacion con mas inmediata con la poblacion a todas las horas de dia y la noche, habia dispuesto que este Municipio procediera de acuerdo con el arrendatario de los derechos de Consumos, a la indemnizacion que el mismo solicita y en los mismos terminos que se verifico cuando tuvo efecto el derribo de la puerta de Calatrava. Lo que comunicaba a este Ayuntamiento para su inteligencia, efectos consiguientes y por contestacion a su oficio de 1.º de

Puerta del Carmen = Se acuerda respecto de la indemnizacion al arrendatario de Consumos

actual. Enterado acordó: se esperte lo resuelto por S.S.; pero que para saber la cantidad que deba formalizarse se ponga de acuerdo con el arrendatario de consumos el Sor. Presidente y sabido que sea se tomará nuevo acuerdo

Se dió cuenta de lo informado por la Admon. de Hacienda pública en el incidente de los panaderos de esta capital, en solicitud de que respecto de los derechos de consumos por la elaboracion del pan, se les iguale con los de Barrios y demas que se encuentran en su caso. Enterado el Ayuntamiento acordó se informara al Sor. Gobernador nada tenia que añadir al informe que en catorce de Noviembre último emitió á consecuencia de la instancia de que vá hecho mérito; que devolvieran á su señoría los antecedentes originales.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Admor. de Hacienda pública de esta provincia, en fecha once del actual, trasmitiendo otra de la Comision Regia inspectora de la Direccion grâl. de Impuestos indirectos de este mismo, relativa á que entable las gestiones oportunas para la renovacion del encabezamiento que tiene hecho este Municipio y ha de terminar en treinta de Junio de este año. Que se habia presentado proposicion de arriendo, y aun cuando el precio que se fijaba era superior al del encabezamiento, aquella Superioridad por deferencia al Municipio y antes de resolver sobre dicha oferta, deseaba saber el resultado de dichas gestiones, teniendo en cuenta las favorables circunstancias que concurren en esta ciudad; el mayor desarrollo y aumento de poblacion que necesariamente ha de producir la apertura de una de las vias ferreas mas importantes del Reino. La Admon. en su vista dispone que convocado este Municipio y los contribuyentes avisados que dispone la Instruccion se nombre una Comision que se presente en dicha dependencia el

Antonio Ruiz Benbas y demas para cuando se anuncie a informarse su solicitud.

Consumos= La Direccion grâl. proroga el desahucio del encabezamto. y que no le admite por hallarse dentro de las prevenciones del artº 175

dia quince del corriente á conferenciar sobre el nuevo encabezamiento de consumos. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Sor. Señor; que habiendo conmutado el artículo ciento setenta y cinco de la vigente Instruccion de Consumos, no puede aceptar la denuncia propuesto por la Comision Regia inspectora de la Direccion grâl. de Impuestos indirectos, por considerarse el Municipio dentro de las prescripciones del mismo artículo, cuyo literal contenido le autoriza legalmente para continuar en el encabezamiento que tiene hecho con la Hacienda pública, por un año que terminará en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

Se dió cuenta de una instª de Francisco Lopez, Manuel Serrano y otros, habitantes en la calle de los Palomares, solicitando que por este Municipio se dén las órdenes oportunas para que se empiedre dicha calle que no puede transitarse por ella por el continuo movimiento que hay en la misma, por estar próximo el estanque de agua donde se surte la poblacion. Enterado el Ayuntamiento acordó: que dicha instª pase original al Sor. Alcalde para la determinacion que proceda.

Calle de Palomares = Instª. de Franco. Lopez que pase al Sor. Alcalde para lo que proceda.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Juan Prado, por sí y á nombre de todos los Tablageros de esta Capl., esponiendo: que á consecuencia del último arreglo de multas de carne y tocino, la mayor parte estaban disgustados por estar los de arriba en medio y estos abajo, y quisieran que citándolos á todos á reunion, si no se convinieran se sugetaran á la suerte, permitiendole el despacho de carnes al lado de los esparteros por que en el caso de llover tienen donde guarecer

Tablageros = La instª. sobre colocacion de mesas pase al Sor. Alcalde para la resolucion que proceda.

las mesas. Y suplican se les conceda lo que dejan expuesto. Enterado el Ayuntamiento acordó: que dha. inst.a pase original al Sor. Fiscal de para la determinacion que crea mas conforme.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dhos señores, de que yo el Secret.o certifico.

Aguirre Elara y Paton

Rubio

Lozano

Segundo Borja

Beira Camorano Martinez

Fernandez Rodero Gomez

Luchena

Ramon Martin Vivo

Señores

Aguirre
Elara y Paton
Rubio
Fernandez
Borja
Solano
Luchena
Beira
Solero Martinez
Camorano
Gomez y
Rodero

Sesion del dia 25 de Enero

En la Ciudad Real á veinte y tres de Enero de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma: previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una comunicacion de D. Pedro Jose Rico, Arrendador de los derechos de consumos de esta capital, en fecha veinte y dos del corriente, manifestando

Puerta del Carmen= Que al arrendatario de los consumos se le indemnizen Bos &.

que, con fecha treinta y uno de Diciembre último, había puesto en conocimiento del Sor. Alcalde el incidente relativo al derribo de la puerta del Carmen, acordado por el Sor Gobernador civil de esta provincia; solicitando en su consecuencia la correspondiente indemnización; y como quiera que hasta el dia nada se había resuelto sobre el particular, rogaba se sirviera acordar lo que procediera, á descargo de los gastos que se le estaban ocasionando, á cuyo resultado creia tener justo derecho. Enterado el Ayuntamiento acordó: que puesto que el Sor. Presidente manifiesta haber contenido en el dia de ayer, con el Administrador en arriendo de los derechos de consumos, percibiera como indemnización por las razones en que funda la peticion de que se ha dado cuenta, aprobaba el convenio celebrado entre los dos, y le autorizaba para que con cargo al cap.º once del presupuesto que rige en el corriente año económico, formalice el pago de dicha cantidad toda vez que en él ni el adicional se ha comprendido suma alguna que pueda tener aplicacion, ni aun por analogia la obligacion que nos ocupa; pero siempre que sometida esta acordada á la deliberacion del Sor Gobernador civil, merezca su superior aprobacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia su fha once del actual interesando otra del Arquitecto de la misma de veinte y uno de Diciembre último, relativa al reconocimiento practicado en la casa calle del Cuervo señalada con el número primero y propia de Pedro Ramirez. Y como quiera que de ella resulta que uno de los ángulos de la indicada casa presente un estado de inminente ruina, y que pro-

cede indudablemente de haberse cargado sobre unas tapias de tierra de mala estructura, un trozo de muro posterior y la presion de este trozo ha reventado y hecho desprender del resto de la obra, la tierra antes dicha, que ademas de su inferior calidad se apoya sobre un rodapie nada sólido desde su primitiva construccion, ejecutada con carbon y pedregon, sin enlace entre los primero y su adherencia del segundo. Se observaba ademas que el piso de la calle se rebajó para empedrarla; y como quiera que para esta operacion fuera indispensable descubrir y descalzar esa tierra o capa de roca floja, sobre la cual asientan los cimientos de dicha casa, a los imprescindibles golpes de la herramienta, debió conmoverse necesariamente la parte ruinosa acelerándose su desprendimiento y separacion del resto de la obra, y cuyo desprendimiento se nota ya que va haciendo progresos considerables, que es urgentísimo conocer para no dar lugar a consecuencias lamentables. Enterado el Ayuntamiento acordó: que en la recomposicion de dicha casa se inviertan los treinta cinco, doscientas, mil. á que asciende el presupuesto formado por el maestro Alarife Francisco Serrano, autorizando al Presidente para que el pago de esta cantidad lo formalice con cargo al Cap.l once del presupuesto municipal que rige, siempre que á esta acordada se le dispense la superior aprobacion del Sor Gobernador civil a quien con este objeto se remitirá original el expediente promovido á instª de Teresa Romero (a) la Malagueña dueña de la casa en cuestion.

Casa calle del Ciprés = Que se reconozca y los gastos se satisfagan con cargo al Capítulo de Imprevistos

Se dió cuenta de una circular de la Superioridad

de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial de la misma número noventa y tres del lunes veinte y uno del corriente, interesando que los Ayuntamientos y Corporaciones a quienes corresponden las inscripciones intransferibles de la deuda consolidada interior al tres por ciento emitida a favor de dhos. Ayuntamientos y corporaciones se presenten en dha. dependencia por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, á recoger aquellos documentos y poder con ello reclamar los intereses que ya hayan devengado. Y como quiera que en la relación nominal que se inserta aparezca este Excmo. Municipio con cinco inscripciones cuyo capital asciende á cuatro mil novecientos noventa y cinco escudos doscientas cuatro milés, acordó: autorizar en la forma mas legal y conforme á D. Joaquín Ruiz Moya Depositario de los fondos comunes de esta Capital para que de la indicada Tesorería recaiba las cinco inscripciones intransferibles que se expresan en la relación de que vá hecho mérito, y además los intereses del tres por ciento que hayan devengado las liquidadas y los que correspondan al primer semestre del año económico de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos setenta y siete firmando por este Ayuntamiento el recibo ó recibos que procedan para lo cual le autoriza tambien en la misma forma.

Autorización para que recoja 5 inscripciones del 3 p% = Se autoriza á D. Joaquín Ruiz Moya

Acto seguido acordó el Ayuntamiento se haga saber á D. Francisco Gomez que el arrendamiento del local que hoy ocupa la escuela elemental de niños á cargo de D. Juan Fernandez Barranquero, cesa en treinta de Junio de este año, por considerarlo reducido y atendiendo tambien á la peticion verbal del dueño

Se despide del arrendamiento del local de la escuela de Barranquero

Romero. En el entretanto queda el Sor. Alcalde encargado de buscar otro local a propósito

Se nombra una comision compuesta de los señores Plaza y Patron, Luchena y Rodero, para que asistan a todos los actos de deslindes y amojonamientos que ocurran en el corriente año de fincas pertenecientes al fondo comun de propios.

Deslindes= Se nombra una Comision

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento nombrar Sno. de Ftos. de la aldea pedanea de las Casas a Fernando Ruiz de este domicilio, á quien se le hará saber para su aceptacion y en este caso se dé conocimiento de ello al Sor. Gobernador civil

Se nombra Fiel de Ftos. de la aldea de las Casas

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Ss. de que yo el Sno. certifico

Aguirre — Plaza y Patron — Cubillas

Segundo Borja — Lozano

Ruiz — Camacho — Martin

Romero — Rodero — Fernandez

Sabariego — Luchena

Ramon Cestan Sno

Sesion estraordinaria del dia 31 de Enero

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno

Señores
Aguirre
Plaza y Patron
Publico
Fernandez Ther
Borja
Serano
Laguna
Bueza
Sabariego
Zamorano
Otero Martinez
Rodero

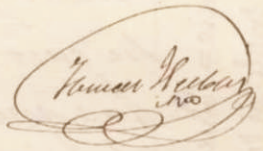
de Enero de mil ochocientos setenta y siete; reunidos en los señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, fha de ayer, trasmitiendo otra de veinte y seis del mismo de la Comision Regia inspectora de la Direccion grāl. de Impuestos indirectos, manifestando entre otras cosas que á dicha Comision sorprendia que esta Corporacion reclamara ahora, y con motivo de haberse presentado una proposicion de arriendo por mayor precio que en el dia da el Municipio por el de los derechos de consumos, que precinda de ella y se le mantenga en el encabezamiento, toda vez que no habia sido denunciado antes de terminar el mes de Diciembre. Que no habia necesidad de entrar ahora en esta cuestion, que en su caso seria oportunamente apreciada y resuelta: que lo que importaba era que este Municipio haciendo abstraccion y ocupandose de lo que realmente le interesaba, dijera pronto y terminantemente, si le convenia ó no en renobar el encabezamiento para los dos ó tres años economicos próximos venideros en la cantidad de veinte y dos mil escudos en cada uno por los derechos del Tesoro y lo que proporcionalmente correspondiera por recargo municipales y provinciales. Que el Sor. Gobernador se hiciera entender al Municipio, exigiendole contestacion categorica en el precito término de cinco dias. Enterado el Ayuntamiento de cuanto contiene la citada comunicacion y teniendo á la vista lo que dispone el artículo ciento setenta y nueve de la vigente Instruccion, acordó: que para resolver la cuestion

Consumos= Desahucio= Que para mañana á las diez se citen los contribuyentes mayores e inferiores, en número triple al de Concejales

definitivamente se cite para mañana á las diez de ella un número triple al de Concejales, de contribuyentes, mayores, medianos é ínfimos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Srio. certifico=





Señores

Aguirre
Plana y Patron
Ctes. Rubinco
Fernandez Otero
Borja
Lozano
Sucheria
Rivera
Sabariego
Zambrano
Sotero
Rodero

Sesion extraordinaria del dia 5. de Febrero

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los señores del margen individuos del Ayuntamiento y contribuyentes de la misma, previa citacion cada uno con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia de fecha treinta de Enero ant.o trasmitiendo otra de la Comision Regia inspectora de la Dron gral de Impuestos indirectos, de veinte y seis del mismo relativa al encabezamiento de Consumos



Contribtes, mayores medianos é ínfimos

Malbo D. Manl
D. Franco Cantalejo
Franco Salan
Vor. Marqs de Treviño
Jerman Mazquiro
Juan Mª Gonzalez
Antonio L Salazar
Diego Lajo
Vicente Alcaraz, mum
Franco Laguna
Franco Vera
Gregorio Leon
Pablo Jº Solana
Manl Delgado. Isabel
Antº Ruiz Herrero
Felipe Cumplido
José Enriquez
Manl Puente
Pedro Larachaga
Cayetano Mirasa
Antº Jgº
José Diaz Colombia
Julian Lorente
Victoriano Ruiz
José Frco Calavera
Angel Alcaraz
Juan Bermudez
José Muñoz Morales
Tomás Serrano
Juan Pablo Dorado
Fernando Vazquez
Franco Antequera
Manuel Egaña
Antº Alcaraz
Valentin Lejon
José Naranjo
Felipe Dafos
José Delgado
Isabel de Vilas
Segundo Lorente
Miguel Jº Lozano

de esta ciudad, é interesando manifiesto por el Municipio pronto y terminantemente si le conviene ó nó renovar el encabezamiento para los dos ó tres años económicos próximos venideros en la cantidad de veinte y dos mil reales en cada uno por derechos del Tesoro y lo que proporcionalmente corresponda por recargos provinciales y municipales. Interesando del Sor. Gobernador, hago la invitacion al efecto exigiendo contestacion categórica en el perentorio término de cinco dias, en cuyo la Comision Regia de necesidad de entrar ahora en la cuestion de si al Ayto se le ha de mantener en el encabezamiento actual toda vez que no ha sido denunciado antes de terminar el mes de Diciembre. Enterados todos los señores concurrentes y despues de haber mediado una larga discusion por unanimidad acordaron se dirija al Sor. Gobernador por resultado á su citada comunicacion lo siguiente. "Para contestar el Ilte Ayuntamiento que previo á la comunicacion de V.S. de treinta de Enero próximo pasado, fué convocado el nº legal de contribuyentes, quienes en sesion de ayer en union de la Municipalidad, deliberaron detenidamente sobre los puntos que comprende la invitacion de la Comision Regia inspectora de la Dron. gral. de Impuestos indirectos y la contestacion que se exige. Por unanimidad acordaron que el Ayuntamiento habia obrado con arreglo á la Ley al contestar á la pri-

Vicente Andreu
Antº Alba de Muj.
Juan Cº Viñes. Rdat.
Genaro Capilla
José Calatorra
Tomas Cubas
D Jose Alcaraz Cros

mera communicacion que en once de Enero le había dirigido la Junion trascribiendo la de la apreciada Comision Regia de siete del enjuno mes, y que en virtud de los Drs. adquiridos perfectos y consumados de cuya posesion no puede ser hoy dia privada la ciudad, se ellaba en el caso de sostenerlos= El Yltre. Ayuntamto y mayores contribuyentes, sienten no poder aceptar la doctrina de la Comision Regia inspectora a cerca de que hay necesidad de entrar ahora en esta cuestion que en un caso sera oportunamente apreciada y resuelta; por que la consideracion previa y prâl. y de su resolucion puede resultar la innecesidad é importunidad de la segunda. Efectivamente si la ciudad tiene el Dro. de que en actual encabezamiento, que celebro hasta treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y siete, haya de durar hasta treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, no puede contestar si le conviene ó no renovar este contrato para los dos ó tres años economicos propios venideros, por la cantidad superior que se determina por insignificante que se quiera calificar. La Comision Regia inspectora hara la justicia á esta ciudad y no parece que se hubiera sorprendido al ver que sostenia y sostiene un contrato de que en un dia pudo desahuciarse como la Hacienda pudo igualmente hacerlo propio. La Ley esta terminante en el artº ciento setenta y cinco de esta Instruccion, sin que quepa interpretacion de ninguna especie, ni menos pueda limitarse por las consideraciones que al parecer se desprenden del principio de la comunicacion á que se contesta. Ni que los contratos de encabezamto sean concedidos por uno, dos ó tres años, ni que se hayan celebrado á instancia de la Hacienda, ó de un pueblo, ni por una sola ó repetidas de este, hay diferencia en los Drs. y deberes de los contratos, ni tampoco en



sus efectos legales. Por consiguiente, aunque se provida y no pueda convenirse en la historia completa que se hace del último encabezamiento de Consumos de esta ciudad verificado despues que la Hacienda intentó el arriendo de este impuesto en subasta pública, sin efecto, el resultado legal fué y es que hubo y hay un encabezamiento contratado por un año que habia de espirar en treinta de Junio del actual mil ochocientos setenta y siete. Este es un hecho legal, sea el origen de la contribucion el que quiera de los dos que la Ley tiene establecidos. Siendo esto así, es otro hecho igualmente indudable, que ninguna de las dos partes contratantes se han denunciado sin mas ni mas antes de la terminacion del referido contrato: y de estos dos hechos de que no puede dudarse, nace el resultado legal en que nos encontramos y que marca perfectam.te el art.º ciento setenta y cinco de la Instr.on de considerarse legalmente prorrogado el contrato de encabezamiento act.l, a otro año mas, y así sucesivamente mientras las dos partes ó una de ellas no denuncie por escrito y con la anticipacion marcada. Estos contratos como bilaterales colocan á las partes en iguales condiciones; y así como el Ayuntam.to si hubiese denunciado a la Hacienda en siete ó mejor dho. en once de Enero que es la fha. en que se le trasladó la primera comunicacion, por que ninguno perjudicada á la ciudad en su actual contrato, podria haber sido declarado oficiosam.te por solo el art.º ciento setenta y cinco de la Instruccion, no parece deberse tramitar que este Ayuntam.to y esta ciudad, rehacen desde luego toda alteracion que pretenda hacerse en su contrato de encabezamiento, el cual hoy, no termina ya en treinta de Junio próximo

venidero si no que ya no pueda terminar hasta treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho = Si la letra y la mente de la Real Orden Regia inspectora pudiese ser el que la Ciudad siguiera si le conviene renovar su encabezamiento en la cantidad que ahora dice para los dos ó tres años económicos desde primero de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, pudiera entonces la ciudad contestar siguiera en término hábil, y sin menos cabar entonces su derecho, si bien con la desventaja de calcular para un período tan largo de cerca de año y medio; pero no parece que la invitación es en este sentido, si no para los dos ó tres años económicos próximos venideros, sin contar para nada el primero de la prórroga tácita del artº ciento setenta y cinco, toda vez que desde el principio de la citada comunicación se extraña que el Ayuntamiento reclame el que se le mantenga en su encabezamiento por no haber sido denunciado en el término que fija la Ley = Así que el Ayuntamiento y la ciudad no pueden menos de insistir y reclamar el año en que se encuentra de que no se haga alteración ninguna en su actual contrato de encabezamiento legalmente prorrogado ya desde primero de Julio de este año hasta treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; y que esta cuestión es previa y hay necesidad de resolverla desde luego por que si se resuelve como es de esperar por el artº ciento setenta y cinco de la Instrucción, no puede hacerse alteración alguna en el primer año económico venidero. Y si el Ayuntamiento y la ciudad contestaren en los términos que se le exigen para renovar su encabezamiento o no renovarlo para los dos ó tres años económicos próximos venideros, en los cuales iba destinado el primero por el cual ya hay prórroga por el tácito consentimiento de ambas partes, habría abandonado este año, y esto mismo le conviene no si á ello puede ser obligado = Con lo que me



parece haber abuelto los estremos que comprende de la comunicacion de V.S.; á que tengo la honra de contestar, rogandole se sirva elevar á la Superioridad las consideraciones espuestas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los señores concurrentes del Ilte. Ayuntamiento de que yo el Sño. certifico =

Aguirre Vera y Patron

Lozano Borja Lozano

Pinto Zamorano Martinez

Sabaniegos

Fernandez Rodero

Ramon Hurtado Secº

Sesion ordinaria del dia 6 de Febrero.

Señores

Aguirre
Vera y Patron
Ambisco
Juarez y Otero
Borja

En la Ciudad de Ciudad-Real á seis de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los señores del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento y mayores, medianos é infimos contribuyentes de la misma, previa lec-

Lozano
Laguna
Ruiz
Sabariegos
Zamorano
Martinez

Contribuyentes

Cantalejo
Boada
Valcarzar
Alcazar, menor
Vera
Iniquez
Larachaga
Lorente
Galan
Sanz
Laguna
Leon
Monte y Puente
Munoz
Ruiz del Valle
Dorado
Antequera
Alvaro
Naranjo
Delgado Matas
Fco. Lozano
Ruiz y Talavera
Calahorra
Madrid
Serrano
Vazquez
Espadas
Gijon
Diez
Lorente
Alba
Capilla
y Chebas

Junta de Sanidad

Dias Santos
Gonzalez y Nuno
Garcia y Plaza
Obon
Duna

tura y aprobacion del acta anterior y citacion con expresion de causa, el Sor. Presidente abrió la sesion a las diez y media en punto, y procediendose por mi el Sor. a la lectura del telegrama de la Direccion gral. de Impuestos indirectos que el Sor. Gobernador civil de esta provincia habia trasmitido al Sor. Alcalde en la tarde del dia de ayer, relativa a que por los señores concurrentes se resolviera lo que procediera respecto a la proposicion hecha a aquel centro directivo de dar veinte y seis mil reales, por el encabezamiento de los derechos de consumos de esta capital en vez de los veinte y dos mil que se fijó en orden de veinte y seis de Enero anterior. Deliberado despues de haber conferenciado lo conveniente á cerca del asunto de que se daba cuenta por unanimidad acordaron: se manifestara á la Direccion gral. de Impuestos indirectos, por conducto del Sor. Gobernador civil, que tanto el Municipio como los asociados no pueden menos de insistir en las consideraciones que expusieron en su comunicacion de los del actual contestando la del Sor. Gobernador de treinta de Enero ultimo en defensa de su derecho.

Acto seguido continuando en la misma sesion los señores Concejales y asociados con asistencia de los vocales que componen la Junta municipal de Sanidad, cuyos nombres y apellidos se anotan tambien al margen, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta provincia inserta en el Boletin Oficial nº ochenta y seis, del lunes veinte y ocho de Enero ultimo, mandando que en todos los pueblos de la provincia se establezcan uno o mas depositos para los animales muertos y cuyas carnes no se estimen en el alimento de los hombres. Y como quiera que la disposicion

Lozano
Laguna
Ruiza
Sabariegos
Zamorano
Martinez

Contribuyentes

Cantalejo
Broada
Valcarzar
Alcazar, menor
Vera
Iniquez
Sarachaga
Lorente
Galan
Sanz
Laguna
Leon
Monte y Puente
Almansa
Ruiz del Valle
Dorado
Antequera
Albaro
Naranjo
Delgado Matas
Fco. Lozano
Ruiz y Talavera
Calahorra
Madrid
Serrano
Vazquez
Espadas
Lejon
Diez
Lorente
Alba
Capilla
y Chebas

Junta de Sanidad

Dias Santos
Gonzalez y Marin
Garcia y Plaza
Obon
Dumas

ltura y aprobacion del acta anterior y citacion con expresion de causa, el Sor. Presidente abrió la sesion a las diez y media en punto, y procediendose por mi el Sor. a la lectura del telegrama de la Direccion gral. de Impuestos indirectos que el Sor. Gobernador civil de esta provincia habia trasmitido al Sor. Alcalde en la tarde del dia de ayer, relativo á que por los señores concurrentes se resolviera lo que procediera respecto á la proposicion hecha á aquel centro directivo de dar veinte y seis mil vecinos, por el encabezamiento de los derechos de consumos de esta capital, en vez de los veinte y dos mil que se fijó en orden de veinte y seis de Enero anterior. Deliberado despues de haber conferenciado los concurrentes á cerca del asunto de que se daba cuenta por unanimidad acordaron: se manifestara á la Direccion gral. de Impuestos indirectos, por conducto del Sor. Gobernador civil, que tanto el Municipio como los asociados no pueden menos de insistir en las consideraciones que expusieron en su comunicacion de dos del actual contestando la del Sor. Gobernador de treinta de Enero último en defensa de su derecho.

Acto seguido continuando en la misma sesion los señores Concejales y asociados con asistencia de los vocales que componen la Junta municipal de Sanidad, cuyos nombres y apellidos se anotan tambien al margen, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta provincia inserta en el Boletin Oficial nº ochenta y seis del lunes veinte y ocho de Enero último, mandando que en todos los pueblos de la provincia se establezcan uno ó mas depositos para los animales muertos y cuyas carnes no se estimen en el alimento de los hombres. Y como quiera que la disposicion



primera determine que dentro del preciso término de ocho días, los Señores Alcaldes convocarán al Ayuntamiento e igual número de mayores contribuyentes y a la Junta local de Sanidad para convenir por mayoría de votos el punto mas apropósito para establecer el cementerio de nuevos enterramientos; los Señores concurrentes se ocuparan en designar el punto mas apropósito conveniente para ello, por mayoría quedo elegida una parte del cerro de la Esperilla que existe dentro el camino de los Cuarteles y cerro del Palancar y linda con la Cortijada; siendo dicho terreno de la propiedad de D. Pablo Vera. El Regidor segundo D. Juan Bautista Borja dijo no estar de acuerdo por no considerar el sitio designado el mas apropósito para el objeto y pedir al Sor. Presidente se hiciera constar su voto en contra, a cuya peticion se accedio por dicho Sor. y se anota á los efectos que haya lugar.

El Sor. Presidente levanto la sesion respecto á los contribuyentes y Junta de Sanidad.

Continuando el Ayuntamiento, se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, su fecha primero del actual, pidiendo informe al Sor. Alcalde de una instancia que acompañaba de D. Marciano Gallardo, solicitando de que se le sirviera relevarle del cargo de Concejal, en consideracion á que habiendo de

D. Marceliano Gallardo, que se le relave del cargo de Concejal

Matadero = Se niega sea guarda Manda Antª Daune

María Cuevas = Pide se le consigna la cuna

tuvo necesidad de presentarse en concurso voluntario por que asi lo había colocado la situación aflictiva de los negocios comerciales á que se venía dedicando hace años, efecto de la crisis general y paralización de los negocios, y teniendo á caso que abandonar esta ciudad para buscarse el sustento. El Sor. Presidente dijo que con el fin de poder contestar al Sor. Gobernador civil con todo el acierto posible, quería oir el parecer de este Municipio. Enterado el vecindario y siendo públicos los hechos que D. Marceliano Gallardo consignaba en su citada instancia, opinó por que el Sor. Alcalde interesara del Sor. Gobernador se sirviera acceder á la solicitud de que se ha dado cuenta.

Se dió cuenta de una instancia de Ntra. Sra. Adame, viuda y vecina de esta ciudad, solicitando se la nombrara Guarda en propiedad del Matadero público, puesto que el que desempeñaba este cargo era interino. Enterado el Municipio acordó desestimar dicha peticion.

Se dió cuenta de una instancia de María Cueva, viuda de Casimiro Ramiro y vecina de esta capital, exponiendo que en la calle de la Zarza nº veinte y dos poseía una parte de casa, la cual estaba próxima á caerse dice y no teniendo recurso alguno para reponerla suplicaba que de los fondos comunes se le diera una cantidad con tal objeto. Y como quiera que en el presupuesto municipal que rige no se halla aprobada ninguna cantidad para el objeto que interesa la solicitante, el Ayuntamiento acordó no haya lugar á lo que se solicita por María Cueva.

Y ultimamente se dió cuenta de una



instancia de Pablo Ruiz y Herrero, de este domicilio, esponiendo que habiendo rematado las obras que se estaban haciendo en el Cementerio público de esta capital, donde se advierte la necesidad de un pozo de aguas potables y precisa para el servicio de riegos y riego del arbolado, así como tambien en su dia para el departamento de autopsias, que se ha de establecer en dicho local, suplicaba se mandara abrir dho. pozo comprometiendose a pagar por su cuenta la tercera parte de los gastos que ocurrieran en el principiamiento de dho. pozo. Enterado el Ayuntam.to acordó acceder á dha. peticion.

Se niega una distancia á Pablo Ruiz Herrero

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sr.o. certifico =

Ramon Pla y Patoni

Cayetano Clemente Publico

Borja

Lozano

Señores

Aguirre
Clara y Salom
Subisco
Ruiz y Ruiz
Borja
Arcano
Laguna
Rivera
Sabariegos
Martinez
Romero y
Rodero

Sesion extraordinaria del dia 21 de Febrero de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y siete; reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa citacion con asistencia de causa, lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia que fecha diez y ocho del actual, manifestando que con el fin de cumplir con la puntualidad debida lo que prescribe el art.o sesenta de la ley electoral de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, interesaba se le dijera si ofrecia algun inconveniente el que se señalase como local para la votacion en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, la casa Consistorial de esta esta capital. Enterado el Ayuntam.to acordó se conteste á dicho Sor no tener dificultad alguna en que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, se designe como local la sala baja donde el Ilte. Ayuntamiento celebra sus sesiones, calle de la Merced núm. 2.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron todos de que yo el Secr.o certifico

Diputados á Cortes por la provincia de Ciudad Real

Sesion del dia 2 de Marzo de 1867

En la ciudad de Ciudad-Real á dos de Marzo de

Señores
Aguirre
Ribisco
Fernandez
Lorano
Luchena
Ruiza
Martinez
Laguna
Rodero

mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen, mediante citación del Ytre. Ayuntamiento de la misma á fin de celebrar sesión pública y aprobación del Acta anterior, se dió cuenta de una comunicación del Sñr. Gobernador civil de esta provincia, su fecha veinte y seis de Febrero último, manifestando que en consideración á las razones expuestas por D. Marcelliano Gallardo y de conformidad con el parecer del Consejo provincial había acordado, en uso de las atribuciones que por la Ley le competian, relevarle del cargo de Concejal de este Ayuntamiento; lo que comunicaba para conocimiento del mismo, del interesado y demas efectos correspondientes. Enterado el Municipio acordó se cumpliera lo que V.S. ordenaba, nombrando en el acto á D. Fernando Fernandez y Luchez, individuo de la Junta del censo electoral que antes desempeñaba el Sñr. Gallardo.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sñr. Gobernador civil su fecha veinte y uno de Febrero anterior, aprobando la cuenta de gastos que se hizo por este Municipio para formar el censo de Ganadería verificado en veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, la cual devolvia para los efectos correspondientes. En este estado habiendose manifestado por el Sñr. Presidente, que en el presupuesto municipal que rige en el corriente Año económico, no hay aprobada ninguna cantidad para formalizar el pago de dicha obligacion, rogaba al mismo se sirviera autorizarle para hacerlo con cargo al capítulo once del indicado presupuesto? Enterado el Municipio, así lo acordó; pero sin que tenga efecto hasta que merezca la superior aprobacion del Sñr. Gobernador civil de esta provincia, á quien con este objeto se remitirá copia literal de este particular.

Se dió cuenta de una instancia de Juan Antonio Romero de este domicilio exponiendo que desde que se admitió á su hermano Jose la dimision de Guarda del Matadero público de esta capital, venia desempeñando este cargo con la calidad de interino por nombramiento del Sñr.

Sordeba de Concejal al Sñr. Gallardo y para la cuenta del censo electoral se nombra al Sñr. D. Fernandez

Censo gral de ganadería = Se aprueba las cuentas de gastos y se acuerda se formalice el pago con cargo á imprevistos.

Alcalde y solicitaba se le concediera la propiedad. Enterado el Ayuntamiento acordó en propiedad la tenencia del indicado Matadero al esperado Juan Antonio Romero, espidiendose en su favor por el Sr. Alcalde el oportuno titulo, y acreditandole el haber que le corresponda desde el dia en que interinamente fue nombrado por él.

En este estado por el Sr. Presidente se manifestó al Ayuntamiento que por D. Manuel Moreno Trujillo, Subdelegado de Veterinaria en este partido, se le habia reclamado el pago de seiscientos rs. que viene disfrutando del fondo comun de propios desde el año pasado de mil ochocientos sesenta y uno en recompensa de los reconocimientos que practicaba en las ganaderias, que en este termino resulten con enfermedades contagiosas, segun convenio celebrado con el Ayuntamiento en acuerdo tomado en la sesion del dia siete de Diciembre de dicho año; cuyo pago no habia podido formalizar por que en el presupuesto municipal que rige, no existe cantidad alguna que con dicha denominacion pudiera formalizar dicho gasto, pero sí una cifra de diez mil rs. en el capitulo quinto art.o tercero con destino á Ausilios benéficos en epocas de carestia y calamidades públicas, á cargo del cual se habia formalizado otro credito igual al mismo interesado en años anteriores, así como tambien otros con cargo al capitulo once del indicado presupuesto. Lo que puesto en conocimiento del Ayuntamiento con el fin de que se sirviera determinar lo que creyera mas conforme. Enterado el mismo acordó Autorizar en la forma mas legal al Sr. Alcalde para que formalice el pago de los seiscientos rs. ya sea con cargo al cap.o quinto, articulo tercero ó al once del presupuesto que rige; pero sometiendose previamente esta resolucion á la Superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en la inteligencia

Matadero= Se nombra guarda á Juan Antonio Romero.

Don Manuel Marino Trujillo= Se le abonan 600 rs. que se le adeudan por los reconocimientos que practique en las ganaderias infestadas como Subdelegado de Veterinaria.

se acompañe al libramiento copia certificada de la órden en que constara la autorizacion.

Hizo presente tambien que a consecuencia de las diferentes quejas que se le habian producido por varios vecinos de esta capital, a quienes se les habia causado daño por los perros que andaban por las calles de la misma, sin bozal y sin los demas requisitos que estaban prevenidos por el Bando gral. de Policía Urbana y otros posteriores que se habian publicado, habia dispuesto que por el Farmaceutico D. Juan Obra se confeccionaran ocho docenas de morcillas con estriquinina para distribuirla entre dichos animales que despues de un anuncio previo se encontraran en las calles sin los requisitos que quedan esplicados. Que confeccionadas las morcillas se interesaba por el Farmaceutico el abono de diez y nueve escudos doscientas mil. pesetas, cuyo pago no habia formalizado por no existir consignada en el presupuesto ordinario y adicional que rigen esta obligacion, y por lo tanto solicitaba la debida autorizacion para realizarlo con cargo al capitulo once del mismo. Comisionando el Ayuntamiento fundada la manifestacion de su Presidente le autorizó en la forma mas legal y conforme para que con cargo al capº once de dho. presupuesto, formalice el pago de los diez y nueve escudos doscientas mil. de que hace mérito; pero siempre que por el Sor. Gobernador civil de esta provincia, á quien se someterá este particular, le dispense su autorizacion segun está prevenido.

Perros muertos = Que con cargo al capitulo de imprevistos se formalice el pago de 8 docenas de morcillas con estriquinina.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento q.e por el Depositario de propios D. Joaquin Ruiz Tenya y con las formalidades legales se ingresen en la Caja de depósitos á nombre de este Ayuntamiento los seiscientos r.s a que ascienden los doce dotes de quinientos r.s cada uno que se han sorteado entre igual número de huerfanas de padre y madre que sean naturales de esta Ciu-

dad, que no posean ninguna clase de bienes, y no cuenten de veinte años de edad, por el interés que le corresponda, para entregarlos despues á las que salieren agraciadas, luego como contraigan matrimonio, segun acuerdo del Ayuntamiento de primero de Diciembre último, recogiendo el documento que acredite el depósito y firmando para ello los que fueren dados; para todo lo cual el Ayuntamiento le autorizaba en la forma mas legal y conforme.

Votos á las Imágenes = Que se imprimen los votos de la Capital de Distritos

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías, de que yo el Secr. certifico

Aguirre Plaza y Rubio Cayetano Alemán Rubio

Lozano Suarez Rivero

Rodero Zagarra Fernandez

Ludueña

Ramon Rebeca Secretario

Sesion del dia 26 de Marzo de 1867

Señores

Aguirre
Plaza
Rubio
Lozano
Rivera
Sabariegos
Zamorano
Martinez
Laguna
Gomez y
Rodero

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma: previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de esta prov.a inserta en el periódico oficial de la misma num.o ciento diez y siete del miercoles trece del actual, manifes-

Hospital del Carmen= Se abre una suscripción para las obras

Escuela elemental de niños= Se niega el Ayuntamiento de una plaza de auxiliar

Alumbrado público= Que se solicite del Sr. Gobernador la creación de uno de los dos institutos que por la Dirección gral.

tando que con el ánimo de allegar recursos a la Junta superior de Beneficencia para terminar las grandes y costosas obras emprendidas en el Santo Hospl. de Ntra Señora del Carmen, se encomendaba se abriera en esta Capl. una caritativa suscrición al objeto de que va hecho mérito. Enterado el Ayuntamiento y con el fin de que se realice indicada suscrición acordó se publiquen y fijen bandos para que llegue a noticia de las personas que gusten contribuir a tan filantrópico objeto, pudiendo comparecer á la Sria. de este Municipio a ofrecer y entregar las cantidades por que se suscriban.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Fernandez Barranquero, maestro de la Escuela elemental de niños de esta Capl. exponiendo que desde el año de mil ochocientos setenta y cinco, viene solicitando se le amplie la plaza de un Auxiliar de citada escuela atendiendo á la necesidad que de ello hay por la gran concurrencia de niños que se hallan matriculados; y como esta exija en el dia, suplica se le conceda otra plaza, y que en el presupuesto que ha de regir en el próximo año económico se consigne la cantidad que se considere necesaria. Enterado el Ayuntamiento acordó: que no considerando necesaria la plaza de auxiliar en la Escuela a cargo del Sr. Barranquero, no ha lugar á fijar a su solicitud: lo que se le haga saber.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija al Sr. Gobernador civil de esta provincia atenta comunicación manifestando á S.S. la necesidad que hay de que en esta Capl. se cree un estanco mas de los que existen por no ser estos bastantes para surtir al público de los efectos estancados, teniendo en cuenta las distancias de unos á otros, razon por que muchos de los consumidores se retraen de adquirir por aquellos aun con gran sacrificio de su voluntad, interesando de S.S. se sirva interponer su poderosa influencia con la Dirección gral. á fin de que acuerde, al menos, la habilitación

de un estanco de los dos que por dicho Centro directivo se suprimieron; en la seguridad de que con esta medida se cal marian las justas pretensiones del vecindario.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico.



Señores

Plaza y Baron
Publico
Fernandez
Borja
Zamorano
Laguna
Bueno
Sabariegos y
Rodero

Sesion del dia 20 de Marzo de 1867

En la ciudad de Ciudad-Real a veinte de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen, individuos del Ilre. Ayuntamiento de la misma: previa lectura y aprobacion del acta ante: por unanimidad acordaron: que llegada la epoca de que salgan á la subasta publica para su arriendo por todo el año economico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, los arbitrios municipales concedidos á esta Ciudad para que en su poder sirva á menos repartir á la misma, se instruyan los expedientes que procedan, arreglando su tramitacion á las ordenes que rigen y remitiendo al Señor Gobernador civil de esta provincia, copia literal de los pliegos de condiciones que en cada uno de aquellos se estampasen con el fin de

Arbitrios municipales = Que se subasten para su arriendo por el año económico de 1867 á 1868

que se haga mas pública el remate, señalandose para el primero el dia catorce del proximo mes de Abril: para el segundo el veinte y uno y para el tercero, en el caso de no haber posturas en el primero, el dia veinte y ocho del propio mes. El tipo para la subasta será la cantidad que resulte del año comun del quinquenio, en los de:

Romanas pesas y medidas

Puesto en plaza y Ambulante por la Ciudad y en redonda.

Contrate de pesas y medidas de Aguardientes y Granos; y para

El degüello de reses, por ser el cuarto Año que corresponde, la cantidad de treinta y seis mil rs.

Y el de puestos en la fachada de la Casa del Ayuntamiento situada en los arcos de la Plaza por cuatro años por ser el tercer año que se entabla el Arriendo.

Alumbrado = Que se arriende por la misma epoca

También acordó se intente el Arriendo del servicio del alumbrado público por la misma epoca y cantidad que resultara del presupuesto que ha de formarse con tal objeto; asi como tambien el pliego de condiciones que ha de servir de base en el remate con la especial de que en este se admitirán proposiciones separadas por cada una de las dos clases de Aceite que han de consumirse de oliva y petroleo, aumentando a la primera para gastos de quiebras, treinta por ciento rs. y a la segunda doscientos, siendo preferidas las que se hagan al todo del presupuesto, siempre que el proponente abrace las bajas particulares que se hagan á cada una de las especies, ó al todo de ellas.

Con

lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los de que yo el Secr.o certifico=

Vera y Pastor

Rubio

Borja

Sabariego

Bustos

Zamorano

Laguna

Nodero

Fernandez

Tomas Martin Cano

Sesion del dia 30 de Marzo de 1867

Señores

Plaza
Benbisco
Fernandez
Borja
Cano
Laguna
Zamorano
Ruiz y
Sotero.

En la ciudad de Ciudad-Real á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, su fecha veinte y nueve del actual, acompañando una instancia de D. Pablo Vera y otros vecinos de esta Capital, manifestando no ser conveniente que el deposito-muladar de animales muertos se construya en el sitio acordado por este Municipio, Junta de Sanidad y mayores contribuyentes; á fin de que dando cuenta informe respecto al particular, adoptando las medidas que le sugiere en este para conciliar este servicio con los intereses particulares, y caso que facultativamente se reconozca el terreno en cuestion como mas apropósito para el referido muladar, se haga notificacion en forma a su dueño, y si insistiera en su acuerdo por el precio de tasacion ó el que convinieran con el Ayuntamiento se instruya el expediente de espropiacion forzosa, conforme á lo dispuesto en la circular del Gobierno de veinte y seis de Enero ultimo. Enterado el Ayuntamiento acordó: q. para informar lo que proceda se oiga el parecer de la

Muladar para los animales muertos= Que para informar la instancia de D. Pablo Vera, se cite á la Junta y mayores contribuyentes.

Alojamientos = Sedá de baja a Blasa Garcia y de alta á su hijo Guillermo.

Junta local de Sanidad, y mayores contribuyentes que asistieron á la misma de seis de Febrero último.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de Blasa García de este domicilio solicitando se la de de baja del padron de alojamientos, atendiendo á la mayor edad en que se encuentra y á su estado de pobreza, estando bajo el amparo de su hijo Guillermo. El Ayuntamiento considerando justas las razones apuntadas por la interesada, acordó se la de de baja de dicho servicio y de alta á su hijo Guillermo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Srio. certifico.

Adiccion al acuerdo que antecede

Quintas = Bernardo Molina = Se devuelve al Sor Gobernador informada la instancia manifestando las causas que motivaron para declarar la exencion

Por mi el Srio. de mandato del Sor Presidente se procedió á la lectura de un oficio del Sor Gobernador civil de esta provincia su fecha veinte y seis del actual, trasmitiendo otro del Escmo. Sor. Director General de Beneficencia local de catorce del mismo, interesando entre otras cosas que por este Municipio se manifieste si Bernardo Molina quinto por el cupo de esta Capital y reemplazo de mil ochocientos sesenta y seis, tiene padres y en caso afirmativo, con que utilidades y contribucion figura en los amillaramientos del año económico de mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis, y cuales sean los nombres, edad y estado que tengan los hijos de Vicente Molina padre del quinto. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste a S.E. que en veinte y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y seis fué declarado exceptuado por este Ayuntamiento el quinto Bernardo Molina: que tiene padres y madre llamados Vicente y Josefa Mergelina, figurando el primero en la matrícula de subsidio del año antes citado, como viuda de quincalla, por cuya industria satisfizo cuarenta y cuatro escudos quinientas veinte mil: que el quinto Bernardo Molina tiene dos hermanos Fortuna y Regino, la primera de veinte y

dos años de edad y de ellos cuatro y el último de diez y nueve y cada uno sirviendo voluntariamente en el Ejército.=

Y lo firmaron en testimonio de que yo el Srio certifico=

Plaza y Patón

Rubio

Borja

Lozano

Fernandez

Figueroa

Sagasta

Zambrano

Martinez

Manuel Herbón
Srio

Sesion del dia 6 de Abril de 1867

Señores

Plaza y Patón
Rubio
Pinto y Pinto
Borja
Lozano
Cuchena
Sagasta
Ruiz
Sabariego
Zambrano
Olivo Martinez
Medero

En la Ciudad de Ciudad Real a seis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma; precia lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en fecha cinco del actual, trasmitiendo otra de D. Arquitecto de provincia de dos del mismo, manifestando que, demolida la parte de tapia que ha sido necesaria en la linea de la fachada del Cementerio de esta Capital para la continuacion de la Capilla y demas dependencias que en el mismo se estan edificando, resulta que hallandose notablemente desplomada hacia el interior la que sirve de cerca en dicho Cementerio por la direccion llamada antigua, no es posible esta



Comentario público = Pase por el Arquitecto de prov.º se forme el presupuesto para los gastos de reconstrucion de la pared desplomada del patio antiguo.

zarle totalmente y con la debida solidez a la nueva obra, ni tampoco puede verificarse parcialmente, y aun se lo había prevenido al Contratista para no esponerse con su ruina á que arruine en ella alguna porcion, á lo menos, de la obra que al presente se está egecutando. Que la espresada tapia se construyó sin la competente solidez, á cuya circunstancia debe el movimiento que presenta, y que no obstante hallarse en tal estado hace algun tiempo segun se dice, inspirando por ello una temeraria confianza á las personas agenas á los conocimientos de buena construccion que de undable inesperadamente, con especialidad ahora que queda abandonada y sin el apoyo, aunque debil, que hasta aqui le había prestado la cerca de la division y tapia antigua. En vista de ello es de mi deber ponerlo en conocimiento de V.S. para que si á bien tiene, se sirva comunicarlo al Ilte Ayuntamiento y adopte las disposiciones que crea convenientes. Lo que trascribo á Vd. Sor. Gobernador para conocimiento de la Corporacion y efectos que interesan. Enterada la misma acordó: que por conducto del Sor. Presidente se interese del Sor Gobernador ordene al Arquitecto de esta provincia que con la premura que exije dicho servicio forme el presupuesto de los gastos para la habilitacion de la pared desplomada; con el fin de acordar en su vista lo que proceda.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la propia autoridad, su fecha primero del corriente remitiendo un oficio

del Alcalde de Miguelturra, esponiendo á VV. que el Ayuntamiento de dha vezyna se había dado cuenta de que la Diputación provincial en sesion del dia diez del propio mes negando la reclamacion de aquel Municipio, referente á que se costease el hasta del Real camino que custodia el que de aquella villa se dirige á esta ciudad, de los fondos provinciales, fundándose en que dicho camino es vecinal; y que en vista recurrió nuevamente manifestando que en atencion á que el indicado camino se había clasificado como vecinal, cria aquel Municipio correspondale el nombramiento de los Reales camineros que habian de custodiar las pertenencias á su termino municipal, y por consiguiente que se serviria acordar la suspension de la plaza del Real camino que se venia costeando mancomunadamente entre aquel Ayuntamiento y el de esta Capital; puesto que tanto para cuidar de la conservacion de dicho camino como para los demas tenia ya nombrado un caminero y pensaba aumentar el numº de estos segun las necesidades del servicio lo fueran reclamando. Cuyo oficio remitió VS. para que con devolucion del mismo informe lo que se le ofrezca y parezca este Municipio. Enterado el mismo acordó se informe a VS.; es cierto que al Real a cuyo cargo está el camino que desde esta Ciudad se dirige á la villa de Miguelturra, se le paga su costeo mancomunadamente por ambas poblaciones; y que si es cierto cuanto esponse el Ayuntamiento de Miguelturra, cree el de esta Capital de justicia se acuda á lo que aquel solicita; interesando de VS. se sirva comunicar la resolucion que recaiga á los fines que

Camino de Miguelturra= Se informa un oficio del Alcalde de esta villa relativo á que el Real camino que conduce para el Ayuntamto. y se suspenda la plaza del que en el dia desempeña dho. cargo.



ADMINISTRACION DEL SELLO

los consiguientes.

Tambien acordó el Ayuntamiento autorizar como desde luego autorizaba en la forma mas legal á su Presidente para que con cargo al cap.º ocho del presupuesto municipal que rige formalice el pago de treinta y cinco ó cuarenta mil reales que han importado los gastos que se hicieron el dia veinte de Enero ultimo, en salvar las vidas de las personas que estaban incomunicadas y en inminente peligro en el molino del Vicario por consecuencia de la riada que tuvo lugar en dho. dia; asi como tambien quinientos siete r.s que importa el por menor de los gastos que se hicieron en Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco en los trabajos del Padron gral. del censo de ganadería en este termino; debiendo al libram.to que proceda los recibos originales y demas antecedentes relativos á este asunto; pero precediendo la aprobacion de esta acordada por el Sor. Gobernador civil de esta prov.a á quien con este objeto se remitirá copia certificada.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento, que las listas de clasificacion para el servicio de Alojamientos formadas en el corriente año se expongan al público por el termino de quince dias, dentro del cual podrán reclamar los que se consideren agraviados; advirtiendo que pasado dicho termino no se admitirá reclamacion alguna.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que para cumplir con lo que dispone el artº ciento noventa de las

Ayuntamientos= Que con cargo a este capitulo se paguen 55 bonos 100 mils. importe de los gastos que hicieron en salvar las vidas de los que se ahogaron en el molino del Vicario, y 50 ds. los mismos del Censo gral. de ganadería

Alojamientos= Que las listas de clasificacion se fijen al público por 15 dias.

Instruccion vigente de Consumos de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, toda vez que el arriendo de los derechos ha de terminar en treinta de Junio próximo, se citan á otros tantos contribuyentes como Concejales que representen todas las clases, para el dia once del corriente á las diez de la mañana en estas Casas Consistoriales, expresando la causa que motiva la citacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Srio certifico.

Plaza y Patron
Lozano
José S. Montero
Fernandez
Luchena
Segura
Bueno
Rodero
Borja
Sabariego

Tomas Nuñez
Srio

Consumos= Que para cumplir los medios del vecindario se cite á los mayores contribuyentes p.a el dia 11 del corriente.

Sesion extraordinaria del dia 11 de Abril de 1867

Señores

Plaza y Patron
Nuñez
Fernandez Sierp.
Borja
Lozano
Luchena
Zamorano
Sabariegos
Segura
Bueno
Peter Alcalde

Mayores contribuyentes
Medrano
Trevino
Leon

En la ciudad de Ciudad Real á once de Abril de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte Ayuntamiento, mayores contribuyentes y Junta de Sanidad municipal, por mí el Srio se procedió á la lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha veinte y uno de Marzo anterior, remitiendo para que informara, una instancia de Pablo Vera y otros vecinos de esta Capital, manifestando no ser conveniente que el depósito mudadas para los animales muertos se construya en el sitio acordado por este Ayuntamiento, Junta de sanidad y mayores contribuyentes. Enterados todos los Sres. que han concurrido acordaron por unanimidad reconocer y tuvo efecto, una comision



Salazar
Cantalejo
Restoguera
Olivo
García Lozano
Navarrete
Vera
Ruiz Herrero
Izquierdo

Junta de Sanidad
Moreno Trujillo
Gomez Cuero
Lozano

compuesta de los señores:
D. José Victor Martinez, como Concejal
D. José Lozano, como Médico
D. José Gomez Cuero, como Farmacéutico
y D. Manuel Moreno Trujillo como Veterinario
para que reconociendo por término propongan el uno apropiado vecindario del Guarda mayor municipal, para destinarlo a Depósito mudular de los animales muertos, dando cuenta de su resultado.

Retirados los señores individuos de la Junta de Sanidad continuó constituido el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes

Se leyeron las instrucciones y circular vigentes en el Boletin oficial fecha 1º de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis que tratan de las gestiones que deben hacerse para extinguir el insecto de langosta. Se leyó tambien el expediente instruido por el Señor Alcalde a consecuencia de haber aparecido dicho insecto en mosquito en la Dehesa de Santa Maria, propiedad de D. Juan del Pozo Cuero y en los cerrillos de Puente Nolaya de la de D. José Victoria. Y como quiera que para dar cumplimiento a dichas instrucciones y circular sea precisa la eleccion de los seis primeros mayores contribuyentes que han de componer la Junta de parido, por unanimidad quedaron elegidos los señores:

D. José Medrano
Sor. Marques de Casa Trevilla y Victor
D. Manuel Maldonado
D. José Maldonado.

Langosta = Se nombran los 6 primeros mayores contribuyentes que han de componer la Junta de parido

D. Francisco Caballero

y D. Juan Alberto Zarco

cuyos nombres y apellidos se insertaban en forma de Lista al Sor. Juez de Cuarto Civil á los efectos que estan prevenidos.

Y seguidamente acordó el Ayuntam.to que en vista de no haber concurrido un número bastante de contribuyentes, mayores, medianos y menores, para hacer acuerdo con arreglo al medio que en esta fecha bajo á esta Capt.a para cubrir el encabezamiento de los derechos de consumos por el año económico que ha de terminar en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, se reproduzca la cita para el Sábado próximo hora del corriente á las diez de la mañana en estas Salas Consistoriales: advirtiendo en ella que siendo el objeto que motiva la reunion de grande importancia para esta Capital, se les encarga se no rehusen sin asistencia, en otro caso que por el Sor. Alcalde se haga uso de las atribuciones que le conceden las leyes, puesto que sin la asistencia de los mismos no puede este Ayuntamiento dar exacto cumplimiento á lo que dispone la Instruccion de Consumos vigente.

Consumos. Que se cite por segunda vez á los mayores contribuyentes.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Srio. certifico.

Fernandez Patricio Martinez Zarco Lucheria Zarco Zamorano Zarco Zarco Zarco



Señores concejales

Plaza y Eaton
Bustico
Fernandez Blanco
Borja
Soriano
Sucheria
Laguna
Ramorano
Sotero Martinez
Ruiza y
Labandeyos.

Contribuyentes

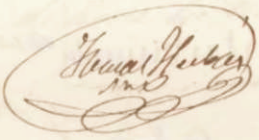
Moderno D. Jose Marques de Cramo
Capitulejo D. Francº Estevez. Sor. Conde de la Cañada
Borda D. Ramon
Martinez Moreno D. Ver.
Ardeguera D. Francº
Alvarez D. Antonio
Sorente D. Segundo
Sr. Soriano D. Miguel
Madrazo D. Jose
Cuebas, D. Tomas
Galan D. Francisco
Monte y Fuente D. Manuel

Abril de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos, previa citacion con esperacion de ceria en esta Sala Consistorial los Señores del margen individuos del Ilte Ayuntamto, mayores, medianos y menores contribuyentes de la misma, por mi el Sno se dio lectura del decreto puesto por el Sor. Alcalde al folio trece del espediente que cursa para la adopcion del medio que sea mas ventajoso para cubrir los doscientos mil reales que importa el encabezamiento de consumos hecho con la Hacienda publica para todo el año economico que terminará en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; asi como tambien de la cita que ha motivado esta reunion, y arbarlo ciento noventa de la vigente Instruccion de consumos, por unanimidad acordaron: no adoptar la Junta municipal de los derechos de consumos por no creerla conveniente, pero si los encabezamientos parciales o gremiales. Al efecto dispusieron se publicaran y fijaran edictos haciendo saber en ellos se concedia el termino de cuarenta dias que principia a contarse desde mañana catorce y terminará el dia veinte y dos del corriente mes, con el fin de que los vecinos, fabricantes y tratantes de esta Capital que gusten acogerse para el encabezamiento parcial de las respectivas especies de consumos, presenten sus solicitudes arregladas y conformes a lo que determina el art.º ciento ochenta y dos de citada Instruccion, las cuales se admitiran en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiendo se que si dejaran pasar dicho termino, se entiende que

renuncian el derecho que por este último artículo se les concede, y se pasará a la apertura de los otros pliegos presentados por dicha Corporación.

Y no habiendo otra cosa de que dar cuenta el Sor. Presidente levantó la sesion que firmaron conmigo el Sno. de que certifico.





Señores

Sesion extraordinaria del dia 14 de Abril de 1864

Gobernador civil
Plana y Rabe
Sudrico
Fernandez Trevp.
Lozano
Laguna
Zamorano
Sotos Martinez

En la ciudad de Ciudad Real a catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro: reunidos los Señores del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma prevenidos por el Sor. D. Segundo Salido, Gobernador civil de esta provincia, por via citacion del dia anterior con esprecion de causa estando preparado un altar con su crucifijo dos velas encendidas y todos los ornamentos necesarios que de inmemorial facilita la parroquia de San Pedro, en la Sala donde el Ilustre Municipio celebra sus sesiones, concurrieron a ella por anuncio general de campanas, las tres cruces parroquiales con el



Bendicion de ramos

respectivo Clero, con el fin de que hubiera efecto la bendicion de los ramos cuyo privilegio fue concedido á esta Ciudad y se viene cumpliendo sin interrupcion de inmemorial hasta hoy. Asi congregados se dió principio á tan solemne acto, cantando la antifona y todo el ceremonial que previene el Ritual romano para la bendicion y distribucion de los ramos. A este acto concurrieron multitud de personas que ocupaban las Casas Consistoriales situadas en la calle de la Mata número dos y la parte exterior del edificio. Acto seguido pasó á oficiar el ceremonial el Presbitero D. Hermenegildo Naranjo é Hinestrosa, Teniente cura propio de la parroquial de Santa Marina del Prado; el Evangelio correspondiente cantado y lo cantó D. Simon Alvarez y Gonzalez, Capellan del Hospicio provincial en representacion de la parroquial del Señor San Pedro Apostol y la Epistola D. Bernardino Morales, Teniente cura propio de la parroquial de Santiago Apostol. Terminado el acto, se proveyó de ramos de oliva á todo el Clero y sus dependientes, al Ilmo. Ayuntamiento y los suyos y lo restante se distribuyó con profusion al publico, segun la costumbre que viene establecida; y retirandose el Clero con sus respectivas cruces y insignias parroquiales, se terminó dicho acto

acordado el Municipio se consignara por acta que firmaron sus señorías de que yo el Srio. certifico=

Ag.s Valdés Plaza y Patón Rubio

Fernandez Lozano Martin Zamorano

Laguna

Ramon Fuentes
Srio

Señores
Plaza y Patón
Rubio
Fernandez
Borja
Martin
Pena
Zamorano
Laguna

Sesion del dia 27 de Abril de 1867

En la ciudad de Ciudad-Real á diez y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, en fecha trece del actual, manifestando que habia entendido que el año anterior, y por motivos que ignoraba, se habia suspendido por este Municipio la comida que venia dándose como de costumbre á los presos de la cárcel en los dias de Jueves y Viernes Santo. Que en virtud y á fin de que no dejara de hacerse en el presente año aquel obsequio, esperaba se adoptaran las medidas convenientes para que tuviese lugar en los espresados dias. Enterado el Municipio acordó: que por el Sor. Presidente se disponga

tenga efecto la comida de que antes se hace mérito en los dias jueves y viernes Santo próximos, formalizando su pago con cargo al capítulo octavo del presupuesto municipal que rige en el corriente año, mandando al libramiento que proceda los recibos que justifiquen el gasto, y copia certificada de la órden del Sor Gobernador civil y de este particular.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador civil, en fecha hoy del actual, trasmitiendo la que habia dirigido al Alcalde de Alpiguelhuela en el mismo dia, manifestándole que en vista del proyecto que este y accediendo á la instancia de dicho Ayuntamiento habia acordado la supresion de la plaza de Peon caminero que mancomunadamente costeaba con el de esta Capital, quedando cada Municipalidad en el deber de cuidar de la parte de carretera que les comunicaba dentro de su respectivo término. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde dicha resolucion.

Comunicacion de Alpiguelhuela = de no proponer la plaza de Peon camino

Se dió cuenta de una instancia de varios vecinos propietarios de la aldea de Valverde, exponiendo que contribuyendo como todos los vecinos de esta capital al sostenimiento de las cargas públicas, contribuciones generales del Estado, provinciales y municipales, no disfrutaban, sin embargo, de los beneficios que los habitantes de esta Ciudad, sin en lo que respecta á la Policía de seguridad personal, Rural, sin Urbana ni del aseo que los paseos públicos y obras divertidas ocasionaban en los dias de fiesta, ni de los beneficios que el arbolado y jardines públicos proporcionaban al vecindario, implorando se dispusiera por este Ayuntamiento que uno de los guar-

dos municipales hunicos en Benavente fijo todo el año en dicha villa, donde donde pudieran guardar los términos de Benavente y Galiana y que los Médicos titulares fueran por lo menos una vez en la semana a visitar a los pobres de solemnidad. Enterado el Ayuntamiento acordo: que no siendo posible en el dia acceder a lo que se solicita en el primer particular que comprende la presente instancia, por que el minimo de guardas que exerte no es bastante para ello; tenga se presente para cuando se forme el presupuesto municipal que han de regir en el corriente año, y en este caso se acordara lo que proceda; cuidando el Sor Presidente, en el entretanto, que el Guarda mayor encargue a cualquiera de los de su inmediato mando, la vigilancia posible en los Ayuntamientos de Benavente y Galiana. Respecto al segundo extremo, tengase entendido los solicitantes, que este Ayuntamiento tiene contratado con los Médicos titulares, que tienen de asistir a los pobres enfermos tanto de esta Capital como de las aldeas anejas a la misma, tan luego como se les avise por los interesados o sus familias, o por los Alcaldes pedaneos de aquellas. Comuniquese este acuerdo

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de D. Cayetano Montoya, exponiendo: que intentando fijar su domicilio y residencia en esta Capital con el objeto de egercer su industria de tornero y guarnicionero; y suplicando se le conceda el permiso que solicitaba, en cuyo caso se le considerara como vecino de esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordo: que tan luego como el interesado

Palencia=Ayuntamiento de mismo municipio de solicitud de que se nombre una sola Guarda municipal y que los Médicos titulares visiten una vez a la semana

D. Cayetano Montoya solicita vecindad en esta Capital

Pide la concesión de vecindad en esta Capital

acreditó estar dispuesto de vecino de Cartagena donde antes ha tenido su residencia, y tener satisfechas todas las contribuciones ordinarias y locales que le hayan sido repartidas en el corriente año se acordará lo que convenga respecto de su solicitud.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dos señores de que yo el Sec. certifico =

Vara y Patron

Zamorano

Fernandez

Soano

Laguna

Bueras

Borja

Tomas Herbás
Secret.º

Señores

Vara
Rubico
Fernandez
Soano
Bueno
Laguna
Zamorano
Rodero

Sesion del dia 20 de Abril de 1867

En la ciudad de Ciudad Real a veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y siete reunidos los Sres del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por unanimidad acordaron: que la lista de los pobres a quienes se ha de facultar para emplearse la caridad pública, que el Sor Gobernador civil se sirvió remitir con su comunicacion de veinte del actual, con el objeto de que a ella se adicionaran los que por este Ayuntamiento se creyeran acreedores a aquella

gracia, se remita á dicha autoridad superior anuncio cuando á ella á Ramona Martinez y Rufa Alba habitantes en las calles de Alarcos y de Alhambra números doce y catorce, siega la primera y octagenaria la segunda, en cumplimiento á la órden citada.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Secretario certifico =

Plaza y Patron

Lozano

Fernandez

Laguna

Rubio

Ramirez

Bueno

Rodero

Tomas Herbar

Señores

Plaza
Rubio
Fernandez
Lozano
Cuchera
Laguna
Bueno
Ramirez
Lobero
Gomez
Rodero

Sesion del dia 24 de Abril de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia en fecha veinte del actual, interesando se manifieste con vista de lo determinado por las instrucciones de tres de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno, el sistema que sería mas conveniente y econó-

unico emplear en el exterminio de la langosta en estado de mosquito que existe en este término y la cantidad de insecto que pueda recojerse en un dia por un trabajador, para en su vista acordar lo procedente. Enterado acordó se diga á S.S. que el sistema mas conveniente, eficaz y económico para extinguir dicho insecto, es destinar cuadrillas de hombres y muchachos que con ramajos y palmadas de retama y yerbazos la vayan acordonando, escandola con direccion á las zanjas que harán con anticipacion, y á la boca de ellas uno ó dos butrones que en unas y otras se recojen y despues se les dá muerte enterrandolas en la misma zanja. Que el calculo de la cantidad de insecto que pueda recoger en un dia un trabajador, no es acertado, en razon á que para ello debiera estar aquel, bien en un solo punto ó acordonado, lo que no sucede en los sitios infestados y en el dia, pues se halla en distintos rodales, y en ellos se invierte mucho tiempo, y para dar el resultado que debe esperarse, hay necesidad de reunir varias cuadrillas y con la fuerza del calor, que es cuando toma animacion, obligarle y dar le muerte sin perder el tiempo que está acordado; es decir, antes de desarrollarse y pasar al estado de bruelo, en cuyo caso es preciso mayor número de brazos y dobles gastos.

Se dió cuenta de lo informado por la Comision nombrada para que reconociera el término de esta Capl, y designara el sitio mas apropósito para muladar de los animales muertos; y enterado acordó: que para el acuerdo que procede cite á la Junta municipal de Sanidad y mayores contribuyentes para las diez de

Langosta = Se informa á cerca de los medios mas eficaces para su destruccion.

Muladar = Que se cite á la Junta y mayores contribuyentes

la mañana del sábado veinte y siete del actual.

Se dió cuenta del expediente instruido para el arriendo del arbitrio de puestos que se hagan en la fachada de la casa Ayuntamiento situada en los arcos de la Plaza. Y como quiera que de él resulte no haberse podido conseguir dicho arriendo a pesar de la publicidad que se le había dado, acordó se suspenda por hoy la subasta que dando el Municipio en anunciarla en época mas favorable a los intereses comunes, y solo por los ocho días de feria.

Puestos en la fachada de la Casa Ayuntamiento = Que se suspenda por ahora la subasta

También se dió cuenta del estado que en el día tiene el expediente que corre para acordar el medio que mas ventajoso á esta capital para cubrir el encabezamiento de consumos en todo el año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho y de las diligencias practicadas para que los cosecheros, tratantes y fabricantes presentaran solicitudes para el encabezamiento parcial de las respectivas especies de consumos, de las cuales resulta que ninguno de ellos ha presentado solicitud alguna para dicho objeto, sin embargo de haber estado fijados los edictos por el término de nueve días; el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que el Sor Presidente disponga se cite á los contribuyentes que dispone la ley, para las diez de la mañana del sábado veinte y siete del corriente, con el fin de acordar lo que proceda en este asunto.

Consumos = Que se cite á los contribuyentes para el sábado 27 del corriente

Se dió cuenta de una instancia de José Buro, á nombre de Antonio Mena natural de esta ciudad y residente en la Corte, solicitando que á continuación de ella se certifique á cerca de la conducta que observara el Antonio Mena durante el tiempo que permaneció en esta ciudad. El Ayuntam.to acordó se informara que había sido bue-

Antonio Mena = Conducta

na.

Conductor de cadáveres= El Ayuntam.to hace la propuesta y el Alcalde nombra á Gregorio Lopez.

Se dió cuenta de tres instancias presentadas por Raymundo Naranjo, Marcelo García y Gregorio Lopez, solicitando la plaza de conductor de cadáveres, que se halla vacante. Enterado el Ayuntamiento hizo al Sor. Alcalde la siguiente propuesta.

En primer lugar á Gregorio Lopez
En segundo á Marcelo Garcia
En tercero á Raymundo Naranjo.

En el acto el Sor. Alcalde encontró como tal conductor de cadáveres, y con el haber que esta aprobado en el presupuesto municipal, á Gregorio Lopez.

Alojamientos= Se resuelven varias reclamaciones

Ultimam.te se dió cuenta de dos instancias y varias reclamaciones verbales que se habian hecho por los vecinos de esta capital, que á continuacion se espresaran, relativas á la carga de alojamientos y clasificacion que respectivam.te se habia hecho de cada uno por este Ayuntamiento, y enterado de ellas acordó lo siguiente.

A la de D.ª Carlota Rico, que se dirima del padron de dho servicio atendidas las razones en que funda su peticion.

A la de D. Dámaso de Barruengoa, que consideradas tambien las razones que esponen, se le dé de baja en el padron del servicio para la clase de Gefes y de alta en el de Comandantes.

A la de D. José Andrade mayor no ha lugar á que se dirima del servicio porque es exacta la peticion, puesto que en el catastro de la riqueza inmueble figura con bienes bastantes para sufrir el servicio en la clasificacion que se le ha hecho.

A Ramon Cano, que se le dirima de la lista de sargentos y se comprenda en la de la clase de soldados.

A D. Man.l García Viedo que continúe en la clasificacion

de la clase de sargentos

A Felipe Díez, lo mismo, á Santos Gonzalez en la clase de soldados y lo mismo á Valentin Fijon.

A Manuel García y Julian Perez en la de sargentos

A D. Alfonso Espada, en la de oficiales subalternos de Inf.ª

A Dª Josefa Herrera, que se la dé de baja en los subalternos de Cab.ª y de alta en los de Inf.ª

A D. José Gabriel Balcazar, que se le dimita de la clasificacion para el servicio de Capitanes y de alta en la de subalternos de Inf.ª

Y a D. Manuel Balcazar se le comprende en el padron para el servicio de Nes. Capitanes y se le dá de baja en el de subalternos de inf.ª en que fue comprendido en las listas que han estado espuesta al público.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con sus Sñas. de que yo el Sñº certifico=

Vera y Pa Toro

Rubinos

Loza

Rivera

Fernandez

Zagrana

Cárdenas

Rodero

Martin

Gomez

Lucena

Tomas Reuben
Sno

Sesion del dia 27 de Abril de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y

Señores Concejales

Aguirre D. Enrique
Clemente Rubio D. Cayetano
Plaza y Eaton D. Ramon
Borja D. Juan
Fernandez y Diez D. Fernando
Serano D. Augusto
Laguna D. Ramon
Rivera D. Nicolás
Ramirez D. José
Gomez D. Antonio
Sabaniego D. Eusebio
Rodero D. José
Luciana D. Juan

Contribuyentes

Excmo. Sor. Conde de la Cañada
Rada D. Ramon
Valcarcel D. José Gabriel
Antequera D. Francisco
Vera D. Francisco
Serano Tomás
Lorente Julian
Madrid Angel
Espada Manuel
Lorente Segundo
Alvaro Antonio
Enriquez D. José

siete de Abril de mil ochocientos setenta y siete reunidos los señores del margen individuos del Ilre. Ayuntamiento y mayores, medianos y menores contribuyentes, segun dispone la Instruccion de consumos vigente, por mi el Sño. se dió cuenta con lectura integra de una comunicacion del Sor. Subdelegado de Hacienda pública de esta provincia, de fecha quince del actual, trasmitiendo otra del Sor. Gobernador civil de ocho del mismo en que se sirve comunicar la resolucion relativa á la cuestion suscitada sobre el desahucio del encabezamiento de consumos de esta ciudad, cuyo contrato queda prorrogado para el año económico inmediato de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho; así como tambien del decreto del Sor. Alcalde y diligencia puesta por el Sño. del Municipio, que todo obra en el expediente que cursa para adoptar los medios mas ventajosos para cubrir el encabezamiento hecho con la Hacienda por los derechos de consumos en repetido año económico; y enterados acordaron: que no habiendo tenido efecto el encabezamiento parcial ó gremial por los cosecheros, fabricantes y tratantes de esta Capital, á pesar de haberse publicado y fijado edictos en los nueve dias que se concedieron al para dicho fin por este Municipio en la sesion ordinaria que tuvo lugar el dia veinte y cuatro de

que rige, se entiende el arriendo á cuenta libre de todas las especies de consumo, y que de esta acta se remita copia literal al Sor. Admor. prâl. de Hacienda pública, segun interesa en su citada comunicacion y se previene por el artículo ciento cuarenta y tres de la Instruccion; interesando de S.S. se sirva dispensarle su aprobacion para continuar el expediente de referencia segun está prevenido.

Se dió cuenta del informe reconocido puesto y autorizado por los Sres. que componen la Comision p.a que reconociera este término y designara el sitio mas apropósito para muladar de los animales muertos. Vistas las razones espuestas por dicha Comision, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados declararon por unanimidad como mas propio y ventajoso á esta Capital para el objeto que se dá expresado, el sitio titulado de la Alperilla, propio de D. Pablo Vera de este domicilio, tanto mas por acomsejarlo asi tres personas competentes, individuos de la Junta de Sanidad, que toma parte tambien en este acuerdo, por su caracter de Médico cirujano, Farmacéutico y Veterinario, acordando que en el mismo sentido se evacuara el informe con devolucion de la instancia de D. Pablo Vera, Jose Diaz Elias, Grande y D. Juan Bautista Borja, segun interesaba el Sor. Gobernador civil en su comunicacion de veinte y uno de Agosto último.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de D. Ramon de Miguel y Pizarro su fecha veinte y seis del Actual, esponiendo que para los fines que pudieran convenirle desea

Comunes = Se acuerda la subasta á Muladar para los animales muertos = Se informa la instancia de D. Pablo Vera y socios



D. Ramon de Miguel y Piram = Se informa una instancia relativa a servicios prestados en el cólera

ba acreditar como desde el dia veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta se hallaba establecido en esta Ciudad como Cirujano, y si en su practica Habia sido bien recibido, obtenido buen credito y aceptacion, y tambien como fué autorizado por este Ayuntamiento, Juntas municipales de Beneficencia y Sanidad y mayores contribuyentes en once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, para la asistencia de los enfermos atacados del cólera morbo asiatico, Realizándolo con asistencia asidua, buenos resultados y aprecio general, quedándose solo algunos dias para la visita de todos los pobres de la ciudad enfermos, por imposibilidad de los demás médicos, que cansados unos y atacados otros, tenia como deja espuesto, que hacer el servicio solo: suplicando que á continuacion de su instancia se certificara cuanto constara al Ayuntamiento á cerca de dichos particulares. Enterado el mismo acordó, se certifique á continuacion de la instancia que el D. Ramon de Miguel y Piram, se hallaba establecido en esta ciudad desde veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta, y desde entonces venia con aceptacion ejerciendo su profesion de Cirujano. Que en once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, fue en efecto, autorizado por este Ayuntamiento, Juntas municipales de Beneficencia y Sanidad y mayores contribuyentes, para que asistiera á los enfermos que fueran invadidos del cólera morbo asiá

dico, y lo realizó con interés y celo hasta que cesaron por completo los fumentos efectos que en esta capital produjo dicha enfermedad; recibiendo por los servicios que prestó el premio de cuarenta reales diarios, que principió á disfrutar desde dicho dia seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Por lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores concejales de que yo el Srio certifico=



Sesion del dia 2 de Mayo de 1867

Señores
Aguirre
Plaza
Rubisco
Fernandez
Borja
Lozano
Viura
Sabariegos
Zamorano
Martinez
Gomez
Rodero

En la ciudad de Ciudad Real á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sor Gobernador civil de esta provª inserta en el Boletin oficial de la misma núm.º ciento treinta y nueve y de una comunicacion de la propia autoridad en fecha de este dia, relativas á que la instruccion del expediente y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de romanas pesos y medidas para el año economico de mil



ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, se arregle en un todo á lo que dispone en la citada circular. Enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla en un todo lo que S.S. previene en la circular y oficio de que va hecho mérito

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador civil, su fecha 1º del actual, trasmitiendo otra del Arquitecto de esta provª., denunciando los abusos que se vienen cometiendo por los dueños de las casas donde se egecutan obras exteriores, faltando á las reglas de Policía Urbana tan recomendadas por la legislacion vigente estando que en la casa núm.º doce de la calle Dorada frente al muro de sostenimiento recientemente construido en la plaza de Stª Francisco, en cuya fachada se estaban colocando sin el permiso correspondiente dos ventanas á los lados de la puerta de entrada, se nº que ademas, dichas ventanas no eran iguales en dimensiones ni equidistaban del centro de la espresada puerta, ofreciendo un aspecto deforme, y ademas en una de ellas se ha colocado una reja de vuelo escesivo, que como todas las de su clase, era un obstaculo para el comodo trasito de las personas por las aceras. El Sor. Gobernador al trasmitir la comunicacion del Arquitecto, dispone se de conocimiento de ella al Ayuntamiento para que en su vista obre con arreglo á sus facultades. Enterado el mismo acordó: se cumpla y

Remanas= Que el espediente se arregle á una circular del S.S. Gobernador civil

Policía Urbana= Que las obras esteriores se hayan sin permiso, notificando para ello á los interesados

hagan cumplir en un todo las reglas de Policía Urbana: que para evitar denuncias como la presente, disponga el Sor. Alcalde se haga saber por segunda vez á todos los maestros y oficiales albañiles no den principio á ninguna obra exterior en las casas de esta Capital sin que antes se haya solicitado por el dueño de ella, y concedido por la autoridad local el permiso por escrito que procede, y al dueño de la casa núm.° doce que se cita, que arregle la colocacion y uniformidad de las ventanas con acuerdo del Arquitecto provincial.

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia, de fha tres del actual, acompañando ampliada por el Inspector de Vig.ª la lista de los pobres verdos de esta Capital que en el dia imploraban la caridad pública; con el fin de q.e se manifieste si á todos ellos se les puede considerar como tales pobres de solemnidad. El Ayuntamiento acordó, que con su conformidad se devuelva al Sor. Gobernador civil.

Pobres de solemnidad = Lista aprobada

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Arteaguero de este domicilio esponiendo q.e en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, otorgó en union de Martin Oliver y ante el escribano D. Agapito Lopez Moncheco, escritura de fianza para responder de diez y siete mil seiscientos veinte reales en que fué adjudicado y aprobado por el Sor. Gobernador civil en veinte de Noviembre de dicho año en favor de Martin Oliver el arriendo del arbitrio de los vientres de las reses que se sacrificaran en el Matadero público para el consumo de la poblacion en todo el año siguiente de mil ochocientos treinta y dos, hipotecando una casa de su



propiedad en la calle de la Sangre numero cuatro, los de herederos de D Angel Enriquez y los de D. Gaspar Ramos. Y como quiera que hubiera acordado ya la responsabilidad por que quedó afecta dicha casa, puesto que se engravaron en la Deposit.ª de propios los diez y siete mil seiscientos veinte reales á que ascendiera dicho contrato, le era de absoluta necesidad solicitar del Ayuntamiento se sirviera acordar se le entregara la copia de indicada escritura de fianza con certificacion del acuerdo que recayera á su instª, con el fin de que hubiera efecto la cancelacion y libertad de la finca hipotecada. Enterado el Ayuntamiento y resultando de los libros de intervencion que se llevan en la Tesorª del mismo que Martin Olivez satisfizo los diez y siete mil seiscientos veinte reales en q.e le fue adjudicado el arriendo de que va hecho merito; asi como tambien que cumplió con las condiciones del pliego que sirvió de base para la subasta, por unanimidad acordó: se devuelva al D. Francisco Antequera la copia de la escritura que va referida para lo que se desglosará del expediente donde se halla incorporada, autorizando en la forma mas legal al Sor Presidente D Enrique Aguirre para que otorgue el documento de cancelacion y deliberacion de la casa que en aquella fue hipotecada, expidiendose al efecto por el presente Sño. la oportuna certificacion de este acuerdo.

Así

Arbitrios decimentos= Don Francisco Antequera solicita la cancelacion de la escritura y el Ayuntam.to lo acuerda

mismo acordó el Ayuntamiento que por el Sor Presidente del mismo se instruyan los oportunos expedientes para el arriendo de los pasajes y solar del Extinto convento de Santo Domingo, sugetando su tramitacion á las reglas que están establecidas. El de los pasajes será solo por el año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, y el del solar por cinco años que darán principio en primero de Julio del año actual, y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

Pasajes y solar de Sto. Domingo = que se arriendan

Y últimamente acordó en vista de la reclamacion hecha por dos interesados en el sorteo para la quinta y reemplazo de presente año, se comprenda en el alistamiento al mozo Jose Antonio Sn Juan hijo legítimo de Alvaro y de Maria Antonia Arbidona de este domicilio por hallarse en la edad de veinte y un años y no resulta en los padrones generales de almas de este año ni en los anteriores, segun aparece de los mismos, por cuya razon no jugó la suerte en el anterior ni en el del corriente, celebrándose por lo tanto el domingo doce de los corrientes un sorteo supletorio con las formalidades que previene la vigente Ley de reemplazos

Mozo supletorio del mozo Jose Antonio S an Juan

Con



lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S.S. de que yo el Srio. certifico=

Aguirre
Vara y Patón
Cubillas
Lozano
Borja
Fernandez
Zamorano
Gomez
Martinez
Sabariegos
Rodero

Tomas Herbas
Srio

Señores

Sesion del dia 8 de Mayo de 1867

Aguirre
Rubisco
Fernandez
Borja
Lozano
Luchena
Laguna
Zamorano
Martinez
Gomez
Rodero

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilre. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia su fha. cuatro del actual, manifestando: que atendiendo á lo abanzado de la estacion y con objeto de prevenir las consecuencias que pudiera acarrear á la salud pública la falta de cumplimiento de los Reglamentos de

Policía sanitaria y disposiciones vigentes, Cabia acordado que inmediatamente procediera el Sor Presidente á reunir este Ayuntamiento para que nombrando una comision de su seno, girara una escrupulosa visita á la poblacion, reconociendo las calles, zanjas, fuentes, depósito de aguas, cubas, fuentes públicas, balsas de alpechines y de aguas sucias, mataderos, establecimientos dedicados al laboreo de pieles y demas desperdicios de las reses, e hiciera que desaparezca todo lo que considerara nocivo á la salud; y por último que del resultado de la visita así como de las disposiciones que adoptara la Comision se diera conocimiento á S.S. Enterado el Ayuntamiento acordó: que para que luego cumplido efecto lo dispuesto por el Sor Gobernador nombró tres Comisiones compuestas de los Sres. á saber=

Sanidad= Se nombran 3 comisiones para que reconozcan la poblacion, calles, zanjas &c.

Para el barrio de Sta María

D. Ramon Plaza y Paton, Teniente de Alcalde
D. Fernando Fernandez y Sanchez, Regidor
D. Francisco Fernandez, como Médico Titular

Para el de San Pedro

D. Enrique Aguirre, Alcalde
D. Ruperto Lozano, Regidor Síndico
D. José Llamano, como Médico



Para el de Santiago

D Cayetano Clemente Rubisco, Teniente Alcalde
D. Jose Camorano, Regidor
D. Antolin Martinez Dumas, como Medicos,
encargando a dichas comisiones la prontitud del
servicio, y que den cuenta de su resultado y de
las disposiciones que tomaran.

Se dió cuenta de otra communicacion de
la propia autoridad civil, su fecha siete del ac-
tual, trasmitiendo otra del Ilmo. Sor Director gral
de Administracion local de veinte y nueve de
Abril último, disponiendo que para informar
lo que proceda en el expediente promovido por
Alvaro Moreno, en reclamacion del fallo del Con
sejo provincial que declaro soldado á su hijo
Isidoro, era indispensable que ante este Municipio
se procediera á nueva tasacion en venta y renta
de los bienes del citado Moreno, incluyendo la
parte que corresponda por los ganados que guarda,
y que dicha tasacion se verifique por peritos nombra
dos por ambas partes. Enterado el Ayuntamien

Quintas = Encontrando fuertes fuera de tiempo en cuenta
y cuenta de los Bienes de Alvaro Moreno

lo nombró por su parte como peritos para la tasacion indicada, como labradores, á los de público Romualdo Fernandez y José Romero Lorente; como ganaderos, peritos de público tambien, á José Cepeda y José Diaz; y para los rebaños del término de esta provincia; haciendo saber al Alcalde Moreno nombre por su parte los que deban entender en dicha tasacion, encargandole á todos que con la brevedad posible cumplan con indicado servicio y comparezcan ante este Ayuntamiento á rendir sus reclamaciones.

Se dió cuenta de una instancia de D. Ruperto Leon, pidiendo permiso para hacer una escalera que desde su casa núm.º ocho tenga paso al prado público de esta Capital, siendo de su cuenta el gasto que en ella invierta. Enterado el Ayuntamiento acordó concederle el permiso que solicita, pero con la condicion de que las obras se hagan con conocimiento del Arquitecto de provincia y bajo las condiciones que contiene la instancia de que se ha dado cuenta.

Y ultimamente se dió cuenta de una comunicacion de Don Juan Fernandez Barranquero, Maestro de la Escuela elemental de niños de esta Capital, manifestando que hace algu-

D. Ruperto Leon = Se le concede lo que pide para hacer una escalera para subir al Prado.

nos meses que la Escuela de su cargo se trasladó á un nuevo local por haber caducado el contrato, mediante el cual Don Pablo Juan Vidal, á quien pertenecía el que antes venía ocupando, facilitaba al mismo tiempo habitacion para el Barranquero, y de la cual había quedado privado; interesando que en el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico, se incluya de nueva la cantidad que antes venía señalandose, ó la que se juzgue necesaria atendiendo el alto precio que se exije por alquileres. Enterado el Ayuntamiento, y considerando de justicia la peticion acordó: que por el Sor. Presidente se comprenda en el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año económico la cantidad de cincuenta Escudos que se calcula bastante para el pago de alquileres de la casa de que vá hecho mérito. Ademas trescientos Escudos para habilitar el granero alto de la casa del peso para establecer en él dicha Escuela, por las dificultades que se tocan para encontrar un local apropósito, y ciento veinte Escu-

dos para el alguilez que deba pagarse hasta tanto que se terminen las obras.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Sto. certifico.



Fomento Nevada
Sitio

Sesion del dia 11. de Mayo

Señores

Aguirre
Plaza
Rubio
Fernandez
Borja
Lozano
Laguna
Bueno
Zamorano
Gomez

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin Oficial de la misma, número ciento cuarenta y tres del miércoles ocho del actual, relativa á que se forme un padron de todos mendigos de la provincia, de la profesion que sea de donde

á los verdaderos pobres y de la persecucion que sean de sufrir los que pudiendo trabajar toman el caracter de pordioseros, para encubrir el desorden comprendidos en el caso cuarto del articulo trece de la vigente Ley de Orden público. Enterado el Ayuntamiento acordó: que con la premura que exije este servicio se informe el indicado padron con las formalidades que se previenen en la primera y segunda disposicion de la circular de que se ha dado cuenta, para lo cual el Sor. Presidente le invitará á los caballeros Curas Parrocos de esta Capital y sus tres aldeas anejas, y terminado que sea se remita una copia de él al Sor. Gobernador civil, segun encarga al punto de la segunda disposicion.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, de fecha del actual, manifestando que en uso de sus facultades habia tenido á bien aprobar el medio adoptado por este Ayuntamiento para cubrir el encabezamiento de consumos en mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, á que se refiere el acta del veinte y siete del mes anterior. Enterado el Ayuntamiento acordó se subaste el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo, señalando para sus remates los domingos veinte y seis del corriente y dos del in-

Mendigos= que con asistencia de los Parrocos se forme un padron de los que existan en esta Capital y sus aldeas

Consumos= que se anuncie la subasta á venta libre bajo el pliego de condiciones que se apruebe

mediato Junio, anunciandose tanto en esta Capl como en los pueblos limítrofes y en el Boletin Oficial de esta provincia, remitiendose con tal objeto al Sor Gobernador civil copia literal del pliego de condiciones aprobado en este dia y que ha de obrar en el expediente que acerca de esto separado.

Se dió cuenta de dos circulares del Sor Gobernador civil de esta provincia, insertas en los Boletines Oficiales de la misma numeros ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres, relativas á las reglas que deben tenerse presentes para el arriendo del arbitrio de romanas, pesos y medidas, por todo el año económico proximo. Enterado el Ayuntamiento, así como tambien de los Srs. que al margen se espresan propietarios, cosecheros y vecinos de esta Capl que habian sido citados con anticipacion y espresion de causa, con especialidad de la disposicion esta de la primera de aquellos, que era el objeto de la reunion: el Sor. Presidente abrió la discusion y varios de los Srs concurrentes tomaron la palabra, unos para hacer ver lo conveniente que seria acomodarse al pensamiento del Sor Gobernador civil, y otros las dificultades y perjuicios que causarian á los propietarios, cosecheros y vecinos si así sucediera. Suficientemente discutido el punto, el Sor Presidente en vista de la no conformidad de pues

Arbitrio de romanas= que se anuncie la subasta en arriendo al libre uso de los vecinos y forasteros por todo el año económico próximo

á votacion nominal, resultando de ella que los Señores Sanchez, Aguilera, Serrano, Brioso, Marina, Prado (D. Francisco), Arteaguera, Mesa, Ortiz, Varela, García, Enriquez, Galan, Enriquez, Boada, García y Plaza, Bedoya, Valcarcel, Cabanillas, Alvaro, Saracibar, Morale, Haro Clemente, Haro Lorenzo, Laguna D. Francisco, Porcallo, Andrade, Laguna D. Ramon, Fernandez y Sanchez, Borja, Rubico, Plaza, Gomez, Bueno, Zamorano, y Aguirre, obtaron por que el arriendo fuera libre y sin restricciones, segun estaba prevenido por repetidas Reales órdenes. Los Sres. del Rio, Fernandez, Romualdo, Prado D. Manuel y Moreno Trujillo, por que se intentara el arriendo bajo las reglas que contiene la circular número doscientos cuarenta y seis del Sor Gobernador civil, y los Sres. Aguilera, Solana y Serano, por que el arriendo se hiciera bajo estas mismas bases siempre que se agregaran las cinco septimas partes de los propietarios, corecheros y vecinos de esta Capital. En su consecuencia no considerando necesario pasar á poner en egecucion lo que dispone la septima de la circular ultimamente citada, quedo acordado: se anunciara el remate del arbitrio de romanas pesos medidas por todo el año economico próximo, al uso voluntario de los vecinos y forasteros segun está prevenido. Retirados los Sres. asociados continuó el Ayuntamiento en sesion y acordó: que para que sirva de base en los remates se remita al Sor Gobernador civil para su insercion en el Bole-

tin Oficial el pliego de condiciones que había sido redactado y aprobado, el cual se estampará y autorizará en el expediente que por separado se remita.

Y últimamente se dió cuenta de una circular de la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número ciento treinta y ocho del viernes veinte y seis de Abril último haciendo saber que desde el dia primero hasta el veinte del actual estaría abierto en la Tesorería el pago á cuenta de los intereses del primer semestre del año anterior de mil ochocientos sesenta y seis por los bienes de propios enagenados despues de dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho; con el fin de que los pueblos que se hallen en dicho caso nombren persona que se presente á percibir las cantidades que puedan corresponderles, firmen la nómina respectiva y hagan los reintegros que procedan de la liquidacion de las inscripciones intransferibles obrantes en la última dependencia que así mismo recojerán á la vez; debiendo para ello venir provistos, los que no lo esten, de autorizacion suficiente. Enterado el Ayuntamiento acordó confirmar la autorizacion que para idénticos casos tiene conferida á D. Joaquin Ruiz Moya, Depositario de los fondos comunes de esta Capital, no tan solo para que perciba los intereses, sino para que reciba las inscripciones intransferibles que obran en la indicada

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que como Secretario certifico.

Diligencia. Para hacer constar que el Ayuntamiento de Loja en sesion de 3 de Mayo de 1867 acordó autorizar á D. Joaquin Ruiz Moya para que pueda recibir las inscripciones intransferibles que obran en dicha dependencia

Tesorería, firme las nóminas y documentos que procedan y haga los reintegros de que se hace mérito en dicho circular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Srio certifico

Plaza y Patón Borja Rubisco

Lozano Fernandez Zamorano

Luchena

Tomas Rubisco Srio

Señores

Plaza y Patón
Rubisco
Fernandez
Borja
Lozano
Luchena
Buiza
Zamorano
Gomez

Sesion del dia 15 de Mayo de 1867.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Iltre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, su fecha trece del actual, manifestando que atento al deber de prevenir las consecuencias de todo conflicto que pudiera originar la cuestion de subsistencias, si desgraciadamente el temporal continuase contrario á los frutos de

la tierra y ante el aspecto de un porvenir sensible al labrador, las ventas se dificultasen, y el trigo á la vez tomase un alza de precio, que afectando á los ánimos de las clases menos acomodadas, viniese á comprometer por un momento el órden público que á todo trance estoy decidido mantener, Habia creido oportuno dirijirse á este Municipio para recomendarle mucho que si en su discreto celo, lo creia así desde luego conveniente, se sirviera mandar citar al mismo en union de los Ses. mayores contribuyentes, con el interesante objeto de recabar de los propietarios tenedores de grano la oferta de tener dispuestas en sus paneras y á disposicion de este Cuerpo Capitular, el número prudencial de fanegas de trigo que se juzgue oportuno al precio actual corriente, con el fin de hacer uso de ellas, si la necesidad lo demandase y ocurrir al surtido público de esta Capital; prometiéndose del ilustrado celo que distingue á esta Corporacion hara frente á evitar todo conflicto de escasez por medios de sus medidas previsoras, esperando se de á S.S. aviso del resultado que opere la reunion. En este estado el Sor Presidente en vista de que apesar de haber sido citados treinta y nueve de los cuarenta y dos mayores contribuyentes que contiene la lista que se puso y entregó al Alguacil de este Ayuntamiento Dionisio Torres, no habian concurrido mas que D. José Medrano, D. Vicente Serrano, D. Francisco Galan, D. Gregorio Leon, por sí y como

Continuacion = No fueron acordadas las providencias de que se trata en el anterior y siguiente

representante del Excmo. Sor. Conde de la Cañada D. Manuel del Monte y Puente, D. Antonio García, D. José Enriquez, y D. Francisco Fernandez y Calamra, declaró de acuerdo con los concurrentes no podia tomarse acuerdo; y retirandose estos levanté la sesion que firmaron los Sres. Concejales de que yo el Srio. certifico =

Plaza y Patron
Rubisco
Fernandez
Lozano
Zamorano
Borja
Gomez
Luchena

Francisco Nabarro
Srio

Señores

Sesion estraordinaria del dia 16 de Mayo

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sor Presidente, se hizo presente al Municipio, que en la mañana de hoy habia surgido en varios puntos de la poblacion cuestiones sobre la inteligencia de la sesta condicion del pliego que ha de servir de base para el arriendo de los derechos de consumos de esta Ca-

Plaza y Patron
Rubisco
Fernandez
Lozano
Laguna
Bruza
Zamorano
Gomez

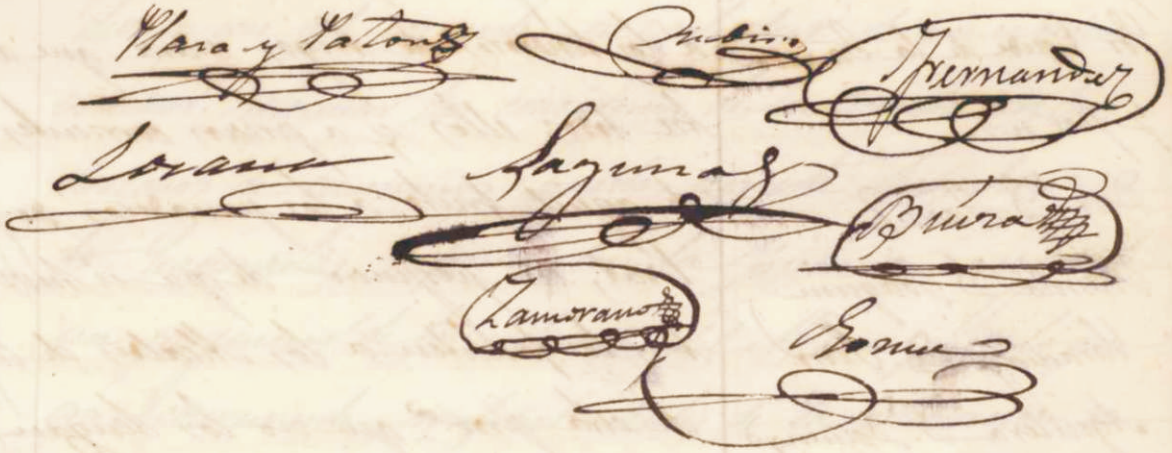
pital por todo el año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, inserta en el Boletin Oficial número ciento cuarenta y seis, y en la que, á su parecer, se habia padecido al redactarla una equivocacion material que indudablemente no estaba conforme con el pensamiento del Ayuntamiento, por quien debiera reformarse si así lo considerara conforme. Leida que fue dicha condicion y resultando ser lo que manifiesta el Sor. Presidente, una equivocacion material al escribirla, por unanimidad se acordó: que la indicada condicion sesta se rectifique de la manera siguiente=„Tan luego como se haga saber al rematante la aprobacion superior del remate, y en un plazo que no podrá exceder de treinta dias, contados desde el de la notificacion, otorgará y presentará para la seguridad del contrato y á satisfaccion del Municipio, la correspondiente escritura de fianza, por la cantidad de ciento veinte mil reales en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado, ó en fincas rústicas ó urbanas libres, situadas en el término Municipal de esta Capital, propias precisamente del rematante ó de sus fiadores, cuyo valor en venta sea de trescientos mil reales". = Que dicha rectificacion y en hoja separada se remita al Sor. Gobernador civil de esta provincia, interesando de su Señoria, se sirva dar su superior órden para que en el periódico oficial de la misma se inserte, y quede sin efecto la sesta condicion del pliego de que antes se hace mérito, y valedera la que se rectifica para el acto de los

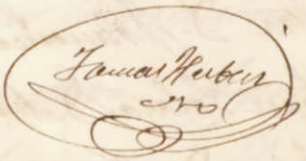
Se rectifica la 5ª condicion del pliego para el arriendo de los años de consumos



subasta

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Sño certifico





Señores Concejales

Plaza y Patron
Antunez
Fernandez Vaez
Borja
Soriano
Luciana
Laguna
Zamorano
Burra

Sesion del dia 18 de Mayo de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma, previa lectura y aprobacion y citacion con expresion de causa, se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta provincia de fecha quince del act.e, relativa al incidente de subsistencias en esta Capital, y enterado se acuerda el celo de este Ayuntamiento para

Gomez

Mayores contribuyentes

Medrano, D. José
del Forcallo, D. José
Recuero, D. Vicente José
del Rio D. Ramon
Leon D. Gregorio en representacion del Estmo. Sor. Conde de la Cañada y por sí.
Dier D. Jacinto
Ybarrola D. Joaquin
Saracuaga D. Pedro
Aguilera D. Domingo
Vera D. Francisco
Lopez Salazar D. Antonio
Garcá D. Vicente en representacion de D Franco. Castrillejo.
Fernandez y Salazera D. Franco
Monte y Puente D. Manl.
Galan D. Francisco

que convenga desde luego á reunion extraordinaria á este Ayuntamiento y mayores contribuyentes, con el interesante objeto de tomar en cuenta las particulares circunstancias de esta localidad y de prevenir el conflicto que podrá presentarse si llegara un dia en el que no hubiese en este vecindario suficiente surtido de pan. En vista pues, espera se sirva en su asistencia á los tenedores de trigos para que almacenen entre todos ellos y á precios corrientes surtieran de aquel fruto á los panaderos de esta localidad, sin perjuicio de que si hubiesen cobradores, los faciliten á los Alcaldes de los pueblos de esta prov.a que no los tengan. Que la lista de los Srs que ofrecan sus granos á la venta y la cantidad por que lo hagan, se remita á S.E. para su conocimiento. Enterado el Ayuntamiento acordó, se diga al Sor Gobernador que tanto los cosecheros como los demas tenedores de granos, tengan abiertas sus panaras para el despacho de al publico de sus granos á precios corrientes desde cincuenta y cinco á sesenta reales; pero que nadie se presente a la compra, pues algunos panaderos han salido á surtirse fuera de esta Capital.

Se dió cuenta de una circ.a que D Ramon



y D. Julgencio Trujillo, Policarpo Alvarado, Julian Herrera y Cuesta y José Serafin Morales, han dirijido al Sor. Gobernador civil de esta prov.a un escrito y con el del corriente en solicitud de que se sirva mandar reformar las condiciones de la subasta de los derechos de consumos, puesta por este Ayuntamiento, haciendolas conforme con la Instruccion vigente sin perjuicios de los intereses del Municipio, lo que era conveniente verificar antes de la celebracion de la subasta que esta anunciada, por lo perentorio del tiempo y á reserva de que desaprobada despues y habiendo de verificarse otras posteriores, no hubiera lo necesario para el debido cumplimiento de la Ley y del acuerdo del Ayuntamiento y contratantes, de levantar el importe del encabezamiento por medio del arriendo á renta libre, todo en vista de las consideraciones que contiene la mencionada instancia, la cual en dicho y este del corriente la pasa el Sor. Gobernador á este Municipio para que la informe con la brevedad posible. En seguida el Ayuntamiento acordó se informe á S.S. que al redactarse por este Municipio el pliego de condiciones que se inserto en el Boletin en cuanto era

---

Concuerda = El cumplimiento dado por este Ayuntamiento al acuerdo de fecha del corriente mes de Agosto de 1867 a [illegible]

venta y esa, tiene presente los puntos de grande interes y para todo el vecindario. Que cumpliendo en esion, no conoce las personas ni se mira por particulares; inclina la balanza a donde cree estar la justicia y desoye las quejas, por que la tranquilidad de su conciencia le anticipa a rechazarlas. Bajo este principio y solo por cumplir con lo que V.S. se sirve mandar al margen de la instancia de que se ha dado cuenta para a informar por parte la misma. Cierto que se han presentado las dos proposiciones en las fechas que se citan; pero sucedio que hayan sido suscritas por los que firman la actual y si solo por Ramon Orejillo; ofreciendo en la primera diez mil ducados sobre el tipo del encabezamiento de consumos, y en la segunda dejar un pago de derechos las Harinas que se introduzcan por los panaderos de esta Capital para el consumo de la misma, y ambas la quitada del derecho que adeudan las Lenas, entendiendose solo la cepa y ramage; pero como quiera que el Ayuntamto, por mas que se le califique de infractor de la Ley, siempre se ha propuesto obrar dentro de ella; y como esta le marque los medios de que pueda valerse para cubrir su encabezamiento, esto por el anticuado en subasta pública, y en este caso y en ninguno otro, cree



que es de su atribucion admitir proposiciones de ninguna especie antes de la subasta, por que llegado el dia para el que en que se anuncian, todo el que se considerase con derecho, podrá hacer las que creyera convenientes, máxime si como los exponentes, se hallaban decididos á procurar por el bien general de la poblacion = Muy laudable es ese plan propio ayuntamiento; pero como el Ayuntamiento no tiene pruebas anteriores de ello entre los firmantes, debaba suponerlo en que así sucedia = Se dice que las proposiciones ofrecen un beneficio al fondo municipal por que en él ingresará la mitad de la oferta: es cierto; pero ¿y la otra mitad que iba á parar? al fondo provincial = ¿tiene alguna obligacion el vecindario de Ciudad Real de ceder en beneficio de la prov.ª una suma cuando anunciando la subasta bajo una sola condicion (que no solo no le niega la Ley sino que le concede expresamente por el artº ciento setenta y ocho) el mismo vecindario puede aprobecharse de ella? pues por esto solo que el anunciar la licitacion por pujas á la baja, ó sea mejorando los derechos de las especies, disminuyendo el gravamen

y sin prevenirnos de alguna regla fiscales, de lo cual resultará: que los colectores, industriales, y el simple comunero, disfrutarán inmediatamente de este beneficio, y siendo el obra redundará: en el de la prov.ª y en el que sea contribuyente en la Capital, y nunca alcanzará al que desgraciadamente es solo comunero. = Explicadas ya las razones por que el Municipio no ha admitido las citadas proposiciones y ha fijado la licitacion por pujas á la baja, pasara á contestar á los demas particulares de la instª, que son por cierto menos importantes, por una que en estilo altanero y poco respetuoso á esta Ilustre Corporacion, merecia en vez de contestacion un severo apercibimiento, pero en el caso de cumplir cuanto S.S. se sirve prevenir en su citado decreto seguida informando: que el Municipio cree que en él es potestativo asegurar por todos los medios que estén á su alcance el resultado del Remate; por que como es el verdadero responsable del pago de los derechos del Tesoro y recargos provinciales, hay una poderosisima razon de justicia, que de su confianza deben ser los proponentes y tambien las hipotecas; por que en el caso de quiebra, el Ayuntamtº, segun la escritura de contrato que hace otorgada con la Hacienda, es el verdadero paga



dor del importe del encaboramiento; y aquello no se opone á la Constitucion ni dificulta la licitacion= El capitulo treinta y cuatro de la Constitucion vigente, contiene trece artículos, ninguno de ellos incapacita al Ayuntamiento para poder señalar las fianzas bastantes para la seguridad del resultado del remate, y cuando en ellos no se precisan las que deben ser, claro está que dejan libertad á los Ayuntamientos para acordar las que mas garantias le ofrezcan. Lo que no se prohibe por la Ley, no hay dificultad en que se ejecute, y cuanto mas cuando es conveniente= Se propuso tambien alejar de la subasta las personas que pudieran presentarse en busca de contrabandos, monopolios y primas, de que se aperciben el público y no pueden evitarse, y con las que ayudan el calor de los concurrentes y retiran las mejoras que se proponian hacer los que de buena fe se presentan á la licitacion.= Las tres condiciones que se censuran, rectificada con anticipacion la lista tal como se halla inserta en el Boletin oficial nº ciento cuarenta y ocho del dia de ayer diez y siete, y las demas que con

tiene el pliego que ha de servir de base en la subasta, pero este Ayuntamiento no merece la calificación que de ellos se hace, puesto que su redacción está dentro del espíritu y letra del cap.° treinta y cinco ante citado, y no con relación al treinta y siete, en cuyo caso sería aplicable la censura = El Ayuntamiento por último no molesta la atención de V.S. impugnando circunstanciadamente el primer cargo que se hace de haber burlado la ley de consumos con las condiciones segunda, tercera, trece y veinte y dos que se dicen diametralmente contrarias con los artículos que en ese párrafo se citan. Sin duda los exponentes no han tenido ocasión de al formular este cargo, cuando no se han empeñado en demostrar la contradicción. Ninguna existe a la simple lectura, y lejos de haberla, precisamente hay alguna de las condiciones que cabalmente se funda en uno de ellos, y otras de aquellas guarda absoluta conformidad en los términos de los plazos con otro de los artículos. Si se ha retirado la subasta, ha sido por causas agenas a la voluntad de este Municipio, las cuales constan a V.S. por que por su conducto han cursado las contestaciones que sobre el desahucio del incaberamiento que siempre hecho este Ayuntamiento se pretende

por la Direccion gral del ramo.

Y ultimamente se dió cuenta de la circular del Sor Gobernador civil de esta provincia inserta en el Bole tin oficial número ciento cuaren ta y tres, recomendando eficaz mente la formacion de un padron de todos los curatos de la misma con las formalidades que en ella se previenen. Enterados del Ayuntamiento y Sres curas Parrocos, se previno por estos una vista ocular de los pobres que conceptuaban debieran ser comprendidos en dicho padron, y en su vista acordaron se les pase presente asi como tambien la facultad dada por el Sor Gobernador civil, para cuando se tenga que proceder á la clasificacion que determina la disposicion primera de dicha circular, para lo cual procederá el cura del Sor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Señores parrocos

D. Cipriano Sanchez Agustin de la de Sta María

D. Genaro Lopez Manzanilla de la de San Pedro

D. José María Coledano de la de Santiago

D. Ruperto Moreno de las Valverde

D. Juan Bravo Muñoz de la dela Poblacienda

D. Benigno Gomez Barrero de la de las Casas

Con lo que

se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Srio. certifico=

Vera y Salcedo — Cubero — Fernandez Sanchez

Escribano — Zurita — Lozano

Laguna — Camacho — Gomez

Borja

Ismael Rubio
Srio

Señores

Aguirre
Vara
Cubero
Fernandez
Borja
Lozano
Laguna
Martinez
Rodero

Sesion del dia 25 de Mayo de 1857

En la ciudad de Ciudad Real a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cuenta y siete reunidos los señores del margen individuos del Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta ant.r por el Sr. Presidente se presentó el presupuesto municipal ordinario que debiera regir en el año económico de mil ochocientos cuenta y siete á mil ochocientos cuenta y ocho á los efectos que dispone la ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y el cual para que no sufriera retraso habia dispuesto se publicara y fijara edicto haciendo saber en él se hallaba expuesto al público por el término de treinta dias por si alguno se creyere se creyere perjudicado en contra de él. Enterado detenidamente por el Ayuntamiento y enseguida se dió á deliberar sobre el mismo y

Presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1857 á 1858 = Se aprueba en cuanto ha lugar [illegible] en cuanto á los arbitrios con [illegible]

brandole conforme le aprobó en cuanto ha lugar, acordando que por el Sor Presidente se disponga se cite á los mayores contribuyentes para el dia veinte y ocho del q.e rige en estas Salas Consistoriales, y á las diez de la mañana con el fin de que acuerden los medios necesarios á cubrir los veinte y cinco mil diez y seis Escuatrocientas diez y seis mil q.e resultan de deficit

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que para el miércoles próximo veinte y ocho del corriente se disponga por el Sor Presidente que los pobres mendigos que han de comprenderse en el padron mandado formar por el Sor Gobernador civil de esta provincia comparezcan á estas Salas consistoriales con el fin de hacer la clasificacion que de ellos se manda, y para lo cual se invitará tambien á los Sres. de sus Barrios.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron con Justicia de que yo el Sno. certifico.=

Mora y Plata — Locano

Aguirre — Fernandez Sanchez

Rodero — Borja

Gomez Rubio

Señores

Sesion del dia 27 de Mayo de 1867

Aguirre — En la ciudad de Ciudad Real á veinte y

Plaza
Rubio
Fernandez
Borja
Orozco
Rivera
Zamorano
Sotero Martz

Mayº contribuyº
Parra D. Antº
Saracha D. Pedro
Enriquez D. José
Martz y Prado D. Manl
Galan D. Franco
Portalls D. Mugl

Fallecimiento de los señores contribuyentes para la formación del presupuesto de este año

siete de Mayo de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Sres. individuos del Ilte. Ayuntamiento de esta Capl. y mayores contribuyentes de la misma; el Sor. Presidente en vista de no haber comparecido el nº bastante de mayores contribuyentes, para tomar acuerdo respecto á los recargos que debieran imponerse para cubrir el déficit que resultaba en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, dispuso de acuerdo con el Municipio se notificaran los que habian acordado en este dia y se citara nuevamente á los comprendidos en la anl. para las diez de la mañana del sábado veinte y nueve del corriente, encargandoles en dicha citacion atendiesen á lo adelantado del tiempo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron con escusa de que yo el Sno certifico.

Plaza y Patron
Rubio
Borja
Rivera
Fernandez
Sanchez
Zamorano
Sotero
Martz
Zamorano
Sagrario
Manuel Victor

Sesion del dia 29 de Mayo de 1877

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y

Señores
Aguirre
Nava
Rubio
Fernandez
Borja
Sainz
Bueno
Gomez
Zamorano
Laguna
Olivera Martin
Rodero

Mayo Contrib.

Medrano D. José
Gonzalez D. Sig.l
Perez D. Ram.n
Santiago D. Pedro
Ramiro D. Vicente
Garcia D. Antt.o
Galan D. Ram.n
Martin D. Manl.

nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma; previa lectura y aprobacion del acta ant.r; visto que los mayores contribuyentes que han concurrido no llenan el n.o prevenido por la ley para que se proceda á proponer los recargos necesarios á cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y ocho á mil ochocientos setenta y ocho, para cuyo fin habian sido citados con la oportuna anticipacion y expresando la causa el Sor. Presidente levanto la sesion, reservando á segunda los Sres. mayores contribuyentes, quedando en sesion los concejales, por quien se acordó se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador civil de esta provincia manifestando á S.E. que aperar de haber sido citados personalmente los mayores contribuyentes en n.o bastante al que previene la ley no habian concurrido los necesarios, razon por que no habia podido hacerse la propuesta de recargos antes indicada: interesando por lo tanto de S.E. se sirviera conceder el Municipio la autorizacion bastante para hacer por sí indicada propuesta, todo en consideracion á lo adelantado del tiempo y á la necesidad de dar por terminado el indicado presupuesto y los trabajos catastrales.

Continuando en sesion el Municipio el Sor. Presidente mandó se pasara recado de atencion á

Pasa fuimos = Se dirige comunicacion al Sor. Gobernador para que el Municipio pueda imponer la propuesta de recargos

los Sres. Curas Parrocos para que comparecieran a este local, y habiendolo los Sres. D. Cipriano Sanchez Segundo D. José María Faleiano y D. Genaro Gomez Maravilla, se leyó el padron de los pobres mendigos, y en el acto se procedió de comun acuerdo á hacer la clasificacion tal y como se dispone en la circular del Sor. Gobernador civil y terminada dicha diligª se acordó que del padron que ha de quedar archivado en el de este Municipio se remita copia literal al Sor. Gobernador civil segun está prevenido.

Retirados los Sres. Parrocos quedó el Ayuntamiento en enterado. Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Vicario Eclesiastico de esta Capl y un partido de calabaza manifestando que el dia veinte y tres del corriente habia tomado posesion de dicho cargo como interino y ofreciendo á este Municipio su franca y leal cooperacion al mejor servicio de la Yglesia y del Estado á la vez que su especial consideracion. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste á S.S. dandole las mas expresivas gracias por la deferencia que se ha servido tener, y ofreciendole cooperara este Municipio al mejor servicio de la Yglesia y del Estado, y á la vez su especial consideracion.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento se anuncie al público la creacion de la nueva plaza de Guarda municipal de este tér-

Sor Alcalde Presidente = El Cura de esta Parroquia de Guadalupe = Don Manuel Fernandez Fernandez = Don Manuel Fernandez Fernandez = Don Manuel Fernandez Fernandez

Que se anuncie al público la creacion de una plaza de Guarda municipal

cumo, la cual ha de proveerse en el que mejores antecedentes y conducta haya observado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus señorías de que yo el Sria certifico =



Señores

Sesion del dia 5. de Junio

Aguirre
Plaza
Rubisco
Fernandez
Lozano
Luchena
Buiza
Tamorano
Gomez
Rodero

En la ciudad de Ciudad-Real á cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Señor Presidente se hizo presente al Municipio que el dia diez del que rige era el destinado segun la tradiccion y costumbre de celebrar la funcion votiva cívico-religiosa á N.ª Sra de Alarcos en su histórico Santuario; cuyo glorioso recuerdo ponía en conocimiento del Municipio para el acuerdo que creyera procedente. Enterado el mismo acordó: que indicada funcion se haga á María Santísima con la solemnidad que en los demas años, especialmente desde que se restauró el

Templo donde mora dicha Señora; invitando para su asistencia á los Señores Gobernador civil, Comandante general, Juez de primera Inst.ª, Vicario Eclesiastico, Srio. del Gobierno de provincia, Fiscal del Juzgado y Hacienda y al Director del Eco de la Mancha, periodico de esta Cap.l. Que tanto para los Sres. combidados, Clero, este Municipio y demás personas que por necesidad deben asistir á tán solemne fiesta, que por el Sr. Presidente se disponga un refresco ó almuerzo de coste, toda vez que el Templo de María se halla distante dos leguas de esta Capital y la funcion concluye despues de la una de la tarde; Y por último que los gastos que en todo se inviertan los formalice con cargo al cap.o noveno artículo tercero del presupuesto municipal que rige en el corriente año, segun que así se viene haciendo en los años anteriores.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Srio. certifico=

Aguirre Mora y Pastor Ruiz

Sanchez Fernando de Sanchez Lozano

Pedro Vera Camacho Gomez

Rodero

Jesus Morcillo

Sesion del dia 8 de Junio

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho

Union de Marcos= se acuerda se haga con la solemnidad de costumbre

6

53



Señores
Aguirre
Mara y Balon
Rubisco
Hernandez
Borja
Lozano
Laguna
Zamorano
Luchena
Buiza
Gomez
Martinez
Rodero

de Junio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de esta Capital, para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia su fecha de este dia, manifestando que enterado de la comunicacion que con fecha veinte y nueve del pasado se le habia dirijido a S.S. noticiandole que los mayores contribuyentes no habian asistido en su totalidad a las dos reuniones convocadas por esta Corporacion para que votasen con arreglo á la ley los recargos que eran indispensables hacer á las contribuciones directas y de consumo, para con sus productos cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el proximo año económico de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho, por cuya circunstancia solicitaba autorizacion para que este Ayuntamiento confiriera los suficientes á cubrir dicho descubierto, habia acordado conceder á esta Ylustre Corporacion municipal la autorizacion q.e solicita en su citada comunicacion, toda vez que no podia demorarse por mas tiempo tan importante servicio. Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad acordó que para cubrir

los veinte y cinco mil doce escudos setecientas ochenta y siete mil.s que resultan de deficit en el indicado presupuesto, se propongan los recargos ordinarios y extraordinarios que a continuacion se espresan.

Como ordinarios.

Escudos mil.s

El diez por ciento á la contribucion territorial bajo la base de treinta y ocho mil ciento doce escudos cien mil.s, quey el cupo del Tesoro y reparto de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho que asciende á tres mil ochocientos once escudos doscientas diez milesimas ——— 3811, 210

El quince por ciento á la Industrial por la base de siete mil ciento cincuenta y siete escudos cien mil.s cupo del Tesoro, segun la matricula de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, cuyo producto se calcula en mil setenta y tres escudos quinientas sesenta y cinco mil.s ——— 1073, 565

El cuarenta y cinco por ciento sobre los articulos comprendidos en la tarifa número primero de Consumos, calculado su producto líquido en seis mil ciento diez y ocho escudos seiscientas noventa y una milesimas ——— 6.118, 691

El noventa por ciento sobre los articulos que comprende la tarifa número segundos desde el epígrafe cera y

11.003, 466

Propuesta de arbitrios



	Escudos	mils
Suma anterior ———	11.003	466

grasas para las Capitales de provincia y puertos habilitados" calculado su producto liquido en cinco mil ochocientos sesenta y cuatro escudos quinientas doce mils ——— 5.864 512

Total de los recargos ordinarios 16.867 978

Dichos recargos ascienden, segun queda demostrado a diez y seis mil ochocientos sesenta y siete escudos nuevecientas setenta y ocho milésimas que aplicados al deficit que da un descubierto de ocho mil ciento cuarenta y cinco escudos ochocientas nueve mils; y para cubrirlo acordaron los Señores Concejales proponer como desde luego proponen los recargos siguientes

Como extraordinarios

El diez y ocho por ciento sobre el diez en la contribucion territorial, calculado, segun la base tomada para el ordinario, seis mil ochocientos sesenta escudos ciento setenta y ocho mils ——— 6.860, 178

Y el diez y ocho por ciento sobre la Industrial y la de Comercio, calculado tambien en mil doscientos

6.860, 178

	Escudos	mils
Suma de la vuelta	6.860,	778
ochenta y ocho escudos doscientas seten ta mils	1.288,	260
Total de los recargos extraordinarios	8.148,	438

Resumen

Importan los recargos ordinarios	16.867,	978
Idem los extraordinarios	8.148,	438
Total de los recargos propuestos	25.016,	416
Es el deficit que resulta del presupuesto	25.013,	787
Hay un sobrante de	2,	629

Acordaron tambien que por el Sor. Presidente se forme el expediente de propuesta segun está prevenido y se remita al Sor. Gobernador civil con el presupuesto á que se refiere este acuerdo á los efectos que determina la ley.

Y últimamente se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta provincia inserta en el Boletin oficial número ciento cincuenta y ocho del miércoles cinco del corriente, en la que da á conocer la distribucion hecha por la Diputacion de esta provincia de la cantidad de cuarenta y seis mil escudos como subencion para las obras de reparacion de los caminos vecinales, dando en ella reglas para la formacion de los respectivos espedientes. Enterado el Ayuntamiento acordó en cumplimiento y para que lo tuviera con la prontitud que exije el Sor. Gobernador se citara á los mayores contribuyentes para el miércoles doce del corriente en

Caminos vecinales y subvencion [illegible]



estas Salas Consistoriales á las diez de la mañana y espresando la causa que motiva la reunion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico =

Sesion del dia 12 de Junio

En la ciudad de Ciudad Real á doce de

Señores Concejales
Aguirre
Plaza y Paton
Rubisco
Lozano
Luchena
Buiza
Gomez
Martinez
Rodero

Mayores contribuyt.
Medrano D. Josè
Garcia D. Antonio
Ybañez D. Joaquin
Zarachaga D. Pedro
Recuero D. Vicente Josè
Monte y Puente D. Manl.
Fernandez D. Francisco
Galan D. Franco.
Vera D. Francisco
Forcallo D. Miguel
Gª. y Plaza D. Manl.
Vazquez D. Fernando

Junio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos de Ilustre Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma, previa citacion ante diem con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, el Sor. Presidente abrió la sesion á las once de la mañana en punto. De su órden yo el Srio. dí lectura á la circular del Sor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin Oficial de la misma número ciento cincuenta y ocho del miércoles cinco del corriente, relativa á la distribucion hecha por la Diputacion provincial como subencion para las obras de reparacion de los caminos vecinales, reglas que deben tenerse presentes para formar los expedientes y demas que dicha circular contiene. Abierta la discusion respecto á si sería conveniente la prestacion personal forzosa, varios de los Sres. concurrentes hicieron uso de la palabra y no habiendo conformidad en los pareceres, el Presidente declaró suficientemente discutido el punto y mandó se pasara á votacion nominal, de lo que resultó que los Señores=

Plaza y Paton, Rubisco, Lozano, Luchena, Laguna, Buiza, Martinez, Gomez, Rodero, Garcia, Monte y Puente, Recuero, Zarracha-ga, Forcallo, Vazquez, Galan, Fernandez, Vera, y Aguirre, votaron por la prestacion personal forzosa, y los Señores=

Medrano, Ybañez, y Garcia y Plaza por que no. En su vista el Sor. Presidente declaró quedar acordada como util la prestacion personal y forzosa.

Acto



seguido se procedió al señalamiento de los caminos en que debieran egecutarse las obras de reparacion, y por unanimidad quedó acordado, se recompusieran los mas necesario y urgente de cada uno de los caminos de este término jurisdicional.

Como medios ó recursos para ello, se propusieron, por unanimidad los siguientes.

1.º=cien escudos que el Ylustre Ayuntamiento ha votado con tal objeto en su presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico próximo de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocientos sesenta y ocho.

2.º= dos mil cincuenta escudos que podrán utilizarse de la prestacion personal forzosa y

3.º= los dos mil cincuenta escudos que como subencion han correspondido á esta Capl.; cuyas tres partidas reducidas á una suman dan una cifra de cinco mil cien escudos.

Y terminado el objeto para que habian sido citados los mayores contribuyentes, se retiraron y el Ayuntamiento continúo en sesion.

Se dió cuenta de una comunicacion de José García, Admor. en arriendo de los derechos de consumos en esta Capl. en todo el año económico que termina en treinta del corriente, segun especiale de subasta que fue aprobado por la autoridad competente; interesando que

Examinado el asunto la prestacion personal forzosa se tendrán los que hacer de reemplazo se propusieron los medios ó recursos

hallandose obligado con la Hacienda pública por
apro y recargos provinciales, así como también de
los propuestos por este Municipio, rogaba se
acordara la cancelacion total de la escritura
de fianza que otorgo y prestó para la seguri-
dad del contrato de que va hecho mérito,
la cual es innecesaria ya; y que para ello
se autorice un individuo de este Ayun-
tamiento para que pueda otorgar la referida
cancelacion. Enterado el mismo, y resultando
efectivamente que por D. Francisco García
rematante en arriendo de los derechos de
consumos por todo el año económico que
termina en treinta del corriente mes se
han satisfecho veinte mil ciento trece reales
con doscientas diez y seis mil. que segun
el contrato de encabezamiento hecho con
la Hacienda pública corresponde al
Tesoro, seis mil ciento diez y ocho reales
con noventa por recargos provinciales, segun
comunicacion del Sr. Señor Jefe de
esta oficina del que rige, que se tiene
á la vista, y once mil novecientos veinte
y tres doscientas tres, que han correspondi-
do al fondo comun de propios por los
recargos municipales impuestos á los artí-
culos de consumo, segun que así aparece
de los libros de intervencion que se
llevan en la Oficina de este Municipio
y que ha cumplido con las demas con-
diciones del pliego que sirvió de base

Concluyose el contrato del Sr. Alcalde para que otorgue la cancelacion de
fianza por el arriendo del año económico que terminó en 30 de Setiembre de este año



en la subasta, acordó: se devuelva al peticionario Francisco García la escritura de fianza que presentó para asegurar su contrato, autorizando al Sor Presidente D. Enrique Aguirre para que otorgue la de cancelación y liberación de las fincas que en aquella fueron hipotecadas, á cuyo fin se expedirá por el presente Srio. con el Vº Bº de aquel y sellada con el de la Real Audiencia de esta Capl certificación literal de este acuerdo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías, de que yo el Srio. certifico.

Joaquin [illegible] Manuel Patón [illegible]

[illegible] Fernandez Lozano

Gomez Sanchez Martinez

Rodrigo [illegible]

Manuel Medina Srio

Sesion del dia 15 de Junio

En la ciudad de Ciudad Real á quince

Señores concejales
Aguirre
Plaza
Rubisco
Fernandez
Borja
Lozano
Luchena
Buiza

Junta de sanidad
Moreno Trujillo
Fernandez
Gonzalez

ce de Junio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento y Junta de Sanidad de la misma por segunda lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una circular del Sor Gobernador civil de esta provincia, inserta en el Boletin oficial número ciento cincuenta y ocho y tambien de la Real órden de once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis, é instruccion inserta en el Boletin numero ocho del lunes diez y seis de Julio de este último año, relativas á las medidas que deben adoptarse para precaber y esetar en lo posible la invasion y estragos de la epidemia colerica que existe en algunos puntos estrangeros y que se tomen las precauciones higiénicas convenientes y necesarias para mantener en esta localidad el aire en un estado perfecto de pureza: con lo demas que contiene. Enterados los Sres. concurrentes acordaron nombrar y tubo efecto una Comision compuesta de los Sres. Rubisco como Presidente, Borja, Moreno Trujillo y Gomez, para que sin descanso y prévio reconocimiento de los puntos que crean mas convenientes, presenten á este Municipio y Junta de Sanidad, un informe del resultado que ofrezcan sus investigaciones respecto al estado sanitario de esta Capital; teniendo presente para ello la regla quince de dicha circular.

Cólera = Se nombra una comision para que examinando los puntos mas convenientes informe del resultado del estado sanitario de esta Capital &c.

Se dió cuenta de una comunicacion de Dn. Genaro Gomez Manzanilla, Cura propio de la Parroquial de San Pedro Apostol de esta Capital, su fecha quince del corriente que di-

Santuario de Alarcos = Que el Ayuntamiento sostenga los derechos que de inmemorial tiene en dicho Santuario el Párroco de San Pedro

ce así:

„Parroquia de San Pedro Apostol de Ciudad „Real = El Sor Secretario de Cámara y Gobierno de su „Emma. el Cardenal Arzobispo de Toledo, en comuni„cacion de veinte y cuatro de Julio último me dice lo „que sigue" = „Enterado S. Emª el Cardenal Arzobispo „mi Sr de la comunicacion y consulta de V. del veinti„seis y siete del mes anterior, me encarga decirle, que „mientras no hubiere un Rector nombrado por S. Emª „ó sus Vicarios que administre en lo temporal y espiri„tual el Santuario de Nra Sra de Alarcos, corres„ponde á V. como Párroco del territorio el velar y dis„poner cuanto se refiera al culto y funciones religio„sas que en el mismo se celebraren; y en cuanto á „las llaves del cepillo que existe en dicho Santuario „para recaudar las limosnas de los fieles, debe tener „una de ellas el Administrador de los fondos del „Santuario nombrado por el Vicario de ese partido, „y la otra pudiera V. conservarla ó un Presbitero de „legado suyo, con el fin de intervenir en la recauda„cion y justa aplicacion de las limosnas que se de„positaren en dicho cepillo, segun la piadosa inten„cion de los oferentes, dando siempre las cuentas al „Vicario, segun lo que de órden de S. Emª comuni„qué á V. en mi oficio de veinte y uno del mes „anterior" = „Lo que traslado á V. S. para su conoci„miento, y á fin de que en caso necesario se ser„va sostener con su autoridad el derecho que me per„tenece ya esta mi Parroquia de S. Pedro de „tiempo inmemorial en el Santuario de Nra „Sra de Alarcos. = Dios gue á V. S. ms as. Ciu„dad Real quince de Junio de mil ochocien

"los sesenta y siete= Genaro Gomez Manzanilla Gor
"Alcalde Constitucional de esta Capital, Presidente
"del Ilre. Ayuntamiento."

Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Sor. Cura de San Pedro que este Municipio se ha impuesto de su citada comunicacion y la tendrá presente en los casos que puedan ocurrir.

Alumbrado= Se acuerda ser bastante las dos casas que presenta el rematante para la seguridad del contrato.

En este estado y proveido recado de atencion se presento Agustin Lorente de este domicilio y rematante del servicio del alumbrado público de esta Capital en el año económico próximo manifestando que á la seguridad de dicho contrato se propone hipotecar dos fincas pertenecientes en propiedad a Ermoteo Lázaro y Carmelo Campillo, situadas en la plaza pública y el Pilar, bien conocidas de todos los Sres. concejales; pero como quiera que al adquirirlas no estuberan en el estado que en el dia tienen por que en ellas ha hecho sus dueños mejoras considerables, cuyo valor, segun su estado escede de cuarenta mil reales, lo ponía en el superior conocimiento del Municipio con el fin de que se sirviera acordar si las dos fincas indicadas eran bastantes para garantizar dho arriendo. El Ayuntamiento en su vista acordó admitir como bastantes para la seguridad del contrato de que va hecho mérito las casas que en la Plaza pública y

el Pilar, pertenecen á Timoteo Lázaro y Carmelo Campillo; por consecuencia el comparecente podrá desde luego al otorgamiento de la escritura.

Con lo que se concluyó éste acuerdo que firmaron Sres de que yo el Sno certifico

Vicente y Pato

Lozano Fernandez Borja

Bueno Cuchara

Señores

Aguirre
Plaza
Rubisco
Fernandez
Borja
Lozano
Laguna
Buiza
Cabanieges
Martinez
Gomez
Rodero

Sesion estraord.ª del dia 18 de Junio

En la ciudad de Ciudad-Real á diez y ocho de Junio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior y citacion con espresion de causa por el Sor. Alcalde se hizo presente al Municipio que el actual arriendo de los derechos de consumos terminaba en treinta del corriente. Que ya constaba al mismo que á consecuencia de la reclamacion hecha por D Fulgencio Trujillo y socios contra ciertas condiciones de las que contiene

el pliego que se inserto en el Boletin Oficial
numero ciento cuarenta y seis para el arriendo
de indicados derechos por todo el año economico
de mil ochocientos sesenta y siete á mil ochocien
tos sesenta y ocho el Sor Gobernador habia pedido
informe á este Ayuntamiento, á la Administra
cion de Hacienda publica y al Consejo provl.
y que en su vista se habia servido disponer se
consultara dicho incidente con la Direccion ge
neral de Impuestos indirectos para su resolucion,
acordando se suspendiera la subasta anunciada
para el domingo veinte y seis de Mayo ulti
mo; disponiendo se hiciera saber (saber) al publi
co por medio de edicto si este último estremo
se considerara necesario. Que la consulta de que va
hecho mérito tuvo efecto sin que hasta el dia hayan
recaido resolucion alguna. Tales las cosas, no podian
continuar en tal estado atendido lo abanzado
del tiempo; y se hacia preciso que por el Ayun
cipio se tomara en cuenta esta manifestacion
y se ocupara con la debida detencion en acor
dar lo que mas interesara á la poblacion y al
Ayuntamiento. Hecho cargo el mismo del
fundamento de la manifestacion del Presidente
y teniendo en cuenta que aunque por la Direc
cion gral. de Impuestos indirectos se resolviera
la citada consulta, ya no podrian cubrirse los
plazos que se designan por la ley para la
tramitacion de la subasta, hasta tanto que
esta se realizara y mereciera la oportuna apro
bacion habian de mediar algunos dias, entre
ellos varios de los del mes proximo de Julio

Ayuntamiento = Se acuerda que hasta que se anuncie el arriendo de los derechos de consumos y se verifique la subasta continue el arrendamiento que hasta ahora ha tenido

en que el actual arrendatario había cesado en su compromiso y por consecuencia la recaudacion tenia por necesidad que realizarse, en vista pues de estas razones el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la precitada recaudación de los derechos de consumos se haga por cuenta de este Municipio, hasta tanto que el remate se realice y se ponga en posesion, á la persona en cuyo favor se adjudicara. Tratándose de la manera y forma de hacerlo, hubo una larga discusion y no habiendo conformidad en las que se propusieron, respecto al personal, el Sor Presidente puso este incidente á votacion nominal, oponiendo por que la recaudacion se hiciera por los actuales rematantes á quienes consideraban con la inteligencia y pureza necesaria, los Srs Plaza y Paton, Borja, Lozano, Laguna, Sabaregos, Martinez, Gomez, Rodero y el Sor. Presidente disintiendo los Srs. Rubisco, Fernandez y Bunza. Acto seguido se procedió al nombramiento de las personas que debieran desempeñar los distintos cargos y quedaron elegidos los siguientes.

Como Alcalde D. Pedro Jose Plaza, con el haber que le corresponda al respecto de ochocientos $ anuales.

Como Escribiente del Juzgado central, Epifanio Carrion con el haber de veinte y cinco $ mensuales.

Como Aforador y recaudador del distrito a D. Manuel Ortiz mayor, con el haber que le corresponda al respecto de seiscientos $ anuales.

Como Visitador D. Joaquin Gomez, con el haber que le corresponda al respecto de seiscientos $ anuales

Fieles — D. Antonio Prado como fiel de la puerta de Granada
D. Pedro Franco como fiel de la de Sto Tomás
D. Manuel Ortiz menor como fiel de la de Toledo
D. Julian Serrano como fiel de la de Atocha

Cada uno con el haber que le corresponda al respecto de cuatrocientos fs. anuales.

Y Diego Canado como fiel de la de la Puerta con el haber mensual de veinte y cinco rs.

Dependtes — Manuel Fernandez
José Lopez
José María Canado
Manuel Otero
Julian Molina
Julian Prado
Francisco Delgado
Antonio Leon
Miguel Prados
Tomás Lorente
Ramon Segado
Urbano Herrero
Antonio Gomez
Manuel Artillero y
José Perez

Cada uno de estos disfrutara el haber diario que le corresponda al respecto de veinte reales mensuales.

Fiel del Matadero — D. Francisco García con el haber diario que le corresponda al respecto de cuatrocientos reales anuales.

Interventor — Y como Interventor a D. José Otero Martinez individuo de este Ilte. Municipio, cuyo cargo aceptó ofreciendo desempeñarlo bien y fielmente.

Y habiendo acordado que dichos nombramientos se pongan en noticia de los interesados, espidiendoles una declaracion de aceptar el cargo, en cuyo caso se les espedirá el correspondiente nombramiento para que les sirva de credencial, reservando la corporacion acordar lo que procediera y mas conviniera al comun de vecinos, respecto de las horas de recaudacion el dia ó dias antes de dar principio á esta por cuenta del Ayuntamiento.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con su Señoria de que yo el Srio certifico.

Enrique Aguirre

Manuel Plaza y Baton

Cayetano Cisneros

Rubizco

Juan B.te Borja

Manuel Lozano

Antonio Gomez

Lucas Pinero

Fernando Fernandez Sanchez

Eusebio Sabariego

Augusto Lozano

José Matias Martin

José Rodriguez

Jesus Martin

Señores

Aguirre
Plaza y Baton
Rubizco
Fernandez
Borja
Lozano
Cisneros
Laguna
Rubio
Martinez
Gomez

Sesion del dia 26 de Junio de 1867

En la ciudad de Ciudad-Real á veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de

la misma, previa lectura y aprobacion del acto anterior, se dió cuenta de la copia de escritura de fianza otorgada por Agustin Lorente, Timoteo Lazaro y Carmelo Campillo, para asegurar el contrato de arriendo del servicio del alumbrado público de esta Capl., por todo el año económico próximo, la cual ha sido presentada por los interesados, para que por este Municipio se estampara en ella su conformidad, para que se requisite en el registro de Hipotecas de este partido. El Ayuntamo en su vista le prestó su conformidad y acordó que así se estampara a continuacion de dicha copia y se autorizara por el Presidente, Regidor Síndico y Srio.

Alumbrado= Se pone la conformidad a la escritura de fianza

Fernando Cantero presentó la carta de pago de haber hecho el depósito en la Caja sucursal de esta provincia de cuatrocientos Esp.s como garantia al arriendo del arbitrio de puesto en plaza y ambulante por todo el año economico próximo. El Ayuntamiento acordó q.e dicha carta de pago se una original al expediente de su referencia.

Puesto en plaza= El rematante presenta una carta de pago de la Caja de depósitos para responder del arriendo..

Y últimamente se acordó nombrar y tuvo efecto una comision compuesta del Sor. Teniente de Alcalde D. Ramon Plaza y Paton, D. Antonio Gomez y D. Nicolas Buiza, Regidores, para que sin levantar mano examinen con la detencion debida el padron de prestacion personal y hagan en él las rectificaciones que crean mas conformes, y concluidos sus trabajos de cuenta a este Municipio para el acuerdo

Padron de prestacion personal= Se nombra una comision para su examen.

que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico

Ramon Mora y Pastor

Gustavo Lemmi

Juan Luchena

Fernando Fernandez Sanchez

Ramon Laguna

Nicasio Sorano

Juan de la Dorja

Nicolas Biura

Antonio Gomez

José Isidro Martin

Ramon Viba

Señores

Mora
Rubio
Fernandez
Dorja
Sorano
Luchena
Laguna
Biura
Sabariego
Martinez
Gomez

Sesion extraordinaria del dia 23 de Junio

En la Ciudad Real á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los Señores al margen indicados del Ilte. Ayuntº de la misma previa citacion con expresion de causa lectura y aprovacion de acta anterior, se dió cuenta de dos instancias, que Don Julian Viana y cuenta, Don Fulgencio y Don Ramon Trujillo, Don Bolivar Andrade y Don Jose Serrano Chorado, vecinos y propietarios de esta Capital dirigieron al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en dias y fecha y veinte y uno del actual, exponiendo: en la primera que ya constaba á S.S. las dos proposiciones que tenian presentadas para el establecimiento de esta Ciudad que principia

en primero de Julio próximo venidero en la pri-
mera, además de los cupos del tesoro provinciales y muni-
pales cien reales vellon á beneficio de la población;
y la segunda los mismos cupos, las mismas que consu-
man los panaderos gratis y mitad de los derechos de la
sisa de vinagre y cepa. Que estas proposiciones y
la instancia fecha por los mismos apoderados á
las condiciones que el Ayuntamiento pónia para la su-
basta por estar algunas fuera de ley, siendo subsa-
nadas se encontraba en la Dirección general de Propios en
derecho para su resolucion; mas como esta se retardara
se maceaba, y la estacion fuera bastante abanzada para
la mencionada subasta llegaban á tocarse y acaso con al-
gun fundamento que habia motivos en prolongar la re-
solucion de este importante asunto, en cuyo caso lo ad-
ministraria el Ayuntamiento y naturalmente continu-
arian los actuales arrendatarios como pasa ha-
bia sucedido en algunos de los años anteriores. Que acor-
dado los firmantes á llevar á cabo cuanto tenian ofre-
cido en concepto de los intereses generales creian conve-
niente proponer á su Señoria para si tenia á bien
tomarlo en consideracion; que en el caso que la Direc-
cion general dilatara el despacho del espediente,
y por esta causa hubiera que administrarlo la Muni-
cipalidad, se interviniera la recaudacion por la Ad-
ministracion de Hacienda pública durante dicho tiem-
po, á fin de que los nuevos arrendatarios que entra-
ran no pudieran tener queja de una recaudacion
efectiva, consiguiendo con lo suplican se sirviera
su Señoria recomendar á la Direccion general el pron-
to despacho del espediente que quedara resuelto.
En la segunda instancia hacen presente, que con
fecha diez y siete del actual habian remitido



á Su Señoría, solicitando lo que va dicho en la primera, añadiendo que como „ „ á ella no había recaído resolución alguna y habían entendido que en sesión del día diez y ocho había acordado la Municipalidad nombrar á los actuales arrendatarios, para que llegado el caso administraran interinamente ramo de Consumos en los días que mediaran hasta que se resolviera el expediente en consulta en la Dirección de Impuestos indirectos; se veían en la necesidad aunque con sentimiento, de volver á molestar la atención de Su Señoría; suplicándole que como los exponentes tenían sus vinos que tenían hecha proposiciones al mencionado arriendo de Consumos en concepto de los intereses que sale, veían con disgusto que el Municipio se valía de las mismas personas que tenían sus contratos para el acto de la subasta y quienes además no les ofrecían la mejor conveniencia. En su virtud suplicaban á Su Señoría se obligaban á interesarse gratuitamente en todo concepto el mencionado ramo de consumos hasta que tenga efecto la referida subasta, sin perjuicio de que por la Administración de Hacienda se adoptaran á demás las medidas que creyera convenientes; todo con el objeto de que al verificarse la referida subasta apareciera la verdadera recaudación para satisfacción de los licitadores; en cuyo caso habría una diminución en la misma y que con ello deberían pagar los intereses provinciales y Municipales, y en el día hasta

lor del Tesoro: concluyendo con suplicar se sirvan su Señoría tomar en consideración lo expuesto.

Sumbar Sustancia por acuerdo del Sr. Gobernador de diez y ocho y veinte y uno del corriente pasaban á informe esta Administración de Hacienda pública, devolviendo esta dependencia en veinte y cinco del mismo esta forma siguiente=

" Señor Gobernador = Esta Administración ignora oficialmente las disposiciones que el Ayuntamiento de esta Capital se propone adoptar para recaudar los derechos de Consumo sobre primeros efectos de Pilo inmediato, cuyo expediente de subasta consultada á la superioridad aun no ha bajado resuelto, y encontrandonos por ello en un caso excepcional que merece una pronta y acertada resolución; y en vista de la precedente instancia de los interesados en la licitación próxima, los cuales se ofrecen á llevar gratis la intervención de dichos derechos en la cantidad que haya de establecerse provisionalmente, y prevenida tambien esta dependencia que en el acto no se halle ninguno dispuesto por el contrario se dará una prueba de desinteres, cree esta oficina de su cargo que V.S. se sirva conceder la pretensión de los interesados haciendo que se comunique al Ayuntamiento para su inteligencia y cumplimiento."

El Señor Gobernador por su decreto de veinte y seis del que rige pasó ambas instancias con el dictamen de la Administración para que con urgencia se dirijera informe, este Municipio. Enterado el mismo de todo se acordó por la mayoria se informara al Señor Gobernador lo siguiente.

Señor Gobernador = Efectivamente este Ilustre Ayuntamiento tiene acordada la Administración municipal de los derechos de Consumo sobre pri-



mera del inmediato mes de julio hasta el día en que el arriendo de los mismos por todo el año económico que ha de terminar en treinta de junio de mil ochocientos sesenta y ocho se apruebe por quien proceda y se adjudique definitivamente el arriendo en favor del que en la subasta hubiera resultado mejor postor. Ha nombrado también las personas que han de desempeñar los cargos necesarios para la recaudación de los derechos, valiéndose de los actuales recaudatarios por que acerca de los conocimientos prácticos que á cada uno debe reconocerse, reunen las circunstancias de integridad y pericia y la especial de que están aceptados por la generalidad de la población. Para ello se tuvo presente que el actual arriendo termina en treinta del corriente; que á consecuencia de las reclamaciones hechas en contra del pliego de condiciones que para la subasta se inserto en el Boletín oficial, se hizo consulta á la Dirección general de impuestos indirectos; que no se había resuelto todavía; que el tiempo iba ya muy adelantado y que aunque por dicho centro directivo se resolviera la cuestión ya no había tiempo hábil para cubrir en la subasta los plazos que se designan en la instrucción; de lo que resultaría que hasta pasados en posesión al rematante, habían de mediar algunos días correspondientes al año económico del nuevo contrato. En la elección de los medios que se han empleado, no dominó en el Municipio otra idea que

el acierto y la buena y recta administracion que para alejar cualquiera idea respecto a los empleados nombro como interventor á don José Solero Martinez Concejal y muy conocido por sus excelentes antecedentes. Lo acordo así porque considero lo mas conforme y ventajoso á la poblacion y por que por analogia así lo determina el articulo doscientos capitulo treinta y cuatro de la vigente Instruccion. Por todas estas consideraciones el Ayuntamiento que le concedera en el circulo legal para llevar á efecto dicho acuerdo porque la inmediata responsabilidad en la recaudacion é suya espera de la acreditada rectitud de V.S. le dirva desestimar lo que se solicita en dicha instancia como improcedente, y por que los que la autorizan parece se proponen entorpecer y molestar con frivolas impertinencias la ilustracion autoridad de V.S. á la Administracion y á este Municipio.

El Señor Publico pidio se tenga constar en esta acta su voto particular que es el siguiente En virtud de lo informado por la Administracion de Hacienda publica y sin embargo de que el Municipio tenia nombrado ya por mayoria el personal para la Administracion interina, sin embargo tambien de ninguna razon ni derecho que tienen los que autorizan las exposiciones de que se ha dado cuenta para exigir se les conceda la intervencion en la recaudacion de los derechos de consumos de esta capital desde primero de Julio hasta que se apruebe la subasta para que nunca pueda dudarse como hoy se visto se ceda por los expresados firmantes hasta de la direccion general de Impuestos indirectos, ni menos que pueda decirse nunca que tiene interes en que la Administracion é intervencion se cometa á determinadas personas por su parte no tiene inconveniente en que los expresados



se encargue de la intervencion que solicitan, siempre que para ello se sugeten a la instruccion vigente.

Los Señores Fernandez y Sanchez, Luchena y Borja opinaron porque la administracion se hubiera cometido á otras personas que no hubieran relacion con los actuales asentadores, y por que á los firmantes de la exposicion no se les dé la intervencion que solicitan, puesto que la persona á quien el Ayuntamiento cometió este encargo en sesion del dia diez y ocho merece la mayor confianza.

Concluyendo con acordar el Municipio por unanimidad se notifique al Señor Ministro de Hacienda ó Pública lo resuelto en este asunto en la sesion del dia diez y ocho del corriente en cumplimiento á lo que dispone el artículo doscientos de la Instruccion del Ramo, y lo firmaron sus Señorias con migo el secretario de que certifico=

Ramon Pala
Ramon Pastor

Gaetano Clemente
Tubino

Juan Luchena

Juan Sta Borja

Antonio Gomez

Nicolas Bivona

Fernando Fernandez
Sanchez

Benedicto Sabaniego

Roperto Locano

José Lotero Cantón

Tomas Nuñez

Señores

D. Agustin Salido, Gobernador Civil
Aguirre
Plaza y Baton
Rubisco
Hernandez
Borja
Lozano
Luchena
Laguna
Bidiza
Sabariegos
Martinez
Gomez

Sesion extraord.ª del dia 1.º de Julio

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa citacion con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, por en el Sor. se procedió á la lectura de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia que preside esta sesion, fha. de ayer y recibida á la una y media de la madrugada de hoy, en que se sirve manifestar que en vista de las dos instancias presentadas á SS. por D. Fulgencio Trujillo y otros interesados, solicitando observancia en la Admon. y recaudacion en los derechos de consumos de esta Capl. desde el dia de mañana hasta el en que se adjudique el arriendo de los mismos; y de lo informado sobre el particular por la Admon. de Hacienda y este Ayuntamiento, ha sido acordado lo siguiente = Vistas las exposiciones de los Sres. Herrera y compañeros interesados en la licitacion próxima de consumos, en fha. diez y siete y veinte y uno del actual y habiendo tenido en cuenta lo informado en ella por la Admon. de Hacienda y Ayuntamiento de esta Capl.; y considerando que si bien esta última Corporacion tiene acordado la Admon. municipal de los derechos de consumos desde el dia de mañana hasta el en que el arriendo de los mismos se verifique con arreglo á lo que dispone



que la superioridad, el nombramiento de las personas que habrian de desempeñar los cargos necesarios para la recaudacion, recayera en los actuales arrendatarios que eran los que se presumian bien habidos en la referida subasta, y deseando cortar á unos y á otros la mayor duda sobre la buena fé, inteligencia y celo con que debia desempeñarse dicha comision, habia acordado: que á la comision nombrada por el Ayuntamiento de entre los actuales arrendatarios para en lo sucesivo la recaudacion de los derechos de consumo, se agregara otro igual número de los presentados interesados en la subasta Sres. Trujillo, Herrera y consocios, previniendo á todos en los actos de interesados y admon. el digno concejal Sor. Solano Alpuente que hasta fenecer dada de su acordada comision y siguiendo en bien de los intereses municipales. Lo que trascribia al Ayuntamiento para su inteligencia y cumplimiento.

Terminada la lectura, el Sor Gobernador civil manifestó al Ayuntamiento, verbalmente, que al dictar la providencia de que va hecho mérito, además de los motivos que habia tenido, uno muy poderoso que el unico medio conciliatorio de que las dos partes que hasta el dia habian manifestado tener deseos de interesarse en la subasta en arriendo de los derechos de consumo, ade

jaran de ó la desconfianza y se convencieran de que la recomendacion que simultaneamente, era una verdad, habia acordado la intervencion unida en los terminos que estaba concedida se estaba comunicacion. Se leyó tambien un oficio de D. Pedro José Rico, Alcalde municipal interino nombrado por el Ayuntamiento, en fecha de este dia y á quien se habia comunicado la resolucion del Sor. Gobernador civil, la cual respetaba y acataba como debia; pero conforme con su oficio de ayer, y no conviniendo á sus intereses el desempeño del cargo referido, declinaba la honra que le habia dispensado la Corporacion y lo renunciaba. Que del propio modo estaba autorizado verbalmente para presentar la renuncia de los demas empleados nombrados por la Corporacion; pero tanto ellos como el que decia por deferencia al Sor. Ayuntamiento continuarian en sus respectivos puestos hasta que el mismo resolviera lo que tuviera á bien en resguardo de sus intereses.

En este estado, visto por el Sor. Alcalde el compromiso el conflicto en que se halla colocado, y considerando los perjuicios que de no retirar la renuncia el Alcalde y sus dependientes, experimentarian los fondos comunes, se previno dió entrar del Sor. Presidente se sirviera dar una resolucion que conciliara los extremos que se habian discutido. Se leyó un manifiesto: que una vez que D. Pedro José Rico y consocios, por cuestiones personales, cuya respetando su determinacion, se negaban



á formar parte de la comision nombrada de entre vecinos y asesores que debia crearse en virtud de un acuerdo de ayer, no podia ya tener efecto por la disidencia de una de las partes, no hallándose momentaneamente en que la corporacion municipal, bajo la inmediata intervencion de una comision de su seno estableciera una nueva administracion la que en su concepto, para evitar dificultades y evitar rebaldes, debia componerse de personas enteramente estrañas á las dos sociedades ó empresas que se supusieran, con fundamento, han de subrogarse en la propuesta hecha de los derechos de consumo. Reunida por la municipalidad la mayoria de S.S. y atendiendo á la urgente necesidad que motiva esta sesion, procedió en el acto al nombramiento de los individuos de su seno que han de formar la comision propuesta por el Sor Gobernador, resultando elegidos por unanimidad los siguientes

Presidente — El Sor Alcalde D Enrique Izquierdo
Asesor — D. José Isidro Martinez, Regidor de este Ayuntamiento
Visitador — D. Ernesto Sabariego, individuo del mismo
Como Presidente de la comision de oficio D Juan Luciano Regidor también

Fueron nombrados como auxiliares de esta misma comision en concepto de Asesor á D. Juan

Asesor

cinco Salieron, portero agrónomo con el haber diario que le corresponde al respecto de sesenta cuatro anuales

- Auxiliar de este, por su nombramiento a Faustino Castello, con el haber diario que le corresponda al respecto de cuatrocientos cuatro anuales
- Como Jefe del Hospital central a D Sebastian Arregui con el haber diario que le corresponda al respecto de sesenta cuatro anuales.
- Como Auxiliar del mismo Hospital y Jefe de la Casa de Socorro público a D José G.a y Prado con el haber diario que le corresponda al respecto de cuatrocientos cuatro anuales.

Jefes
- D. Pedro Antonio Baez
- D. Joaquin Velasco
- D. Felix Olivares
- D. José Arevalo
- D. Agustin Oliva

Cada uno con el haber diario que le corresponda al respecto de cuatrocientos cuatro anuales

- Como Depositario de los fondos que se recauden durante la interinidad a D. Joaquin Perez Moya con el haber que como tal le corresponde por asistencia

Dependientes
- Manuel Fernandez
- José Alba
- José Lopez
- José Perez
- José Maria Rivero
- Manuel Viera
- Julian Molina
- Julian Prado

Dep.dos Francisco Delgado
Miguel Peña
Ramon Gonzalez
Ramon Segovia
Urbano Herrera
Manuel Arbillos
Antonio Gomez

Con lo que se concluyó esta sesion que firman con sus Señorias de que yo el Sno certifico

Jose Valdivieso

Manuel Figueroa

Mariano Patiño

Vicente Lozano

Gaytano Clemente Rubio

Ramon Lozano

Francisco Delgado

Hermenegildo Fernandez Serrano

Sebastian Segovia

Gomez

Francisco Peña Ruiz

Martin

Sesion extraord.a del dia 2 de Julio

En la ciudad de Ciudad Real á

Señores
Iguerra
Plaza
Rubisco
Fernandez
Lozano
Pachena
Buiza
Cabanyegos
Martinez
Gomez

dos de Julio de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la primera, previa citacion con asistencia de causa legal y aprobacion del acta anterior, por unanimidad acordaron lo siguiente.

Que desde el dia de mañana y conformante con lo acordado por el Municipio en la sesion estraordinaria que tuvo lugar en el dia de ayer presidida por el Sor. Gobernador civil de esta provincia, pasen á egercer sus respectivos cargos D. Juan Palmero, Alcalde, Francisco del Castillo, Auxiliar del mismo, D. Sebastian Mayo, Jefe del Celado central y José Alba, Guarda dependiente, cabanyeros con respectivo sueldo desde el mismo dia, así como tambien á los fieles Don Pedro Antonio Ruiz, D. Joaquin Pelaez, D. José Asensio, D. Felix Olivares y D. Andres Elvira y á los demas empleados que no son Concejales desde el dia primero del corriente que tomaran posesion.

Que por el Sor. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sor. Gobernador civil de esta prov.ª acompañando un ejemplar de la tarifa impresa de los derechos que han de cobrar por las introducciones de los especies de consumo en esta Capital, á fin de que si S.S. lo tiene á bien se sirva pasarla á la Admon. pral de H.ª P.ª para que con la urgencia que requiere el caso manifieste si se halla ó no conforme y vuelva así que tenga la amabilidad de devolverla á este Municipio para ser puesta al público y pueda interesarse de ella toda persona que guste; advirtiendo á S.S. que desde el dia de ayer se está haciendo la recaudacion por la espresada tarifa.

Se autorizó en la forma mas legal á D. José Sotero Martinez, Alcalde municipal interino de los derechos de consumo para que con cargo á los fondos que recaude de ellos, mano se provea del suficiente y cuantos efectos necesite para plantear la Admon. que está á su cargo cuyos gastos deberá justificar en su dia con los oportunos recibos.

Y por último que se haga saber al público por medio de anuncio que el Celado central se halla establecido en la parte baja de la Casa Consistorial situada en la plaza pública y que las horas que se establecen para la recaudacion son: en el presente mes y el de Agosto desde el

amanecer hasta las diez de la noche; remitiendo al Sr. Presidente municipal una lista nominal de todos los empleados, y seis de las horas de recaudacion, una para el Juzgado central y las demas para los alcaldes.

Y lo firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico =

Señores

Aguirre
Plaza
Fernandez
Lozano
Luchena
Ruiza
Borja
Sabariegos
Laguna
Soler. Mart.z
Gomez

Sesion del dia 3 de Julio de 1867

En la ciudad de Ciudad-Real á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta prov.a fecha de este dia, trasmitiendo otra de la Comision regia inspectora de la Direccion gral. de Impuestos indirectos de primero del mismo, manifestando que despues de examinar las diligencias sobre las condiciones para el arriendo municipal que S.S. habia consultado en comunicacion sin fecha del mes de Mayo ultimo, habia acordado manifestar que no podia aprobarse las clausulas que se separan de lo terminantemente prevenido en la Instruccion del ramo, con respecto á la cual la Regencia trasmitió sus derechos al Municipio por virtud de contrato de encabezamiento, sin que tenga aquel atribuciones para alterarla. En su conse-

cuencia que el Gobierno de esta Pvn.ª se sirviera dictar las disposiciones oportunas á fin de que el referido pliego de condiciones se redacte con estricta sujecion al texto expreso de los capítulos treinta y cuatro y treinta y siete de la Instruccion, y se observen las dichas formalidades que los mismos prescriben para la celebracion de la subasta. Al trascribir dicha comunicacion el Sor Gobernador encarga el puntual cumplimiento de lo prevenido por la Dirn gral. al formarse por este Ayuntamiento el pliego de subasta de los derechos de consumos de esta Capl. para el presente año económico. Enterado el Ayuntamiento acordó por mayoría su cumplimiento, y en el acto redactó el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta en los dias quince y veinte y dos del corriente mes; cuyo pliego de condiciones se ha estampado en el espediente que por separado corre; mandando que una copia literal de él se remita al Sor Gobernador civil de esta provincia para su insercion en el Boletin oficial de la misma. De este acuerdo disintió el Sor Sanz formulando su voto particular de la manera siguiente.

El Regidor que suscribe, tiene el disgusto de separarse de la opinion de sus ilustrados compañeros y formular su voto particular en el asunto relativo á la aprobacion del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los derechos de consumos en el año económico corriente, y al hacerlo tiene en cuenta, que en su humilde opinion las condiciones presentadas no llenan los fines de utilidad y conveniencia que exigen los intereses del pueblo y los del Ayuntamiento.= Sabido es que este Ayuntamiento despues de haber cumplido lo dispuesto en el artº ciento noventa de la Instruccion vigente de consumos para sacar su encabezamiento optó como mejor medio por el arriendo en pública subasta, teniendo en consideracion los buenos resultados que por espacio de cuatro ó cinco años viene proporcionando á la poblacion la forma como se exige este impuesto: que para llevarlo á efecto, formó y publicó oportunamente su correspondiente pliego de condiciones consignando aquellas que creyó mas favorables á la produccion á la industria y al comercio; pero siempre en la leal inteligencia de que todas eran compatibles, no tan solo en la ley sí estaban en armonia con los artº ciento setenta y ocho, doscientos seis, doscientos cuarenta y

dos (condicion octava) y doscientos cuarenta y dos de la Instruccion.= En este estado se presentó al Sor Gobernador una exposicion en la que se censuraban agriamente los acuerdos del Ayuntamiento, calificándolos, de violentos, de alejar licitadores y hasta de infraccion de ley.= Semejante exposicion, que el fundamento de un expediente, que se instruyó en averiguacion de los hechos que se denunciaban y sin embargo de lo manifestado por el Ayuntamiento en su razonado informe y de expuesto por el Consejo provincial en apoyo de lo general de las condiciones comprendidas en el citado pliego, el Sor. Gobernador civil de esta provincia animado como siempre de los buenos deseos que le caracterizan, tuvo por conveniente elevar en consulta á la Dirn. gral. dicho expediente que lo recibe en su órden 8tbre primero del actual pero de una manera que el que suscribe desgraciadamente no alcanza á conocer los defectos de que adolece el pliego que se desecha; por que el oficial no recuerda, se dice „que no pueden admitirse sus condiciones; y que al formar otro pliego se sugeten al literal contenido de lo prevenido en los capitulos treinta y cuatro y treinta y siete de la Instruccion.= Ahora bien: Si el que expone cree que el Ayuntamiento ha obrado dentro de las disposiciones de estos Cap.s y no encuentra quien con claras razones le ponga lo contrario ¿á que se va á atener? ¿va á sugetarse al parecer de un empleado subalterno que tan lexos está como el que habla á apreciar las disposiciones de la manera que mas convenientes respectivamente proporcionen?.= ¡No esta en ese caso! y por consig.te considerando que en el pliego de condiciones que hoy se somete á la aprobacion del Ayuntamiento bien se aprecia cual debe decirse la responsabilidad del contrato que va á celebrarse y que mas que en el ant.r pliego se alejan licitadores por que se precisa á el rematante hasta á prestar la fianza de la cuarta parte de capo y recargos en metálico ó su equivalente en efectos públicos; la cual puede dar lugar á que no haya proponentes y en este caso seguro el perjuicio que esperimentaría el pueblo, si el Ayuntamiento se ve obligado á administrar por sí la recaudacion del suministro de comestibles y si despues de este ímprobo trabajo se defraudan sus esfuerzos y tiene que apelar al repartimiento de un deficit? el que suscribe no puede prestar su voto de aprobacion al pliego de condiciones que hoy se discute á devido de la responsabilidad que por ello pudiera en su dia

exigirsele. El Síndico conforme con el ant.r voto particular.
Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico =

Aguirre Maria y Patron

Lozano Buiza

Luciana Borja Labaniegos

Gomez Fernandez Sanchez Martinez

Ante mi Aguirre

Señores

Aguirre
Rubisco
Fernandez
Lozano
Buiza
Martinez
Gomez
Borja

Sesion del dia 30. de Julio de 1867

En la ciudad de Ciudad Real a dia de Julio de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los señores del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma, bajo la Presidencia del Sor D Enrique Aguirre, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia fha nueve del actual, haciendole otra de la Comision Regia Inspectora de la Direccion gral de Impuestos indirectos, de este mismo contestacion á la que VS le habia dirijido en dia de Junio ultimo, respecto al derecho de consumos sobre la harina, en la que resuelve, atendiendo á la cosecha de grano en esta Cap.l, por el mal aspecto que presenta la cosecha, que este Ayuntamiento puede con arreglo á la Instruccion dispensar todos los beneficios que juzgue oportunos para la satisfaccion de aquella, ya estableciendo un derecho modico, en equivalencia de los de tarifa con arreglo al cap.l 4to y sexto de la Instruccion del ramo, ya rebajando los que en la señala conforme al art.o ciento setenta y seis por no oponerse esta disposicion en nada á la celebracion del arriendo de la renta, espues, con referencia á la

formalidades establecidas, segun le fué comunicado en prime-
ro del actual. El Sor Gobernador conformandose con esta superior
resolucion, ordenaba se reformara el pliego de condiciones, pa-
ra el arriendo de los derechos de comercio para el corriente año
economico ya dado al público anunciandose la rectificacion
en el próximo Boletin oficial y por edictos. Enterado el
Ayuntamiento acordó por mayoría: que siendo por desgracia
indudables los motivos que impulsaron al Sor Gobernado-
dor a hacer la consulta, y visto que la superioridad la
ha resuelto favorablemente a las ideas de que esta provi-
da la corporacion, debia rebajar el derecho de las harinas
que se introducen en esta privilegiada ciudad, para la
elaboracion del pan que en ella se consume: y que se parti-
cipe esta disposicion al Sor Gobernador, rogandole que si
mereciera su aprobacion, ordenara se anuntara en el Boletin
Oficial que debe salir en este dia, sin que por esto se alte-
ren los plazos que estan anunciados para la celebracion
de la subasta ya indicada, y que le sea al espresado la
condicion que en ella acordada y copia certificada
de la misma para que obre en el uso efecto. El Regi-
dor D. Antonio Gomez dissintió de este acuerdo y pidió
se hiciese constar en el acta, asi como lo hizo los si-
guientes fundamentos.

"Que la órden de la comision Regia Superior
fecha siete de Julio actual le suegeria una en
su opinion de que el Ayuntamiento esta facultado no
solo para disminuir el gravamen de las harinas, si
que tambien el de todas las demas especies, por que sobre de
ser interpretar en el sentido de aquella órden se cita
en la misma el articulo ciento ochenta y ocho de las
Instrucciones que no deja duda en esta inteligencia. En u-
so de estas el que suscribe ha creido siempre lo mismo
que ahora; que el primitivo pliego de condiciones que el
Municipio redactó, estaba en su lugar, y que en virtud á
la citada órden debió publicarse el nuevo con algunas
pequeñas modificaciones para que sirviera de base en
la subasta de que se trata, pues el formado ahora
con el acuerdo de que se reunta a la comisa de la
Intervencion de Hacienda parece: 1º que el arriendo es por
cuenta de la Hacienda y 2º que el Ayuntamiento
cede un derecho que esclusivamente le está encomenda-
do pues que la Intervencion segun el artº doscientos cua-
renta y llamado á convocar en los espedientes de subasta por
si en ellos se han observado ó nó las reglas á que estas deben

sugetarse pero nunca con relacion á las condiciones del pliego que versa en ella; y ultimamente que no puede dexar la baja que se pretende hacer en el gravamen de las harinas por que de ella cree que este beneficio se dirige solo en favor de los fabricantes de pan para el publico y en mucha mayor escala para los vecinos que con facultades lo elaboran para su consumo particular, pr. que esta gracia cuando se dispensará al pueblo con perjuicio.

Acto seguido se dió cuenta de otra comunicacion del propio Sor. Gobernador de nueve del corriente trascribiendo otra del Escmo. Sor. Director gral. de Administracion local de aquel del mismo por la que manifestaba que la Sala gral. del Tribunal de cuentas del Reino en veinte y siete de Junio último le participaba que la sala segunda del mismo en veinte y dos de Mayo pp.do habia dictado fallo absolutorio en las cuentas de fondos municipales del Ayuntamiento de esta Capital por contribuciones correspondientes á todo el año de mil ochocientos sesenta y dos, primer semestre de mil ochocientos sesenta y tres y periodo adicional de Julio á Setiembre de este ultimo año. El Sor. Gobernador lo participaba para conocimiento de la Corporacion y con el fin de que se comunicara á los cuentadantes. Enterado el Ayuntamiento tambien en lo acordado.

Cuenta del cargo y data general fallo absolutorio de la misma correspondiente al año de 1862 y 63 [illegible] del 65

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron por Sesion, de que yo el Srio certifico.

Fernando Sanchez

Borja

Lozano

Ruiz

Martin

Gomez

Jovino Rubio Srio

Sesion extraordinaria del dia 18 de Julio de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á

Señores
Aguirre
Plana
Rubico
Fernandez
Borja
Lozano
Ruiz
Sabanegro
Martinez
Gomez
Rodero

diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete: reunidos los Señores individuos del Ilustre Ayuntamiento que al pie van se espresan, previa citacion del dia anterior con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una instancia que D. Bernardino Ponte de este domicilio habia dirigido al Sor. Gobernador civil de esta provincia con fha. de ayer, esponiendo que previo el oportuno depósito se habia presentado á hacer proposicion al arriendo de los derechos de consumos de esta Capital por el año económico que rige en la subasta que se celebró el dia quince del corriente. Pero era el caso que el esponente trató de hacer las proposiciones en unos términos, y por indicaciones que se le hicieron varió de opinion, y dejó la postura á la baja, creyendo de buena fé que le seria admitida, como lo fue efectivamente por el Ilte. Ayuntamiento. Que habia meditado despues con madura reflexion y adquirido el convencimiento de que no era posible que indicada subasta mereciera la aprobacion de la Administracion de Hacienda pública, y por dicha razon, y para evitar las molestias y dilaciones que estas habian de ocasionar, se creia en el caso de manifestar á S.S. para los efectos oportunos que su proposicion debiera entenderse en los términos siguientes. =" Que se compromete á pagar la cantidad por que salió á la subasta diez mil ochocientos, y cuatro mil duros mas, sujetándose á las condiciones insertas en el Boletin Oficial donde se anuncia la subasta, aceptando tambien que las barcas que se destinan para la elaboracion de pan queden libres de derechos" = Concluyendo con suplicar se hubiera presente dicha manifestacion y mandara asi se publicara la proposicion para que se hubiera tambien presente en la segunda subasta que habia de celebrarse el dia once y dos del corriente y

Consumos = D. Bernardino Ponte vecino de este domicilio sobre las proposiciones que hizo en el primer remate de los derechos de consumos de esta Capital

primera de baxa á la mejora del cinco por ciento. Dicha instancia pasó en el mismo dia por decreto del Sor. Gobernador á informe de la Admon. de Hacienda pública. Esta lo evacuó con la misma fecha, diciendo que la proposicion se hallaba formulada con arreglo á las prevenciones de la ley; á las dos últimas resoluciones dictadas por su Excelencia la Comision Regia Inspectora sobre este particular. Que de ella iba á resultar á este Ayuntamiento el beneficio de poder aplicar para sus gastos municipales cuarenta mil reales, ventaja de que iba á disfrutar tambien todo el vecindario; y siendo un bien de tanta importancia que se armonizaba con la ley, la Administracion no podia menos de proponer á S.S. se sirviera acceder á la peticion del interesado y mandar que la subasta original pasase á este Ayuntamiento para que inmediatamente anunciara en el Boletin Oficial la proposicion de mejora que la finca contiene, y que el dia veinte y dos señalado para la segunda subasta se tenga por hecha y admitida, y sobre su importe que gire la del cinco por ciento que establece el artículo ciento setenta y ocho de las Instrucciones del ramo. Con este dictamen se conformó el Sor. Gobernador por su decreto del propio dia. Enterado de todo el Sor. Ayuntamiento y despues de hallarse suficientemente discutido el punto, se acordó por la mayoria: se acate lo resuelto por el Sor. Gobernador civil á la instancia de que se ha dado cuenta, pasando dose á S.S. el oportuno anuncio con la expresion pedida para que se sirva disponer se inserte en el Boletin Oficial de esta provincia y fijandose otro igual en esta ciudad para conocimiento del publico; todo á los efectos que propone la Admon. de Hacienda pública. El Sor. Borja disintió de este acuerdo, fundado en la legalidad de la primera subasta y en que la proposicion que



ahora hace D. Bernardino Conte podria proponerla el dia veinte y dos del corriente señalado para el segundo remate. El Sor. Gomez en diciendo tambien, fundó su opinion en lo siguiente.

„Disiente del parecer de sus dignos compañeros por „que al admitir la nueva proposicion de que hace mérito, se declara anulada implicitamente la subasta y „ademas por que verificada ya con las formalidades de la ley cree el que habla que: cerrado el procedimiento de ella, solo puede la autoridad competente disponer su anulacion y provocar otras nuevas en los plazos que la Instruccion de consumos previene; pero nunca la admision de proposiciones distintas de las que se hicieron en aquella subasta."

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia en fha. diez y siete del actual trasmitiendo otra del Escmo. Sor. Ministro de la Gobernacion de tres del mismo mes, que dice „En vista del espediente instruido por el Ayuntamiento de esa ciudad, en solicitud de autorizacion para invertir cierta suma del producto de sus bienes, enagenados en la construccion de una Casa Provincial, la Reina (Q. D. G.) conformandose con el dictamen de la seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, habia tenido á bien autorizar á este espresado Municipio para invertir cuarenta y ocho mil trescientos ochenta escudos mecientas setenta y ocho mil. en efectivo del producto de sus bienes de

Propios y arbitrios enagenados en virtud de la ley de desamortizacion para la construccion de la Casa Provincial, con la condicion de que el espresado Ayuntamiento

propios, en el indicado objeto; debiendo intervenir en las operaciones que lo requieran un Agente de Bolsa y observarse las demas disposiciones prescriptas en la Real Orden de trece de Diciembre de mil ochocientos ——— sesenta y cuatro.- Se trascribirá al Sor. Gobernador, para conocimiento y satisfaccion del Ayuntamiento, cuanto el recomendable celo del mismo para la mas pronta realizacion de una obra de tanta mayor trascendencia y en que se halla interesado el buen nombre de la Capl. y el decoro de la respetable corporacion municipal á la vez que con ella se conseguirá el dar ocupacion á la clase menesterosa, tan necesario ahora que en otras ocasiones, por consecuencia del estado poco lisongero de las subsistencias. Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó: se esperte lo que ordena S.; y para que tenga efecto la conversion de la inscripcion intransferible en titulos al portador del 6% consolidado y los recoja de la Tesorería de la Direccion gral. de la Deuda y de aviso á este Municipio para disponer la venta de ello, que ha de hacerse precisamente por conducto de Agente de Bolsa legitimamente autorizado, elegia á D. Salvatiano Sanchez, Agente de este Ayuntamiento en la Corte, en cuyo favor se otorgará por el mismo el correspondiente poder especial, para lo cual se citara a D. José Maria Cachero Notario en esta Capl. cuando el Sor. Presidente lo disponga. Por último, y con el fin de ganar tiempo, que por el Sor. Alcalde se continue el expediente que dió principio por acuerdo de este Ayuntamiento del



dia diez, y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, en dos de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco y quedó en suspenso hasta que se recibiera la Real autorizacion de que se ha dado cuenta sujetandose en lo sucesivo á lo que se dispone en la Real órden de nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho y en aclaratoria de ocho de Mayo del mismo y cinco en los Boletines Oficiales números treinta y cuatro y ochenta y cinco del miércoles seis de Marzo y veinte y cinco de Junio de repetido año, y terminado que fué se dé cuenta de un denuncio para el acuerdo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sec. certifico—

Aguirre Llano y Pinto Borja

Lozano Rodero Fernandez Santos

Pinto Sabariegos Martinez

Gomez Manuel Medina

Sesion del dia 20 de Julio de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de

Señores
Aguirre
Mora
Fernandez
Sorano
Sedeño
Bueno
Martinez
Sabaniego y
Rodero

En Julio de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Señores del margen individuo del Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia en fecha cuatro del actual trasmitiendo el informe extendido por la Junta de Hacienda pública en el expediente de propuesta de arbitrios para cubrir el deficit del presupuesto municipal que ha de regir en el corriente año económico del cual espera concede á este Municipio los recargos propuestos por Territorial y subsidio y solo por las especies de consumo el 45 p% mediante á que del restante iba á disponer la Diputacion provincial, rebajando por consecuencia de los recargos municipales dos mil cuatrocientos veinte y nueve cuando setecientas veinte y siete milesimas que consiste en no haber concedido el recargo del 90 p% á las especies de consumo comprendidas en la tarifa desde el epígrafe varios art.s, al cobrarlo á este Municipio el Sor. Gobernador recarga se reducen por el mismo los gastos del presupuesto hasta nivelarlo con los ingresos, ó disminuir en otro caso que ha estado en su lugar al proponer mayores recargos de los que la Junta dice se pueden autorizar. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á S.S. que el mismo cree ha estado en su lugar al proponer los recargos impuestos á las especies de consumo, tales como aparecen del expediente de propuesta. Para ello se ha fundado en las consideraciones siguientes. En que las disposiciones de los art.s doce y trece de la Ley de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, con una derivacion de lo que es-

Segunda de recargos = Se acuerda el Sor. Gobernador la Junta que los Señores del Ayuntamiento se reunan pasado mañana.



tablece la base octava de la ley de presupuestos del mismo año, que no altera ni modifica ciertamente la legislacion de presupuestos provinciales y municipales, mas que en reducir á un 90 p% el gravamen del 100 p% marcado á las especies de consumo por la ley de veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y otras posteriores. = La doctrina, por tanto, del Art.º veinte y uno de la Real órden de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, continúa vigente, sin otra diferencia que, cuando se trata de presupuestos municipales de las Capitales de provincia, puertos habilitados y demas poblaciones en que la Hacienda recauda por la tarifa nº dos, es de un 45 p% el recargo sobre los veinte y nueve artículos de la misma y el 90 p% en los restantes. = La cuestion es muy sencilla, porque no pudiendo decirse que lo que autoriza la base octava de la ley de presupuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro para cubrir los gastos de interés comun, es un 90 p% sobre las especies de consumo, queda el averiguar en la legislacion de presupuestos provinciales y municipales la parte alicuota que la provincia y el municipio pueden exigir respectivamente de dicho 90 p%. = Ahora bien; el Art.º quinto cap.º segundo de la ley de presupuestos y contabilidad prov.l vigente, solo autoriza á las Diputaciones para recargar con un 90 p% (hoy 45) con destino á las atenciones de su presupues-

to, los treinta y uno primero art.º (hoy 29) de la tarifa número dos; y el art.º veinte y nueve de la Real órden de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve inserta, en su última parte, el 100 p% (hoy 70) á los Ayuntamientos de las Capitales de provincia, puertos habilitados y demas poblaciones en que como en esta Ciudad la Hacienda recauda por la tarifa número segundo, sobre los demás art.º que comprende dicha tarifa desde el epígrafe cera y grasa (hoy varios art.º) en adelante. Con todos los expedientes de propuestas de recargo que ha formado el Ayuntamiento para cubrir el déficit de su presupuesto ha satisfecho los mismos recargos que ahora impone á las especies de consumo; y cuando la Admon. de Hacienda pública correspondió en mil ochocientos sesenta y cuatro para mil ochocientos sesenta y cinco el 45 p% sobre todas las especies de dichas tarifas, á la Diputacion prov.l como ahora lo hace, sin apreciar los fundamentos legales en que se apoya para ello, se reclamó al Gobierno del digno cargo de S.M. y fallando la cuestion en favor del Municipio, la Diputacion comprendió en su presupuesto adicional de mil ochocientos sesenta y cuatro á mil ochocientos sesenta y cinco, los dos mil seiscientos sesenta y ocho escudos treinta y seis mil.s que la Admon confesó habia cobrado por una equivocacion á dicho cuerpo provincial, y aprobado por el Ministerio de la Gobernacion el presupuesto adicional decretó S.M. el reintegro de la expresada suma, y ha tenido efecto de la Depositaria de fondos municipales en cuatro de Abril último segun carta-mision cincuenta y dos. En el Gobierno de provincia deben existir los antecedentes oficiales que comprobarán esta verdad, y en vista de ellos acor-



do la devolucion de que va hecho mérito.= Por todo lo expuesto, este Ayuntamiento espera de S.S. tendrá la bondad de fallar la cuestion que nos ocupa en favor del mismo, mandando que la Admon de Hacienda pública conceda los recargos municipales que comprende el presupuesto que ha de regir para el presente año económico, y en caso contrario se vera en la necesidad de acudir en alzada al Ministerio de la Gobernacion, en solicitud del fallo definitivo, para evitar que la Admon deje de conceder lo que corresponde y el Ayuntamiento no comprenda mas ingresos recargos de los que le corresponden.

Se dió cuenta de una inst.a que Julian Sorute dirigió al Sor. Gobernador civil de esta provincia en mayo del actual solicitando se le rescinda el contrato de arriendo por todo el corriente año económico del arbitrio de romanas y medidas, en consideracion á que entre el Ayuntamiento y el espresado hay divergencia á cerca de la inteligencia de las condiciones quinta y octava del remate y del abono de los industriales que se dedican al peso y la medida. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á S.S. lo siguiente.

" Esta inst.a carece de todo fundamento legal para que, al que la autoriza,

Remitido y pasado. = Se informó una instancia de Julian Sorute

se le conceda la rescision del contrato de arriendo que solicita. Leanse con detencion las condiciones del pliego que se inserto en el Boletin: parte de del principio que el arbitrio de romanas, pesos pesas y medidas de granos y liquidos que á los Ayuntamientos se les permite arbitrar para que con su producto puedan atender en parte á los gastos de su presupuesto municipal, y con la precisa condicion de que todo vecino y forastero, es enteramente libre para hacer uso de sus pesos y medidas, ya sean propios ya agenos, y sin necesidad de que puedan valerse de los fieles del arrendatario, á quien solo pagara el derecho que se establezca en el arriendo, cuando en las transacciones haga uso voluntario de aquellos. ¿Y para que? Para que desaparecieran las trabas que tanto afectaban á la industria y al comercio; y para evitarlas se promulgo la ley de veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos abolliendo dho impuesto, la cual no se ha derogado; pues aun que son repetidas las aclaraciones que hasta el dia han visto la luz publica, ninguna, ni aun por analogia, puede interpretarse en contrario sentido. Si el fundamento legal y forzoso para los arriendos, es el uso voluntario de los fieles que arbitran los Ayuntamientos, el de esta Capital ha cumplido con las prevenciones de la ley, y lo prueba con el decreto de 19. de Junio y acta de 21 del mismo aprobando el remate de arriendo. = Suplican Lorente y Pinada para solicitar la rescision en que la condicion octava del pliego

6



que sirvió de base para la subasta, se le autorice para cobrar veinte y cuatro mil.s de cuando del forastero que introduzca ó extraiga los art.os y especies sugetas al peso y á la medida. Para esto, nunca puede ni debe considerarse mas que una sutileza para interpretar á su favor la infundada peticion; olvidando el principio legal del arriendo, consignado en las condiciones tercera, cuarta y quinta de dho pliego, que tuvo presente para suponerse de ellas, toda vez que cuando se presentó á hacer proposicion iba provisto de un ejem.r del Boletin donde aquel se hallaba inserto, y comprender que la octava condicion no envuelve otro pensamiento que el de librar al vecino del pago del arbitrio, é imponerlo al forastero que introduzca ó extraiga los articulos y especies sugetas al peso y la medida; punto que en la cuarta se declara y terminantemente: "El rematante solo tendrá derecho á exigir por premio de su trabajo, ocho mrs. ó cean veinte y cuatro mil.s de cuando por cada arroba y fanega de los art.os que pese y mida, segun costumbre, y otros veinte y cuatro mil.s por cada arroba y fanega que pese y mida el que con los pesos del arrendatario, solicite de él se los facilite para hacer por sí el peso y la medida; exceptuando de esta disposicion los que usaren los pesos de balanza, siempre que

los destinan á pesar por la menuda, en cuyo caso solo pagarán por cada peso veinte y cuatro mile reis". = Queda probado que Julian Lovera no debe concedérsele la facultad que solicita de cobrar los veinte y cuatro milésimos al forastero que introduzca ó extraiga artículos y especies sujetos al peso y la medida aunque no se valgan de los hijos de la ciudad. = Entrando en la segunda parte de su peticion se queja de los perjuicios que le irrogan los cinco individuos que con solo tres matrículas se dedican al peso y la medida, no solo en las calles y plaza pública sino en las puertas de esta ciudad. Pasa al Ayuntamiento, por manifestacion de su Presidente, que para egercer la industria de pesar y medir, se espidió certificacion de haber comparecido ante su autoridad Rafael Blacon y José Moreno y demas, manifestando que los hijos que iban á mar Bartolome Balcarce D. nato Perez y José del Castillo, se hallaban con hastaes y conformes, habiendo presentado respectivamente el certificado de matrícula y estan egerciendo en virtud de la circular de V.S. inserta en el Boletin Oficial número ciento treinta y nueve del lunes veinte y nueve de Abril pasado bajo y condicion esta del pliego de condiciones que sirvió de base para el arriendo de todo lo cual se enteró Vrente al intervenare en la subasta. Como quiera que los individuos estan garantizados con el certificado de matrícula certificacion de legalidad de los hijos, circular y condiciones citadas, que el Ayuntamiento no esta en las atribuciones ni en las de la Alcaldía, el proveerles se dedigne al

peso y la medida en las calles, plaza pública y puertas de la ciudad; se les impida á que el puesto lo establezcan en el punto donde lo tenga el arrendatario; por quien no debería dudarse este resultado, así como tampoco que al hacer proposición al arriendo y al aceptar el remate que se adjudicó en su favor, aceptó también la condición cator a que dice =, El arriendo se rescinde á voluntad y ventura, y por lo mismo el arrendatario en ningun caso ni por motivo alguno tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni rebaja de la cantidad en que se le adjudique. En vista de todo, el Ayuntamiento espera de la rectitud de V.S. se sirva desechar la precedente solicitud como infundada, declarando no haber lugar á la rescision del contrato que se solicita por Julian Lorente".

Se dió cuenta de una instancia de Martina Sanchez Medina de este domicilio exponiendo: que considerandose exceptuada de la carga de alojamientos por ser una persona sola y sin disposicion para facilitar lo necesario al alojado, se le elimine del padron de dho. servicio. Enterado el Ayuntamiento acordó que no considerando justas ni atendibles las razones en que la interesada funda su peticion, no ha lugar á ella: comuníquese.

Alojamientos = Se niega la solicitud de Martina Sanchez Medina para ser eliminada del padron.

Se dió cuenta de una instancia que D. Jose Dominguez Colombo de este domicilio y propietario en el Heredamiento de Valverde, solicitando, por las razones que expone y perjuicios que se causan á las siembras y arbolado, se cree una plaza de Guarda municipal jurado que vele á la mira de dho. heredamiento y con residencia fija en él. Enterado el Ayuntamiento y considerando fundadas las razones en

Plaza de Guarda municipal jurado en Valverde = Se crea una plaza de Guarda municipal jurado en el Heredamiento de Valverde.

puesta por el Sor. Gomila acordó por unanimidad crear una plaza de Guarda municipal jurado con destino exclusivamente á dho. Repoblamiento, con la dotacion anual de los del término de esta Capl.; anunciandose al público por el término de cuatro dias para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual se dé cuenta para acordar lo que proceda.

Se dió cuenta de una instancia de Francisco Soler, sepulturero en esta Capital, exponiendo: que habiéndose concluido las sepultura, de patio de la clase de adultos, se le ha ocurrido abrir otra, para los enterramientos que ocurran en el patio viejo, teniendo que depositar los restos que de ellas se extraigan al osario, para lo cual le es indispensable una carretilla de mano. Y teniendo por lo tanto que aumentarsele el trabajo se le nombre un Ayudante y aumento de sueldo. Enterado el Ayuntamiento acordó se le provea de la carretilla que solicita, y no ha lugar al aumento de dotacion que pretende dar á la plaza de Ayudante.

En este estado, por el Sor. Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que en cumplimiento á las circulares del Sor. Gobernador civil de esta provincia relativas al cumplimiento de los arts. once y doce de la ley de órden público de nueve de Abril próximo pasado, habia tenido necesidad de hacer algunos gastos para el empadronamiento de los pobres mendigos, tanto en las impresiones del pasaporte y cédulas de mendicidad como de las chapas que deberan llevar cada uno de los pobres empadronados, de todo lo cual tiene conocimiento de ello el Ayuntamiento; pero

Ayuntamiento = Se acuerda el reintegro de gastos para el empadronamiento de mendigos = Se nombra Guarda jurado para el Castillo de Alaró que solicita aumento de sueldo

como quiera que en el presupuesto municipal que rige no haya aprobada cantidad alguna con destino á este servicio, rogaba al Ayuntamiento se sirviera autorizarle para formalizar el pago de los seiscientos veinte y dos reales á que ascienden indicados gastos, con cargo al capítulo once del indicado presupuesto. Enterado el Municipio acordó autorizar como desde luego autorizaba en la forma mas legal al Sor Alcalde para que con cargo al capítulo once del presupuesto cuya terminacion á de tener en cuenta de Diciembre del corriente año, formalice el pago de los seiscientos veinte y dos reales de que va hecho mérito, unicado al libramiento que proceda los recibos que justifiquen el por menor del gasto; pero debe someterse este particular á la aprobacion superior del Sor. Gobernador civil de esta provincia en cumplimiento á lo que dispone la circular de la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion de doce de Marzo de mil ochocientos setenta.

Seguidamente acordó el Municipio autorizar como desde luego autorizaba en la forma mas legal y competente á D. Joaquin Perez Moya, Depositario de los fondos comunes de esta Capital para que á nombre de este Ayuntamiento tenga en todo el año economico que rige, de la Tesorería de esta provincia todas las cantidades que correspondan del 3 p.% de los bienes de propios de esta misma ciudad enagenados por virtud de las leyes de desamortizacion civil, y para que firme la comi-

Se autoriza á D. Joaquin Perez Moya para tener en su poder el 3 p.% que corresponde á los bienes de propios enagenados

nas liquidaciones, libramientos y demás documentos de pago que con tal motivo se formalicen por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; recogiendo las inscripciones intransferibles que se expidan á favor del fondo común y realice también los reintegros que haya necesidad de hacer si por virtud de las indicadas liquidaciones se hubiera acreditado algun exceso en las mismas.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico =

Aguirre Plaza y Patron Borja

Lozano Rodero

Luchena Fernandez Sanchez

Sabariegos Rivera

Manuel Herbas Secretario

Señores

Aguirre
Plaza
Fernandez
Borja
Lozano
Luchena
Rivera
Sabariegos
Alcaldes

Sesion del dia 24 de Julio de 1867.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete reunidos los Sres del margen individuos del Ilte Ayuntamto de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior: por el Sor Presidente se manifestó á

Sobre la organización de una sección de Bomberos

Ayuntamiento que en pocos días se habían dado tres casos de fuego: que sin embargo de que el público se prestó propicio á cofobarlo, no había sido posible contribuir á que la bomba que se destinó á dicho objeto, funcionara con la rapidez que es de esperar, hasta por la falta de personas que supieran manejarla cuanto por que no podía hacerse obligatorio esto, que á los dependientes del Municipio, que sin estar instruidos, habían hecho un derroche de celosy. Que con el objeto de que esto no ponga tan al corriente como en otras Capitales se le había presentado D. José María Roda empleado en la vía férrea de esta Capital á Badajoz, ofreciendose á organizar una compañía de bomberos que debían el resultado que era de apetecer en aquellos casos, sin que fuera muy gravoso á los fondos comunes, proponiendo para ello pudieran utilizarse los guardias del Ayuntamiento en Policía Urbana y algunos otros, si no hubiera bastante hasta el núm.º de veinte y cinco que necesitaba. Tomada en consideración por el Ayuntamiento la manifestación del Sor. Alcalde, se autorizó en la forma mas legal y conforme para que haga cuanto convenga se crea en este asunto, así como también para formalizar los gastos que sean necesarios hasta organizar la sección de bomberos propuesta por D. José María Roda, utilizando la cuadrilla de empedradores, los empleados en el arbolado público, el Peon de ciudad y algunos alguaciles. Y por último que organizada la sección y sabido el presupuesto de los

grados á que puedan ascender los uniformes y lo
mas necesario para que eguarden las operaciones pro-
pias de su institucion en los casos que puedan ocurrir
se de cuenta á este Municipio para el acuerdo que
proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron SS.S de que yo el Srio. certifico.

Aguirre Plaza y Polanco Fernandez Sanchez

Borja

Martinez

Lozano

Bueno

Luchena Sabariegos

Ramos Rubio
Srio

Señores — Sesion del dia 27 de Julio de 1867

Aguirre
Plaza
Fernandez
Borja
Lozano
Luchena
Buiza
Sabariegos
Martinez
Gomez
Rodero

En la ciudad de Ciudad Real a veinte y sie-
te de Julio de mil ochocientos sesenta y siete reunidos
los Sres. del margen individuos del Ilte Ayuntamto.
de la misma, previa lectura y aprobacion del acta
anterior se dió cuenta de una comunicacion del
Sor. Gobernador civil de esta provincia de fecha
veinte y seis del corriente, trasmitiendo la Real
órden de esa del mismo, por la cual se confir-
ma el fallo dictado por el Consejo de esta pro-
vincia respecto al mozo Bernardo Molino quien
lo que fué declarado exento por el sorteo, y
desestimando la reclamacion que contra dicho

Remite el espediente de una finca adjudicada por el Juzgado de primera instancia de Sedano

acuerdo produjo Elias Iglesias y otros interesados en el resultado del año último. Enterado el Ayuntamiento acordó: que dicha comunicacion se una al espediente de su referencia y se ticiera saber a los interesados

Se dió cuenta de una instancia de D. Bernardino Ponte, rematante en amiendo de los derechos de consumo, en fita vecino y cuatro del actual espresando: que habiendo sido aprobada la subasta segun se le habia notificado y teniendo necesidad de arreglar el espediente de fianza que se exige segun las condiciones del contrato; oyendo los perjuicios que a le originaban y se le originaran si no tomara posesion inmediatamente de dicho amiendo, toda vez que el servicio podia hacerlo con el personal de la compañia de que formaba parte, se atrevia á suplicar se sirviera acordar el Ayuntamiento se le diera la posesion del contrato, pues presentando un fiador abonado de la confianza de la Corporacion que responderia hasta tanto que entregara la fianza, ó en otro caso nombrara la misma una persona de su satisfaccion para que se entregara de las cantidades que diariamente se recaudaran, en virtud á que el formalizar la fianza podrian tardar diez ó doce dias. Que en el concepto de que por el Ayuntamiento no se accediera á uno de los dos casos indicados, se sirviera admitir que por el esponente y sus compañeros formalizaran para su satisfaccion los abonos en debida forma con intervencion de este Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó lo siguiente: estando terminante la sesta condicion del contrato que el esponente ha de afianzar el cumplimiento del mismo, sin cuyo requisito no ha de entrar en posesion del amiendo, no ha lugar á lo que solicita en

Ayuntamiento = Se niega a D. Bernardino Ponte rematante del amiendo de consumos la posesion del mismo sin fianza

la cant.ª de que se ha dado cuenta, en atencion á que en el municipio no residen facultades para alterar las condiciones bajo las cuales ha sido aprobado el remate.

En este estado y previo recado de atencion comparecio D.ª José María Sánchez, notario público en esta Cap.ª y manifestando habia sido citado por órden del Sor. Alcalde para que concurriera á esta Sala Consistorial con objeto de otorgar un instrumento público, y cumpliendo con dicha citacion, valiéndose de asistencia. Y puesto el Ayuntamiento por el Sor. Presidente, á presencia del mencionado Notario acordó por unanimidad conferir á D. Salustiano Sanchez y Bolleano, vecino de Madrid, domiciliado en la calle del Prado nº diez y nueve y agente de este Ayuntamiento en la misma el poder especial y bastante en el se requiere para que por consecuencia de la Real órden de hoy del actual comunicada por el Sor. Gobernador civil de esta provincia gestione y solicite la conversion del 3 p% de los bienes de propios de esta ciudad equivalente á cuarenta y ocho mil trescientos ocho escudos novecientos noventa y ocho mil.s para invertirlos en las Cajas Consistoriales de nueva planta que se hallan proyectadas convirtiendo los inscripciones intrasferibles bastante á producir dicha cantidad en títulos al portador, para lo cual le serán remitidas aquellas, y recoja de la Tesorería de la Diputacion provincial de la deuda los títulos al portador del 3 p% consolidado, dando aviso á este Ayuntamiento para disponer la venta que ha de hacerse

Poder que otorga el Ayuntamiento de esta ciudad á favor de D. Salustiano Sanchez y Bolleano, vecino de Madrid, para que gestione la conversion del 3 p% consolidado en títulos al portador de los pertenecientes á los propios de esta ciudad.

provisionalmente por concejal del Ayuntamiento de Bolea, legítimamente autorizado, suministrando los fondos para gobierno de este Municipio. Presente el Notario de mi fe D. José María Cadena y á presencia de los testigos D. Rafael Bueno y D. Felipe Herbás, lo firman otorgamiento de la escritura de poder de que doy fecho mérito

Por menor de las inscripciones

	Cap.l de cada una		Renta anual	
Una n.º 3885	3.073,92	37	32.147	77
Otra n.º 5.288	443,091	02	13.292	76
Otra n.º 5.718	326.204	07	3.786	12
Otra n.º 6300	7.843	05	235	29
Otra n.º 6633	33.255	85	997	67
Otra n.º 6846	255.664	37	7.669	93
Otra n.º 7005	3.282	12	98	46
Otra n.º 10.328	2.290	28	68	70
Otra n.º 10.373	27.545	34	826	36
Otra n.º 12.463	14.545	96	436	37
Otra n.º 20.240	223	79	6	71
Otra n.º 21.492	726	97	21	80
Otra n.º 21872	519	68	15	59
Otra n.º 27.912	6.072	80	182	18
Otra n.º 32.581	217	71	6	53
Totales	399.079	38	59792	21

Terminado este acto se retiró este funcionario y el Ayuntamiento continuo constituido en sesion.

En este estado por el Sr. D. José Soteno Abarzuza Regidor 3º. de este Ilte. Municipio se hizo presente al mismo que los infinitos negocios de su casa comercio, no le permitian continuar por mas tiempo al frente de la Admon. Municipal interina de los derechos de consumo de esta Cap.l por el año económico que

Concuerda con su original que queda en mi poder y protocolo de mi cargo, de donde se saca el presente para entregar á D. Ignacio Ortiz Lopez en Zaragoza á 15 de Enero de 1879. Doy fe.

rigir; y por lo tanto rogaba se le relevara de este cargo. Enterado el Ayuntamiento así lo acordó nombrando en su lugar á D. Cruchio Sabariegos, Regidor 8º; y como que no ha ido este entrevista presente aceptó el cargo que desempeñará desde el dia de mañana.

Y no habiendo otros negocios de que dar cuenta, el Sor. Presidente levantó la sesion que firmaron sus señorías, de que yo el Sño certifico =



Sesion del dia 31 de Julio de 1867

Señores
Aguirre
Plaza
Fernandez
Lozano
Luchena
Laguna
Buiza
Sabariegos
Gomez
Rodero

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Julio de mil ochocientos sesenta y siete reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta del R.l decreto de diez y siete del actual inserto en el Boletin Oficial de esta provincia número catorce del lunes siguiente y mes de dicho mes aprobando la Ynstruccion provisional



para la administracion, liquidacion y recaudacion del impuesto del 5 p% sobre las rentas, sueldos y asignaciones establecido por el artículo 3º de la Ley de veinte y nueve de Junio anterior. Leido lo cual el Ayuntamiento acordó se cumpla y egecute lo que en lo sucesivo corresponda á este Municipio.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor Cura Párroco de la de San Pedro de esta Capl. en fecha veinte y cinco del corriente trascribiendo otra de S.E. el Cardenal Arzobispo de Toledo, relativa á la cuestion habida entre el Vicario Eclesiástico de este partido y dicho Párroco sobre quien debiera celebrar la misa el dia de la festividad de N.S. de Marzo, en la cual en oficio y con fecha del propio mes se sirvió resolver lo siguiente = "Opuesta en el derecho canónico la significacion de las palabras de nuestro decreto de veinte y siete de Febrero de este año, un perjuicio del derecho parroquial no era de esperar el conflicto suscitado entre nuestro Vicario y el Párroco de San Pedro de Ciudad Real. A este pertenece celebrar, ó hacer celebrar todas las funciones, ó no parroquiales, y cualesquiera solemnidades en el devoto Santuario de Ntra Sra de Marzo, y á nuestro Vicario cuidar de la fiel administracion de los fondos, y demás propiedades de dicho Santuario. A cuyo efecto procederán ambos de acuerdo, formarán un estado de las funciones que actualmente se celebran en aquel templo, y de las que extraordinariamente se pidieren los devotos de la Santa Virgen celebren

Se leyó el oficio con que el Gobernador civil de esta provincia devuelve aprobado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el corriente año económico.

Quedaron enterados.

indicando las limosnas que prudencialmente juzguen se ofrecen por los fieles. El indicado estado se dió por entendido para recoger lo que respecto al Párroco corresponde percibir, y lo que toca vigilar á dón. Vicario. Comuníquese á este, y al Párroco de San Pedro para su inteligencia y cumplimiento?? Y lo traslade dicho Párroco á este Jefe. Municipio para su inteligencia y con el fin de que le conste al mismo el derecho que asiste al Párroco de la de San Pedro de esta ciudad en dicho Santuario. Enterado el Ayuntamiento acordó que dicha comunicación se diera á los antecedentes de su referencia para que siempre conste el derecho que de inmemorial viene concediendose á la parroquia de San Pedro para la celebración de todas las funciones rogativas y conventuales solemnidades en el histórico Santuario de esta Sra de Alarcos como subursario á dicha parroquia.

En este estado y habiendo pasado con exceso el termino de cuatro dias para la provision de la plaza de Guarda municipal jurado del Repartamiento y término de la Aldea de Valverde, de Fuenlabrada Ayuntamiento pedáneo del Sor. Alcalde en primer lugar á Juan Sagar y en segundo á Vicente de la Osa, unicos que habian presentado solicitud á dicha plaza. El Sor. Alcalde en el acto nombró al propuesto en primer lugar.

El Sor. Presidente manifestó al Municipio que á consecuencia de haber renunciado la plaza de Alguacil que servia Esteban Calon Rojo se habia visto en la necesidad de nombrar interinamente á Pedro Ortega

Se encuentra en el Ayuntamiento Juan Sagar Guarda del Repartamiento de la Aldea de Valverde

Se encuentra en el Ayuntamiento Pedro Ortega



licenciado del Ejército y de conocida honradez. Y como quiera que por el Ayuntamiento se aceptara el reconocimiento referido, lo propuso para la efectividad, la cual quedó hecha en el mismo dia.

Y últimamente previo recado de atencion se mandó pasar a la Sala de sesiones a D. Bernardino Ponte, rematante en arriendo de los derechos de consumo de esta Capital desde primero del corriente hasta treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, y habiendo exhibido dos cartas de pago de la Caja general de Depósitos Tesorero Central, de haber ingresado en ella para responder a dho. contrato doce mil ochocientos treinta y dos escudos doscientas milésimas como cuarta parte de la cantidad total en que le ha sido adjudicado dho. arriendo. Enterado el Ayuntamiento acordó: que al D. Bernardino Ponte se le dé hoy entrega la posesion del arriendo para que desde mañana principie la recaudacion de los derechos por su cuenta, cargo y riesgo y que le devuelvan originales las cartas de pago que ha presentado para que en la escritura que debe otorgar con antelacion de su esposa se inserten literalmente a los efectos que están prevenidos presentando en este Ayuntamiento una copia literal para unirla al espediente de su razon, y devolviendole el recibo que presentó de haber hecho el depósito en la tesorería de pro-

Continuo = Por Ayuntamiento presente el Rematante del arriendo

pio de esta Capital, que con el folio ochenta y cinco vuelto cuenta inserto el espresado de embargo, del cual se desglosará en virtud de este acuerdo y dejando firmado en autos.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que yo el Secretario certifico

Aguirre Flores y Patones Fernando Fernandez Sanchez

Lozano Cuadrena Laguna

Zuiza Gomez

Rodero Sabariegos

Ramon Nuñez Srio

Señores

Aguirre
Flores
Fernandez
Borja
Lozano
Laguna
Zuiza
Sabariegos
Gomez
Rodero

Sesion del dia 7 de Agosto de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á siete de agosto de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior por unanimidad acordaron lo siguiente:

1º. Que á Dionisio Pelaez y Garcia, domiciliado en esta Capital calle de Postas casa número nueve se le dé un anuncio por solo los próximos ocho dias de feria las fachadas y partes exteriores de la casa consistorial situada en los portales de la Plaza por la cantidad de seiscientos cuarenta reales que ha ofrecido pagar en el acto, en consideracion á que

Fachada del Ayuntamiento se anuncia por 8 dias de feria



en las dos tentativas de remate que fueron anunciadas los dias catorce y veinte y uno de Abril último; pero que no tuvo efecto el remate por falta de licitadores, y á que, aunque se volviera á anunciar una vez mas no habria persona que ofreciera una cantidad tan excesiva como la ofrecida por el Doctor Pelaez y Garcia, q.d en su favor se expida el oportuno mandamiento y se ponga este acuerdo en conocimiento del Sor Gobernador civil de esta provincia, con el fin de que se sirva dispensar su superior aprobacion á dicho anterior confidencial.

2º Que toda vez que se halla organizada ya la compañia de bomberos que ha de ocuparse en sofocar los fuegos que ocurran en esta Cap.l como se realizó en el que tuvo lugar el domingo tres del corriente en el descubierto del matadero viejo situado á las inmediaciones de la Plaza, siendo los primeros que llegaron á la casa del Sor Alcalde á sacar la bomba Vicente Niño, Pedro Antonio Moreno, Pedro Sanchez y Leandro Sevillano, que al primero se le de un premio de cuarenta reales, al segundo treinta, al tercero veinte y al cuarto diez, cuya gratificacion se continuará debido á los que cuando se haga de incendio lleguen los primeros y se apoderen del último que les corresponda de los diez que han de estar pendientes de la misma bomba, todo con el fin de que entre todos los bomberos haya estímulo y puedan con mayor prontitud prestar el servicio á que estan destinados. El importe de dichos premios y el de los que ocurran hasta la formacion del presupuesto adicional formalizará en pago

Bomberos = Que los premios se paguen de sobrantes

al Sor. Presidente con cargo al capítulo once del presupuesto que rige en el corriente año, para lo cual le auto — riza en toda forma, uniendo al libramiento de pa — — — go los recibos que justifiquen la inversion; y co — — pia certificada de este acuerdo, si mereciera la superior aprobacion del Sor. Gobernador civil de esta prov.ª, á quien se remitirá copia certificada de este acuerdo con tal objeto.

3º Y último: que por el Sor. Presidente se disponga se levante la pared que se ha unido en el pavillo para el matadero viejo por consecuencia del mal estado en que se encontraba y se recomponga tambien lo mas necesario de la Casilla contigua y demas que haya en el mismo punto con el fin de evitar otro inconveniente.

Mandóse unir = Que se levante la pared mencionada y se recomponga lo demas que se indica en este artículo

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma con su Señoría de que yo el Srio certifico =

Segovia — Mora y Pastor — Fernandez

Tovar — Cubero Sabariego

Borja — Rodero

Ramon Rubio

Sesion del dia 10 de Agosto de 1867

Señores
Segovia
Mora y Pastor
Fernandez
Tovar
Cubero Sabariego
Borja
Martinez
Gomez
Rodero

En la ciudad de Ciudad Real á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ayuntam.to de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Señor. en asunto de los derechos de consumos de esta cap.l manifestando: que para que dicha Señor. pueda formar los cargos con la prontitud y

40 Cs DE Fo — AÑO DE 1867 — SELLO 3º

acuerdo que sea conveniente, se previera este Ayuntamiento reclamar de quien corresponderia los libros de asientos a los cobradores de toda especie. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Señor. que este Ayuntamiento no puede acceder a lo que se solicita por un citado comunicacion en razon a que, habiendo terminado el contrato el anterior rematante, de quien pudieran reclamarse los libros y registros que llevara durante su administracion; este no está en sus atribuciones y obligarle a ello, fundado en la condicion once del pliego que sirvió de base en el remate, cuyo literal contesto es el siguiente, "El arrendatario quedará obligado a presentar los libros y registros que lleve, en el momento que los reclame este Municipio; y en el caso de negarse a ello le parará el perjuicio que haya lugar."

Asi mismo acordó que por el Sor. Presidente se disponga se demuelan las paredes que con tronera existen, una a continuacion del cuartel de las Salesas y las que continuan desde el molino aceitero de D. Felipe Serrano y Cumplido, con el fin de evitar su rendimiento y utilizar los tiros y piedra que contienen en el empedrado que se está haciendo a las inmediaciones de la puerta de Toledo.

Tambien acordó que las seis láminas de inscripcion que ha donado D. Salustiano Sanchez, Agente de este Municipio en la Corte, ascendentes a trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte y siete rs. 34 treinta y siete cent.s, y se haga entrega de ellas a D. Joaquin Ruiz Moya, Depositario de los fondos comunes de esta Capital, dejando tomado un recibo

Callamuy = Se dio al Señor. en cumplimiento, un parrafo fundado en los libros y registros.

Parrafo inmediato del Señor. de las Salesas y del molino de D. Felipe Serrano y Cumplido = Se dio al Señor. Arquitecto para su cumplimiento

Se dio al Señor. Depositario para su cumplimiento

menor de las láminas

Núm.s de cada una	Reales cents.
6.300	7.843, 05
6.633	33.255, 85
6.846	2 5 5,664, 37
10.373	27,545.34
31.463	34.545, 96
27, 912	6.072, 82
Total	314.927-37

En este estado por el presente Sño se procedió á leer el Reglamento para el régimen interior de la Sño. de este Municipio; y hallándole el Ilustre arreglado y conforme acordó su aprobacion, y que se remita un Egemplar al Sor. Gobernador Civil para que se sirva dispensarle la suya superior.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sñorías de que yo el Sño certifico=

Segovia — Flores y Patron — Fernandez

Lozano — Martin

Cuebera — Rodero

Joaq.n Ruiz Moya

Concuerda con el original del Reglamento del régimen interior de la Sociedad de la Asturiana.

Juan de Dios Sño

Sesion del dia 14 de Agosto

En la ciudad de Ciudad Real á catorce



Señores
Aguirre
Plaza
Antonio
Fernandez
Borja
Moreno
Sachena
Bueno
Rodero

de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntam.to de la misma: previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta del decreto puesto por el Sor. Gobernador civil en el expediente de subasta y arriendo de los puestos que se hagan en las fachadas exteriores de la Casa Consistorial situada en los arcos de la Plaza; por el cual se sirve S.S. aprobar el arriendo confidencial celebrado en favor de Don Antonio Salazar y Garcia por la cantidad de sesenta y cuatro Escudos por solo los ocho dias de feria y ordenando que trascurridos estos, se anuncie nueva subasta para su disfrute hasta treinta de Junio del año inmediato, fijándose como tipo una cantidad módica con la cual podrá haber concurrencia de licitadores. Y el Ayuntam.to acordó que terminados los ocho dias de feria se dé cuenta al mismo para la resolucion que proceda.

Se dió cuenta de una instancia que Fernando Montero, arrendatario en arriendo del arbitrio de puesto en plaza y ambulante en esta Cap.l en todo el corriente año económico, dirigió con fha siete del corriente al Sor. Gobernador civil de esta provincia, exponiendo que á consecuencia del bando que de órden de S.S. se ha publicado y fijado, prohibiendo que desde el dia veinte y cinco de Julio último estuvieran abiertos los comercios, tiendas y obradores de todas clases, estaba esperimentando perjuicios de consideracion por que cada vez acudia menos gente de todas aquellas personas que acostumbradas todos los dias de fiesta á venir á esta Cap.l, unas á vender sus frutos y otras los efectos que fabricaban y elaboraban en el discurso de la semana, se habian retirado por no incurrir en la multa de diez á cien reales que se imponian al que faltara á dicha disposicion, y suplicando despues de otras consideraciones que exponia se sirviera S.S. alzar la prohibicion de que va hecho mérito, ó en otro caso disponer que por el Ilte. Ayuntam.to se le indemnice por equidad de las pérdidas tan conocidas

das que estaba sufriendo. Cuya instancia se pasó original en ocho del actual para que informe el Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó se informe á S.S. que, segun lo dispuesto en la cuarta condicion del pliego que sirvió de base para el remate que dice así: „ Que el arrendatario no pueda „pedir baja ni descuento alguno de la cantidad del remate, „puesto que el arriendo se hace á suerte y ventura". Pues temporanea la solicitud, puesto que lejos de sufrir perjuicio, le favorece la presente estacion por el aumento considerable de concurrencia que hace puesto y por consiguiente aumento tambien en la recaudacion comparativamente con los años anteriores.

Se dió cuenta de una instancia de D. Eugenio Salarnier, concesionario de las aguas potables de esta Capital, exponiendo: que por un apoderado D. Jose Priego se habia denunciado el abuso cometido por algunos dependientes de D. Julian Alonso, relativo á lo mucho que se vendian las aguas del pozo de aquel, cargando sus cubas en otro cualquiera y vendian á otros vecinos suponiendo que era de dicho pozo, cometiendo un fraude que se hallaba penado en el artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del código, y por cuyo motivo habia impuesto y exigido en papel el Sor. Alcalde la multa que cargo corresponde. Despues de otras muchas consideraciones concluye suplicando que en mérito de lo espuesto se sirva este Ayuntamiento decretar un escrupuloso reconocimiento, tanto del pozo como del agua que contiene y la que conducen las cubas de D. Julian Alonso para el consumo público, habiéndose igual reconocimiento de las aguas que contienen los depósitos de D. Eugenio Salarnier y las que conducen con sus cubas para la venta, y de su resultado se de cuenta para el acuerdo que proceda

Se acordó [illegible] del pozo del [illegible] de D. Eugenio Salarnier

En

este estado por el Sor. Alcalde se hizo presente que los gastos ocurridos en las funciones de Iglesia que habian tenido lugar en el año económico cuyo ejercicio termina en treinta de Setiembre proximo, habian importado una renta Cuatro doscientas mil. cinco de los trescientos cincuenta que se habian aprobado para dicha obligacion en el presupuesto municipal que rige para el mismo, por consecuencia de la variacion introducida en la procion del Corpus y necesidad de mayor gasto en las demas; pero que habian sido indispensables hacerlos segun que aparecia mas por menor de los seis recibos de que dió cuenta; y pedia la debida autorizacion para formalizar el libramiento de pago que procede con cargo al capitulo once del indicado presupuesto, y á los tres meses de ampliacion del mismo. Enterado el Ayuntamiento, así lo acordó, encargando al Sor. Presidente que al libramiento acompañe los recibos, copia literal de este particular y de la orden de aprobacion del Sor. Gobernador civil á quien se someterá esta acordada.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de varios labradores de la inmediata villa de Aspe pidiendo que por el Administrador de los derechos de consumos de esta Capital se les hubiese remitido papeletas de apremio para el pago de los derechos del consumo que hacen como labradores en la alquería de Crevillente, y como los exponentes no creen deben pagarlo por que en la citada alquería no tienen casa abierta y los efectos que consumen son traidos los extraen de su pueblo donde ya dejan satisfechos los derechos que adeudan: suplicaban se sirviesen dar las ordenes oportunas al indicado Administrador para que retirara el apremio y no les exigiera las cuotas que les imponen por dicho concepto,

Ayuntamiento de Crevillente
Para que con cargo a este capitulo se satisfagan los gastos ocurridos en las funciones de Iglesia
Pagamento de varios labradores de la inmediata villa de Aspe

por no estar conforme esta imposicion á lo pre
venido por la ley vigente de consumos. Enter
do el Ayuntamiento acordó: no podia re
solver la solicitud que se ha dado cuenta
por ser de la competencia del Señor Al
calde, segun la novena condicion del plie
go bajo que sirvió de base para la subasta,
que dice asi: Las cuestiones que se susciten
entre los contribuyentes y el arrendatario
serán resueltas por el Sor Alcalde, con
apelacion á la Administracion provin
cial de Hacienda pública y el Sor
Gobernador civil de esta provincia Juz
gado de Hacienda ó la Direccion
general del ramo, segun sea el caso
gubernativo ó contencioso.

Con lo que se concluyó este
acuerdo que firmaron sus Señorías
de que yo el Secretario certifico

Manuel Victoria Fernandez

Cubillas

Lorenzo Luchena Borja

Rodero

Señores
Aguirre
Plaza
Borja
Bravo
Cuchena
Laguna
Bruna
Sabariego
Martinez

sion del dia 31 de Agosto de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma: previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta del decreto puesto por el Sor. Gobernador civil de esta prov.a á continuacion del expediente instruido para el arriendo de puestos en la fachada esterior de la Casa Consistorial situada en la Plaza pública, y aprobando el confidencial celebrado en favor de Doroteo Garcia y Pelaez por todos los dias de la pena próximamente pasada; y tambien de lo acordado por este Municipio en sesion de cabora del presente mes. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á S.S. que el arriendo de dicha fachada por el resto de presente año económico, no le cree conveniente este Municipio por que las personas á quienes el rematante arrienda los puestos imbabitan con ellos el tránsito público de los portales que se destinan para guarecer los dias de mal temporal y lluvias, y por que con los cuarenta reales que ha de pagar el Garcia Pelaez se cubre con la cantidad que se presupuesta como producto de dicho arbitrio en el ordinario del propio año.

Se dió cuenta de una circular del Sor. Gobernador civil de esta prov.a inserta en el Boletin Oficial de la misma núm.o treinta del lunes veinte y seis del corriente, que trata de prevenir los males que puedan afectar á las clases menesterosas, por lo escasa que ha sido

Puestos en la fachada del Ayuntamiento = se arriendan por un año

El consistorio se arriendo por 1868 en 4 reales

en esta provincia la cosecha de cereales, y encareciendo por último que no solo se emprendan trabajos que den entretenimiento á los braceros, sino que por los Ayuntamientos y Sacerdotes, las Juntas de Beneficencia y las personas filantrópicas se haga una colecta en especies de patatas, pavino y demas fruto de la tierra, con el fin de crear un depósito de estas sustancias alimenticias para distribuirlas convenientemente á los verdaderos necesitados, y alejar por este medio el degradante espectáculo de la miseria y del hambre. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste á S. que abundando el mismo en tan nobles ideas tiene proyectado promover diferentes obras, ya en caminos vecinales, ya en el centro de la poblacion y en la parte exterior de la misma, en las cuales se propone invertir gran número de braceros, que podrán aumentarse tan luego como se apruebe el remate de la construccion de las nuevas Casas Consistoriales; y si esto no bastara apelará al segundo medio que aconseja S. en su citada circular.

Se dió cuenta de una comunicacion de la propia autoridad en fecha veinte y siete de Agosto último, remitiendo las relaciones y cargos de los caminos que cruzan la línea de esta Ciudad á Badajoz en este término, con las variaciones que propone la compañía; á fin de que, previos los anuncios correspondientes, se ponga de manifiesto al público en las Salas Consistoriales, por el término de veinte dias, para que tanto los particulares como el Ayuntamiento, manifiesten cuanto se les ofrezca y parezca sobre el croquis, relaciones y reformas propuestas, esponiendo sus agravios y las razones en que los funden; y pasado dicho plazo se devuelvan á S. dichos documentos

Se acordó que se anuncie al público la relacion y cargo de los caminos que cruzan la línea de esta Ciudad á Badajoz en este término, por el término de veinte dias, para que por los interesados se hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Se acordó que se anuncie al público la recaudacion de cereales.

acompañando las reclamaciones de los particulares que se presentaron y del informe de este Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó, que las relaciones y cargos de que va hecho mérito se expongan al público por el término de veinte días, y pasado este se dé cuenta al mismo de las reclamaciones que se presentaran para el informe que proceda. Que en el entretanto se cumpe una comision compuesta de los Sres concejales Sor Presidente y Síndico y como propietarios D José Diaz Coronado D Luis Munoz, D. Gregorio Leon y D. Antonio Garcia, para que poniendose de acuerdo con el representante de la empresa, reconozcan las variaciones que se introducen con las reformas, y del resultado de cuenta al Ayuntamiento para el acuerdo que deba recaer.

Se dio cuenta de una comunicacion del Escmo Sor Comandante General de esta provincia su fha treinta del corriente manifestando que el Sor Comandante D. Manuel Balcarar de reemplazo en esta Capl, le habia presentado una boleta que acompañaba, con el fin de que fuera relevado de dicho servicio por hallarse exceptuados de él todos los Sres Gefes y Oficiales de la clase á que pertenece el referido Comandante. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste a Sl. el Sor Comandante General lo siguiente: que en el padron del servicio de alistacion, se ha comprendido D Manuel Balcarar, no como Comandante en situacion de reemplazo en esta Capital, sino como vecino contribuyente y con casa abierta en la misma, sugeto por lo tanto á sufrir todas las derramas impuestos y cargas que como tal vecino le correspon

Reclamando = Se dio cuenta de un oficio del Escmo. D. Manuel Balcarar

dan. El Sor. Comandante D. Manuel Balcarar figu
ra en el catastro de la riqueza inmueble, no como
Comandante sino como vecino con casa abierta y
con 1747 r. de líquido imponible por fincas rústicas, y
por urbanas 1200, y de contribucion anual $ 36,48. De
forma que el alojamiento se le impone y debe su
frirlo como contribuyente, y asi está resuelto por
Real órden de veinte y ocho de Setiembre de mil ocho
cientos cincuenta por la cual solo se les concede la
gracia de que se respete la casa habitacion y ca
ballo de su uso; pero la de trece de Diciembre del mis
mo año les impone la obligacion de buscar de su
cuenta otra casa cuando le toque el turno, ó en
dinero al alojado en dinero para que el mismo
busque el alojamiento si pues por solo tres dias. Don
Manuel Balcarar como tal vecino contribuyente y
con casa abierta en esta Capital disfruta de todos los
derechos que los demas vecinos; y no hay razon que
pueda autorizar la teoria de estar solo á lo favorable
y no á lo adverso; pues si bien la Real órden de
quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos,
aclaratoria á las de veinte y dos de Abril de mil ocho
cientos cuarenta y ocho, doce de Marzo y veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos cincuenta, en su prime
ra resolucion declara completamente exentos con
su casa habitacion y caballo de su uso del servi
cio de alojamientos y bagages y de las derra
mas que por tal concepto se hagan á los ofra
dos de guerra en activo servicio; en el caso que
motiva esta cuestion, no debe ni puede tener apli
cacion, por que no es posible que la parte filosó
fica de la Real órden citada de quince de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, deluya
de una carga á que todos los españoles deben con

cumir con arreglo á sus facultades, segun la ley fundamental del Estado, ó los abonados de guerra en activo servicio y de la posicion del Sor. Balcarcel, cuando la misma Real disposicion no concede aquella gracia á los retirados que ademas de tener un sueldo ó haber de tales, sean como el Sor. Balcarcel contribuyentes, en una casa que regularmente ocupa, con casa abierta y con goce de todos los beneficios. Todas estas consideraciones de justicia, se tuvieron presentes al dictar la Real órden de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cincuenta producida á consecuencia de un caso enteramente igual al que nos ocupa. Este Ayuntamiento, que representa los intereses y acciones de todos los vecinos de esta Capital, tiene el sentimiento de verse en la necesidad de diferir de lo resuelto por S.E. en su citada comunicacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Administrador de Hacienda pública de esta provincia en fecha veinte y tres del corriente, manifestando que el actual arrendatario de los derechos de consumos habia acudido en queja á dicha dependencia, de que habiendo reclamado de este Ayuntamiento se le facilitaran los libros de aforos hechos á los cosecheros por las especies contribuidas en depósito, correspondientes al año anterior, no se habia accedido á su solicitud por creer no estaba en las atribuciones de este Ayuntamiento obligar al arrendatario á que los presentara toda vez que habia terminado su contrato. Que vista la condicion once del pliego que sirvió de base para el arriendo, ella sola prescindiendo de otras razones, es la que impone al arrendatario la obligacion de presentar sus libros y registros cuando el Ayuntamiento se

Comunicacion = que se oficie al arrendatario del año actual para que en un término breve presente los libros y registros que reclama

los reclame. Que la Admon actual los pide para establecer sus operaciones de aforo, recaudacion y demas; y no existiendo en poder de este Ayuntamiento, lo natural es que los reclame del arrendatario en cuyo poder deban existir, previniendole los presente y ponga á disposicion del nuevo arrendatario para que de ellos tome cuantos apuntes crea convenientes para el mejor servicio, teniendo en cuenta que á las mismas consideraciones del Ayuntamiento se acordó así el anterior remate como el presente, toda vez que igual servicio preste aquel que desempeña este; esperando atenderá las instancias del actual arrendatario y que da pá sus disposiciones para que pueda tomar las noticias que necesite, pues en ello se interesa el buen servicio. Enterado el Ayuntamiento acordó que la comunicacion de que se da cuenta se traslade al Administrador en arriendo cuyo contrato ha cesado en fin de Junio último, ordenandole que en un termino breve presente á este Ayuntamiento los libros y registros que reclama el Admor actl de los comunes de esta Capl.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por varios interesados en que se les agracie con el nombramiento de Alguacil de este Ayuntamto y conductor de cadáveres, cuyas plazas se hallaban vacantes y se habian anunciado al público para su provision. Y habiendo vencido los terminos que se habian señalado, el Ayuntamto cumpliendo con lo que dispone la ley, procedió á hacer las siguientes propuestas.

Para la plaza de Alguacil

José María Arpide

Dionisio Dorado

Gregorio Rodriguez

Para

Alguacil y conductor de cadáveres = Propuesta y nombramiento de electos

la de conductor de cadáveres

Francisco Munoz

Sergio Leo

Mariano Goyer

En vista de todo el Sor. Alcalde nombro en el acto para servir la plaza de Alguacil a José María Amela y para la de conductor de cadaveres a Francisco Munoz.

Y últimamente se dió cuenta de dos títulos el uno presentado por D. Marcelino Gallardo y Cepeda expedido en su favor para que pueda egercer el arte de sangrador y demas anejo al mismo, y el otro por D. Mariano Romero y Goyer expedido en su favor para que pueda egercer libremente la profesion de Practicante. Visto por el Ayuntamiento acordó se guardasen y cumpliesen dichos Reales títulos en todas sus partes, y se les tenga y considere como tales sangrador y Practicante, se les guarden todas las consideraciones que les conceden dichos títulos y de ellos se ponga a continuacion copia literal certificada para que conste y se le devuelvan a los interesados.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sno certifico=

D. Marcelino Gallardo y D. Mariano Romero presentan los títulos de Sangrador y Practicante

Agustina Plaza y Pastor Lozano

Lucbesia Segura Eusebio Gallardo

Borja

Ramon Nuñez Sno

Copia del Título de Sangrador á favor de D. Marcelino Gallardo Cepeda

El Ministro de Gracia y Justicia = Por cuanto

D. Marcelino Gallardo Cepeda, natural de Alcolea de Calatrava provincia de Ciudad Real de edad de veinte y tres años, despues de haber acreditado que tiene las circunstancias necesarias para ser admitido á examen de sangrador, señalado en la Real orden de veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, ha sido aprobado en la Universidad Central el dia veinte y tres de Diciembre último: por tanto de órden de S. M. la Reina expido este Título en su favor para que pueda ejercer el arte de sangrador; quedando autorizado para hacer sangrías generales ó locales, para aplicar medicamentos al exterior del cuerpo, para poner fuentes, vejigatorios y toda clase de cauticos ó cauterios, para hacer escarificaciones, para limpiar la dentadura y extraer dientes y muelas, y para ejercer el arte de callista. En su consecuencia, las autoridades prenderán y consentirán al referido D. Marcelino Gallardo Cepeda ejercer el arte de sangrador sin pena ni impedimento alguno, siempre que se limite á ejercerle no mandado por sí ningun medicamento, y haciendo las sangrías ó las escarificaciones, y poniendo las sanguijuelas, cauticos y cauterios con mandato expreso de Profesor de Medicina ó de Cirugía, en su respectivo caso; pues si lo hiciere sin este mandato, quedará sujeto á las penas que prescriben ó prescribieren las leyes, reglamentos ó Reales órdenes contra los que ejercen la Medicina ó Cirugía sin Título legítimo. Dado en Madrid á ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco = En nombre del Sr. Ministro = El Director general Juan Manuel Montalvo = Firma del interesado = Marcelino Gallado y Cepeda = Título de sangrador á favor de D. Marcelino Gallardo Cepeda = Registrado al folio treinta y siete del libro correspondiente núm.º cuarenta y ocho = Hay un sello = Mi



ministerio de Gracia y Justicia = Madrid trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco = Tomé razon = Victor Sanchez Cobo = Universidad central veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. = Cumplase, y tomese razon de este título en la Secretaría general = El Rector = Corral = Madrid veinte de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco = Fuera tomada razon de este título y registrado al fº dos del libro correspondiente al mínº ochenta y tres = El Srio. gral = Victoriano Moreno

Copia del título de Practicante, á favor de Don Mariano Chimeno y Lopez

El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Mariano Chimeno y Lopez, natural de Puebla de Sanabria provincia de Zamora de edad de veinte y nueve años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenida por la actual legislacion para obtener el Título de Practicante y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el dia tres de Noviembre de mil ochocientos anterior habiendo obtenido la calificacion de Aprobado = Por tanto, de órden de S. M. la Reina expido este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la profesion de Practicante en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes. = Dado en Madrid á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete = En nombre del Sor. [illegible]to = El Director general interino = Agustin de Perales = Firma de interesado = Mariano Chimeno y Lopez = Título de Practicante á favor de D. Mariano Chimeno y

Soper = Registrado al fº ciento cincuenta y seis del libro correspondiente al cumº trescientos = Universidad Central nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete = Cumplace y firma esta razon de este título en la Secretaría general = El Rector = Marques de Zafra = Hay un sello = Universidad central = Madrid nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete = Diligenciada razon de este título y registrado con el número trescientos diez y seis al folio ciento nueve del libro correspondiente a los de su clase = S. A del S. G. = El Oficial primero = Higinio Hernandez

Es copia literal de los títulos que he devuelto á los interesados, y por ello lo firman á continuacion. Ciudad Real treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y siete =

Marcelano Gallardo y H. Mariano Ximeno y H.

Juan Herbia

Señores
Aguirre
Olivera
Rubio
Fernandez
Borja
Cano
Laguna
Martinez

Sesion del dia 7 de Setiembre

En la ciudad de Ciudad Real á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia en fecha treinta de Agosto último, manifestando que considerando de gran beneficio para esta Capl adquirir las bombas contra incendios que se construyan bajo la direccion de D. Antonio Oscar Fuentana vecino de Madrid, las cuales



ciban recomendadas por Real órden de diez y siete de Febrero último inserta en el Boletin Oficial de la provincia, acompañaba copia de la instancia que la empresa contratadora dirige á S.S. en la que denuncia el modo mas bajo y sencillo por el cual puede hacerse la adquisicion y el pago de ellas. Esperando se manifieste por este Ayuntamiento si conviene al mismo proveerse de alguna de ellas. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste á S.S. que, para los casos que puedan ocurrir en esta localidad tiene el Municipio una bomba bastante para sofocar los incendios que ocurran en esta Capital.

Se dió cuenta de una instancia de D. Luis Rodriguez, en fecha de este dia exponiendo: que en el padron del servicio de alojamientos figura en la clase de Señores Oficiales de Caballeria; y como quiera que no tenga mas cuadra de una muy reducida para el caballo que, como Sobrestante de obras públicas, le era obligatorio tener, suplica se le diminuya de dho. padron y se le deje de alta en el de Tropa. Enterado el Ayuntamiento acordó no acceder á la peticion de este interesado y que se le comunique

Se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Galan de este domicilio y mayordomo de fábrica de la parroquia de Nra Señora Santa María del Prado de esta Capl

Contesta = Que se conteste al Sor. Gefe político que este Ayuntamiento tiene una bomba para los incendios que ocurran

Alojamientos = Se niega una instancia de D. Luis Rodriguez para que se le quite de Oficial de Caballeria del padron del servicio

esponiendo: que teniendo necesidad de extraer los escombros que resultan de la obra que se estaba haciendo en dha. Yglesia, y siendo pocos los reales con que contaba para ello, suplicaba se le permitiera fueran colocados aquellos en la parte exterior de la puerta de Abaxo como punto mas próximo á dicha Parroquia. Deliberado el Ayuntamiento y no encontrando dificultad, accedió á su solicitud, pero con la condicion de que á medida que se vayan depositando en los barancos que existen en el sitio de que va hecho mérito, se igualen estos por uno ó dos peones hasta dejar los nivelados con el pavimento del indicado terreno. Acordado saber al interesado.

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que, para que en todo tiempo conste se ponga á continuacion por el presente Secretario una nota expresiva de las bajas de inscripcion intransferibles que por acuerdo de este Ayuntamiento de veinte y siete de Junio último se remitieron á D. Salustiano Sanchez para su conversion en títulos al portador; las que han quedado en su poder para este objeto y de las que como sobrante, todavia devuelto.

Nota expresiva que yo el Secretario de este Concejo Ayuntamiento, estampo á continuacion cumpliendo con lo que se manda en el acuerdo que antecede.

Por carta fecha veinte y nueve de Julio último, se remitieron á D. Salustiano Sanchez las siguientes

Junta de Abaxo = En un todo conforme al de anterior, se expresan los acuerdos de la Parroquia de Abaxo



Las inscripciones

	Capital de cada uno		Renta anual	
	Reales	cts	R.	D
Una nº 3.885	3.073,992	37	32.547	77
Otra nº 5.228	443.091	02	13.292	73
Otra nº 5.718	126.204	07	3.786	12
Otra nº 6.300	7.843	05	235	29
Otra nº 6633	33.255	85	997	67
Otra nº 6.846	255.664	37	7.669	93
Otra nº 7005	3.282	12	98	46
Otra nº 10.328	2.290	28	68	70
Otra nº 10.373	27.545	34	826	36
Otra nº 14463	14.545	96	436	37
Otra nº 20.240	223	79	6	71
Otra nº 21.474	726	97	21	80
Otra nº 21.872	519	68	15	59
Otra nº 27.912	6.072	80	182	18
Otra nº 32.581	217	71	6	53
Totales	993.075		9.792	21

De las anteriores inscripciones como se sabe D. Salustiano Sanchez por carta fecha treinta y uno de dicho mes de Julio diciendo además que habia presentado

á convertir en el mismo dia cancelandolas á la Direccion General de la Deuda las de los números 3885 = 5288 ——— 5718 = 7005 = 10.328 = 20.240 = 21.494 = 31.872 y 23.581 ascendente el Capital de dichas nueve inscripciones, á un millon seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho r.s un cénti mo, devolviendo por considerarla, sobrante, seis que son las siguientes.

	Capital Reales	cts	Rédito Rs.	cts
Una nº 6.300 ———	7.843	05	235	29
Otra nº 6633 ———	33.255	85	997	67
Otra nº 6846 ———	255.664	37	7669	93
Otra nº 10.373 ———	27.545	34	826	36
Otra nº 33.463 ———	14.545	96	436	37
Otra nº 27.912 ———	6.072	80	182	18
Total ———	344.927	37	10.347	80

Resumen

Importan las quince inscripciones que se remitieron a D. Saturnino Sancher ——— 1993.075.38 59.792.21

Rs. las 9 que quedaron en su poder ——— 1.648.148,01 49.444.41

Rs. las 6 que devolvio y que obran originales en poder de D. Joaquin Ruiz de Loya Depositario de propios — 344.927.37 10.347.80

1993.075.38 59.792.21

Totales iguales

On



lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS.SS. de que yo el Secº. certifico=

Jacobo Vara y Pastor
Manuel Fernandez
Mariano Izquierdo
Mariano Lagunas
Mariano Borja

Manuel Ybarra Secº

Señores

Siguiere
Flores
Fernandez
Lozano
Cuchena
Labarrega
Landeras
Martinez

Sesion del dia 5 de Setiembre

En la ciudad de Ciudad Real á once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen incluidos del Sitio Ayuntamiento de la misma: previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta provincia su fecha catorce de Agosto último, remitiendo el expediente para la demolicion y rectificacion de la parte de cerca ruinosa del cementerio publico desta Capital, con el fin de darsele cuenta de él al Municipio acuerde lo que proceda respecto á la egecucion

de las obras que S.S. considerada de necesidad. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por el Sor Presidente se continúe el expediente de referencia, segun esta prevenido. anunciando la subasta y remate de las obras para el dia que considere conveniente, bajó el tipo de ochocientos cincuenta y un duros sesenta y una mil a que asciende el presupuesto formado por el Arquitecto de esta prova, y tan luego como este en estado lo remita al Sor Gobernador civil de la misma para que se sirva dispensarle su superior aprobacion.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Señorias de que yo el Secretario certifico—

Aguirre Flora y Patón Hernandez

Lozano Martinez

Señores
Aguirre
Flora
Hernandez
Lozano
Luchena
Laguna
Labaniego
Martinez
Rodero

Sesion del dia 14 de Setiembre

En la ciudad de Ciudad Real á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno: reunidos los Sres del margen individuos del Escmo. Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una cart.a que D.



Bernardino Ponte, arrendatario de los derechos de consumos en esta Capl en el corriente año económico de 66 con fha de este del corriente al Sor Gobernador civil de esta provincia en queja para que se sirva, si lo tuviese a bien ordenar a este Ayuntamiento le sean exhibidos los libros que para la recaudacion y afon llevara el arrendatario del año anterior, por considerarlos indispensable, á la buena marcha del arriendo actl; para lo cual tambien habia producido queja á la Administracion de Hacienda en igual solicitud, y en vista y fha de otro lo anterior en lo habia remitido á este; y como quiera que hasta de presente no habia tenido efecto; visto los enormes perjuicios que por esta morosidad se le irrogaban, interesaba se exigiera la responsabilidad á quien correspondiera por la falta grave á que dho incidente daba lugar. Dicha instancia la remite el Sor Gobernador para que se informara por este Ayuntamiento. Enterado este se acordó por el mismo se contestase á Vllo siguiente: que cuanto el interesado expresa en su escrito es la verdad, pero que tambien lo es que en vista de lo resuelto en este asunto por la Administracion de Hacienda público acordó, que el oficio de resolucion de dha dependencia de esta fecha del Alcalde en arriendo de los derechos de consumo del último año, para que en un perentorio breve presentara á este Ayuntamiento los libros y reguitos que reclamaba el actl para que de ellos tomara los datos que necesitara. Que hasta el dia nada habia contestado, y por consecuencia que este

Ayuntamiento = Se dispone una multa de D. Bernardino Ponte, arrendatario de los derechos de consumos, por no haber presentado los libros y reguitos que reclamaba este ayuntamiento

era el estado act.ª del asunto.

Se dió cuenta de una instancia de Josefa Olivar, viuda de Franco Cejudo y vecina legítima de Angel Cejudo y Olivar, exponiendo que su citado hijo había jugado la suerte en esta Capital como mozo de este año en la presente quinta y por el cupo de esta Cap.ª, habiendole tocado el número veinte y dos. Que en el llamamiento y declaración de soldados, al llegar á su número y después de ser tallado propuso la excepción de ser hijo único de viuda pobre á quien mantenía con el producto de su trabajo personal, en los extremos probó en el acto y no hubo oposición por parte de los interesados contrarios, por cuya razón este Ayuntamiento, de acuerdo con el Regidor Síndico declaró exento á su ya citado hijo. Que sobre este de la responsabilidad de la quinta, y deseosa de verla útil y asegurada su subsistencia, atendiendo á que con su ocupación de jornalero no le sería posible conseguirlo por la escasez de trabajo que se había de experimentar en el presente en el presente año y subsiguientes, había contratado con Gregorio Gomez vecino de Carmona sustituir en el servicio militar y por cambio de n.º á su hijo casado n.º trece por el cupo de dicha villa; para lo cual habían otorgado la correspondiente escritura de compromiso con las formalidades legales. Que para llevarlo á cabo y merecerse la aquiescencia del Consejo provincial, exigía el caso quinto del artículo ciento cuarenta y uno de la ley, sacar la licencia matrimonial para realizar dicha sustitución, debiendo ser concedida dicha licencia por escritura pública ó por comparecencia de ambos otorgantes ante este Ayuntamiento. Que para cumplir con este extremo de la ley, comparecía en unión de

Asunto = Josefa Olivar viuda de Cejudo pide licencia para sustituir á su hijo Angel Cejudo Olivar que le tocó el número veinte y dos en el sorteo de mozos de este año.

citado hijo Angel Cejudo y Olver ante este Ayuntamiento manifestando la Josefa Olver que desde luego concedía al expresado su hijo, de su libre voluntad y por que había de redundar en beneficio de ella, su lactancia maternal, la una cumplida y bastante para que llevara á puro y debido efecto el compromiso de sustitución de que ya se llevaba hecho mérito. Y el Angel Cejudo y Olver se obligaba de la manera una, solemne y legal á entregar á su citada madre Josefa Olver por vía de auxilio y durante se hallara de sustituto en el servicio de las armas, la suma mensual que á propuesta de este Ayuntamiento señalara el Excmo. Consejo de prov.ª como necesaria para la subsistencia de su querida madre. Concluyendo con suplicar que teniendo por presentada dicha instª se sirviera el Ayuntamiento admitirla en comparecencia y que hecho como por ratificación todo lo que dicho va se le mandara acta formal proponiendo el Ayuntamiento la cantidad mensual que la Josefa había de recibir para su subsistencia y hecho se entregara por el Sño copia literal certificada á continuación de la instª para los usos que le interesaran. Enterado el Ayuntamiento despues que ambos interesados se les permitiera pasar, y habiendo tenido efecto se les leyó literalmente la instª de que se ha dado cuenta é interrogandoles si se afirmaban ó ratificaban en lo que en la misma contiene, contestaron bien y espontaneamente que sí. En su vista el Pleno Ayuntamiento acordó proponer como desde luego propone al Excmo. Consejo de provª, en cumplimiento á lo que dispone el segundo parrafo del caso sesto del artº ciento cuarenta y uno de

la ley vigente de reemplazo, doce ducados cuatrocientas mil. mensuales como necesarios para la subsistencia de la viuda Sorja Olver, durante el tiempo que su hijo Angel Egido se halle de cubitado en el servicio.

Se dió cuenta de otra instª de Juan Jacon de este domicilio exponiendo: que su hijo Juan Francisco Jacon y Ramona, habia jugado la suerte en esta Capª para la quinta y reemplazo ordinario del Ejército correspondiente al año actº, habiendole tocado el numº ochenta y cuatro, que considerandose libre de la responsabilidad de dicho sorteo tenia contratado su sustituir en la suerte de soldado por cuenta de mil. á Juvenal Gonzalez nº vecino y mozo en el expresado sorteo e hijo de D. Manuel de este mismo domicilio. Sin embargo que uno de los requisitos que exigia el artº ochenta y uno de la ley vigente de reemplazo, para que el Consejo de provincia prestara su aquiescencia, fuera el acreditar tener la licencia paternal, que pudiera ser concedida por escritura pública o por comparecencia ante este Ilte Ayuntamiento y justificarse con la certificacion correspondiente, y desde luego se presentaba concedido su licencia paternal para que pudiera llevar á efecto el contrato de sustitucion de que va hecho mento; concluyendo con suplicar se sirviera este Ayuntamiento tener por presentada dicha instª y se le admitiera á comparecencia así como tambien á su citado hijo Juan Francisco, y repetido todo lo que vá expuesto ambos por ratificacion de ambos se levantara acta formal y hecho así le citaron para á continuacion del sorteo por el Sor. de este Municipio cojiera literal certificada y

Presente Juan Jacon con el fin indicado en su escrito que antecede y para que se verifique lo que en el mismo solicita se le cite para el sorteo que ha de celebrarse por causa de reemplazo del Ejército para el año actual. Lo que certifico en Alhaurin el Grande á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

se le entregara original para los usos que dejaba indicados. Enterado el Ayuntamiento acordó que el exponente y su hijo Juan Francisco comparecieran personalmente ante el mismo; y habiendo tenido efecto, prestó juro, y le leyó íntegramente la cuenta de que se ha dado cuenta, ambos se ratificaron en su contenido y repitiendo el Juan Jacon que de su libre y espontanea voluntad concedía licencia la mas amplia y bastante á su hijo Juan Francisco Jacon y Llanosa para que llevara á efecto el contrato de contribucion en la suerte de soldado y por canjo de n.º con Vicente Gonzalez, hijo de D. Manuel ambos de este domicilio. En este estado el Ayuntam.to acordó tambien que á continuacion de la cuenta de que se ha dado cuenta se ponga por el presente sin copia certificada de ella y todo se le entregue original á la parte.

Se dió cuenta de otra cuenta de Velarde Romero y Gonzalez hijo legitimo de Juan y de Carmen, vecinos de esta Capital, exponiendo: que teniendo contratado contribuir en el reemplazo de las armas por canjo de número la suerte de soldado que le ha tocado á Juan Juan.co Mutequena y Martin con el n.º 69 y aun el veintiuno y unico, uno de los requisitos que exigia la ley y que tenia necesidad de acreditar ante el Consejo de esta prov.a era el permiso y licencia paternal necesaria que podia conceder por escritura pública ante escribano del número de esta Ciudad, ó por comparecencia de su padre ante esta Corporacion. Que deseando cumplir con este estremo de la ley, comparecia en citada padre á fin de suplirla explicitamente le concedia su per-

Juan Francisco Jacon Llanosa

[illegible]

mismo postrimeral, concluyendo con implicar a
hubiera por presentado dicho escrito y se
admitiera comparecencia á su citado padre
y se le librara certificacion literal de
acta que produjera esta en solicitud, en
hoja anexada original para los usos que
indicaba. Deliberado el Ayuntamiento acordo,
que el exponente y su padre comparecieran
personalmente ante el mismo, y habiendo
tenido efecto previo aviso se les leyo por
mi el Sno la sustancia de que se trata
do cuenta, y ambos se ratificaron en
su contenido, rogitando el Juan Romero,
que de su letra y espontanea voluntad
concedio licencia la mas cumplida y
bastante a su citado hijo Nolasco Romero
y Gonzalez, para que llevara a efecto el
contrato de sustitucion, en la suerte de
soldado y por cambio de mimo con Juan
Francisco Arteaga hijo de Jose, todos de
este domicilio, y que de este particular se pon
ga á continuacion de la sinta copia lite
ral certificada y todo se le entregue origi
nal á la parte.

Y ultimamente acordo el Ayuntamto
autorizar en la forma mas legal y
conforme para que en nombre y repre
sentacion del mismo acuerdo y presencia el
Sor Presidente el otorgamiento de la escri

Comunes = de conformidad al art. 11 de esta ley que acredite el propietario de la cabaña de referencia

para de fianza que D. Bernardino Pon se adt arrendatario de los derechos de comunes, debe prestar para garantir el importe de los mismos por todo el presente año económico, con arreglo á las condiciones que previene de base para la subasta y fue por aceptado por él

Con lo que se concluyó éste acuerdo que firmaron SS de que yo el Sño certifico=

Aguirre Mara y Pattos Fernandez

Borja Martinez Segura

Laguna

Ramon Nuñez Secretario

Sesion del dia 18 de Setiembre

Señores

Aguirre
Mara
Fernandez
Borja
Pedro
Laguna
Martinez

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una instancia de Maria Antonia Adame viuda de Pablo Nieva y de Ramon Nieva y Adame, hijo legitimo de los dichos, domiciliados en esta Cap.l exponiendo: que al citado Ramon Nieva y Adame, le habia tocado en el

sorteo que se celebró en la misma en el año de mil ochocientos sesenta y cinco para la quinta y reemplazo del Ejército, correspondiente á dicho año, el número ochenta y nueve. Que libre ya de la responsabilidad que pudiera tener en dicho sorteo no habiendo inconveniente en celebrar contrato con Miguel Alegría, vecino de la Villa de Calatrava, de sustituir en el servicio de las armas como mozo de veinte y tres años cumplidos, á su hijo José Alegría y Ruiz Fanacachas, á quien correspondió en dicha villa y sorteo celebrado en la misma el número veinte y nueve. Que uno de los requisitos que para ello previene el número quinto del artículo ciento cuarenta y uno de la ley vigente de reemplazo, y el ciento cuarenta tres á un padre para el acreditar tener la licencia de un citado mozo para realizar la sustitución que podría ser concedida por comparecencia de ambos ante este Ayuntamiento, esperaban se les admitiera á comparecencia con tal objeto. La María Antonia Adame manifestó y de ello se ratificaría caso necesario, que libre y espontáneamente concedía á su citado hijo la licencia mas cumplida y bastante para que pueda llevar á efecto el contrato de sustitución que tiene hecho y de que antes se menciona. El Ramon Nieva y dijo que deseoso de ser útil a su querida madre y asegurarla su subsistencia se obligaba de la manera mas solemne y legal a entregarla por vía de auxilio y durante su compromiso de sustitución la suma mensual que á propuesta de este Ilustre Ayuntamiento señalara el Excmo Consejo de prov.ª Y concluyendo suplicando se tenga por presentado el escrito de que vá dado

Ramon Nieva Alegría sustituye a Ramon Nieva Fanacachas

sustitución de la suerte de soltero a favor de Ramon Nieva Fanacachas

cuenta y advertirles en comparecencia y que repetido como por ratificacion todo lo que dicho vá, se levantara acta formal con la propuesta de la cantidad mensual que debiera recibir la María Antonia Adame y concluyendo que por el Sñor de este Ayuntamiento se pusiera á continuacion de la instº copia literal certificada del acuerdo que recayera. Presentes las partes previo acuerdo de esta Corporacion, por mandato de la misma yo el Sñor. les leí integramente el escrito que presentado por ella, acababa de darse cuenta; y ratificados cada uno de los comparecientes en sus respectivas manifestaciones por unanimidad acordó el Ayuntamiento proponer al Estñor Consejo de esta provincia la suma mensual de ciento veinte reales, ó sean cuatro reales diarios, cantidad bastante para que la María Antonia Adame pueda subsistir durante el tiempo que en citado hijo se halle en sustitucion, cumpliendo así con lo que dispone el nº cinco del artº ciento cuarenta y uno de la ley vigente de reemplazos y párrafo segundo del nº seis de la misma.

Se dió cuenta de una instª de Severo Bolaños y García, huerfano de padre y madre, hijo natural de Blas y de María, vecinos que fueron de esta ciudad, exponiendo: que en sorteo celebrado en la misma para la quinta y reemplazo ordinario del Ejército correspondiente al corriente año le tocó el nº veinte y uno. Que en el llamamiento y declaracion de soldados fué tallado y como manifestara no tener que proponer ninguna escepcion, este Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Médico le declaró suplente. Que en la rectificacion de los fallos del mismo llegó á figurar el nº diez y ocho de los suplentes; pero al hacer entrega del cupo en la caja y del Consejo, no le alcanzó la responsabilidad, por que los veinte y cinco del

dado, quedamn en el nº uno ó dos de los suplentes. Que libre ya, no había tenido dificultad en contratar en sustituir en la suerte de soldado á D. Pablo Solana y Mateo nº treinta y nueve, hijo de D. Pablo y Dª Pia; pero era el caso que para cumplir con lo que dispone el artº ciento cuarenta y uno de la ley en su caso quinto manifestaba tener licencia de su padre; que este no existian y por consecuencia no podía obtenerla de ellos; pero que podía concederela su hermano político Julian Alba, vecino de esta Capl, bajo cuyo amparo y proteccion se encontraba, por que en su casa habitaba y en ella se le auxilia y lababa la ropa por su hermana, esposa de Julian, por quien no había dificultad en concederle su beneplacito por que había de redimir un beneficio del esponente; concluyendo con suplicar, que teniendo por presentada dha instª, se les admitiera á comparecencia, y ratificados en cuanto dejaba esperto, le levantara acta y de ella se pusiera a continuacion por el Sñº de este Ayuntamiento copia literal certificada del acuerdo que recayera, y hecho se le entregara original á los efectos oportunos. Mandado, comparecer los dos esponentes, por ante el Sñº se leyó íntegramente á su presencia la instª de que se ha dado cuenta; y ratificados en su contenido, por unanimidad se acordó por el Ayuntamiento se hiciera constar en esta acta que Julian Alba concedía su licencia y permiso bastante para que su hermano político Simon Bolaños y Garcia llevara á efecto el compromiso que tenía contraido de sustituir en la suerte de soldado á D. Pablo Solana y Mateo hijo de D. Pablo y Dª Pia, toda vez que dha redencion había de redimir un propio beneficio de su citado hermano político

Se repitió la lectura del oficio del

Diputado [illegible] concede licencia a su hermano político Julian Alba para sustituir en la suerte de soldado por cambio de mozo a D. Pablo Solana

Sor. Gobernador civil de esta prov.ª en fha veinte y siete de Agosto último acompañando las relaciones y croquis de los caminos que cruzan la línea de Ciudad Real á Badajoz en este término, con las variaciones que proponen la compañía. Y despues de haber oido á la comision que se encargó en la sesion del dia treinta y uno de Agosto último acordó: que al remitir al Sor. Gobernador las relaciones y croquis de que va hecho mérito, se manifestase á S.E. que este Ayuntamiento no está conforme en puede consentir que se varien los pasos á nivel que estan establecidos y de que está en posesion varios años el público, no tan solo por que esa variacion causaría una grande novedad á la clase labradora, sino por que, esta misma disfruta perjuicios de gran valia, que podrian evitarse si reconocido los caminos cuya variacion se comprende en las mencionadas relaciones y croquis, por una comision asociada al Ingeniero que las ha formado, se diesen por este las debidas explicaciones, en cuyo caso, de comun acuerdo, podrá convenirse en la manera y forma que deberian quedar ejecutados caminos, ó pasos á nivel. De esta manera, este Ayuntamiento protesta cualquiera novedad que en ellos se haga.

Se dió cuenta de una instancia de Fernando Garcia, en solicitud de que se le permita vender agua y refrescos en un cajon que ha de colocar en la Plaza de la constitucion delante de uno de los portales de la Casa Consistorial. Enterado el Ayuntamiento no accedió á su peticion y acordó facultarle para que pueda colocar el puesto en los arcos junto al portal público.

Se dió cuenta de una instancia de Urbano Garcia y Negrin de este domicilio, exponiendo: que habiendo imaginado la suerte y caso que sirvió y recibido el ser un criado nrio. de

Fernando García, vecino de esta ciudad, solicita permiso para colocar un puesto de refrescos en los portales de la Casa Consistorial.

Pedro Fernández Barranquero de esta vecindad en el padrón de alojamientos

su hermano David, en cuya casa está, solicitaba se le diera de baja en el padrón de alojamientos por no tener medios de ninguna clase para pechar con este servicio. Enterado el Ayuntamiento en lo acordado y que se dé conocimiento al encargado para que dé de baja en el padrón.

En este estado compareció D. Juan Fernández Barranquero y Pedro Arche, por sí y en representación de los suyos, y habiendo hecho presente el primero que el Arche era con quien había hablado para que facilitara el local que debería destinarse para establecer en él la Escuela elemental de niños destinada á la feligresía de la parroquial de Santa María del Prado de esta ciudad, y colindancia, con el fin de que de acuerdo con este Ayuntamiento se celebrara contrato de arriendo de dicho local. Abierta la discusión sobre este asunto, se convino por ambas partes tomar en arriendo el expresado local por la cantidad de doscientas diez y nueve pesetas ó sean cien reales diarios, que disfrutará desde el día de mañana, obligándose el Pedro Arche á facilitar una habitación capaz para que desde mañana mismo quede en ella establecida la Escuela mientras habilita el local en que ha de establecerse definitivamente. Concediendo así el Ayuntamiento acordó que los cincuenta y cuatro pesetas que hay de diferencia de los doscientas diez y nueve que es el contrato á los ciento cuarenta y cinco que se han comprendido para dicha obligación en el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el corriente año se incorporen en el adicional que ha de formarse en el tiempo que está prevenido, para lo cual el Ayuntamiento faculta al Sor. Alcalde.

Seguidamente y previo recado de atención compareció D. Ramón Dean y Aguirre de este domicilio, y haciendo presentación del Real título



Don Ramon Diaz y Aguirre
Copia del título de Abogado

que en su favor había sido expedido para que ejerciera la profesion de Abogado, suplicaba se le hubiera y recibiera como tal. El Ayuntamiento así lo acordó, mandando que á esta continuacion quede copia literal de dicho título á los efectos que procedan y hecho se le devuelva original.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Srio certifico =

Aguirre
Plaza y Salom
Fernandez
Zagarra
Lorenzo Borja
Martinez

Jose Hevia
Srio

Copia del título de Abogado de D. Ramon Diaz y Aguirre

El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Ramon Diaz y Aguirre natural de Ciudad Real provincia de [illegible] de edad de veinte y siete años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenidas por la actual legislacion para obtener el título de Licenciado en derecho civil y canónico y

hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central el dia diez y nueve de Junio último y ha——— cibido la investidura en veinte y tres del mis——— mo mes habiendo obtenido la calificacion de Aprobado. Por tanto de órden de S.M. la Reina espido este título en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la profesion de Abogado en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes = Dado en Madrid á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos setenta y siete = En nombre del Sor. Ministro = El Director general inf.= Agustin de Retes = Firma del interesado = Ramon Diaz y Aguirre = Título de Licenciado en Derecho civil y canónico á favor de D. Ramon Diaz y Aguirre = Universidad Central cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete = Cúmplase y tómese razon de este título en la Secretaría general = El Rector = Marqués de Cafra = Hay un sello = Universidad Central Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete = Para dada tomada razon de este título y registrado al folio treinta y seis del libro correspondiente al nº cinco = El Srio general = Victoriano Aparicio.

Es copia literal del original que fué devuelto al interesado, y por ello firma á continuacion. Ciudad Real diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete

Tomas Herbas

Recibí el título.

Ramon Diaz y Aguirre

Sesion del dia 21 de Setiembre

En la ciudad de Ciudad Real á veinte



Señores
Aguirre
Olara
Fernandez
Borja
Lecano
Laguna
Bruna
Martinez
Rodero

y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Srs. del margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia, en fecha doce de Agosto último, relativa a que inmediatamente se anunciara la subasta de las obras de la Casa Consistorial, de nueva construccion en esta Capital, acompañando la minuta del pliego de condiciones económicas que deberian servir de base para aquella; con el fin de que se autorizasen por este Ayuntamiento, si las considerara aceptables, ó hiciera en ella las alteraciones que estimara convenientes, consultando con su autoridad. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifestara á S.S. que este Municipio en nada tenia que alterar el pliego de referencia, pero que se le consultara si podria, antes de anunciarse la subasta, reducirse el importe del presupuesto de las obras, toda vez que en la época en que este se formó por el Arquitecto de provincia, estaban mas elevados que en el dia, tanto los jornales de los operarios cuanto las maderas y demas materiales, que debieran invertirse en aquellas; de lo cual resultaria en favor de los fondos del Municipio, que podria invertirse en beneficio del objeto á que se destinaba.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital, en fecha diez y nueve del corriente manifestando era de suma urgencia de disponer lo conveniente para que la Sala que ocupa en el Juzgado

Obras Consistoriales. Enterado el Ayuntamiento se acuerda lo que indica el Arquitecto provincial.

los Escribanos del mismo se ponían en condiciones de salubridad, pues especialmente en el invierno, era tanta la [illegible] de su piso que se había enterado que ponían [illegible] dar un comercio bien los papeles que quedaban [illegible] en ella, habiéndose quejado dhos. funcionarios por las consecuencias á que se hallaban expuestos, y se evitaría por medio de un extraviado que podría sobrarse de los fondos sobrantes del presupuesto de presos pobres, puesto que reflexia en obsequio de todos los pueblos del partido. Enterado el Ayuntamiento acordó, se conteste al Señor, que en el presupuesto municipal que rige en el corriente año económico no había ninguna cantidad que pudiera y debiera aplicarse al extraviado de la Sala de Escribanos, ni tampoco podría saberse si al encaminarse del ejercicio del mismo presupuesto podría resultar de él algun sobrante, en cuyo caso será necesario previo presupuesto y aprobacion del Sor Gobernador civil, anunciar las obras á la subasta ó hacerlas administrativamente con autorizacion de la misma autoridad.

Y últimamente se dió cuenta de una comunicacion del Señor en el asunto sobre los derechos de consumos en esta Capital, en fecha de ayer, interesando que con arreglo á la instruccion del ramo acordara debiera obligarse al pago de los derechos señalados por Gratificacion al Señor ó Director del Hospital provincial de esta ciudad y á Josefa Garcia (a) la Rubia por veinte y cuatro arrobas de aceite al primero y noventa y siete á la segunda, que en los aforos generales se habían encontrado sin estar consumidas en su respectiva localidad. Enterado el Ayuntamiento acordó, se conteste al Señor que, no teniendo conocido depósito de dha especie en el Hospital provincial ni á la Josefa Garcia, cree el mismo debieran haberse pagado por los indicados los de

Falta de escribanos = Se nombra una comision que informe sobre el particular

Consumos = Se remite una relacion de los que solicitan el [illegible] en el Hospital

Señor en asunto sobre exigencia de derechos en el Hospital [illegible] en casa de Josefa la Rubia



rechos establecidos por la instrucción en esta Capital, y por consecuencia no podía acceder á lo que interesaba en su citada comunicación.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Srio certifico =

Aguirre Flores y Valcarce Fernandez

Borja Lozano Siguenza

Rodero Martin Bueno

Ramon Rubio

Señores

Aguirre
Flora
Fernandez
Borja
Lozano
Saguna
Bueno
Salcedo
Rodero

Sesion extraordinaria del dia 23 de Setiembre

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. de cuarenta individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta ant.r y citacion con expresion de causa: se dió cuenta de la resolucion dictada por el Sor Gobernador civil de esta provincia á la consulta que se le dirijo por este Ayuntamiento en veinte y uno del corriente, relativa á si podria, antes de anunciar la subasta de las nuevas Casas Consistoriales, reducirse el importe del presupuesto de las obras, por las consideraciones que se expresan en el particular relativo al mismo asunto que aparece en la acordada de dicho dia; y resolviendo se proceda inmediatamente por este Ayuntamiento á sacar á pública subasta la construccion de sus Casas Consistoriales, cenalándose

Sesion extraordinaria = En la que se anuncia la subasta para la construccion de las Casas Consistoriales

al efecto termino de treinta dias, y publicandose el anuncio en el primer Boletin Oficial de la provincia y remitiendose otro á la Gaceta de Madrid. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde en todas sus partes lo que dispone S. S., cuya ejecucion queda á cargo del Sor. Presidente, y dan luego como este terminado el espediente lo remita original al Sor Gobernador civil con el fin de que si lo encontrara conforme se sirva dispensarle su superior aprobacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señoría, de que yo Dn Sno certifico=

Aguirre Vara y Patos Fernandez

Lozano Sayuso Sabariego

Rodero Martin Dorja

Firmas Rubricas

Sesion del dia 25 de Setiembre

Señores

Aguirre
Vara
Fernandez
Lozano
Sanchez
Sabariego
Martinez
Rodero

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos cuenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta prov.ª en fecha veinte y uno del corriente incluyendo el espediente de apelacion promovido por D. Alvaro Moreno de esta Capital, compuesto de cincuenta foja utiles, y que habia sido devuelto por la Direccion General de Administracion local para los efectos solicitados por este Municipio en comunicacion de nueve de Junio ultimo; encargando S.

Alvaro Moreno = del Consejo Manuel de espediente para que se contiene en la Razon



se acuse el oportuno recibo y se cumpla lo que se tiene prevenido. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla cuanto dispone S.S. pero con la prontitud que exije este servicio.

Por el Depositario de propios D. Joaquin Ruiz Moyas se presentó la cuenta documentada del resultado de las conversion de las láminas de inscripcion intransferible en títulos al portador del 3 p% consolidado, y del importe de las ventas realizadas por D. Miguel Maltrana, Agente de cambios y bolsa del Colegio de Madrid, que intervino en estas operaciones en virtud á la disposicion 3ª de la Real órden de trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, cuya cuenta da el resultado siguiente

Títulos	Series	Números		Rsvn nominales
1	A	42.505		5.000.
1	B.	22.646		5.000.
1	C.	32.963		10.000.
15	H.	43.483	á 43.427	3.500.000.
		Recibo amortizado á metálico		766,
		Total convertido		3.516.766.
38.533		Una inscripcion que ha cobrado de		131.382.01
		Total valores de que me hice cargo		1648.148.01

Que reducidos á metálico han dado el resultado siguiente

Valores		Reales vn	Mils	Reales vn
766 rs.	amortizado por la Junta de la Deuda á 31.85 p%	24.	900	249
61.600 rs.	vendido el dia 14 con intervencion del Corredor de cambios de nº D. Miguel Maltrana al cambio de 32.30 p%	19.896.	800	198.968
900.000 rs.	vendido con D. el dia 16 al cambio de 32.10 segun cuenta todo del certificado que acompaña	28.890,	000	288.900
1516.766	Totales	48.811,	700	488.117

Cuya cantidad habia recibido en metálico de D. Salustiano

comisionado al efecto por el Ayuntamiento, así como también una inscripcion nominativa del 3 p% consolidado de ciento treinta y un mil trescientos ochenta y dos r.s un centimo, entregando él al D. Saturnino en metálico mil setecientos r.s importe de su agencia de comision, responsabilidad de valores y metálico, en cuya cantidad estaban comprendidos los trescientos noventa y nueve r.s de corretage, segun recibo que acompaña con un certificado que justifica el tipo á que se habian hecho las ventas por el Corredor D. Miguel Maltrana. Enterado de todo el Ayuntamiento acordó que por el Sor. Presidente, en conformidad á la cuenta presentada, se autorice el duplicado de la que antecede y se devuelva á D. Saturnino Sanchez; formalizándose por la Srâ de este Ayuntamiento cargo que se ingrese que autorizará el Depositario D. Joaquin Ruiz Moya de los cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento diez y siete r.s que han producido las ventas de los títulos recibidos en equivalencia de las láminas de inscripcion convertidas acompañando á dicho cargo la cuenta de D. Saturnino Sanchez y la certificacion librada por el Agente de Bolsa.

El mismo Depositario presentó carta de pago autorizada legalmente, de haber ingresado en metálico en la Caja general de Depósitos de esta prov.a en virtud de autorizacion del Sor. Presidente de este Ayuntamiento, y en cumplimiento á lo mandado por Reales órdenes de 13 de Diciembre de 1864 y 10 de Julio último, en clase de depósito sin interes y necesario, la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientos ochenta escudos que venia devuelta á la terminacion de las obras de construccion de las Casas Consistoriales de nueva planta, para cuyo objeto se destinaban. Enterado el Ayuntamiento acordó que la carta de pago de que se dá cuenta se le devuelva al Depositario que la presenta á los efectos correspondientes.

Presentó tambien una inscripcion nominal de la renta consolidada de España al interés de 3 p% n.º 38.533; en 3 cap.s 3 reales ciento treinta y un mil trescientos ochen

Cuenta de títulos equivalentes á las inscripciones entregadas por el Depositario

Carta de Depósito = El Depositario presenta la carta de pago de 48.280 r.s que ha ingresado en la caja



ta y dos reales un centimo y en renta anual de tres mil nue
vecientos cuarenta y un reales cuarenta y cinco centimos que
principia á abonarse desde primero de Julio último, en
pedida en Madrid en virtud del comunte, y el Ayuntam.to
acordó se copie literalmente en el libro donde las demas estan
y original se le devuelva al Depositario firmando por ello á
continuacion.

Y ultimamente se nombró por el Municipio individuo
de la Comision que ha de entender en el examen del padron
de prestacion personal y cuentas municipales del Depositario
y Alcaldía a D. Jose Solero Martinez, en lugar de D. Ant.o
Gomez que ha cesado de ser Concejal.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
SS. de que yo el Secr.o certifico=

Se entregó certificado al Depositario municipal en 28 de Octubre de 1867.

Se nombró a D. Jose Solero individuo de la Comision de padron de prestacion personal y de cuentas

Enrique Izquierdo
Vara y Pastor
Fernandez
Lozano
Sanchez
Martinez
Rodero
Sabariego

Ante mi
Manuel Melgar

Sesion del dia 9 de Octubre

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de

Señores

Aguirre
Plano
Fernandez
Borja
Soriano
Sucheno
Ruiz
Martinez
Sabariego
Rodero

Octubre de mil ochocientos cuenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia en fha veinte y cuatro de Setiembre último, manifestando que habiéndose adelantado por Dn. la cantidad correspondiente para suministrar el rancho metálico de los individuos de tropa que se hallan disfrutando licencia temporal en esta provincia, para su centralizacion en Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de veinte y dos de Agosto último, y correspondiendo á esta Cap.l por este concepto la cantidad de ciento vein te y seis r.s con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal, cuanto que otra cosa se dispusiera por la Superioridad, se reintegre al Gobierno los espresados doce cuatro, sesenta, milésimas, por la persona que se designe por este Municipio, procedentes del socorro de marchas suministrados á los individuos que se espresan al margen de dicha comunicacion, la cual servirá de justificante de data en la cuenta respectiva. Enterado el Ayuntamiento acordó autorizar como desde luego autorizaba en la forma mas legal al Sor. Presidente para que con cargo al capítulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año económico formalice libramiento de pago de los doce cuatro, sesenta, milésimas, importe de los suministros hechos por el Gobierno de provincia á Juan Manuel Serrá, soldado del Regimiento Infa.a de Isabel 2.a; Jose Cortes Serra, del provio Regto.; Franco. Ruiz Merlo del de Zamora

Ayuntamiento = Que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente se reintegre al Gobierno civil de la provincia la cantidad de 126 r.s 60 cs. importe de los suministros hechos por el mismo á individuos del Regimiento

y Don Eyposito Sanchez del de Carabineros de Cataluña, mandando al libramiento copia certificada de la orden del Sor. Gobernador y de este particular.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Administrador de Hacienda pública de esta provincia, en fecha cuatro del actual, manifestando se había enterado de la reclamacion hecha por el Ayuntamiento en demanda de los derechos de consumos de esta Capital, para que el Hospital provincial y Josefa García (a) la Rubia pagaran los derechos de cuenta y cuatro y noventa y siete arrobas de aceite que respectivamente fueran exidentes al practicar los aforos generales de las especies de consumos; y del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en veinte y uno de Setiembre anterior; y en vista del resultado de todo y teniendo en cuenta las particulares circunstancias de dicho establecimiento y casa de Josefa García, había tenido á bien declarar sin derecho al arrendatario para exigir lo que reclamaba al Hospital provincial, toda vez que lo consideraba como una casa particular, y con derecho á percibir los que correspondieran á las existencias halladas á Josefa García, toda vez que siendo su casa un puesto público de venta al por menor había podido el arrendatario verificar el aforo; y si resultaran que los derechos de aquellas arrobas los hubiera pagado al anterior arrendatario, este tenía la obligacion de abonarlos conforme á la practica que venía observándose fundada en varias disposiciones de la superioridad. Enterado el Ayuntamiento acordó se manifieste al Sor. Administrador que no estando conforme su resolucion con la de este Ayuntamiento del dia veinte y uno de Setiembre último, y teniendo á la vista lo determinado en caso de igual naturaleza en trece y diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco y por la

Reclamacion de la cuenta de la Casa de Josefa García

Direccion general del ramo en diez y seis de Diciembre del propio año y veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, estaba en el caso de haberlo presente por si podria haber lugar á que por la Junion se reformara su citada resolucion, toda vez que la practica establecida en esta Capl no estaba conforme por consecuencia de las resoluciones citadas.

Se dió cuenta de dos comunicaciones del Sor. Vicario Eclesiastico de esta Capl y Cura Parroco de la de San Pedro de la misma, una fecha doce y veinte y seis de Setiembre último, interesando que á fin de poder cumplimentar una órden del Emmo Sor. Cardenal Arzobispo de Toledo relativa al Santuario de la Virgen de Alarcos, se manifestara por este Ayuntamiento, que derechos parroquiales habia satisfecho el mismo á la de San Pedro de esta Capl hasta el año de mil ochocientos treinta y con posterioridad hasta el dia, por la funcion que se viene celebrando en el mismo el dia de segunda Pascua de Pentecostes, y en caso afirmativo copia bastante del recibo de referidos derechos. Enterado el Ayuntamiento acordó se contueste al Sor Vicario Eclesiastico y Párroco de la de San Pedro de esta Capl lo siguiente: Difícil es poder contestar, con el acierto que debiera, y con la premura que V.S. interesa, las noticias que, con relacion al histórico Santuario de N.S. de Alarcos, contiene su atenta comunicacion fecha doce de Setiembre último; especialmente desde la fundacion de Villa Real hasta el año de mil ochocientos treinta. Digo difícil, por que sabido es, que en el archivo de este Ayuntamiento ocurrió un incendio, hace ya algunos siglos, y en él perecieron muchos papeles y otros quedaron en tan mal estado, que no es posible traducir

Ayuntamiento de Alarcos. Certifico: Que la copia de este documento, que consta de cuatro folios, concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, en virtud de lo prevenido por el Señor Alcalde, expido la presente en Alarcos a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

lo que contienen = De los que expiden, y á ello se reunió el Ilte. Ayuntamiento de mi Provincia; resulta que, reunido el cavildo municipal de la primera epoca, votaba anualmente y en años una cantidad bastante para atender á los gastos que ocasionaba la funcion votiva-curco-religiosa que celebraba á aquella antigua Imagen; cuando previsible que en dichos gastos estubieran comprendidos los derechos parroquiales que debieran corresponder á la de San Pedro de esta Ciudad, por que de ella era suburbio dicho Santuario; á ella se traía procesionalmente la S.ta Imagen en todas las aflicciones, antes y despues de haberla concedido el voto de Patrona; y deseoso el Ayuntamiento de que tan justo y gozoso religioso voto continuara sin interrupcion, elevó al Regio Trono una reverente exposicion, esponiendo la escasez de fondos en que para ello se encontraba, y tubo la honra de que se le comunicara una R.l cédula espedida en Aranjuez por N.S. D. Felipe Rey de Castilla de Aragon &.ª en fha ocho de Julio de mil setecientos cuarenta y siete, concediendole privilegio para que propusiera arbitrios especiales con que poder sufragar los gastos que ocasionara el voto inmaculista, que muchos años hacia se le había concedido á una de las primeras municipalidades de Villa Real, por un escesivo celo religioso á tan milagrosa Imagen = Posteriormente vino continuándose con la misma devocion, que fué interrumpida por la sequia de los tiempos, por la Guerra civil y por el estado ruinoso en que desgraciadamente se vió el Santuario. Pero restablecido el estado de brillantez en que hoy se encuentra, volvió á inaugurarse en el año de mil ochocientos setenta, y desde entonces

es, todos los años el dia segundo de Pascua de Pentecostes, fiene cumplimiento el voto de Ciudad, como desde que se concedió asistiendo en corporacion procedido de un macero el Ayuntamiento, acompañado de las autoridades civiles y Ecca, corporaciones provinciales y municipales y personas mas notables de esta Capl, á quienes convida para que el acto se celebre con la mayor solemnidad posible. Elige siempre, si el Párroco de la de San Pedro concede su beneplacito, los oradores mas sublimes, retribuyendoles con treinta y dos reales. Asiste tambien como de obligacion, el clero de dicha parroquia con todos sus dependientes, y de ella se hacen suministrando de immemorial los ornamentos y cuanto necesario es al objeto. El Ayuntamiento facilita con profusion la cera para adornar el altar, la capilla mayor y el Templo, y el aceite bastante para las lamparas, y los ruidos que de todo que da terminada la funcion, los deja á beneficio del Santuario. Portea de ida y vuelta en carruages decorosos, á las autoridades y convidados que gustan asistir; al Clero y dependientes de la Yglesia de San Pedro, cuyo Parroco y oficiantes se consideran suficientemente retribuidos de los derechos que por la funcion les pudiera corresponder, con el obsequio y distincion que reciben del Ayuntamiento; pero sin que esta deferencia pudiera en ningun tiempo perjudicarles en sus dros de asistencia, siempre que variando el órden que en el dia tenia establecido el Yltre Ayuntamiento, les conbiniera reclamar los. Costea tambien el refresco y almuerzo que dispone para los convidados, clero y dependientes; retribuye á los músicos, sacristanes y cantores; y todo es motivo muy fundado para que la

funcion, como V. S. ha tenido el gusto de presenciar por primera vez, en la que tuvo lugar el mes de Mayo último, se haga con la mayor suntuosidad. Tiene la facultad de nombrar un guarda jurado que esté á la mira y evite cualquiera daño que pueda causarse en dho. Santo Templo y custodie la inmaculada Virgen y cuantos efectos pertenecen á la misma; retribuyéndole con el sueldo anual de dos mil trescientos setenta y dos ó cincuenta céntimos que comprende en su presupuesto municipal y se paga por mensualidades vencidas, como uno de los dependientes del Municipio? = A ella concurre de esta Capital y pueblos limítrofes, un numeroso concurso de devotos, cuya fé les conduce á visitar y presentar sus ofrendas á tan milagrosa Imagen, en recompensa de haber atendido sus súplicas en los tristes momentos de invocar su santo nombre; deparando en el Santuario los signos de su agradecimiento y cuanto que demuestran tan milagroso acontecimiento. Por último es en el dia, y les de esperar que cada año, vaya aumentándose la devocion, hasta de las 1as y mas concurridas funciones cívico-religiosas que se celebran en la Provincia, tanto por la escogida concurrencia, cuanto por el orden y suntuosidad con que se celebran. El Ayuntamiento, cree dejar satisfechos los deseos de S. S. emitidos en su comunicacion citada.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Melquiniano Cavaglia, encargado del Depósito de caballos padres de esta Ciudad, en fecha cuatro del corriente, manifestando que habiendo cedido el Ministerio de la Guerra el cuartel de esta Capital llamado de las Cabezas, para la cria caballar, y teniendo que empezar la obra en dicho local, deseaba se

Cuartel de las Cabezas = Se concede permiso con ciertas condiciones para que se haga un cobertizo =

le concedieran por este Ayuntamiento quince metros cincuenta centímetros de terreno hacia la puerta de Toledo; con el fin de construir en él un cobertizo que sirviera de descanso á las yeguas que vinieran á ser beneficiadas por los indicados caballos sementales. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste á dho. Sor. encargado que este Ayuntamiento no tiene inconveniente en permitirle construya en el terreno de que vá hecho mérito el cobertizo que ha de servir para descanso de las yeguas; pero con la expresa condicion de que dho. permiso no ha de perjudicar en manera alguna nunca ja mas el derecho de propiedad que la ciudad tiene al terreno en cuestion, toda vez que este está destinado para el uso comun de la ciudad, sirviendo con variar en conformidad.

Se dió cuenta de una comunicacion de D. Juan Hernandez Barranquero, maestro elemental de esta Capl. interesando se haga notorio al público que la Escuela de adultos se abre el dia quince del corriente en la calle de los Infantes casa nº once, siendo dias de clase el miercoles, jueves, sábado y domingo de cada semana de seis á ocho de la noche. Enterado el Ayuntamiento acordó, que por el Sor. Presidente se le disponga se anuncie al público para que á ella concurran los alumnos que gusten.

Apertura de la Escuela de adultos en 15 del corriente.

Se dió cuenta de una instancia de Vicente Espinosa, arrendatario que fue en el año económico de mil ochocientos setenta y seis á mil ochocientos setenta y siete del arbitrio de coto huevos de fruto en plaza y ambulante de esta ciudad, exponiendo que habiendo terminado dho. arriendo y realizado el pago de los mil seiscientos seis rs. en que le fue adjudicado dho. remate y para cuya seguridad prestó como fiador

Fianza en plaza y ambulante de Vicente Espinosa que se cancela la escritura de fianza y se acuerda por el Ayto.

á Victoriano Ruiz del Valle, por quien se otorgó la correspondiente escritura de fianza hipotecando la casa tienda que le pertenece en la Plaza pública de esta ciudad, solicitado se acordara por el Municipio la cancelacion total de referida escritura de fianza como innecesaria y que para ello se autorizara á un individuo de la municipalidad á fin de que pudiera otorgar la referida cancelacion En tal estado el Ayuntamiento, y resultando de los libros de intervencion que se llevan en la Secretaría del mismo, que por el Vicente Espinosa, recaudador del arbitrio de puesto en plaza y ambulante se ha satisfecho la cantidad de mil ciento seis escudos en que le fue adjudicado dho. arriendo ingresandola en la Depositaría de propios, y de que ha cumplido con todas las condiciones que sirvieron de base en el remate, acordó el Municipio se devuelva al peticionario la escritura de fianza que va referida, autorizando al Sor D. Enrique Aguirre, Alcalde Presidente, para que otorgue la de cancelacion y liberacion de la finca que fué en aquella hipotecada, á cuyo fin se le expedirá la oportuna certificacion de este particular.

En este estado por D. Bernardino Ponte se hizo presentacion de una copia literal de la escritura de fianza que ha otorgado en union de su Señora Dª María Segundo y Mesyano, para responder del arriendo de los derechos de consumos de esta Capital en todo el año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, cuyo remate y como mejor postor quedó en su favor. Enterado el Ayuntamiento acordó que original se una al espediente de su referencia.

Y últimamente por D Marcial Rico se presentó el Real título de Sr. en Mayordomo y Limosnero expedido por el Ministro de Fomento en Madrid á once de Julio último.

Ayuntamiento = D. Bernardino Ponte presenta la escritura de fianza.

Dⁿ Marcial Rico y San[illegible] Médico Cirujano

con el fin de que se le reconociera, tubiera y guardara[illegible] todas las consideraciones que le corresponde. Enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento en todas sus partes y despues de que se en este libro capitular copia literal, devolviendose el original al interesado quien por ello firmará á continuacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS de que yo el Srio certifico=

Aguirre — Mora y Patón — Fernandez

Borja — Martin y Pe — Sanchez

Marcial Rico y San[illegible]

Copia del Título de Licenciado en Medicina y Cirugia á favor de D. Marcial Rico y Sanchez Tirado

El Ministro de Fomento = Por cuanto D. Marcial Rico y Sanchez Tirado, natural de Ciudad R.l provincia de [illegible] de edad de veinte y cuatro años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prevenidas por la actual legislacion para obtener el Título de Licenciado en Medicina y Cirugia y hecho constar su suficiencia ante la Universidad Central en el dia quince de Junio ultimo y recibido la reválida en veinte y tres del mismo mes, habiendo

obtenido la calificacion de Sobresaliente.= Por tanto, de órden de S. M. la Reina expido este Título en virtud del cual se le autoriza para egercer libremente la profesion de Médico-cirujano en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.= Dado en Madrid á once de Julio de mil ochocientos cuenta y siete= En nombre del Sor. Ministro= El Director general= Severo Catalina= Firma del interesado= Marcial Rico y Sanchez Tirado= Título de Licenciado en Medicina y Cirugia á favor de D. Marcial Rico y Sanchez Tirado= Registrado al fol. ciento cincuenta y cuatro del libro correspondiente al num.º doscientos cincuenta y tres= Universidad Central diez y seis de Julio de mil ochocientos cuenta y siete= Cúmplase y tómese razon de este Título en la Secretaría general= El Rector= Manuel de Cafra= Hay un sello= Universidad Central= Madrid diez y seis de Julio de mil ochocientos cuenta y siete= Nueva tomada razon de este Título y registrado con el número treinta y siete del fol. ciento cuenta y ocho del libro correspondiente á los de su clase= S. A. del S. S.= El Of.l primero= Higinio Hernandez

Es copia literal del original que fue devuelto al interesado y por ello firma á continuacion

Ciudad Real nueve de Octubre de mil ochocientos cuenta y siete

Recibí el Título
Marcial Rico

Sesion del dia 12 de Octubre

En la ciudad de Ciudad Real á doce de

Señores

Aguirre
Plaza
Fernandez
Borja
Solano
Cuchena
Martinez
Romero

Octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anter, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia en fha. ocho del actual, manifestando que en vista de una instancia que habia dirigido a Sl. D. Nicolas Rivera, y contandole la cortera de las razones que en ella alegaba, y usando de las atribuciones que por la ley le competian, habia venido en relevarle del cargo de concejal de esta Ylte. Corporacion. Y lo comunicaba para conocimiento de la misma y efectos correspondientes. Enterado el Ayuntamiento acordó: Visto

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia en fha. dia del actual, manifestando que habiendose presentado en el Gobierno el Sor. Comisario de Guerra de la misma haciendo presente que el Alcalde Presidente se habia negado á nombrar un Concejal de este Ayuntamiento para que le acompañara y presenciara la compra de paja para el suministro de los caballos del Egercito, puesto que no se encontraba al precio que se abonaba por el Estado; habiendo acordado, en vista de lo dispuesto en la Real orden de veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, que se designara desde luego el Concejal que habia de practicar dho. servicio, participandolo á Sl. á los efectos correspondientes. Enterado el Ayuntamiento acordó que para dho. servicio se forme turno entre los Señores Concejales por el órden de enumeracion

Se nombra un Concejal para presenciar la compra de paja para el Egercito

Se admite la renuncia del cargo de Concejal del Sor. Rivera



y por meses.

El Sor. Presidente pide informe al este Ayuntamiento respecto á la conducta moral y política que observaran Vicente Rovira Puerto Pérez y José Olivet de este domicilio que habian solicitado licencia de uso de armas; estendiéndose á manifestar si á los indicados se les consideraba propensos á promover desordenes en cualquiera sentido. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe al Sor Alcalde que los dhos observaban buena conducta moral y política, y creen que en el caso de concederseles la licencia, no abusarian de ella ni serian capaces de promover desordenes en ningun sentido.

El Sor. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que de acuerdo con el Sor Gobernador civil de esta provincia habia tenido necesidad de hacer el gasto de mil setenta y dos reales cuatrocientos setenta y seis milésimas en la construccion de seis arcos y un tumulo de refresco con motivo al paso por esta Capital de regreso para Lisboa de SS MM FF los Reyes de Portugal; pero que no habiendo cantidad alguna aprobada en el presupuesto municipal que rige en el corriente año podrá á este Ayuntamiento se sirviera autorizarle para formalizar el pago de

dicha cantidad, con cargo al capítulo once del indicado presupuesto. Enterado el Ayuntamiento y considerando justa la peticion de su Presidente, le autorizó en la forma mas legal y conforme para que con cargo al cap.º once del presupuesto municipal corriente formalice el pago de los mil setenta y dos escudos cuatrocientas setenta y seis milésimas de que va hecho mérito, uniendo al libramiento que procede los recibos que justifiquen el pormenor de los gastos, copia certificada de este particular, que se remitirá á la superior aprobacion del Sor. Gobernador civil y si la merecierse copia certificada tambien de ella.

Y ultimamente se acordó por el Ayuntamiento que como accion y aclaracion á la cuenta presentada en la sesion del dia veinte y cinco de Setiembre último por el Depositario D. Joaquin Ruiz de Goya del resultado de la conversion de las Láminas de suscripcion que tenia en su poder procedentes de los bienes de propios de este Cap.l por títulos al portador del 3 p% consolidado, se estampe á seguida la siguiente demostracion

Del capl de las nueve Láminas de suscripcion que el Agente del Ayuntamiento D. Salustiano Sandias habia presentado á conversion á la Dirn. gral de la deuda, ascienden á ——— 5.648,148-01

Este capital fué convertido por los diez y ocho títulos nros 1.2.3.4.5.6.7.8.9.10.11.12.13.14.15.16.17.18. que se espresan en la cuenta pre——— 5.648,148-01



Suma ant.ª ——— $ 648,148 – 01

sentada por el Depositario Moya en sesion
del dia 25 de Sbre ——————— $ 536,000
Residuo amortizado á
metálico ——————— " – " – 766

} $ 536,766 – 00

Importa la inscripcion que ha sido
tado y que obra en poder del Depositario Moya — 331,382 – 01

Total igual al Cargo de la nueva inscripcion ——— $ 648.148 – 01

Importó la venta de los títulos —— 488.117 – "
Sobrante del presupuesto de la Casa Comisorial 483.089 – 98
Hay un sobro de ——— $ 027 – 02

Con lo que se concluyó este acuerdo que fir-
maron SS.ª de que yo el Sno. certifico =

Aguirre — Mora y Pastor — Fernandez

Borja — Nuñez — Cuchera

Manuel Rubio

Sesion extraord.ª del dia 13 de Octubre

En la ciudad de Ciudad Real á trece de

Señores
Aguirre
Plaza
Rubico
Borja
Ibarra
Labayjos
Soleo
Fernandez

Octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior y citacion con expresion de causa, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador civil de esta provincia su fecha de este dia, manifestando acababa de recibir una carta del Escmo. Sor. Conde de la Viñaza relativa á que estaba acordada la traslacion á esta Capl de un Regimiento de Caballeria, y para lo cual proponia que por este Municipio se reparara lo mas preciso del cuartel de la Misericordia. Que esta circunstancia seria muy ventajosa á esta Capl, y para contestar al Escmo Sor. Conde, esperaba viniera inmediatamente á este Municipio para que tomara acuerdo sobre el particular; teniendo en cuenta que las obras de reparacion que hay necesidad de hacer en el cuartel serán de poquisima importancia. Enterado el Ayuntamiento y considerando ventajoso que esta Capl se estableciera el Regimiento de Caballeria, acordó por unanimidad, autorizar como desde luego autorizó al Sor. Presidente para que disponga de la cantidad que hasta el dia no se haya formalizado de los veinte mil r.s que hay consignados en el Capl. nueve del presupuesto municipal que rige en el corriente año economico para gastos imprevistos, de la que no existe para las obras de reparacion mas precisas que se deben hacer en el indicado cuartel; para lo cual se autorizado competentemente, acompañando el libra

Cuartel de la Misericordia = Que se imprescindibles para que se traslade á esta Capl el Regto de Caballeria



vicuento de pago los recibos que justifiquen el gasto, copia de este acuerdo y de la órden de aprobacion del Escmo Sor Gobernador civil de esta Provª, á cuya autoridad se remitirá copia literal certificada con dho fin.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Srio. certifico=

Aguirre Plaza y Patoni Fernandez
Borja Martinez
Lozano Rubio

Manuel Rubio
Srio

Señores

Aguirre
Plaza
Fernandez
Borja
Lucheria
Martinez
Rodero

Sesion del dia 19 de Octubre de 1867

En la ciudad de Ciudad-Real á dies y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señores del margen individuos del Escmo Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una instancia de Antonio Gijon de este domicilio, exponiendo: que desde que fallecieron sus padres vive con un hermano y dos hermanas, á quienes los dos mantiene y en el estado de solteros los cuatro. Que en el antiguo arreglo del servicio de alojamientos se les tenía clasificado para la clase de soldado y en el dia se les aloja dos sargentos, uno á cada hermano, siendo así que el exponente hace cabeza de familia y el otro está agregado á él como los her-

Ayuntamiento= Que continuando para la clase de sargento los dos hermanos del exponente y uno para la de soldado

manas, y suplicaba se le dé de baja á su hermano Valentin y al Antonio de baja tambien en la de sargentos y alta en la soldados. Enterado el Ayuntamiento accedió á que al Valentin se le dé de baja en el padron de la clase de sargentos y de alta en la de soldados; y en cuanto al Antonio no acceder á su peticion por no considerar justas las razones que alega. Dése conocimiento al encargado de este servicio para que haga las debidas anotaciones y á los interesados para su inteligencia.

Y últimamente, atendiendo á la falta de los Regidores D. Antonio Gomez y D. Nicolás Bueno que desempeñaban varias comisiones de este Ayuntamiento, acordó nombrar en su reemplazo:

Para la Comision de cuentas en lugar del Sor. Gomez á D. Juan Bautista Borja.

Para la formacion de listas de jurados en lugar del Sor. Gomez y Bueno, á los Señores D. Juan Sechena y D. Eusebio Sobarriego.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sñas. de que yo el Sño. certifico —

Nombramiento de individuos de la comision de cuentas y listas de jurados.

Aguirre Flores y Valtierra Fernandez

Borja Sechena Martinez

Rodero

Juan Alcobas Srio

Sesion del dia 30 de Octubre de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de



Señores
Aguirre
Plaza
Rubio
Fernandez
Borja
Bravo
Cubina
Martinez
Rodero

Octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de dos comunicaciones del Sor. Gobernador civil de esta prov.ª su fha. veinte y ocho del corriente, trasmitiendo otra de la Direccion grāl. de Rentas Estancadas del Ministerio de la Gobernacion de veinte y seis del mismo, manifestando que por la Sria. grāl. del Tribunal de cuentas del Reino, se participaba á dho. cuerpo directivo en catorce del propio mes, que la sala extraordinaria habia dictado, en veinte y tres de Agosto último, fallo absolutorio en las cuentas de fondos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de mil ochocientos setenta y tres á setenta y cuatro, rendidas por el Depositario D. Joaquin Ruiz Moya, y tambien las de contribuciones del mes de Agosto de mil setenta y cuatro por ampliacion al indicado año económico. Enterado el Ayuntamiento acordó se trasmitan dichas comunicaciones al Depositario D. Joaq.n Ruiz Moya y al Alcalde de repetido año económico para su inteligencia y satisfacion.

Se dió cuenta de una inst.ª de Joaquin Basado, rematante de las obras de construccion de las Casas Consistoriales de nueva planta, que han de hacerse en esta Cap.l, suplicando se le admita el traspaso del remate que le fue adjudicado en el dia veinte y cuatro del corriente, en favor de sus convecinos D. Rafael Chacon y D. Pedro Ponce, bajo las mismas condiciones y garantias que

Cumplido el mandado en 1873 á 74 = Se comunicó lo que apar. Perone

Copia Comunicada = Aprobando el remate de los fincas de D. Rafael Chacon a favor de D. Pedro Ibor

contan en la diligencia de remate. Enterado el Ayuntamiento acordó acceder á la peticion del interesado, siempre que los indicados D. Rafael Chacon y D. Pedro Ibor aceptan el indicado trayano y se obliguen á cumplir con las condiciones del remate y demas á que quedó sujeto el Joaquin Casado en el acto de la subasta, para lo cual el Sor. Alcalde estampara en el espediente las diligencias que procedan y hecho lo remita á la superior aprobacion del Sor. Gobernador civil de esta prov.ª

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secr.º certifico=

Aguirre Vara y Saton Fernandez Sanchez

Rodero Lozano Martinez

Borja Jacinto Pacheco Rubino

Tomas Nuñez

Señores

Aguirre
Vara
Rubino
Fernandez
Borja
Lozano
Pacheco
Martinez
Rodero

Sesion extraord.ª del dia 31 de Octubre

En la ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r se dió cuenta de lo informado en este dia por la comision nombrada por el Sor. Alcalde con el objeto de que se pronunciara á tomar parte en la sesion que en este dia ha celebrado la Excma. Diputacion de esta prov.ª con motivo de la subvencion que se proponia dar para arreglar el cuartel de la caballeria que habia de ocupar el Regimiento de Caballeria de la Reina cuyo Sor; de la que resulta que, despues de haber se



hecho presente por el Exmo. Sor. Gobernador civil el objeto que motivaba la reunion y tratandose de averiguar la cantidad con que este Ilte. Municipio debiera contribuir para concluir las obras que estaban principiadas, ya de una nueva cuadra, comunes y otras que se habian creido necesarias para la mejor comodidad del Regimiento, la Comision no pudo menos de reconocer la utilidad y ventajas que habia de proporcionar á esta Cap.l establecimiento en la misma dicha fuerza; pero como no habiera precedido acuerdo del Ayuntamiento, no podia asegurar la cantidad con que el mismo debiera contribuir para el objeto indicado, proponiendo no obstante al Presidente para que dispusiera lo que creyera mas conforme. Abierta la discusion sobre este punto y discutido suficientemente acordó se oficiara al Exmo Sor. Gobernador civil manifestando á S. E. que sin embargo de lo recargado que en el dia se halla el presupuesto municipal y de la escasez de fondos con que cuenta para cubrir las muchas atenciones que gravitan al fondo comun de propios, tomaba en cuenta las ventajas que habian de reportar á este vecindario si llegara á establecerse en esta Cap.l el Regimiento de caballeria que habia sido destinado á la misma, y la necesidad de que se hicieran las obras mas precisas en el cuartel donde habia de fijarse; ofreciendo para atender á los gastos que debieran invertirse en la construccion de la nueva cuadra y demas obras, la cantidad de mil trescientos escudos que,

Cumplido de la Ayuntamiento de Gijon para el Regimiento

unido á los ochocientos cuarenta y siete, sesenta y pre-
so de mil.s que se habian satisfecho por las primeras
obras de habilitacion de cuadra, recomdo de lejados y
blanqueo de toda la localidad, formaban un total
de dos mil cuarenta y siete reales sesenta y pres de
mil.s; debiendo advertir á V.S. que los mil trescientos cua-
dros de este nuevo aprovisionamto deberán comprenderse en
el presupuesto adicional que se esta formando y hoy
se someterá á su superior aprobacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma
con S.S. de que yo el Scño. certifico.

Alcalde Vara y Vatores

Fernandez Sanchez

Lozano

Rodero

Bueno

Borja Lucheria

Secretario

Señores

Aguirre
Plaza
Fernandez
Borja
Bueno
Martinez
Rodero
Juez de 1.a Inst.a

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1861

En la ciudad de Ciudad Real á seis de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Señ.s del
margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de
la misma, asociados al Sor Juez de 1.a Inst.a de
esta Cap.l D. Jose María del Todo, previa lectura
y aprobacion del acta ant.r, por mí el Scño. se procedió
á la lectura de una comunicacion del Excmo. Sor.
Gobernador civil de esta prov.a en fecha dos del act.l, una
manifestando que habiendo recomdo á S.E. varios Alcal-

Reino de Murcia = En la cumunicacion del Alcalde Mayor de Yecla

des de las Cárceles de este partido, haciendo presente la triste situacion en que se encontraban los presos pobres que en ellas se custodiaban con motivo del alto precio que habian tomado los artículos de 1ª necesidad, y lo reducido del socorro que en el dia disfrutaban: y considerando que por causas enteramente iguales se dictó la Real órden de 12 de Febrero de mil setecientos cincuenta y siete, que por analogía podrá aplicarse en las presentes circunstancias: considerando asi mismo que aquellos desgraciados no podian, como espresa dicha Real disposicion implorar el amparo de la caridad pública, ni utilizar sus escasos fondos en provecho propio; habia acordado que este Ayuntamiento acudiendose al Sor Juez de 1ª Instª de esta Capª señalase el preciso que cada preso debia disfrutar, teniendo en cuenta para el objeto, que por lo menos debian darseles dos comidas cada dia, y alimenticia. Que luego que cesaran las circunstancias que motivaban dicha disposicion, volverian aquellos á seguir con el socorro de costumbre; encargando se diera traslado de la comunicacion de que se dá cuenta á los Alcaldes de este partido, para que de órden de S.S. facilitaran á los presos de sus cárceles el socorro que se señalara en esta localidad. Y por último que se le diera cuenta del acuerdo que recayera. Enterados los Sres. concurrentes acordaron por unanimidad que en lugar de las doscientas mils. que hoy reciben los presos sea desde mañana dos cientas cincuenta, y que esta acordada se ponga en conocimiento del Escmo. Sor. Gobernador civil y en el de los alcaldes de los pueblos del partido.

Y seguidamente se dió cuenta de una cuenta de Jose Garcia Priego, Alcaide de las prisiones de esta Capª en representacion y nombre del concesionario D. Eugenio Salamanca en grado, y poderdante, implican

do. se sirva determinar se practique el reconocimiento del pozo de D. Julian Alonso, y analisis de las aguas del mismo, y se informe lo ante. que por conducto del Sor. Gobernador ha debido recibir para que se resuelva definitivamente por el Ministerio de la Gobernacion. Enterado el Ayuntamto. acordó se remita á los Sres. facultativos D. Franco. Serrano y D. Jose Lopez Salazar y Farmaceuticos D. Juan Olon y D. Jose Maria Rueda, que en un termino breve se evacuen el reconocimiento y analisis de que va hecho mérito.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Sno. certifico =

Aguirre Viana y Patron Fernandez

Lozano Martin Rodero

Borja

Manuel Rueba

Sesion extraord.a del dia 7 de Noviembre

Señores

Aguirre
Viana
Patron
Fernandez
Borja
Lozano
Gutierrez
Martinez
Rodero

En la ciudad de Ciudad-Real á siete de Noviembre de mil ochocientos cuenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Nobre. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ante.a, y citacion con expresion de objeto, se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sor. Gobernador civil de esta provincia, fha. de este dia, reuniendo los presupuestos de las obras que se estan haciendo en el cuartel de la Merced de esta Bap.l, para que con la comodidad posible se acomode en él el Regimiento de Caballeria que ha sido destinado á la misma, y con el fin de que por este Ayuntamto.

se acuerde con la premura que exige el caso la continuacion de
indicadas obras; teniendo en cuenta que el actual Alcalde en armonia
de los derechos de consumos, habia ofrecido voluntariamente para
ellas sesenta mil reales. Enterado el Ayuntamiento acordó se pase
comunicacion al Escmo Sor. Gobernador civil manifestando á S.E. que
solicito siempre el Ayuntamiento en contribuir con sus escasos recursos
á cuantas mejoras pueblan, no tan solo embellecerla po-
blacion, sino reportarla alguna ventaja, acordó asi mismo que
las obras de referencia se construyan por medio de los fondos con
municipales, consignando en baja del importe de los presupuestos los
sesenta mil reales ofrecidos por el Alcalde en armonia de los derechos
de consumos de esta Capl., los cuales, deducidos de los cinco mil
novecientos cincuenta y tres reales ciento ochenta y cinco mil. que
importan las obras, quedaban cinco mil trescientos cincuenta y tres
reales ochenta y cinco, reales, en virtud, para los fondos del Mu-
nicipio, cuyo presupuesto de obligaciones se alza á la cantidad
de veintiseis y dos mil quinientos sesenta reales veintisiete, cen-
timos y ocho mil?. Que teniendo esta consideracion, y teniendo
en cuenta tambien que la ventaja que reporte la estancia en
esta ciudad del Regimiento Infantry de participar de ella, cuando
parte de los pueblos de esta provincia, con especialidad los de
mayor importancia, y la oportuna y favorable ocasion de
que la Diputacion se hallara reunida ocupandose
en los asuntos de su competencia, ha acordado que por con-
ducto del Sor Presidente se interese del Escmo. Sor Gobernador
civil invitar á dho cuerpo prov.l para que de los fondos
de su presupuesto designe como subvencion la cantidad que es-
time al objeto que motiva este acuerdo, autorizando al
Municipio á tributarla los mismos gravamenes y demas re-
glamentario. Que ha acordado tambien que del importe del
presupuesto, ha rebajado los quinientos noventa y cinco reales
setenta, diez y siete cents. que en el mismo se comprenden

Puente de la Reconquista. Que el Ayuntamiento acordó que las obras que se hagan en el puente a la Reconquista

para mejor acierto y direccion de las obras, por que los considera mas cercano, toda vez que estas, atendiendo á la urgencia de su ejecucion se estan haciendo por dias y encargada á un inteligente á quien todos los dias se le paga el jornal que es de costumbre en esta localidad, y no hay necesidad de que á otro en concepto de Director, se le acorde otro jornal que debe economizarse, toda vez que la importancia de las obras no lo precisan. Y por último que S.E. se sirva conceder á este Ayuntamiento un mejor autorizacion para que la ejecucion de las obras y gastos de referencia tengan el caracter de dias, atendiendo á la necesidad y urgencia del caso, y para que la cantidad á que ascienden se comprenda en el presupuesto adicional que ha de someterse á la superior aprobacion de S.E.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos Sres. de que yo el Sio certifico =

Aguirre Viana y Victorio Fernandez

Cubero Pacheco

Lozano Martinez Rodero

Manuel Hurtado

Señores

Aguirre
Viana
Cubero
Fernandez
Borja
Lozano
Pacheco
Martinez
Rodero

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á nueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma; previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una comunicacion del Escmo Sor Gobernador civil de esta prov.a fecha del dia de ayer manifestando que visto lo comuni-

cacion que se le había dirigido en el dia anter. relativa al acuer
do tomado por este Ayuntamiento en sesion extraordinaria, resolviendo
por cuenta de los fondos municipales se continuaran las obras para
habilitar el cuartel de la Misericordia en la forma que consta
ba del presupuesto que S.E. tenía remitido, y que para el
mismo objeto impetrara por su conducto una subvencion de la Di
putacion, tenía el gusto de participar al mismo que dho. dis
tinguido cuerpo provincial había concedido en sesion de dho.
dia ocho una subvencion de dos mil reales, ademas de los mil
doscientos que tenía concedidos para habilitar el depósito de ca
ballos sementales del Estado, cuyas dos sumas se libranian á favor
de la persona que por este Ayuntamiento se designara. Que respec
to á la ejecucion de las obras y atendida la urgencia y necesi
dad autorizaba al Ayuntamiento para que se hicieran por
administracion, cuyo intervenido por el Presidente ó los con
cejales que al efecto se designaran por aquel, debiendo ser de
ducir del presupuesto de aquellas la suma de quinientos
cincuenta y cinco reales setenta, diez y siete mil. que fi
guran para imprevistos y direccion de las mismas, y consignar
en el presupuesto adicional al ordinario que rige, lo con
ducente á que asciendan el gasto que se haga para la realiza
cion del servicio á que se alude. Enterado el Ayuntamiento
acordó por unanimidad que, para que las obras de que se
trata siempre llevaran todo el caracter de legalidad y economia
posible, se verificaran diariamente por los Sres concejales
intervinientes por lo mismo las listas donde los operarios
se les acredite el jornal diario, y demas cuantos
documentos de pago justifiquen el gasto, haciendo dho.
servicio por semanas; y con el objeto de que cada uno
pa la que le corresponde se verificó el siguiente sorteo

= D Cayetano Clemente Antunez se le pasara comunicacion
diario desde el primer dia que comenzaron las obras hasta

Cuartel de la Misericordia. Nombramiento de Sres. Regidores para intervenir las obras = Se acuerda pase
cion del Presupuesto de gastos y construccion del mismo a Comisio

ta el diez y seis del que rige:

D. Jose Sotero Montalvan desde el diez y siete hasta el veinte y tres.

D. Jose Rivero desde el veinte y cuatro al treinta

D. Juan Bautista Borja desde el dia primero de Diciembre hasta el siete del mismo.

D. Ruperto Irizarri, desde el dia ocho al catorce

D Juan Sachuna desde el quince al veinte y uno

y D. Ramon Laguna desde el veinte y dos al veinte y ocho. — En mismo acordó autorizar como desde luego autorizada a D. Joaquin Perez Borja para que de la Deposit.a de fondos provinciales, reciba los tres mil doscientos cuarenta que ha subvencionado la Diputacion, firmando en nombre de este Ayuntamiento el libramiento o documentos que procedan. Y ultimamente se nombró como Sobrestante de las obras que son objeto de este acuerdo a D. Andres Elorza, a quien se le abona pa como retribucion de este trabajo el haber de ochocientas cincuenta diarias.

En este estado comparecieron previo recado de atencion D. Rafael Chacon y Toral y D. Pedro Perez y Lacaba é hicieron presentacion de una carta de pago librada por el Tesorero central en la Corte en seis del corriente de haber ingresado en la Caja gral de depositos como encargado nueve mil cuatro en obligaciones del Estado por Juro comun, con el objeto de responder a las obras de construccion de las nuevas Casas Consistoriales de esta Capital, cuyo remate habia sido aceptado por Bando que en su favor hizo D. Joaquin Casado y habia sido aprobado por el Estimado Sor. Gobernador civil en treinta y uno de Octubre del año anterior en la cantidad de cuarenta y cuatro mil

Para cumplimiento de lo mandado en el oficio que antecede de la Comision de Fomento de esta Provincia se remite el presente testimonio de los acuerdos que se mencionan.

ciento cincuenta y tres Escudos cuatrocientos noventa y cinco mil$; con el objeto de que por este Ayuntamiento se nombra-se la persona que debiera aceptar la escritura de compromiso que se proponian otorgar en cumplimiento de una de las condiciones del contrato. En su vista el Ayuntamiento autorizó en la forma mas legal y conforme para que en nombre y representacion del mismo admita y proteste la escritura de fianza de que va hecho mérito, al Sor. Presidente D. Enrique Aguirre, librándose el oportuno certificado de este por triplicado para que unido a la matriz de dicha escritura de fianza cuenta en ella los efectos oportunos, devolviéndose á los interesados original la carta de pago que presentan.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres de que yo el Secretario certifico.

Aguirre — Plaza y Patones — Rubio

Fernandez — Borja — Lozano

Sanchez — Martinez — Rodero

Ante mi Rubio
Vº Bº

Señores — Sesion del dia 13 de Noviembre de 1867

Aguirre
Plaza
Rubio
Fernandez
Borja
Lozano
Sanchez
Martinez
Rodero

En la ciudad de Ciudad Real á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió

cuenta de una comunicacion del Excmo. Sor. Gobernador civil de esta provincia en fha once del actual devolviendo con su superior aprobacion el expediente sobre demolicion y rectificacion de la cerca de fachada del cementerio público de esta Capl. cuyo servicio habia sido adjudicado en favor de D. Francisco Gomez en la cantidad de seis cientos noventa ducados, debiendo cuidar que este cumpla exactamente las condiciones y remitir terminadas las obras el certificado de reconocimiento y recepcion provisional de las mismas y el de la definitiva trascurridos los correspondientes de responsabilidad que se imponen al contratista por la condicion trece de las facultativas. Enterado el Municipio acordó que toda vez que en el presupuesto municipal que rige no estaban comprendidos ni aprobados los cincuenta noventa ducados que importan las obras de referencia, se recomiende al Sor. Alcalde para q. á esta cantidad le de cabida en el adicional que debe formar y cometer á la aprobacion del Excmo. Sor. Gobernador civil; pero que esto no obste para que se de comienzo á las obras con la prontitud que exige el estado de ruina en que en el dia se encuentra la cerca de fachada de dho. santo lugar.

Se dió cuenta de una instancia de Rafael Chacon y Pedro Perez de este domicilio exponiendo: que habiendose adjudicado en subasta pública las obras de la nueva Casa Consistorial de esta Capital les era indispensable hacer uso para depositar y tener á la mano los materiales y herramientas en cuestion, de la parte alta y baja del Pósito público, cuyas dos oficinas habian de quedar incomunicadas para otro servicio; por que las grandes ganancias para la cimentacion debia impedirlo. Que les era

Cementerio público = Que el importe de la demolicion y rectificacion de la cerca se consigne en el presupuesto adicional

preciso tambien acotar todo el terreno donde han de hacerse las obras para impedir el paso de la gente, evitar cualquier extravio y el entretenimiento de los operarios. Llamaban tambien la atencion respecto de la fuente que está contigua con los arcos, exponiendo, que en ningun concepto debiera desaparecer del sitio que ocupaba, tanto por que al abrir las zanjas habria necesidad de inutilizar las cañerias, cuanto por que en los desmontes y demas obras debia evitarse que en las personas que concurran á surtirse de agua de dicha fuente pudieran ocasionarles alguna gracia involuntaria. Enterado el Ayuntamiento acordó acceder á lo que los interesados solicitaban. Y como quiera que los trabajos debieran impedir necesariamente que en la parte baja del Paseo público se continuara colocando las mesas que se destinan al despacho de carnes, que por el Sor. Alcalde se disponga se haga saber á los tablageros que el domingo próximo quedara despejado el local de dichas mesas. Y considerando tambien que las expresadas obras y las grandes zanjas que han de abrirse para la cimentacion podria causar tal vez, algun daño á la cañeria por donde se conduce el agua á la fuente que está situada al otro lado de los arcos y que con la demolicion de estos podria ocurrir, sin voluntad, alguna desgracia en las personas que concurriesen a surtirse de agua de aquella, cuyo incidente debe evitarse por todos los medios, acordó tambien se hiciera saber a D. José Pliego, representante notorio de D. Eugenio Salamero, que á las obras de construccion se daria principio el lunes próximo diez y ocho del corriente, con el fin de que disponga lo que crea mas conforme á los intereses que representa.

Que este estado y previo recado de atencion

Plaza Comunes = Que a los quince dias de la fecha del presente = Que en esta fecha se entregue las llaves de la carne a D. Eugenio Salamero = Que se haga saber a los tablageros que el domingo proximo quedara desocupado el local de las mesas

Libro de Actas municipales de los consejuntamientos de 1858

compareció D. Jorge García Comendador, Notario recep-
tor Verdeo de los sumarios de la Santa Cruzada, con
el objeto de hacer entrega de los que corresponden á
esta Capital por la prorrogación del año próximo de mil
ochocientos cuarenta y ocho. Que en vista el Municipio
le hizo entrega de los sumarios siguientes:

De vivos	2.300
De difuntos	400
De composición	12
De Ilustres	1
De bautismo de 3ª clase	8
D. de 4ª clase	18
Indultos de 2ª clase	6
D. de 3ª clase	1.700
Total nº de sumarios	4.445

Otorgada la correspondiente escritura y firmada por
los Sres. Concejales, le fué entregada al Notario Receptor
y se retiró. Acto seguido procedió el Ayuntamiento á
encontrar la persona que debiera encargarse en la ex-
pedicion de dhos. sumarios, y habiendo recaido la elec-
cion en D. Joaquin Ruiz de Hoya, Depositº. de los fon-
dos comunes de esta Capital, y habiendo comparec-
ido previa citacion aceptó el cargo y recibió el inme-
so total de sumarios que consta de la entrega
hecha por D. Jorge García Comendador, obligándose
á responder de su importe con los bienes que espe-
cialmente tiene hipotecados en la escritura de fian-
za que otorgo para la seguridad de la recauda-
cion de los fondos municipales, y por ella firma
con el Ayuntamiento este particular.

Y ultimamente se dió cuenta de una
instº. de D. Francisco Sanchez Bautista, en fecha



de este dia, exponiendo que la colada que sale desde el egido de Sancho Rey á la dehesa del mismo nombre, se halla por parte obstruida por los labradores colindantes, sin haberse dado aviso alguno para que los ganados del expresado pasaran á disfrutar los pastos de indicada dehesa que le pertenecia en propiedad; y suplicaba se ordenara á quien corresponda para que se señalara la demarcacion que desde tiempo inmemorial habia tenido y debia tener la referida colada como servidumbre de la expresada dehesa. Enterado el Ayuntamiento acordó que por los peritos de público nombramiento avecindados del Guarda mayor José Zapata se proceda al oportuno reconocimiento del terreno de que se trata y con vista de la instancia de que se ha dado cuenta comparezcan á prestar su declaracion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretario certifico.

Ramon Vara
y Valdovinos

Lozano

Martinez

Fernandez

Duchesne

Ramon Vara

Sesion del dia 20 de Noviembre de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Noviembre

Señores
Aguirre
Plara
Rubino
Fernandez
Borja
Lobano
Sucheña
Martinez

Mayores contribuyentes
Medrano D. José
García D. Antonio
Serrano D. Vicente
Ruiz Moya D. Joaq.
Leon D. Gregorio
Frañz Talabera D.
Fco y Plara D. Manl.
Bustos D. Miguel

veintre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma; previa lectura y aprobacion del acta anterior y citacion con expresion de causa, se dió cuenta de una comunicacion del Escmo. Sor Gobernador civil de esta prov.a, su fha. dicr y cits del corriente, manifestando que por el Ymediante del arbitrio de pesos y medidas de esta Capital para el corriente año economico se recurrió á esa autoridad en virtud y uso de Junio último, solicitando rescision del contrato fundado en que no se observaban las condiciones del mismo, y por lo tanto se veia en la imprescindible necesidad de no egercer y cerrar el cuarto ó puesto que tenia establecido en la Plaza publica, pues ademas de aquella circunstancia se le originaban graves perjuicios por que por varios industriales no solo habian establecido su puesto dando vistas á la Plaza, sino que ademas entraban á gestionar y egercer en ella, llevando su audacia hasta el estremo de egercer cinco industriales, siendo solo tres los matriculados. Que despues de haber oido el dictamen del Consejo provincial elevó el espediente á la Superioridad para la resolucion que procediera, y devuelto por Real órden de 16 de Octubre para que S.E. resolviera lo que juzgara conveniente cuya providencia seria reclamable ante el Consejo por la via contencioso-administrativa; deseoso S.E. de que se orillara esta cuestion enojosa, habia acordado remitir al Sor Alcalde el espediente para que por este Ayuntamiento asociado de mayores contribuyentes se acordara, bien la rescision del contrato y que se subastara nuevamente el arbitrio ó se admitiera

Presentada la anterior comunicacion del Escmo. Sor Gobernador civil de la Provincia de los Santos de Maimona en que se pide se proceda á la rescision del contrato celebrado con el arrendatario del arbitrio de pesos y medidas de esta Capital para el corriente año economico, se recurrió á esa autoridad en virtud y uso de Junio último, solicitando rescision del contrato fundado en que no se observaban las condiciones del mismo, y por lo tanto se veia en la imprescindible necesidad de no egercer y cerrar el cuarto ó puesto que tenia establecido en la Plaza publica, pues ademas de aquella circunstancia se le originaban graves perjuicios por que por varios industriales no solo habian establecido su puesto dando vistas á la Plaza, sino que ademas entraban á gestionar y egercer en ella, llevando su audacia hasta el estremo de egercer cinco industriales, siendo solo tres los matriculados. Que despues de haber oido el dictamen del Consejo provincial elevó el espediente á la Superioridad para la resolucion que procediera, y devuelto por Real órden de 16 de Octubre para que S.E. resolviera lo que juzgara conveniente cuya providencia seria reclamable ante el Consejo por la via contencioso-administrativa; deseoso S.E. de que se orillara esta cuestion enojosa, habia acordado remitir al Sor Alcalde el espediente para que por este Ayuntamiento asociado de mayores contribuyentes se acordara, bien la rescision del contrato y que se subastara nuevamente el arbitrio ó se admitiera



hara por el Ayuntamiento, ó bien que se propusiera una baja prudencial á la cantidad del arriendo á fin de evitar la ruina del rematante, lo cual no debía mirarse con indiferencia, debiendo dar cuenta á S. E. para dictar la resolucion definitiva. Abierta la discusion sobre este asunto, por unanimidad se acordó que por equidad se bajara de la cantidad en que fué adjudicado el arriendo al rematante, la suma que se creyera prudencial; teniendo en cuenta las razones que expone en su citada comunicacion el Excmo. Sor Gobernador. Acto seguido se ocupó el Sor. Ayuntam.to y mayores contribuyentes en designar los reales vellon que debieran rebajarsele al rematante, y por unanimidad tambien se acordó fueran cuatro mil, cuarta parte de los diez y seis mil en que le fue adjudicado el arriendo; y por último que esta acordada se pusiera en conocimiento de S. E. á los efectos que ordenaba en su citada comunicacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Don Juan Garnicero San Roman, en fha. trece del corriente, manifestando que en el mismo dia se habia encargado del Gobierno Militar de esta prov.a para el que S. M. la Reina (Q. D. G.) se habia dignado nombrarle por Real órden de treinta del mes anter.o. Que al tener el honor de manifestarlo así se complacia en ofrecer á este Municipio su cooperacion en bien del mejor servicio á la vez que en distinguida consideracion personal. Enterado el Municipio acordó se conteste al Sor. Brigadier Gobernador Militar, que este Municipio siempre estará de acuerdo con S. S. en

Contestacion al oficio de remision de una Provincia D. Juan Garnicero

todos los actos del servicio en que como corporacion municipal debiera entender; dando las mas sinceras y expresivas gracias por el generoso ofrecimiento que ha tenido S.S. y que este Ayuntamiento retribuye asegurandole sus respetos y consideraciones tanto como Concejales cuanto como particulares. y la enhorabuena por haberle confiado nuestra escelsa Reina Isabel el mando militar de esta prov.a

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Administrador de Hacienda pública de esta provincia en ofic.a 7 del corriente contestando á la que se le dirigió en nueve de Octubre último, y resolviendo que Dn. Jorge (a) la Rubia debe pagar los derechos que corresponden por los noventa y siete arrobas de aceite que le resultaron de existencia del aforo que le fué hecho por la Admon en arriendo, acompañando en apoyo de su resolucion copia de la R.l órden de diez y seis de Febrero último que precisamente es aplicable al presente caso. Enterado el Ayuntamiento acordó se conteste al Sor. Administrador que el acuerdo de este Ayuntamiento de nueve de Octubre último, fué tomado en virtud de lo que dispone el art.o doscientos cinco de la Instruccion, cumplido un acto de consideracion á S.S. puesto en su conocimiento por si pudiera haber lugar á reformar su resolucion de cuatro del propio mes, en fin de acudir en alzada al Excmo. Sor. Gobernador civil de esta prov.a Que como quiera que por su citada comunicacion del siete encargara el cumplim.to de ella, toda vez que la del cuatro no era basada en apreciaciones si no en la Instruccion y órdenes de la superioridad, acompañando copia de la R.l órden de diez y seis de Febrero último; se veia este Ayuntamiento en la necesidad de acudir en alzada de la providencia de aquella autoridad superior con copia literal de la resolucion dictada por la Admon de su cargo, por el cual

Ayuntamiento. En cuanto de alzada acordado por el Ayuntamiento de Ronda en el inmediato de Febrero para ante el Excmo. Sor. Gobernador civil de esta provincia



tivo directivo, de las comunicaciones que han enviado en este asunto, de la Real órden de diez y seis de Febrero citada, aplicable al pueblo para el que se expuso por no hallarse comprendido en los artº 124, 126 y 129 de la Instrucción por no ser Capital de provª, y únicamente á los industriales, que como á los labradores y cosecheros se les concedía como gracia especial los depósitos domésticos, en cuyo caso no se encontraba la Fabrica García cuando verificó la introducción del aceite, cuyo reconocimiento y aforo se le hizo sin haberse mediado los artº que se citan y el 161 de la misma Instrucción por él fundamento que por el Sor Presidente se hace al efecto este acuerdo.

Se dió cuenta de una instª de Dominico Lapaso de este domicilio exponiendo, que habiendo adquirido en venta un solar llamado los Tonles con los corredores, alto y bajo y soportales correspondientes á dicho solar, pero como quiera que en los dias de lluvia se ocupan sus claros por los tablageros y otras personas, y deseaba saber si podría impedirlo edificando él. Enterado el Ayuntamiento acordó se diga al interesado que los claros de los portales de la plaza están destinados exclusivamente para uso común del público.

Se dió cuenta de una instª de D Juan Fernandez Barranquero, maestro de la Escuela elemental de niños de la misma, exponiendo que, por haber terminado el contrato que este Municipio tenía hecho con el dueño del local donde antes estuvo establecida dha Escuela, este le facilitaba casa para habitar; y habiendo quedado privado de este emolumento que la ley le concedía y suplicando se acuerde por este Ayuntamiento, que en el presupuesto adicional se incluya la cantidad que por dho concepto debian señalarle los demas maestros de esta Capl, ó la que estimara justa el

Que por algunos de los Ayuntamientos de esta provincia se hace presente la conveniencia de que por este Gobierno se circule una Real orden para que los Ayuntamientos de esta provincia no incluyan en el presupuesto adicional para el año corriente del importe de los portazgos

Municipio. Enterado el mismo acordó que con
siderando justas las razones alegadas por el interesa
do, que por el Sor. Presidente se comprenda en
el presupuesto adicional que ha de formar pa
ra el corriente año económico, la cantidad de
sesenta reales para pago de la casa que ha de
ocupar el recurrente.

En este estado por el Sor. Alcalde se hizo pre
sente al Municipio que en el día de ayer se
le había dado parte que por los operarios é in
dividuos de tropa que estaban egecutando las obras
de habilitacion de los cuarteles titulados de la Misericordia y Bahona, se estaban demoliendo algunas
de las paredes de los descubiertos del primero pa
ra utilizar los materiales y escombros en las obras
de ambas localidades. Que de este hecho tuvo
noticia de cerciorarse; pero que no pudo averiguar
de quien procedia la órden. Que como quiera
que las indicadas obras se estubieran egecutando
por cuenta de este Municipio, le parecia estar
en el caso de dar conocimiento de este hecho al
Escmo Sor. Gobernador civil de esta prov.ª; cuyo
cuando de su autoridad se sirviera dar las acer
tadas disposiciones con el fin de averiguar de don
de pudiera proceder la órden o autorizacion pa
ra la demolicion de que iba hecho mérito y la
de que los materiales y escombros se utilizaran en
los dos cuarteles; todo con el fin de alejar la res
ponsabilidad que en un dia pudiera suponerse
á este Ayuntamiento sin embargo de desconocer es
te incidente; y si algo resultara de la averiguacion
tubiera la amabilidad de dar conocimiento de ello

Cuartel de la Misericordia = Que se oficie al Sor. Gobernador civil para que
Reparos del cuartel de la Misericordia = Que se oficie al Sor. Gobernador civil para que
Reparos de los cuarteles de la Misericordia y Bahona



á los fines que eran consiguientes. El Ayuntamiento acordó: que tal como proponía su Presidente, se dirija atenta comunicacion al Escmo. Sor. Gobernador civil de esta provª

Y ultimamente acordó: que habiendo fallecido D Jose Hermano que como Concejal compone la Junta electoral permanente, le reemplace el Regidor D Juan Bautista Borja, que estando presente aceptó—

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman SSª de que yo el Sno certifico =

Junta electoral de Secretaria de D. Juan Borja en Regidor de Ciudadano

Olavarrieta Plaza y Patiño Cubillo

Fernandez Borja Martinez

Rodero

Juan Bautista Borja

Sesion del dia 27 de Noviembre

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y

Señores
Aguirre
Plaza
Rubio
Fernandez
Borja
Juano
Martinez
Ramero

vede de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de una instancia que D. Bernardino Portale y Morté actual arrendatario de los derechos de consumos de esta Capital, dirigió al Escmo. Sor Gobernador civil de esta provincia con fecha seis del actual, interesando en que se ordene al que tubo en arriendo dhos. derechos en el año económico ant.r presente los libros y registros que llevara, por que son tantos los recibos que se presentan por contribuyentes sobre tener pagados derechos que no podia hacer de ellos confrontacion alguna, y de lo cual se le seguian perjuicios de consideracion, con lo demas que contiene relativo al mismo asunto, cuya instancia fué informada por la Seccion de Hacienda pública, opinando que este Ayuntamiento facilitara al recurrente las noticias que necesitara, ó bien se permitiera que el mismo las adquiriera por exhibicion de los libros de administracion que llevara el arrendatario del año ant.r recabando en su caso de este, como tenia derecho segun las obligaciones del contrato. Y habiendose conformado S. E. con dho. informe, remite la instancia en cuestion y dos del propio mes para los efectos que la citada proponia. Enterado el Ayuntamiento acordó: se hiciera saber á Juan.co García arrendatario de los derechos de consumos en el año último, que en un breve término presentara en la Sria. de este Ayuntamiento los libros que llevara durante su adhesion, ó bien permitiera que el act.l arrendatario Sor. Portale adquiera por exhibicion las noticias que necesite á los fines que expresa en su citada instancia.

Se dió cuenta de una cuent.a que Julian Gorm



de remitente del arbitrio de romanas y medidas en el
corriente año ha dirigido al Escmo. Sor. Gobernador civil
de esta provincia en este dia, suplicando ordenara á este
Ayuntamiento, para que ademas de la rebaja que de la can-
tidad del amillo se habia hecho en sesion con cuatro
ó mas contribuyentes el dia veinte del corriente mes, no se
le hiciera cargo de las cinco mensualidades que habia
dejado cerrado el cuarto y no habia egercido el arbitrio; en
ya instancia remitida S.E. para que se resolviera
lo procedente por este Ayuntamiento. Enterado el
mismo acordó: atenderá lo remitido en sesion con mas
de cuatro contribuyentes del dia veinte del que rige, res-
pecto á lo determinado por el Escmo. Sor. Gobernador
en dicho y mes del propio mes; en su virtud Ynguese
saber á Julian Sorente que en un termino breve in-
grese en la Depositaria de propios el importe de las
mensualidades que van vencidas por el amillo de
que es hecho mérito; en la inteligencia que de no
realizarlo se procederá contra él y sus bienes segun
disponen las instrucciones que rigen.

Se dió cuenta de una comunicacion del Es-
cmo Sor. Gobernador civil de esta provincia su
fecha de este dia, remitiendo informada por el Ar-
quitecto de la misma, una relacion detallada que
habia formado el Capellan del Cementerio públi-
co, de los objetos mas necesarios para la celebracion
de los actos religiosos correspondientes, á la Capilla

cuya edificacion se estaba terminando, á fin de que por este Ayuntamiento se acuerde respecto al particular lo que crea mas conforme, debiendo dar á S.E. de ello conocimiento. Enterado el Ayuntamiento y atendida la necesidad y urgencia de que se adquiera cuanto antes todo lo que contiene la relacion del Bayetillan, que por un inteligente se forme el presupuesto del proyecto de altar ar[illegible] formado por el Arquitecto, segun el plano formado por el mismo; así como tambien de la cajonería ó cómoda para custodiar los ornamentos y vasos sagrados; y por último de lo de mas que contiene dicha lista, todo con el fin de asegurar el importe total para comprenderlo en el presupuesto adicional que ha de someterse á la superior aprobacion del Excmo. Sor. Gobernador civil.

Se dió cuenta de tres instancias que D. Jose Diaz y Colombia, D. Felipe Dorado y Cepeda, y Manuel Expedita de este domicilio, dirigen á este Ayuntamiento, en solicitud de que por el Sor. Alcalde y autorizada, ademas por el Regidor Síndico y presente Secretario, se estampe certificacion á continuacion de ellas, expresiva si la casa que cada uno posee en su respectiva instancia, está incorporada en el amillaramiento de esta Capital, y si como dueño y á título de ella, paga contribucion y que cantidad. Enterado el Ayuntamiento acordó; espídase la certificacion que se interesa, en los términos que previene el art.º primero del Real decreto

Certificacion á D. Jose Diaz y Colombia, D. Felipe Dorado y Cepeda y D. Manuel Expedita.

de enero y cinco de Octubre último, y hecho demostrando las instancias á los suplicantes para los usos que en ellas indica.=

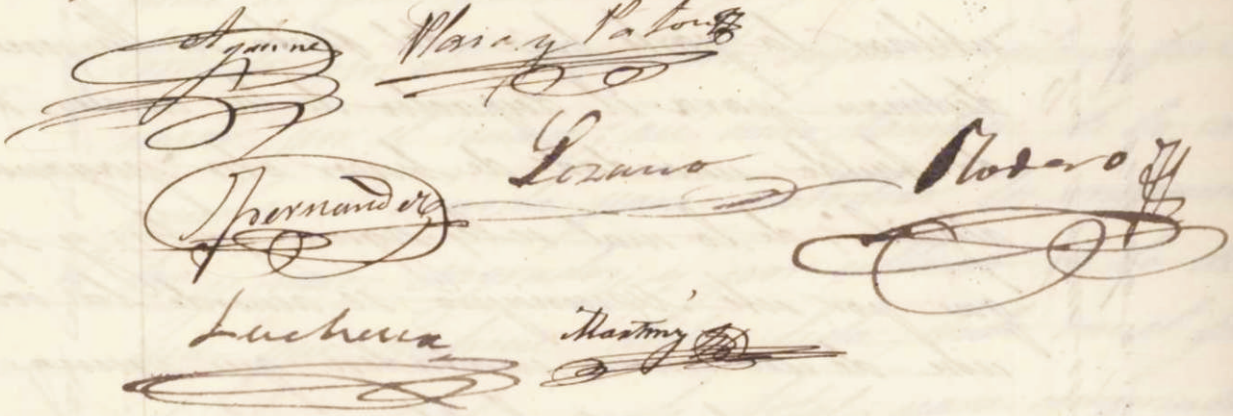
Se dió cuenta de una instancia de Andres Medina por sí y á nombre de los demás habitantes de esta Capital, exponiendo: que por la circunstancia de hallarse ya principiado las obras de construccion de la nueva casa Consistorial, no podian utilizar la parte baja del Cabildo con las mesas que destinan para el despacho de las carnes, habiendo hasta necesidad de buscar otro ó pagando un alquiler, de lo cual se les siguen gastos; y suplican que por este Ayuntamiento se acuerde la construccion de un nuevo matadero que reuna las mejores condiciones. Enterado el ayuntamiento: dígase á los recurrentes, que este Ayuntamiento tiene proyectada la construccion de un nuevo matadero público que reuna las mejores condiciones posibles, y respecto á que continuen depositando se las carnes en la bóveda, que encuentren el asentimiento del dueño del local titulado los toriles, permita la introduccion de aquellas por el paso de comunicacion que tiene á los mismos y en este caso se abrirá una puerta en la parte de pared que ocupa dicha bóveda para que por ella pueda hacerse el Depósito.

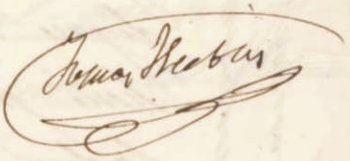
Y últimamente se acordó por el Ayuntamiento se consulte con la Administracion de Hacienda pública de esta provincia si de la cantidad que fundo de arbitrio en la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta Capital por todo el año económico que rige, debe este Ayun-

Cabildazo = Que se tiene una proyectado la construccion de un nuevo matadero publico que reuna las mejores condiciones posibles

tamiento hacer cargo al ayuntamiento de los recargos provinciales y municipales que han sido autorizados por dicha Dependencia, é ni este solo tiene la obligacion de satisfacer los recargos que se han impuesto sobre la cuota que corresponde al Tesoro.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Señorías de que certifico=





Señores

Aguirre
Plana
Rubico
Fernandez
Borja
Medrano
Socano
Martinez
Rodero
D. Eugenio Salcedo
D. José Ramon Berenguer
D. Martin Otaola

Sesion del dia 30 de Noviembre

En la ciudad de Ciudad Real á treinta de Noviembre de mil ochocientos cuenta y siete reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma, asociados de D. José Ramon Berenguer, Arquitecto de esta prov.ª, y D. Martin Otaola, Director de las obras de construccion de la Casa Consistorial de nueva planta, previa lectura y aprobacion del acta aut.ª por unanimidad se acordó: que puesto que por los rematantes se había dado principio á las espresadas obras, para las cuales había necesidad de utilizar el material que en el perímetro donde aquellas se han de construir, tiene como de su propiedad D. Ramon Laguna, se hacía

precio, antes de apelar á la intervencion del oportuno expediente de expropiacion forzosa en los términos que dispone la Ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos, y aclaraciones posteriores, invitar al Sor. Laguna con el fin de que manifestara si estaba conforme en que la adquisicion del indicado cuarto, se hiciera por mutuo convenio entre las dos partes, ó bien por tasacion de uno ó dos inteligentes nombrados de conformidad; estando y pasando por lo que estos hicieran, segun su inteligencia y pericia; pero dar á este incidente un carácter oficial para no sugetarse á una tramitacion tan dilatoria como debiera emplearse en caso negativo. Que se practiquen iguales diligencias con D. Eugenio Salamero Ingeniero industrial, respecto á la variacion y traslacion de la fuente de aguas potables, que de su propiedad se halla situada al otro lado de los arcos, por que indispensablemente tambien ha de inutilizarse por la proximidad que tiene al edificio nuevo que ha de construirse; pudiendo aprovechar la favorable ocasion de hallarse en el dia en esta Capital el Sor. Salamero. En tal virtud el Sor. Presidente dispuso se pasara recado de atencion á ambos Señores, y habiendo comparecido ante el Ayuntamiento se abrió la discusion y enterándoles del objeto de la reunion y despues de haberse conferenciado cuanto se creyó conveniente en el asunto, se convinieron:

Con el D. Ramon Laguna en que de comun acuerdo con el Ayuntamiento se procediera al nombramiento de un inteligente que diera valor en venta al cuarto que de su propiedad habia de inutilizarse en las obras de que va hecho mérito, recayendo la eleccion en D. Francisco

Que comparecen D. Ramon Laguna y D. Eugenio Salamero para conferenciar respecto del cuarto de la fuente de aguas potables que han de inutilizarse con las obras

Gomez, marido Martin en esta Capital, aceptando y
pesando ambas partes por el precio que este Ayuntamiento
una vez aprobado, el Sor. Laguna procederá al
otorgamiento de la escritura de traspaso de dominio
nio del cuarto que es objeto de este acuerdo, en
favor del Ylte. Ayuntamiento, autorizando este en la
forma mas legal á su Presidente D Enrique Aguilar
re para que acepte el otorgamiento de citada escri
tura, de la que se sacará la correspondiente copia,
para que previo el pago del Sr. Pº segun está
prevenido, se presente al registro de este partido
á fin de que sea inscrita en el registro de la
propiedad; y despues se una original al expedte
para que en él surta los debidos efectos, con la
escritura de adquisicion del cuarto de referencia
que deberá obrar en poder del D. Ramon Laguna.
Leon D. Eugenio Salarmer, en que tomará
á su cargo la direccion y gastos que ocasione la
demolicion de la fuente y traslacion de la misma
á la parte de paseo situado del Solar que dá
frente á la casa de D. Pedro Vela, aprovechando
todos los materiales existentes y variando la boca,
colocando esta á la parte interior del arco de abre
bo con el objeto de que el caudal quede por
la parte de afuera en lugar de lo mismo como
lo está en el dia, colocando el frente de la indi
cada fuente en la linea con los adoquines que for
man el paseo y los grifos por la parte exterior
para evitar que las personas ni las caballerias
puedan entrar por el paseo para cortarse de las
aguas. = Hacer ciento ochenta y dos metros de viage
de agua que contendrán dos codos, los cuales se

montan cada uno por un metro de riego, que componen cien
to ochenta y ocho metros de riego; todo lo dicho en la can
tidad de Seis mil seiscientos setenta y siete reales cuarenta
cents., que ha de recibir del Ayuntamiento tan luego como
termine las obras y la fuente prueba ya echar sus aguas al
vecindario. Que de cuenta del Ayuntamiento será el
desempiedro, empiedro y apertura de la rasga que ha de
hacerse y principiará á los diez metros de la puerta de la fuen
te Monumental que existe en la Plaza pública y terminará en el sitio donde queda determinada su nueva colo
cacion. Que comunicado acordó el Ayuntamiento por unanimidad
que los gastos de que va hecho mérito y otros mas que puedan
resultar, tanto en las obras de traslacion y colocacion de la fuente
y adquisicion del cuarto del Sor. Sagrista, se comprendan por
el Sor. Presidente en el presupuesto adicional al ordinario que
rige en el corriente año económico y por último que este acuer
do, con el fin de que no carezca de ningun requisito legal,
se remita á la superior aprobacion del Excmo Sor. Gobernador civil de esta prov.ª, con copia literal certificada del
mismo.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
SS de que yo el Sno certifico—

Vara y Latorre

Lozano

Rodero

Martin

Gomez Nuñez

Se

Señores

Aguirre
Rubio
Fernández
Luchena
Lozano
Martínez
Rodero

sion extraord.ª del dia 3 de Diciembre

En la ciudad de Ciudad Real a tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta ant.r, se dió cuenta de la certificacion de apremio dado por D. Francisco Gomez, vecino de esta capital del cuarto que en los años viejos de la Plana posee a D. Ramon Laguna, el cual ha de comprehender en el pertenecho tener de construirse las casas, Comisarias y demas de nueva planta, asi como tambien del decreto proveido por el Sor. Presidente en el espresado instrumento con tal motivo, y enterado acordó: se conformaba en un todo y aceptaba el apremio de este mil documentos reales dado de Embargado cuanto por el espresado D. Franco. Gomez con el fin de adquirirlo en venta para el fin que se espresa antes.

Se dió cuenta del adicto proyecto formado por el Sr. primo cabo de esta prov.ª sobre empadronamiento de distritos municipales, en cumplimiento de lo que previene la vigente y Real órden de octubre y seis de Octubre último; y enterado el Ayuntamiento acordó que dicho adicto proyecto se fije al público en el sitio de costumbre, y se cumpla cuanto en el mismo se manda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con SS. de que yo el Sr. certifico.

Ramon Aguirre
Fernandez
Lozano
Luchena
Rodero
Juan del Rubio

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1867

En la ciudad de Ciudad Real á once de Di

Señores
Aguirre
Flores
Fernandez
Gutierrez
Solano
Martinez
Rivero

cumbre de mil ochocientos cuarenta y ocho: reunidos los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una comunicacion de Franco. Garcia, arrendatario de los derechos de consumo de esta Capital en el año económico actl., manifestando las razones que le asisten para no poder presentar los libros y registros que llevara durante su arriendo, y que con fecha de ayer reclama el arrendr. actl., y tambien de otra comunicacion de este, interesando se le obligue al actl. á la presentacion de dichos libros. Enterado el Ayuntamiento de ambas comunicaciones, acordó que la de Franco. Garcia se traslade al Excmo Sor Gobernador civil de esta provo. para la resolucion que estime mas conforme, y que al actl arrendatario se le de conocimto. de este acuerdo en contestacion y por resultado á su citado oficio.

Se dió cuenta de la declaracion practicada por los peritos de público de la clase de ganadería y pastos y del amojonamiento que han dejado hecho en la cañada pa. la dehesa de Sancho Rey. Enterado el Ayuntamiento acordó que á los labradores de este Avecindamiento D. José Alcocer, D. Francisco Fernandez, Antonio Rodriguez, Sor. Marques de Casa Moreno, D. José Gomez y D. Gefenino Diaz Santos, se les haga saber respectivamente desde este dia el amojonamiento hecho por los peritos en la cañada de la dehesa de Sancho Rey, entendiendo á la primera el terreno que de ella haya tomado y resulta entrado en sus respectivas fincas colindantes, ó en otro caso manifiesten las razones que les asistan para no hacerlo.

Ultimamente se dió cuenta de una cuerda de Colmenar Grande y Herrero de este domicilio exponiendo: que entre

otros bienes que tiene amillarados como de su propiedad, lo son una huerta en la jurisdicción de esta ciudad, en el pago del camino del vicario y un olivar en el camino del Sedano de las cuales dijo tiene título escrito y de una se inscriben en el registro de hipotecas de este partido; suplicando que a continuación de esta mitad se extienda la certificación que previene el Real decreto de veinte y cinco de Octubre último y hecho se le devuelva original. Enterado el Ayuntamiento en lo acordado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron de S.S. de que yo el Secretario certifico=

El Alcalde Presidente
Mora y Patrón
Concejales
Fernández
Soriano
Rodero
Lucherra

Secretario
Hevia

Señores
Aguirre
Mora
Rubirio
Fernandez
Borja
Soriano
Lucherra
Martinez
Rodero

Sesion del dia 16 de Diciembre de 1867.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los señores del margen individuos del Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr Alcalde de Tiamiento que Vista de esta Provincia en fecha once del actual manifestando que la comision regia Inspectora de la direccion general de impuestos indirectos en fecha seis del mismo le participaba que siendo la epoca en que verificase el desarreglo del encabezamiento de consumos de

esta capital lo proporciona inmediatamente y lo ofrecía a este Municipio por los tres años económicos de primero de Julio de mil ochocientos setenta y seis á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y nueve en el precio anual de treinta y tres mil pesos para el Tesoro. Que cumpliendo con esta superior disposición declaraba quedar desahuciado por parte de la Hacienda el actual encabezamiento y esperaba que por el Ilustre Municipio se le comunicara con la brevedad posible lo que en su virtud acordara, acusando en el entretanto el recibo de dicha comunicación. Enterado el Ayuntamiento acordó: que en cumplimiento á lo que dispone el artículo ciento setenta y nueve de la Instrucción de Consumos vigente se cite para mañana á las diez de ella á esta Sala Consistorial á un número triple de mayores, medianos é ínfimos contribuyentes con el objeto de acordar en unión de este Municipio lo que mas convenga á los intereses de esta población respecto al oficio de que se ha dado cuenta ——

Se dió cuenta del informe emitido por la comisión nombrada para que realizara el reconocimiento de la casa de Vacas, Cabras y Burras de noche de esta capital y enterado el Ayuntº acordó se traslade al Excmo Señor Gobernador Civil de la Provincia para la resolución que crea mas conforme ——

Se dió cuenta de una instancia que Julian Lorente rematante del arbitrio de Romana, pesos y medidas de esta Ciudad en el presente año, presentó al Excmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia en fecha del corriente exponiendo, que á consecuencia de la última exposición que dirigió á S.E. este Municipio solo le había rebajado del importe del arriendo

Pleno ordinario de la tarde del día [illegible] de Marzo de mil ochocientos setenta y seis bajo la presidencia del Alcalde Presidente Don [illegible] y con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan y del Secretario que suscribe

Concejales
[illegible]
[illegible]
[illegible]

ciatrocientos Reales pero no lo hizo de lo que correspondia a los cinco meses que no habia egercido y tenido cerrado el cuarto y suplicaba se sirviera ordenar al Ayuntamiento que reunido nuevamente con los mayores contribuyentes meritara, meditara, oiga asunto y no se le causara su ruina toda vez que nada resando, ni egercio como rematante del arbitrio. Dicha instancia la pasa el Señor Gobernador con decreto marginal del tres para que el Ayuntamiento acordado de mayores contribuyentes resuelva en justicia con la brevedad posible. El Ayuntamiento acordó que toda vez que el dia diez y seis del corriente ha de celebrarse sesion estraordinaria con asistencia de mayores contribuyentes, se dé cuenta de dicha instancia para la resolucion que proceda

Se dió cuenta de una instancia de Anotonio Arias y Moragan vecino de Alcaraz de San Juan esponiendo q. por compra que hizo á su difunto Padre Pablo vecino que fué de esta Ciudad hace diez años, le pertenece en absoluta propiedad y dominio, un olivar en este termino y á la izquierda de la fuente de la Alcalfa y suplica que carreciendo de titulo inscrito de propiedad y en vista del catastro de la riquera de esta Ciudad, acuerde se entregue á continuacion de la instancia la certificacion prevenida por el Real decreto de veinte y cinco de Octubre ultimo y hecho se le entregue original para los usos que le interese. El Ayuntamiento asi lo acordó.

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de D. Francisco Ruiz Alcorta vecino de la Isuela practico de la marina del Reyno de esta Provincia en la cual esponiendo que el articulo cuarto noventa y

Pertenencias de la antigua Fuente de la Alcalfa

La certificacion que solicita

Cuarto de Arbitrios

Reparo=

Fuente de la Alcalfa

Marina del Reyno



mo de la ley de instrucción pública de mil ocho ciento cincuenta y siete dice que los maestros de las escuelas públicas elementales completas disfrutarán: primero habitación decente y cagar para sí y su familia = segundo = un sueldo fijo de quinientos cincuenta reales en los pueblos que tengan de diez á veinte mil almas y el artículo ciento noventa y cinco que los maestros y maestras de la escuela superior disfrutará mil reales mas de sueldo que los de escuela elemental de los pueblos respectivos. Que en tales concepto se veía perjudicado con perjuicios en sus legítimos intereses puesto que se le eximan consignación para casa cuatro reales diarios, cantidad insignificante para habitación regular en esta Ciudad pues la que habita bastante modesta pagaba seis reales por día. Que el sueldo mínimum que debía disfrutar en esta Capital, fuera el de seis mil quinientos reales y si fuese en proporción de los demas maestros y maestras el de seis mil. Y suplicaba se sirviera acordar se le asignasen seis reales diarios para casa ó el sueldo que le corresponde. Enterado el Ayuntamiento y considerando de justicia la petición acordó se le aumente como dotación para pago de la casa que ocupa la cantidad de setenta y seis reales cuya cantidad podrá el Señor Presidente comprender en el presupuesto adicional que ha de formar y dar cuenta á la superior aprobación del Señor Gobernador Civil de esta Provincia.

Con

lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dos Señores de que yo el Secretario Certifico=

Aguirre Vara y Patón Martín Rubio

Lozano Luchana Fernandez Rodero

Firmas Rubricas

Tres Concejales

Aguirre
Rubio
Fernandez
Borja
Luchana
Sabarrego
Rodero

Contribuyentes

D. José Lozano
" Pedro de Saracho
" Joaquin Barrenechea
" Miguel Rubio
" Franco Laguna
" Antonio Llanos
" Mauricio Rodriguez
" Francisco Fernandez
" José de Olavarrieta
" Franco Salan
" Miguel Gorostiza
" Juan Pablo Posada
" Tomas Cuevas
" Benito Perez
" José Naranjo
" José Diaz Pombio
" Julian Alonso
" Daniel Garcia
" Manuel Espadas
" Francisco Arteaga
" Santiago del Campo.

Sesion extraordinaria del 16 de Dibre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete: reunidos los individuos del margen Señores del Ilustre Ayuntamiento, mayor contribuyente en la misma previa citacion del dia anterior con expresion de causa, lectura y aprovacion de la acta anterior, el Señor Presidente habió la sesion á las once en punto de la mañana: de su mandato por mi el Secretario se procedió á la lectura de una comunicacion del Señor Alcalde Constitucional de esta Provincia su fecha once del corriente manifestando que la Comision Regia Inspectora de la Direccion general de Propios interesados en comunicacion de siete del propio mes, previniendole que sirviendo la epoca de verificar el desarrollo del encabezamiento de los pueblos de esta Capital, lo proponga inmediatamente y ofrezca á este Ilustre Ayuntamiento por los tres años comunes de primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho á treinta de Junio de mil ochocientos cincuenta primo en el precio anual



de treinta y tres mil reales para el tesoro. Que dicha dependencia empleada con la superior disposicion de esta provincia quedaba dotada el Municipio por parte de esta Hacienda el actual encabezamiento de esta Capital y exponia que enterado de este incidente y de esta oferta que se le hacia se servia comunicarlo con la brevedad posible lo que en su virtud acordara. Enterado el Municipio y con su Ayuntamiento reunido, por unanimidad acordaron: que por conducto del Señor Presidente se contestara al Señor Gobernador, se aceptaba el servicio propuesto por la comision Regia Inspectora de la Direccion general de Empleados indirectos cuyo contrato ha de terminar en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho y no admitia como desde luego no admitia, el ofrecimiento del nuevo encabezamiento por los tres años económicos de primero de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho a treinta de Junio de mil ochocientos setenta y uno por el precio anual de treinta y tres mil reales para el Tesoro en cada uno de ellos.

Y ultimamente se dió cuenta de una Instancia que Julian Lozano Rematante en el corriente año económico del arbitrio de Romana, pesos y medidas ha presentado con fecha dicho del corriente al Escmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia exponiendo, que á consecuencia de la ultima exposicion que elevó á S.E. y pasó á este Municipio para su resolucion; que

Concuerda con el libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de que certifico en virtud de lo mandado por el Señor Alcalde en 23 de Junio de 1868 que se halla en el folio [illegible] del mismo libro.

este solo se contenta a rebajar cuatrocientos reales, pero no lo hacia de lo correspondiente a los cinco meses en que no habia ejercido por haber tenido cerrado el marido como constaba a S.E. que a su peticion dejaba los perjuicios que se le habian seguido: pero como quiera que el Ayuntamiento estubiese quejoso de ello, decia el recurrente que aun podria remediarse todo si S.E. se dignara ordenar a este Ayuntamiento que reunido nuevamente con un numero bastante de mayores contribuyentes le moderase el negocio para que no se le causara su ruina, puesto que nada habia percibido por no querer como rematante: oido el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, por una unanimidad acordaron: que en lo respectivo en la letra de la boza el dia veinte de Noviembre ultimo en la que por equidad se rebajaron de cuatrocientos reales: Para que conste

Con lo que se concluyo el acuerdo que firmaron los Señores Concejales de que yo el Secretario certifico

Aguirre Mora y Patron Cortes

Lozano Sabariego Rodero

Luchena

Manuel Rubio



Señores
Aguirre
Llana
Hernandez
Serano
Sechuna
Sabariego
Martinez

Sesion del dia 18 de Diciembre de 1867.

En la Ciudad de Puente Real á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para celebrar sesion ordinaria del acto anterior, por mi el Secretario de mandato del Señor Presidente se procedió á la lectura de la Circular de la Junta Provincial de Instruccion Pública inserta en el Boletin oficial número sesenta y cuatro del Lunes diez y ocho de Noviembre del año, relativa á que hasta los Sumos Pontifices como protectores de todas las ciencias y artes, celebren anualmente y publicamente invitando á ella á las autoridades, á todas las personas distinguidas por su mérito ó honradez de la comunidad civil pública en la localidad, así como también á los Señores principales de ella y á los Padres de familia para que en su presencia contribuyan á dar mayor brillo y solemnidad al acto y evitar la emulacion de la niñez distribuyendo los premios á que los niños que hubieren hecho acreedores por su no interrumpida asistencia á las clases, por su aplicacion, amor al estudio y buen comportamiento durante el presente año escolar. Enterado el Ayuntamiento acordó que dicho reparto tenga efecto desde el dia veinte del corriente

Circular=Con fecha de ayer he recibido la que V.S. dirige con el mismo objeto que la anterior de 30 de Octubre último, relativa á la celebracion anual de un acto público en que se distribuyan premios á los niños que mas se hayan distinguido por su aplicacion y buena conducta durante el año escolar. Lo que traslado á V.S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Dios guarde á V.S. muchos años. Puente Real 16 de Diciembre de 1867. El Gobernador Civil Manuel Gonzalez Cabrera. Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad.

en la sala de acto del Instituto de segunda enseñanza, designada por el Excmo. Señor Gobernador Civil. En este estado el Señor Presidente de las diligencias que esta sesión se convocó por la Junta local de disponga lo conveniente para subsanar el número de vocales que componen esta, y puesto que en el precepto reglamentario que rige en España para la formación de la propiedad para esta obligación que por el Señor Presidente se disponga en el adicional lo que considere necesario.

Se dió cuenta de una instancia de Luis García Barriga y Francisco del Hoyo, su fecha diez y seis y diez y siete del corriente mes, en la cual se expiden certificaciones para que los vocales que respectivamente se expresan en ella, se inscriban en el Registro de la propiedad. Enterado el Ayuntamiento acordó se expidan dichas certificaciones con arreglo á lo que dispone el Real Decreto de veinte y cinco de Octubre último, y que se le entregue á los interesados.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secretario certifico.

Agustín María y Pastor — Fernández

Lozano — Sabariegos — Martín

Luchena

Juan Nieves

El Alcalde Presidente de la Junta pericial de la contribución territorial de este término municipal de Ayllón para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco á setenta y seis.



Señores
Aguirre
Olaza
Fernandez
Corano
Cachero
Labariega
Martinez

Sesion del dia 21 de Diciembre de 1867.

En la Villa de Cangas de Onis a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para celebrar la aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Excmo Señor Gobernador Civil de esta Provincia en fecha de ayer manifestando que la sesion ordinaria que ha debido celebrarse en el mismo y que no habia podido tener efecto por no permitir la asistencia del Señor Alcalde a los apremios de los mozos de la Clase de esta Capital, para dejarlos, se verificará en la noche de hoy y recayendo en ultimo las reclamaciones presentadas por Don Eugenio Salamanca Corregidor de las fuentes publicas. En el acto se dió lectura de todas ellas y por unanimidad se acordó se informasen lo siguiente. Aprobado por el Ilte Ayuntamiento y mayoria contribuyente de esta Capital el contrato de que Don Eugenio Salamanca habia de abastecer a la misma por su cuenta, cargo y riesgo de aguas potables, se remitió el expediente, su cuenta, al Excmo Señor Gobernador de la Provincia y en catorce de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve [illegible] por el cumplido se comunicó a V.S. la Real Disposicion autorizando al Ayuntamiento para que pudiera elevar a contrato publico dicho convenio bajo las condiciones establecidas en los acuerdos de veinte y ocho de Octubre y nueve

de Noviembre de mil ochocientos cincuenta proclamando dicha obra de utilidad pública, mediante á nuestros deseos que reportaría la necesidad de ella, pudiendo en el caso de que fuese necesario hacer uso de dicha declaración atenuando en estricta sujecion á lo que dispone la ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos. = Comunicada esta Real orden al Ayuntamiento en veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Ayuntamiento y vecinos contribuyentes en asistencia del Don Gregorio se celebró en otro de dicho siguiente celebró sesion y se acordó autorizar al Alcalde Corregidor para que otorgara en nombre del Municipio y vecindario todo la oportuna escritura de compromiso, con el fin de que á dicho contrato no le faltara ninguna requisito legal. = El otorgamiento de la Escritura fue en efecto, y por ella se ha comprometido Gregorio de Salamanca =

1º Ha abastecer por cincuenta y cinco años de agua potable á esta Ciudad, bajo su cargo cuenta y riesgo, con la obligacion de dar gratuitamente el agua necesaria para el riego de cincuenta fuentes de arbolado.

2º Colocar una fuente para el surtido de la poblacion en los dos puntos donde se le designaran una de ellas con el caracter de monumental y las restantes por las cañerias otras aguas que las potables que se designaran en la escritura con prevencion de utilizar todas las sobrantes dentro del termino municipal de esta Capital.

3º Los gastos indispensables para llevar á cabo



la obra de la traida y abastecimiento de aguas y deposito del producto de los dos ultimos años del convenio para ne gociar del estado del acueducto al hacer la entrega

4º Que la canalizacion se ejecutara, ora en caños de arcilla cocida, ora cocidos y vidriados de argamasa, ora en fabrica hidraulica, segun lo exijan las circunstancias

5º. Que en retribucion de los gastos que haya invertido en las obras, se le ha de abonar por los consumidores, un maravedi por cada carga de cuatro cantaros, un maravedi por cada una de estas cantidades en cuartillos y equivalentes á diez libras proximamente durante cincuenta y cinco años

6º. Terminado este plazo las fuentes y demas obras han de quedar en buen servicio y corrientes en beneficio y disposicion del vecindario de esta Capital, asi como tambien todas las maquinas y utiles concernientes á aquellas

7º. Queda sin efecto por virtud de la orden de concesion esta de que no se imponga contribucion territorial y subsidio. Y ademas abona la obligacion de abastecer gratuitamente de agua potable á los Hospicios de Misericordia y á todos los establecimientos de Beneficencia. Al otorgar la escritura de compromiso ninguna subvencion ni garantia una tenido ni le concedio por parte del Municipio ni por el Estado; solo en la Epoca de Fernando se cedio ochocientos cincuenta y cinco pesos anuales

como los mayores contribuyentes a cuidado, concurrimos con la proposición de Don Manuel Matamoros que ofrecio abastecer a esta Capital, bajo las mismas condiciones que Salamanca de agua potable con la mejora de un cuarto en cada carga, cuya negativa se confirmó por Real orden de veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve á consecuencia de instancias de dicho Señor pidiendo se rejase sin efecto el contrato que es objeto de este informe por haber creado derechos y obligaciones entre la Administracion y sus particulares causando estado y no poderse revocar por la via gubernativa. = Cree el Ecmo Señor, el contrato que celebro con el Ayuntamiento y mayores contribuyentes. = como unico concesionario y obligado al abastecimiento de agua a esta Capital, siempre que se ha visto en el caso de ocurrir a esta especie tan necesario para la vida se le ha compelido y constreñido para que cumpla con las condiciones de su contrato; obligandole a que mejore los depositos, los limpie con frecuencia poniendo en ellos los ventiladores, y demas necesario para mejorar las condiciones higiénicas de las aguas al paso que estas median no se empleaban en los pozos donde se sacaban aguas para el consumo de la poblacion, ni en las casas donde se vendian, especialmente en las cubas, como generalmente se venden las mejores aguas por el contrario con el contrato con la empresa organizada, sino que como este vaso tiene el inmenso inconveniente

de un pozo en inspección, sin pruebas, ni cateos, ni desmontes, de ninguna manera, sino que en un momento dado se acuerda en ella bastante fundamento público, para determinar cuando menos la exigencia, especialidades indémicas, así lo dice salamanca en cuanto hubo cateos del actual y ante este Ilustre Ayuntamiento lo han asegurado verdaderamente los profesores de farmacia Don Juan Obon y Don José María Ruiz y Don Francisco Fernandez y Cala vera, Médico Titular.= Este Ayuntamiento Pleno Señores no se considera competente para pronunciar la cuestion de que la autoridad concedida a Salamanca sea voluntaria; pero cree si en algo de ello la negativa del Ayuntamiento a la proposicion de Don Manuel Alcaraz en la sesion del dia tres de enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro y la Real orden de veinte y cinco de Mayo del mismo año negando a este la peticion; pues á cada cual prudencia, sin formular su opinion como el que se sustrayó á peticion de Salamanca, debiendo de la cuenta de aguas sus restricciones, obligaciones y responsabilidad en los casos de necesidad y alarma, esta en su lugar el concesionario de calificación en contrario como terminó si este se hubiera voluntario.= Don Julian Alonso por si y ante si, abrió un pozo, sin que precediera la venia de la autoridad local, resultó una cuantiosa cubra llenar el agua que del mismo se extraia para el consumo público, apercibido de ello Salamanca acudió en queja a la Alcaldia, y en la mañana diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, dispuso que los profesores en Medicina y farmacia Don

Fernández Martínez Duran y Don Juan Alonso acompañados
de dos botellas que contenían el agua, una de ellas tal
como se vendía en la población y la otra despojada el
agua de las impurezas visibles por medio de la filtración,
con el fin de que tomando una cantidad de agua de las
fuentes de Salamanca ó de los depósitos hicieran los experi-
mentos que creyeran necesarios para conocer sus cualida-
des, haciendo lo propio con la que contenían las botel-
las ó de las dejadas en casa de Alonso y manifestaran
cual de las dos aguas sería preferible para el públi-
co consumo, absteniéndose a manifestar las condi-
ciones de cada una de ellas. En el entretanto en el mis-
mo día se mandó suspender la venta de aguas en el
pozo de Don Julian Alonso. Los peritos nombrados
se limitaron en su contestación de diez y nueve de Julio
a manifestar creían que dichas aguas las del pozo
de Alonso podían expenderse al público sin que por
ello resultara perjuicio alguno a los que la usaran.
La Alcaldía en vista de este dictamen en fecha de
dicho mes concedió permiso para la venta gratuito del públi-
co. Don Eugenio Salamanca en virtud de escrito del propio
mes, acudió al ayuntamiento con recurso fundando su
solicitud en que revocara la providencia del Alcalde de
veinte de Julio y acordó negativamente por estar pen-
diente en el dictamen de los peritos. En vista se acuer-
da que expuesto el ayuntamiento en oposición Eugenio Sala-
manca, que tanto a Don Julian Alonso como a D. Eugenio Salamanca
se les prohiba la venta de las aguas que para el consumo

del publico se contraiga en cubas, y que tanto al primero como a los demas que se dirijan a este objeto se instruya, no se le conceda permiso para ello hasta que previos los debidos reconocimientos, analisis y conformidad de aceptar las obligaciones bajo las cuales esta comprometido Don Eugenio Salamanca, no se le conceda dicha facultad.= V.E. sin embargo resolverá lo que crea mas en justicia."

Se dio cuenta de una comunicacion de la propia autoridad insertando la que habia dirijido el Arquitecto de esta Provincia, haciendo varias observaciones respecto a las obras que se estan ejecutando en la casa consistorial de nueva planta en cuya circunstancias habia necesidad de hacer para que las obras se terminasen con la debida solidez mayores gastos que los presupuestados, a cuyo efecto, interesando la justicia de S.E. se sirviese para ello dar superior autorizacion, cuyo oficio trascribia el Sor Gobernador Civil para conocimiento de este Ayuntamiento a quien autorizaba de conformidad a lo informado por la Junta Provincial de Obras publicas para hacer el aumento que refiere el Arquitecto provincial, y las reformas que en el curso de los trabajos resultan indispensables para obtener la debida solidez, siempre que el coste de los aumentos quepa dentro del presupuesto general de las obras de bienes, en otro caso formando un presupuesto adicional. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por el Señor Presidente se cumpla cuanto se dispone por el Escmo. Sor Gobernador Civil para lo cual el Ayuntamiento le autori-

Con esta fecha se dirijió oficio al Arquitecto para que informe lo que crea conveniente sobre lo que propone el Arquitecto director de las obras de la casa consistorial en el oficio que antecede.

vaba en la forma mas legal y conforme, debiendo no por
mallevar mas pagos que aquellos que estén dentro del presu
puesto general de las obras y terminadas que sean dispone
que por el Arquitecto provincial se forme el presupuesto
adicional de las que median, dando cuenta de el á este Ayunta
miento para el mero que proceda

Se dió cuenta de una instancia de Dn Antonio Marina
pidiendo se le admita de vecino en esta Capital, por haber
se despedido de la Milla se Siguenza segun justifica
con el certificado que presenta. Enterado de lo que
á su peticion sea lo acordo, mandando se hagan las de
bidas anotaciones en los padrones de Alma para que
entre en el goce y cargas como vecino

Y ultimamente se dió cuenta de una instancia de D. Jose
Manuel Catalina y Rosales interesando se expida certificacion para
inscribirse en el Registro de la propiedad una finca que le pertenece
en este termino. El Ayuntamiento asi lo acordo, mandando
pasarle al espresado lo que previene el Real decreto de
veinte y cinco de Octubre ultimo y hecho que se acredi
te al interesado.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Señorias de que yo el Secretario certifico =

Aguilera — Mora y Pastor — Fernandez

Lozano — Luchena — Sabariego — Martin

Juan Pedro

Se

D. Antonio Catalina
de Rosales de Vecino

D. Jose Manuel Catalina y Rosales interesando se le expida certificacion para inscribirse en el Registro de la propiedad una finca que le pertenece en este termino

Señores
Aguirre
Plaza
Antonio
Fernandez
Soriano
Joaquin
Cabanigo
Pedro
Antonio

sion extraordinaria del dia 30 de Diciembre

En la ciudad de Ciudad Real a treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete reunido, los Sres. del margen individuos del Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sor Gobernador civil de esta prov.a en fha. veinte y uno del corriente manifestando que, con el objeto de instalar en esta Capital la Junta que ha de entender en que produzca la mayor cantidad posible la suscricion abierta en esta provincia para el alivio de la desgracia causadas en las Islas Filipinas y Puerto Rico, esperaba que por este Ayuntamiento se designara un mayor contribuyente, noticiando á Dn. el que resultara electo. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar como tal a D. José Cabrano, cuya nombramiento se comunicara el Sor Presidente a dha autoridad cuya por segun entereza en su citada comunicacion.

Ultimamente por el Sor. Alcalde se hizo presente al Municipio que parte de la cuadra que iba de alojarse en la nueva cuadra y cuerpos que se estan haciendo en el cuartel de la Misericordia se hallaba amarada en la Libranza de la Roda y que no habia no la remitia hasta tanto que no se librara el sin parte de ella, bien por el Sr.or Cabo, o bien por letra a su favor. Y como quiera que para adoptar cualquiera de las dos medidas, pueda causar algun perjuicio a los fondos comunes, sin que se sepa antes el n.o de plazas que se remiten y su importe, lo ponia en conocimiento del Municipio para que se sirviera acordar lo que crayera mas conforme. Enterado el Sr. acordó lo mas prudente que D. Joaquin Ruiz Moya, Depositario de los fondos comunes de esta Capital

pase a la villa de la Roda a entregarse de las maderas de que va hecho mérito, y pagar su importe y cuantos gastos ocurran en la conducción de ella; para lo cual el Ayuntamiento acuerda se dirija al Sor Presidente en la forma que sea legal y conveniente.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS.S. de que yo el Sno. certifico

Agustina Vara y Pastor Cubina

Hernandez Sabariego Lozano

Sanchez Martin Rodero

Ramon Rivas

D.n Felipe Muñio Campos, Visitador de la Renta del papel sellado de esta provincia de Ciudad Real=

Certifico: Que habiendo examinado detenidamente todos los documentos correspondientes á la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad, resultan estar en un todo conforme lo prevenido en R.l Decreto de 12 de Setiembre de 1861. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado doy la presente que firmo en Ciudad Real á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete=

Felipe Muñio Campos